



MANUAL

2017-2021

ISBN 978-1-56344-881-2

90000



9 781563 448812



IGLESIA ^{DEL}
NAZARENO

MANUAL

2017-2021



HISTORIA
CONSTITUCIÓN
GOBIERNO
RITUAL



CASA NAZARENA DE PUBLICACIONES

Manual de la Iglesia del Nazareno, 2017-2021

Copyright © 2018

Publicado por Casa Nazarena de Publicaciones
por autorización de la Vigésima Novena Asamblea
General, reunida en Indianápolis, Indiana, EUA,
del 25–29 de junio de 2017

Miembros del Comité de Redacción del *Manual*
de la versión original en inglés
DEAN G. BLEVINS, STANLEY J. RODES,
TERRY S. SOWDEN, JAMES W. SPEAR,
DAVID P. WILSON

Miembros del Comité de Redacción
de la versión en español
RUBÉN FERNÁNDEZ,
JORGE JULCA, MARIO ZANI,
CHRISTIAN SARMIENTO

Consultores editoriales
EDGAR BALDEÓN, ANA ZANI

ISBN 978-1-56344-881-2

Publicado originalmente en inglés con el título de
Manual 2017-2021, Church of the Nazarene

Copyright © 2017

Nazarene Publishing House
DIGITAL PRINTING
(rev190121)

Todas las citas bíblicas son tomadas de la Santa Biblia, versión Reina Valera 1960 (RVR1960). Derechos Reservados © 1960 por American Bible Society. El sello y el logotipo de la Iglesia del Nazareno son marcas registradas de Church of the Nazarene, Inc. El uso o reproducción de los mismos, sin el consentimiento expreso y por escrito de Church of the Nazarene, Inc. está terminantemente prohibido.

CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA Y
EL PACTO DE CONDUCTA CRISTIANA
(Serie 1-99)

GOBIERNO LOCAL
(Serie de 100)

GOBIERNO DE DISTRITO
(Serie de 200)

GOBIERNO GENERAL
(Serie de 300)

EDUCACIÓN SUPERIOR
(Serie de 400)

MINISTERIO Y SERVICIO CRISTIANO
(Serie de 500)

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
(Serie de 600)

SACRAMENTOS Y RITUALES
(Serie de 700)

JUVENTUD NAZARENA INTERNACIONAL,
MISIONES NAZARENAS INTERNACIONALES,
MINISTERIOS INTERNACIONALES
DE LA ESCUELA DOMINICAL Y DISCIPULADO
(Serie de 800)

FORMULARIOS
(Serie de 800)

Para utilizar el índice general, pase
las páginas con su mano derecha
hasta que aparezca la marca frente
al encabezado del capítulo

APÉNDICE
(Serie de 900)

PRÓLOGO

“La misión de la Iglesia del Nazareno es hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones”.

Los valores centrales de la Iglesia del Nazareno son “somos un pueblo cristiano, de santidad y misional”.

Las siete características de la Iglesia del Nazareno son: adoración significativa, coherencia teológica, evangelismo apasionado, discipulado intencional, desarrollo de la iglesia, liderazgo transformacional y compasión con propósito.

“El objetivo primordial de la Iglesia del Nazareno consiste en llevar adelante el Reino de Dios por medio de la preservación y propagación de la santidad cristiana como lo establecen las Escrituras”.

“Los objetivos fundamentales de la Iglesia del Nazareno son ‘la santa comunión cristiana, la conversión de los pecadores, la entera santificación de los creyentes, su edificación en la santidad, y la sencillez, y poder espiritual manifestados en la iglesia primitiva del Nuevo Testamento, junto con la predicación del evangelio a toda criatura’” (19).

La Iglesia del Nazareno existe con el propósito de servir como instrumento para el avance del reino de Dios mediante la predicación y la enseñanza del evangelio en todo el mundo. Nuestra comisión bien definida consiste en preservar y propagar la santidad cristiana como la establecen las Escrituras, por medio de la conversión de los pecadores, la restauración de los apóstatas y la entera santificación de los creyentes.

Nuestro objetivo es espiritual, es decir, evangelizar como respuesta a la Gran Comisión de nuestro Señor, “id y haced discípulos a todas las naciones” (Mateo 28:19; Juan 20:21; Marcos 16:15). Creemos que esta meta puede alcanzarse mediante el acuerdo de reglas y procedimientos, incluyendo artículos de fe, así como también normas morales y estilos de vida probados por el tiempo.

Esta edición 2017-2021 del *Manual* incluye una breve declaración histórica de la iglesia; su Constitución, la cual define nuestros Artículos de Fe, nuestra comprensión de la iglesia, el Pacto de Carácter Cristiano para la vida santa y los principios de organización y gobierno; el Pacto de Conducta Cristiana, el cual toca asuntos claves de la sociedad contemporánea; y las reglas de gobierno de la iglesia respecto a la organización de la iglesia local, distrital y general.

La Asamblea General es el cuerpo supremo que formula doctrinas y legislación en la Iglesia del Nazareno. Le *Manual* contiene las decisiones y los juicios de los delegados ministeriales y laicos a la Vigésimo Novena Asamblea General que se celebró en Indianápolis, Indiana, Estados Unidos, del 25 al 29 de junio de 2017, el cual tiene autoridad como guía para la acción.

Debido a que es la declaración oficial de fe y práctica de la iglesia y es consistente con las enseñanzas de las Escrituras, esperamos que nuestra feligresía acepte los postulados doctrinales, así como las guías y las ayudas para la vida santa que contiene. El no hacerlo, después de haber sido recibido públicamente como miembro de la Iglesia del Nazareno, daña el testimonio de la iglesia, viola su conciencia y disipa el compañerismo del pueblo llamado nazareno.

El gobierno de la Iglesia del Nazareno es distintivo. En cuanto a su forma, es representativo —ni puramente episcopal ni totalmente congregacional. Gracias a que tanto los laicos como los ministros tienen igual autoridad en las unidades parlamentarias y legislativas de la iglesia existe un equilibrio deseable y efectivo de poder. Vemos esto no sólo como una oportunidad de participación y servicio en la iglesia, sino también como una obligación tanto para los laicos como para los ministros.

Un compromiso y propósito claro son importantes. Pero además un pueblo inteligente e informado que se apega a prácticas y procedimientos de común acuerdo lleva adelante el reino de Dios más rápidamente y mejora su testimonio de Cristo. Por tanto, es importante que nuestros miembros se familiaricen bien con este *Manual* —la historia de la iglesia, las doctrinas y las prácticas éticas del nazareno ideal. El apego a las instrucciones contenidas en estas páginas producirá lealtad y fidelidad tanto a Dios como a la iglesia y aumentará la efectividad y la eficiencia de nuestros esfuerzos espirituales.

Con la Biblia como nuestra guía suprema, iluminada por el Espíritu Santo, y el *Manual* como nuestra declaración de fe, práctica y política, anticipamos el nuevo cuatrienio con gozo y fe inquebrantable en Jesucristo.

La Junta de Superintendentes Generales

EUGÉNIO R. DUARTE

DAVID W. GRAVES

DAVID A. BUSIC

GUSTAVO A. CROCKER

FILIMÃO M. CHAMBO

CARLA D. SUNBERG

CONTENIDO

Prólogo	5
PARTE I	
Declaración histórica	11
Organigrama de gobierno	19
PARTE II: CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA	
Preámbulo	22
Artículos de fe	22
La Iglesia	29
Artículos de organización y gobierno	32
Enmiendas	34
PARTE III: EL PACTO DE CONDUCTA CRISTIANA	
A. La vida cristiana	38
B. Lo sagrado de la vida humana	42
C. La sexualidad humana y el matrimonio	45
D. La mayordomía cristiana	48
E. Oficiales de la iglesia	51
F. Reglas de orden	51
G. Enmiendas del pacto de conducta cristiana	51
PARTE IV GOBIERNO	
Preámbulo	54
I. Gobierno local	
A. Organización, nombre, personería jurídica, propiedad, restricciones, fusiones, disolución de la iglesia local	55
B. Membresía de la iglesia local	60
C. Comité de evangelismo y membresía de la iglesia	61
D. Cambio de membresía	62
E. Terminación de membresía	62
F. Reuniones de la iglesia	63
G. El año eclesiástico	66
H. El llamamiento de un pastor	66
I. La relación de la iglesia local con el pastor	70
J. Renovación de la relación de la iglesia local con el pastor	71
K. La junta de la iglesia	74
L. Los mayordomos	80
M. Los ecónomos	81
N. La junta de Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD)	81
O. Concilio de la Juventud Nazarena Internacional (JNI)	86

P.	Guarderías/escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria) de la iglesia local	86
Q.	Misiones Nazarenas Internacionales (MNI)	86
R.	Prohibiciones de solicitudes financieras	87
S.	Uso del nombre de la iglesia	88
T.	Entidades jurídicas auspiciadas por la iglesia	88
U.	Asociados en la iglesia local	88
II. Gobierno de distrito		
A.	Linderos y nombre	91
B.	Membresía y fecha de la asamblea de distrito	95
C.	Negocios de la asamblea de distrito	96
D.	Actas de la asamblea de distrito	101
E.	El superintendente de distrito	102
F.	El secretario de distrito	108
G.	El tesorero de distrito	109
H.	La junta consultora de distrito	109
I.	La junta de credenciales ministeriales de distrito	113
J.	La junta de estudios ministeriales de distrito	115
K.	La junta distrital de evangelismo o director de evangelismo	117
L.	La junta de propiedades de la iglesia de distrito	117
M.	El comité de finanzas de la asamblea de distrito	118
N.	El comité consultivo de distrito	119
O.	El director de capellanía de distrito	119
P.	MIEDD de distrito	119
Q.	JNI de distrito	121
R.	MNI de distrito	122
S.	Ayudantes bajo sueldo del distrito	122
T.	Disolución de un distrito	122
III. Gobierno General		
A.	Funciones y organización de la Asamblea General	124
B.	Membresía de la Asamblea General	124
C.	Fecha y lugar de la Asamblea General	125
D.	Sesiones extraordinarias	126
E.	El Comité de Preparación de la Asamblea General	126
F.	Negocios de la Asamblea General	127
G.	Los superintendentes generales	128
H.	Superintendentes generales eméritos y jubilados	130
I.	La Junta de Superintendentes Generales	130
J.	El secretario general	132
K.	El tesorero general	133
L.	La Junta General	134

M. Plan de pensiones	141
N. Subsidiarios de la Church of the Nazarene, Inc.	141
O. Nazarene Publishing House	142
P. El Comité General de Acción Cristiana	143
Q. El Comité Acerca de los Intereses del Evangelista Llamado por Dios	143
R. El Comité Internacional del Programa de Estudios (ICOSAC)	144
S. Concilio Global de la Juventud Nazarena Internacional (JNI)	144
T. El Concilio Global de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI)	145
U. Juntas nacionales	146
V. La región	146

PARTE V EDUCACIÓN SUPERIOR

I. La iglesia y la universidad	152
II. Consorcio Global de Educación Nazarena	153
III. Junta Internacional de Educación	154

PARTE VI MINISTERIO Y SERVICIO CRISTIANO

I. Llamamiento y cualidades del ministro	156
II. Categorías de ministerio	158
A. El ministerio laico	158
B. El ministerio del cuerpo ministerial	159
III. Funciones ministeriales	160
IV. Educación del cuerpo ministerial	167
A. Fundamentos educativos para el ministro ordenado	167
B. Adaptaciones culturales de los fundamentos educativos para ministros ordenados	170
V. Credenciales y regulaciones ministeriales	171
A. El ministro local	171
B. El ministro licenciado	172
C. El diácono	176
D. El presbítero	177
E. El reconocimiento de credenciales	178
F. El ministro jubilado	179
G. El traslado de ministros	180
H. Regulaciones generales	180
I. Archivo, suspensión, renuncia o remoción de una credencial ministerial	187
J. La restauración de miembros del cuerpo ministerial	190

PARTE VII ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

I. Investigación de posible conducta impropia y disciplina de la iglesia	198
--------------------------------------------------------------------------	-----

II. Respuesta a probable conducta impropia	198
III. Respuesta a conducta impropia de una persona en posición de confianza o autoridad	199
IV. Apelación de la disciplina de un laico	201
V. Apelación de la disciplina de un miembro del cuerpo ministerial	202
VI. Reglas de procedimiento	205
VII. Corte distrital de apelaciones	206
VIII. Corte General de Apelaciones	206
IX. Corte regional de apelaciones	207
X. Garantía de derechos	207

PARTE VIII SACRAMENTOS Y RITUALES

I. Sacramentos	
La Santa Cena	212
El bautismo de los creyentes	214
El bautismo de infantes o niños pequeños	215
II. Rituales	
La dedicación de infantes o niños pequeños	217
La recepción de miembros en la iglesia	219
El matrimonio	221
El servicio fúnebre	224
La instalación de oficiales	228
La organización de una iglesia local	232
La dedicación del templo	234

PARTE IX CONSTITUCIONES AUXILIARES

I. Juventud Nazarena Internacional (JNI)	238
II. Misiones Nazarenas Internacionales (MNI)	274
III. Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD)	292

PARTE X FORMULARIOS

I. La iglesia local	302
II. La asamblea de distrito	305
III. Cédulas de acusaciones	305

PARTE XI APÉNDICE

I. Oficiales generales	308
II. Juntas administrativas, concilios e instituciones educativas	308
III. Reglamentos administrativos	313
IV. Asuntos morales y sociales contemporáneos	316

PARTE I

Declaración Histórica

DECLARACIÓN HISTÓRICA

La Iglesia del Nazareno se identifica a sí misma como una rama de la iglesia de Cristo que es “una, santa, universal y apostólica”, y que acoge como suya la historia del pueblo de Dios tal como lo registra el Antiguo y el Nuevo Testamento, y la del pueblo de Dios a través de las edades, en todas las expresiones de la iglesia de Cristo. Nuestra denominación adopta los credos ecuménicos de los primeros cinco siglos cristianos como expresiones de su propia fe. Nos identificamos con la iglesia histórica en la predicación de la Palabra, en la administración de los sacramentos, conservando un ministerio apostólico en fe y práctica, inculcando las disciplinas de una vida y servicio a la semejanza de Cristo. Nuestra denominación acata el llamado bíblico a una vida santa y de devoción entera a Dios, lo cual proclamamos mediante la teología de la entera santificación.

Nuestra herencia cristiana fue mediada a través de la Reforma inglesa del siglo XVI y el avivamiento wesleyano del siglo XVIII. Por medio de la predicación de Juan y Carlos Wesley, muchos en toda Inglaterra, Escocia, Irlanda y Gales abandonaron el pecado y fueron empoderados para el servicio cristiano. Este avivamiento se caracterizó por la predicación de los laicos, testimonios, disciplina, y por grupos de discípulos vehementes conocidos como “sociedades”, “clases” y “bandas”. Los hitos teológicos del avivamiento wesleyano incluyeron: la justificación por gracia mediante la fe; la santificación o la perfección cristiana, también por gracia mediante la fe; y el testimonio que da el Espíritu a la seguridad de la gracia. Las contribuciones distintivas de Juan Wesley incluyeron el énfasis en la entera santificación como provisión de la gracia de Dios para la vida cristiana. Estos énfasis se esparcieron por todo el mundo. En los Estados Unidos, se organizó la Iglesia Metodista Episcopal en 1784 “para reformar al continente y para diseminar la santidad bíblica por estas tierras”.

A mediados del siglo XIX hubo un renovado énfasis en la santidad cristiana. Timothy Merritt, de Boston, EUA, despertó el interés como editor de la revista *Guide to Christian Perfection* (Guía para la perfección cristiana). Phoebe Palmer, de la ciudad de Nueva York, EUA, dirigió la Reunión de los Martes para la Promoción de la Santidad, llegando a ser una solicitada oradora, autora y editora. En 1867, los predicadores metodistas J. A. Wood, John Inskip y otros, en Vineland, Nueva Jersey, EUA, comenzaron el primero de una larga serie de cultos campestres de santidad que renovaron la búsqueda wesleyana de la santidad

por todo el mundo. La Iglesia Metodista Wesleyana, la Iglesia Metodista Libre, el Ejército de Salvación y algunos entre los menonitas, Los Hermanos y los Cuáqueros también hicieron hincapié en la santidad cristiana. Los evangelistas llevaron este movimiento a Alemania, el Reino Unido, Escandinavia, India y Australia. Se levantaron nuevas iglesias de santidad, incluyendo la Iglesia de Dios (Anderson, Indiana, EUA). Como resultado de estos esfuerzos surgieron iglesias de santidad, misiones urbanas y asociaciones misioneras. La Iglesia del Nazareno nació del impulso de unir a muchas de éstas en una iglesia de santidad.

Unidad en santidad

En 1887, Fred Hillery organizó la Iglesia Evangélica del Pueblo (Providence, Rhode Island, EUA). La Iglesia Misionera (Lynn, Massachusetts, EUA) siguió en 1888. En 1890, estas dos, más otras ocho congregaciones de Nueva Inglaterra, EUA, formaron la Asociación Central Evangélica de Santidad. Anna S. Hanscome, ordenada en 1892, fue la primera mujer ordenada al ministerio en el contexto nazareno. Entre 1894 y 1895, William Howard Hoople organizó tres congregaciones de santidad en Brooklyn, Nueva York, EUA, que luego formaron la Asociación de Iglesias Pentecostales de América. La palabra “pentecostal” era sinónimo de “santidad” para estos y otros fundadores nazarenos. Los grupos de Hillery y Hoople se unieron en 1896 y abrieron obra en la India (1899) y en Cabo Verde (1901). Hiram Reynolds, su secretario de misiones, también organizó congregaciones en Canadá (1902). Para 1907, el grupo se extendía desde Nueva Escocia hasta Iowa, EUA.

Robert Lee Harris organizó la Iglesia Neotestamentaria de Cristo (Milán, Tennessee, EUA) en 1894. Mary Lee Cagle, su viuda, la llevó hasta el oeste de Texas en 1895. C. B. Jernigan organizó la primera Iglesia Independiente de Santidad (Van Alstyne, Texas, EUA) en 1901. Estas iglesias se fusionaron en Rising Star, Texas, EUA (1904), formando la Iglesia de Cristo de la Santidad. Para 1908, la Iglesia se extendía desde Georgia, EUA, hasta Nuevo México, EUA, ministrando a los marginados y necesitados y ayudando a los huérfanos y a las madres solteras y a la vez manteniendo conexiones con sus obreros en India y Japón.

Phineas F. Bresee y Joseph P. Widney, con cerca de otras 100 personas, organizaron la Iglesia del Nazareno en Los Ángeles en 1895. La Iglesia mantenía que los cristianos santificados por la fe debían seguir el ejemplo de Cristo y predicar el evangelio a los pobres. Creían que su tiempo y dinero debía darse a ministerios que reflejaran a Cristo, a salvar las almas y a ayudar a los necesitados. La Iglesia del Nazareno se extendió principalmente a lo largo de la costa oeste de los Estados Unidos, algunas de

las congregaciones establecidas llegaban al este de las Montañas Rocosas y tan lejos como Illinois, EUA. La Iglesia también sostuvo una misión autóctona en Calcuta, India.

En octubre de 1907, la Asociación de Iglesias Pentecostales de América y la Iglesia del Nazareno sesionaron conjuntamente en Chicago, Illinois, EUA, a fin de formar el gobierno de una nueva iglesia. Sería un gobierno que mantendría el equilibrio entre la superintendencia y los derechos de las congregaciones. Los superintendentes tendrían la función de promover y cuidar a las iglesias establecidas, organizar y animar a las nuevas iglesias, sin interferir con las acciones independientes de una iglesia plenamente organizada. En la reunión hubo participación de los delegados de la Iglesia de Cristo de la Santidad. La Primera Asamblea General adoptó un nombre que provenía de ambas organizaciones: Iglesia del Nazareno Pentecostal. Bresee y Reynolds fueron electos superintendentes generales.

En septiembre de 1908, la Conferencia de Pennsylvania de la Iglesia Cristiana de la Santidad bajo el liderazgo de H. G. Trumbaur se unió a los nazarenos pentecostales.

En octubre, la Segunda Asamblea General se reunió con el Concilio General de la Iglesia de Cristo de la Santidad, en Pilot Point, Texas, EUA. La mañana del martes 13 de octubre, R. B. Mitchum propuso “Que la unión de las dos iglesias fuese consumada” y esta fue secundada por C. W. Ruth. Bresee se esforzó continuamente para lograrlo, y a las 10:40 de la mañana en medio de un gran entusiasmo, la moción de la unión fue aprobada por voto unánime. Dirigidos por J. O. McClurkan, la Misión Pentecostal fue formada en Nashville, EUA, en 1898, uniendo a creyentes de santidad de Tennessee y estados circunvecinos. Esta Misión envió pastores y maestros a Cuba, Guatemala, México e India. En 1906 George Sharpe fue expulsado de la Iglesia Congregacional de Parkhead en Glasgow, Escocia, por predicar la doctrina wesleyana de la santidad cristiana. Como resultado, se formó la Iglesia Pentecostal de Parkhead y también se organizaron otras congregaciones, lo cual resultó en la fundación de la Iglesia Pentecostal de Escocia en 1909. La Misión Pentecostal y la Iglesia Pentecostal de Escocia se unieron a la Iglesia del Nazareno Pentecostal en 1915.

La Quinta Asamblea General (1919) cambió el nombre oficial de la denominación por el de Iglesia del Nazareno porque la palabra “pentecostal” adquirió nuevos significados.

Una iglesia global

El carácter esencial de la Iglesia del Nazareno fue forjado por las iglesias fundadoras que se habían unido hasta 1915. Desde sus inicios la iglesia tuvo una dimensión internacional. La denominación ya apoyaba a iglesias plenamente organizadas en Estados Unidos, India, Cabo Verde, Cuba, Canadá, México,

Guatemala, Japón, Argentina, Reino Unido, Suazilandia, China y Perú. Para 1930, había llegado a Sudáfrica, Siria, Palestina, Mozambique, Barbados y Trinidad. Para este proceso fueron esenciales líderes nacionales como los superintendentes de distrito V. G. Santín (México), Hiroshi Kitagawa (Japón) y Samuel Bhujbal (India). El carácter internacional de la Iglesia se reforzó todavía más con las nuevas adhesiones.

En 1922, J. G. Morrison trajo a nuestra iglesia a numerosos obreros de la Layman's Holiness Association (Asociación Laica de Santidad) y a más de 1,000 de sus miembros, todos procedentes de las dos Dakotas, de Minnesota y de Montana, EUA. Chung Nam Soo (Robert Chung) trajo una red de pastores y congregaciones coreanas a la Iglesia del Nazareno en la década de 1930. Las iglesias en Australia, bajo el liderazgo de A. A. E. Berg, se unieron en 1945. Alfredo del Rosso trajo a las iglesias italianas a la denominación en 1948. La obra sudafricana de la Hephzibah Faith Missionary Association (Asociación Hefziba Misionera de Fe) y su centro en Tabor, Iowa, EUA, se unieron a los nazarenos alrededor de 1950.

La International Holiness Mission (Misión Internacional de Santidad), fundada en Londres en 1907 por David Thomas, desarrolló un extenso trabajo en el sur de África bajo la dirección de David Jones. En 1952, sus iglesias en Inglaterra dirigidas por J. B. Maclagan y su trabajo en África se unieron a los nazarenos. Maynard James y Jack Ford formaron la Calvary Holiness Church (Iglesia de Santidad El Calvario) en Bretaña en 1934, y se unieron a los nazarenos en 1955. La Gospel Workers Church (Iglesia de Obreros del Evangelio), organizada por Frank Goff, en Ontario, Canadá, en 1918, se unió a la Iglesia del Nazareno en 1958. Hubo nigerianos que formaron una Iglesia del Nazareno autóctona en los años 1940 y, dirigidos por Jeremiah U. Ekaidem, se unieron al cuerpo internacional en 1988.

A la luz de estos acontecimientos, los nazarenos estaban desarrollando conscientemente un modelo de iglesia que difería de la norma protestante. En 1976, se creó una comisión de estudio para examinar la forma futura de la denominación. Su informe de 1980 recomendaba que la Asamblea General adoptara deliberadamente una política de internacionalización basada en dos principios. Primero, que se reconociera que las iglesias y distritos nazarenos constituían globalmente "una comunidad mundial de creyentes en la que existe una total aceptación dentro de sus contextos culturales". Segundo, que se identificara un compromiso común con "la misión distintiva de la Iglesia del Nazareno", a saber, la de "diseminar la santidad bíblica... (como) elemento clave en el núcleo de lo no negociable que representa la identidad nazarena".

La Asamblea General de 1980 acogió además la “uniformidad teológica internacional” alrededor de los Artículos de Fe, afirmó la importancia de la capacitación teológica para todos los ministros, e hizo un llamado para que hubiera un apoyo adecuado para las instituciones de educación teológica en todas las áreas del mundo. Convocó igualmente a los nazarenos a la madurez como comunidad internacional de santidad dentro de un solo marco relacional en el que la mentalidad colonial que evaluaba a las personas y naciones en términos de “débiles y fuertes, donadores y receptores”, diera paso a “una que asuma una forma totalmente diferente de ver el mundo: reconocer las fortalezas y las igualdades de todos sus miembros”.¹

La Iglesia del Nazareno ha tenido subsecuentemente un patrón de crecimiento único entre los protestantes. Para 1998, la mitad de los nazarenos ya no vivía en los Estados Unidos y Canadá, y el 41 por ciento de los delegados a la Asamblea General de 2001 hablaban inglés solo como segundo idioma o no lo hablaban. En 2009, el presbítero africano Eugénio R. Duarte, de Cabo Verde, fue electo como uno de los superintendentes generales de la Iglesia. En 2013, el centroamericano, originario de Guatemala, Gustavo Crocker, fue electo como superintendente general. En 2017, otro africano, Filimao Chambo, originario de Mozambique, fue electo como superintendente general, y por primera vez, más de la mitad de los miembros de la Junta de Superintendentes Generales fueron personas que nacieron y crecieron fuera de EUA.

Para el año 2017, la iglesia contaba con 2.5 millones de miembros en 471 distritos en más de 160 áreas del mundo. Cerca del 28 por ciento de los nazarenos eran de origen africano, 29 por ciento vivían en América Latina y el Caribe, mientras que cerca de una cuarta parte vivía en los EUA y Canadá. Los distritos europeos que ya estaban establecidos ayudaron en la tarea de expansión hacia Europa Oriental; la iglesia en Asia se expandió de las bases de operación tradicionales como Corea, Japón e India hacia el sureste de Asia. Para 2017, los tres distritos nazarenos más grandes se encontraban localizados en Asia y África, y las congregaciones más grandes en asistencia, al servicio de adoración, se encontraban en Suramérica y el Caribe.

Características del ministerio internacional

Los ministerios nazarenos estratégicos se han centrado históricamente en la evangelización, el ministerio social y la educación. Han florecido gracias a la cooperación entre los misioneros transculturales y los miles de pastores y obreros laicos que han contextualizado los principios wesleyanos en sus culturas respectivas.

Evangelización. Hiram F. Reynolds jugó un rol estratégico en el establecimiento de los ministerios transculturales y en

el desarrollo del concepto denominacional de evangelización mundial. Durante un cuarto de siglo como superintendente general, su constante apoyo ayudó a elevar a las misiones a nivel de prioridad denominacional. Desde 1915, Misiones Nazarenas Internacionales (originalmente Sociedad Femenina Misionera) ha recaudado fondos y promovido la educación misionera en las congregaciones alrededor del mundo. Las misiones locales eran de suma importancia en la evangelización en Norteamérica, mientras que los misioneros nacionales John Diaz (Cabo Verde), Santos Elizondo (México), Samuel Krikorian (Palestina), J. I. Nagamatsu (Japón) y Robert Chung (Corea) fueron líderes pioneros.

Las Cruzadas de Mediados de Siglo XX encauzaron el nuevo dinamismo hacia la evangelización mundial después de la Segunda Guerra Mundial. Las misiones locales se expandieron en Norteamérica y nuevas áreas se abrieron en otros continentes. El evangelismo urbano impulsó a la iglesia para que redescubriera a la ciudad como el foco principal de ministerio en la década de 1970. Se desarrollaron nuevos modelos de ministerio urbano, y la iglesia hizo hincapié a nivel internacional en *Thrust to the Cities* (Un Avance Hacia las Ciudades) en la década de 1980. La iglesia ingresó a Europa Oriental en la década de 1990. Los nazarenos participaron en el avivamiento de África Oriental y prestaron su servicio en diversas naciones como Bangladesh, donde el 24 de marzo de 2010, fueron ordenadas 193 personas como presbíteros en un solo servicio, un evento extraordinario en la historia cristiana.

Compasión. Los primeros nazarenos eran personas compasivas que testificaban de la gracia de Dios apoyando esfuerzos contra el hambre en la India y estableciendo orfanatorios, casas de maternidad para jóvenes solteras, y misiones urbanas que ministraban a los adictos y desamparados. En la década de 1920, las prioridades del ministerio social de la iglesia cambiaron hacia la medicina, y se construyeron hospitales en China y Suazilandia, y después en India y Papúa Nueva Guinea. Ahora los médicos profesionales nazarenos cuidaban a los enfermos, realizaban cirugías, capacitaban enfermeras y patrocinaban clínicas móviles entre varios de los grupos de personas más pobres del mundo. También se establecieron clínicas especializadas, tales como una clínica para leprosos en África. La creación de Ministerios Nazarenos de Compasión en la década de 1980 permitió una gama mayor de ministerios sociales que permanecen hasta el día de hoy y que incluyen el patrocinio de niños, la ayuda en casos de desastre, la educación sobre el SIDA, el apoyo a los huérfanos, y los proyectos de agua y de distribución de alimentos.

Educación. Las escuelas dominicales nazarenas y los estudios bíblicos siempre han sido parte de la vida de nuestras

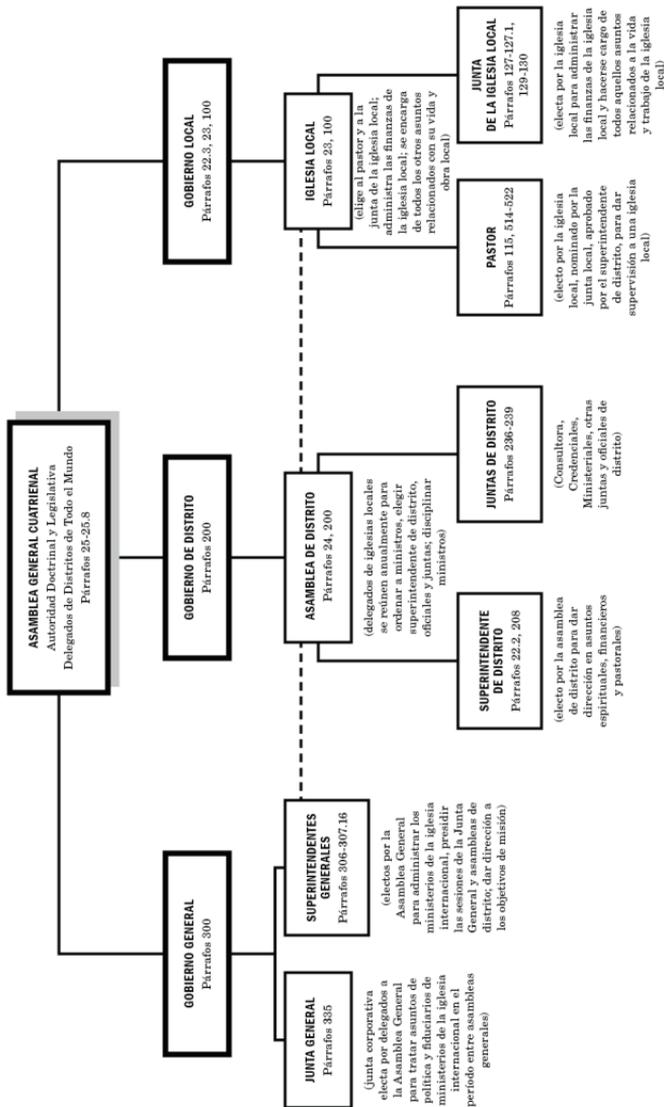
congregaciones y tienen un rol importante en la formación de discípulos semejantes a Cristo. La iglesia ha invertido en la educación básica y en la alfabetización desde sus primeros años, como es el caso con la Escuela Hope para niñas en Calcuta, fundada en 1905. Las escuelas nazarenas preparan a las personas alrededor del mundo para una participación plena en la vida social, económica y religiosa, hasta mediados del siglo XX. Los fundadores nazarenos invirtieron de manera considerable en la educación superior por creerla esencial para la capacitación de los pastores y otros obreros nazarenos y para la formación de los laicos. La Junta Internacional de Educación cuenta con 53 instituciones nazarenas de educación superior alrededor del mundo, lo que incluye instituciones de educación superior y universidades de artes liberales en África, Canadá, el Caribe, Corea y los Estados Unidos, 30 seminarios e institutos bíblicos, escuelas de enfermería en India y Papúa Nueva Guinea, y escuelas de posgrado en teología en Australia, Costa Rica, Inglaterra, las Filipinas y los Estados Unidos.

Con el tiempo, la Iglesia del Nazareno ha pasado de ser una iglesia con presencia internacional a ser una comunidad global de creyentes. Cimentados en la tradición wesleyana, los nazarenos se ven como un pueblo cristiano, de santidad y misional, y han acogido como su declaración de misión, “Hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones”.

¹Publicación Oficial de la Vigésima Asamblea General, Iglesia del Nazareno, (1980): 232. Franklin Cook, *The International Dimension* (La Dimensión Internacional) (1984): 49.

ORGANIGRAMA DE GOBIERNO DE LA IGLESIA DEL NAZARENO
(con detalles)

◊ Iglesia del Nazareno Internacional ◊ Constitución y Artículos de Gobierno – Manual Párrafos 22-27 ◊





PARTE II

Constitución de la Iglesia

ARTÍCULOS DE FE

LA IGLESIA

ARTÍCULOS DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

ENMIENDAS

PREÁMBULO

PREÁMBULO A LA CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA

A fin de que mantengamos nuestra herencia dada por Dios, la fe una vez dada a los santos, especialmente la doctrina y experiencia de la entera santificación como segunda obra de gracia, y también para que cooperemos eficazmente con otras ramas de la iglesia de Jesucristo en expandir el reino de Dios, nosotros, los ministros y los miembros laicos de la Iglesia del Nazareno en conformidad con los principios de la legislación constitucional establecida entre nosotros, por la presente ordenamos, adoptamos y publicamos como la ley fundamental o Constitución de la Iglesia del Nazareno, los Artículos de Fe, El Pacto de Conducta Cristiana y los Artículos de Organización y Gobierno que aquí siguen, a saber:

ARTÍCULOS DE FE

Las referencias bíblicas son de apoyo de los Artículos de Fe y fueron colocadas aquí por la acción de la Asamblea General de 1976, pero no deben ser consideradas parte del texto constitucional.

I. El Dios trino

1. Creemos en un solo Dios eternamente existente e infinito, Creador y Sustentador, Soberano del universo; que sólo Él es Dios, santo en naturaleza, atributos y propósito. El Dios, quien es amor santo y luz, es trino en su ser esencial, revelado como Padre, Hijo y Espíritu Santo.

(Génesis 1; Levítico 19:2; Deuteronomio 6:4-5; Isaías 5:16; 6:1-7; 40:18-31; Mateo 3:16-17; 28:19-20; Juan 14:6-27; 1 Corintios 8:6; 2 Corintios 13:14; Gálatas 4:4-6; Efesios 2:13-18, 1 Juan 1:5; 4:8)

II. Jesucristo

2. Creemos en Jesucristo, la Segunda Persona de la Divina Trinidad; que Él es eternamente uno con el Padre; que se encarnó por obra del Espíritu Santo y que nació de la virgen María, de manera que dos naturalezas enteras y perfectas, es decir, la deidad y la humanidad, fueron unidas en una persona, verdadero Dios y verdadero hombre, el Dios-hombre.

Creemos que Jesucristo murió por nuestros pecados, y que ciertamente se levantó de entre los muertos y tomó otra vez su cuerpo, junto con todo lo perteneciente a la perfección de la naturaleza humana, con el cual ascendió al cielo y está allí intercediendo por nosotros.

(Mateo 1:20-25; 16:15-16; Lucas 1:26-35; Juan 1:1-18; Hechos 2:22-36; Romanos 8:3, 32-34; Gálatas 4:4-5; Filipenses 2:5-11;

Colosenses 1:12-22; 1 Timoteo 6:14-16; Hebreos 1:1-5; 7:22-28; 9:24-28; 1 Juan 1:1-3; 4:2-3, 15)

III. El Espíritu Santo

3. Creemos en el Espíritu Santo, la Tercera Persona de la Divina Trinidad, que está siempre presente y eficazmente activo en la Iglesia de Cristo y juntamente con ella, convenciendo al mundo de pecado, regenerando a los que se arrepienten y creen, santificando a los creyentes y guiando a toda verdad la cual está en Jesucristo.

(Juan 7:39; 14:15-18, 26; 16:7-15; Hechos 2:33; 15:8-9; Romanos 8:1-27; Gálatas 3:1-14; 4:6; Efesios 3:14-21; 1 Tesalonicenses 4:7-8; 2 Tesalonicenses 2:13; 1 Pedro 1:2; 1 Juan 3:24; 4:13)

IV. Las Sagradas Escrituras

4. Creemos en la inspiración plenaria de las Sagradas Escrituras, por las cuales aceptamos los 66 libros del Antiguo y Nuevo Testamentos dados por inspiración divina, revelando infaliblemente la voluntad de Dios respecto a nosotros en todo lo necesario para nuestra salvación, de manera que no se debe imponer como Artículo de Fe ninguna enseñanza que no esté en ellas.

(Lucas 24:44-47; Juan 10:35; 1 Corintios 15:3-4; 2 Timoteo 3:15-17; 1 Pedro 1:10-12; 2 Pedro 1:20-21)

V. El pecado, original y personal

5. Creemos que el pecado entró en el mundo por la desobediencia de nuestros primeros padres, y la muerte por el pecado. Creemos que el pecado es de dos clases: pecado original o depravación y pecado actual o personal.

5.1. Creemos que el pecado original, o depravación, es aquella corrupción de la naturaleza de toda la descendencia de Adán, razón por la cual todo ser humano está muy apartado de la justicia original o estado de pureza de nuestros primeros padres al tiempo de su creación, es adverso a Dios, no tiene vida espiritual, está inclinado al mal y esto de continuo. Además, creemos que el pecado original continúa existiendo en la nueva vida del regenerado hasta que el corazón es totalmente limpiado por el bautismo con el Espíritu Santo.

5.2. Creemos que el pecado original difiere del pecado actual, por cuanto constituye una propensión heredada al pecado actual de la que nadie es responsable, sino hasta que el remedio divinamente provisto haya sido menospreciado o rechazado.

5.3. Creemos que el pecado actual o personal es la violación voluntaria de una ley conocida de Dios cometida por una persona moralmente responsable. Por tanto, no debe ser confundido con fallas involuntarias o inevitables, debilidades, faltas,

errores, fracasos u otras desviaciones de una norma de conducta perfecta, los cuales son residuos de la caída. Sin embargo, tales efectos inocentes no incluyen actitudes o respuestas contrarias al Espíritu de Cristo, las que pueden llamarse propiamente pecados del espíritu. Creemos que el pecado personal es primordial y esencialmente una violación de la ley del amor y que, en relación con Cristo, el pecado puede definirse como incredulidad.

(Pecado original: Génesis 3; 6:5; Job 15:14; Salmos 51:5; Jeremías 17:9-10; Marcos 7:21-23; Romanos 1:18-25; 5:12-14; 7:1—8:9; 1 Corintios 3:1-4; Gálatas 5:16-25; 1 Juan 1:7-8 Pecado personal: Mateo 22:36-40 [con 1 Juan 3:4]; Juan 8:34-36; 16:8-9; Romanos 3:23; 6:15-23; 8:18-24; 14:23; 1 Juan 1:9—2:4; 3:7-10)

VI. La expiación

6. Creemos que Jesucristo por sus sufrimientos, por el derramamiento de su preciosa sangre y por su muerte en la cruz hizo una expiación plena por todo el pecado de la humanidad, y que esta expiación es la única base de la salvación y que es suficiente para todo individuo de la raza de Adán. La expiación es misericordiosamente eficaz para la salvación de aquellos incapaces de responsabilidad moral y para los niños en su inocencia, pero para los que llegan a la edad de responsabilidad es eficaz para su salvación solamente cuando se arrepienten y creen.

(Isaías 53:5-6, 11; Marcos 10:45; Lucas 24:46-48; Juan 1:29; 3:14-17; Hechos 4:10-12; Romanos 3:21-26; 4:17-25; 5:6-21; 1 Corintios 6:20; 2 Corintios 5:14-21; Gálatas 1:3-4; 3:13-14; Colosenses 1:19-23; 1 Timoteo 2:3-6; Tito 2:11-14; Hebreos 2:9; 9:11-14; 13:12; 1 Pedro 1:18-21; 2:19-25; 1 Juan 2:1-2)

VII. La gracia preveniente

7. Creemos que la gracia de Dios por medio de Jesucristo se concede gratuitamente a todas las personas, capacitando a todos los que quieran, para volverse del pecado a la justicia, creer en Jesucristo, recibir perdón y limpieza del pecado y seguir las buenas obras agradables y aceptables ante Él. Creemos también que la creación de la raza humana a la imagen de Dios incluyó la capacidad de decidir entre el bien y el mal y que, por tanto, los seres humanos fueron hechos moralmente responsables; que a través de la caída de Adán ellos se depravaron, de tal modo que ahora por ellos mismos, y por propia capacidad natural y obras, no pueden volverse a la fe e invocar a Dios.

(Semejanza divina y responsabilidad moral: Génesis 1:26-27; 2:16-17; Deuteronomio 28:1-2; 30:19; Josué 24:15; Salmos 8:3-5; Isaías 1:8-10; Jeremías 31:29-30; Ezequiel 18:1-4; Miqueas 6:8; Romanos 1:19-20; 2:1-16; 14:7-12; Gálatas 6:7-8)

Incapacidad natural: Job 14:4; 15:14; Salmos 14:1-4; 51:5; Juan 3:6a; Romanos 3:10-12; 5:12-14, 20a; 7:14-25

Don de gracia y obras de fe: Ezequiel 18:25-26; Juan 1:12-13; 3:6b; Hechos 5:31; Romanos 5:6-8, 18; 6:15-16, 23; 10:6-8; 11:22; 1 Corintios 2:9-14; 10:112; 2 Corintios 5:18-19; Gálatas 5:6; Efesios 2:8-10; Filipenses 2:12-13; Colosenses 1:21-23; 2 Timoteo 4:10a; Tito 2:11-14; Hebreos 2:1-3; 3:12-15; 6:4-6; 10:26-31; Santiago 2:18-22; 2 Pedro 1:10-11; 2:20-22)

VIII. El arrepentimiento

8. Creemos que el Espíritu de Dios da a todos los que se arrepienten la ayuda bondadosa de la contrición de corazón y la esperanza de misericordia para que puedan creer a fin de recibir perdón y vida espiritual. El arrepentimiento, que es un cambio sincero y completo de la mente respecto al pecado, involucra el reconocimiento de culpa personal y la separación voluntaria del pecado, se exige de todos los que por acción o propósito pecan contra Dios.

Creemos que todas las personas pueden caer de la gracia y apostatar y, a menos que se arrepientan de sus pecados, se perderán eternamente sin esperanza. Creemos que los regenerados no necesitan volver al pecado, sino que podrán vivir en comunión inquebrantable con Dios a través del poder y la presencia del Espíritu Santo, quien testifica a su espíritu que son hijos de Dios.

(2 Crónicas 7:14; Salmos 32:5-6; 51:1-17; Isaías 55:6-7; Jeremías 3:12-14; Ezequiel 18:30-32; 33:14-16; Marcos 1:14-15; Lucas 3:1-14; 13:1-5; 18:9-14; Hechos 2:38; 3:19; 5:31; 17:30-31; 26:16-18; Romanos 2:4; 2 Corintios 7:8-11; 1 Tesalonicenses 1:9; 2 Pedro 3:9)

IX. La justificación, la regeneración y la adopción

9. Creemos que la justificación es aquel acto benigno y judicial de Dios, por el cual Él concede pleno perdón de toda culpa, la remisión completa de la pena por los pecados cometidos y la aceptación como justos de los que creen en Jesucristo y lo reciben como Salvador y Señor.

9.1. Creemos que la regeneración, o nuevo nacimiento, es aquella obra de gracia de Dios, por la cual la naturaleza moral del creyente arrepentido es vivificada espiritualmente y recibe una vida distintivamente espiritual, capaz de experimentar fe, amor y obediencia.

9.2. Creemos que la adopción es aquel acto benigno de Dios, por el cual el creyente justificado y regenerado se constituye en hijo de Dios.

9.3. Creemos que la justificación, la regeneración y la adopción de los que buscan a Dios son experiencias simultáneas [obtenidas bajo la condición] recibidas por fe, precedidas por el arrepentimiento, y el Espíritu Santo da testimonio de estas obras y estado de gracia.

(Lucas 18:14; Juan 1:12-13; 3:3-8; 5:24; Hechos 13:39; Romanos 1:17; 3:21-26, 28; 4:5-9, 17-25; 5:1, 16-19; 6:4; 7:6; 8:1, 15-17; 1 Corintios 1:30; 6:11; 2 Corintios 5:17-21; Gálatas 2:16-21; 3:1-14, 26; 4:4-7; Efesios 1:6-7; 2:1, 4-5; Filipenses 3:3-9; Colosenses 2:13; Tito 3:4-7; 1 Pedro 1:23; 1 Juan 1:9; 3:1-2, 9; 4:7; 5:1, 9-13, 18)

X. La santidad cristiana y la entera santificación

10. Creemos que la santificación es la obra de Dios por medio de la cual transforma a los creyentes a la semejanza de Cristo. Ésta es efectuada mediante la gracia de Dios por el Espíritu Santo en la santificación inicial, o regeneración (simultánea a la justificación), la entera santificación y la obra continua de perfeccionamiento del creyente por el Espíritu Santo, culminando en la glorificación, en la cual somos completamente conformados a la imagen del Hijo.

Creemos que la entera santificación es el acto de Dios, subsecuente a la regeneración, por el cual los creyentes son hechos libres del pecado original o depravación, y son llevados a un estado de entera devoción a Dios y a la santa obediencia de amor hecho perfecto.

Es efectuada por la llenura o el bautismo con el Espíritu Santo; y en una sola experiencia incluye la limpieza de pecado del corazón y la morada permanente y continua del Espíritu Santo, capacitando al creyente para la vida y el servicio.

La entera santificación es provista por la sangre de Jesús, efectuada instantáneamente por la gracia mediante la fe y precedida por la entera consagración. El Espíritu Santo da testimonio de esta obra y estado de gracia.

Esta experiencia se conoce también con varios nombres que representan sus diferentes fases, tales como “la perfección cristiana”, “el amor perfecto”, “la pureza de corazón”, “la llenura o el bautismo con el Espíritu Santo”, “la plenitud de la bendición” y “la santidad cristiana”.

10.1. Creemos que hay una clara distinción entre el corazón puro y el carácter maduro. El primero se obtiene instantáneamente como resultado de la entera santificación; el segundo es resultado del crecimiento en la gracia.

Creemos que la gracia de la entera santificación incluye el impulso divino para crecer en gracia como discípulo semejante a Cristo. Sin embargo, este impulso se debe cultivar conscientemente, y se debe dar atención cuidadosa a los requisitos y procesos del desarrollo espiritual y mejoramiento de carácter y personalidad en semejanza a Cristo. Sin ese esfuerzo con tal propósito, el testimonio de uno puede debilitarse, y la gracia puede entorpecerse y finalmente perderse.

Al participar en los medios de gracia, especialmente en la comunión cristiana, en las disciplinas espirituales y en los

sacramentos de la iglesia, los creyentes crecen en gracia y en amor sincero para con Dios y con el prójimo.

(Jeremías 31:31-34; Ezequiel 36:25-27; Malaquías 3:2-3; Mateo 3:11-12; Lucas 3:16-17; Juan 7:37-39; 14:15-23; 17:6-20; Hechos 1:5; 2:1-4; 15:8-9; Romanos 6:11-13, 19; 8:1-4, 8-14; 12:1-2; 2 Corintios 6:14—7:1; Gálatas 2:20; 5:16-25; Efesios 3:14-21; 5:17-18, 25-27; Filipenses 3:10-15; Colosenses 3:1-17; 1 Tesalonicenses 5:23-24; Hebreos 4:9-11; 10:10-17; 12:1-2; 13:12; 1 Juan 1:7, 9)

“Perfección cristiana”, “amor perfecto”: Deuteronomio 30:6; Mateo 5:43-48; 22:37-40; Romanos 12:9-21; 13:8-10; 1 Corintios 13; Filipenses 3:10-15; Hebreos 6:1; 1 Juan 4:17-18

“Pureza de corazón”: Mateo 5:8; Hechos 15:8-9; 1 Pedro 1:22; 1 Juan 3:3

“La llenura o el bautismo con el Espíritu Santo”: Jeremías 31:31-34; Ezequiel 36:25-27; Malaquías 3:2-3; Mateo 3:11-12; Lucas 3:16-17; Hechos 1:5; 2:1-4; 15:8-9

“Plenitud de la bendición”: Romanos 15:29

“Santidad cristiana”: Mateo 5:1—7:29; Juan 15:1-11; Romanos 12:1—15:3; 2 Corintios 7:1; Efesios 4:17—5:20; Filipenses 1:9-11; 3:12-15; Colosenses 2:20—3:17; 1 Tesalonicenses 3:13; 4:7-8; 5:23; 2 Timoteo 2:19-22; Hebreos 10:19-25; 12:14; 13:20-21; 1 Pedro 1:15-16; 2 Pedro 1:1-11; 3:18; Judas 20-21)

XI. La Iglesia

11. Creemos en la Iglesia, la comunidad que confiesa a Jesucristo como Señor, el pueblo del pacto de Dios renovado en Cristo, el Cuerpo de Cristo llamado a ser uno por el Espíritu Santo mediante la Palabra.

Dios llama a la Iglesia a expresar su vida en la unidad y la comunión del Espíritu; en adoración por medio de la predicación de la Palabra de Dios, en la observancia de los sacramentos y el ministerio en su nombre; en la obediencia a Cristo, la vida santa y la mutua rendición de cuentas.

La misión de la Iglesia en el mundo es compartir la obra redentora y el ministerio reconciliador de Cristo en el poder del Espíritu. La Iglesia cumple su misión haciendo discípulos mediante el evangelismo, la educación, mostrando compasión, trabajando por la justicia y dando testimonio del reino de Dios.

La Iglesia es una realidad histórica que se organiza en formas culturalmente adaptadas; existe tanto como congregaciones locales y como cuerpo universal; aparta a personas llamadas por Dios para ministerios específicos. Dios llama a la Iglesia a vivir bajo su gobierno en anticipación de la consumación en la venida de nuestro Señor Jesucristo.

(Éxodo 19:3; Jeremías 31:33; Mateo 8:11; 10:7; 16:13-19, 24; 18:15-20; 28:19-20; Juan 17:14-26; 20:21-23; Hechos 1:7-8; 2:32-47; 6:1-2; 13:1; 14:23; Romanos 2:28-29; 4:16; 10:9-15; 11:13-32; 12:1-8;

15:1-3; 1 Corintios 3:5-9; 7:17; 11:1, 17-33; 12:3, 12-31; 14:26-40;
 2 Corintios 5:11—6:1; Gálatas 5:6, 13-14; 6:1-5, 15; Efesios 4:1-17;
 5:25-27; Filipenses 2:1-16; 1 Tesalonicenses 4:1-12; 1 Timoteo
 4:13; Hebreos 10:19-25; 1 Pedro 1:1-2, 13; 2:4-12, 21; 4:1-2, 10-11;
 1 Juan 4:17; Judas 24; Apocalipsis 5:9-10)

XII. El bautismo

12. Creemos que el bautismo cristiano, ordenado por nuestro Señor, es un sacramento que significa la aceptación de los beneficios de la expiación e incorporación en el Cuerpo de Cristo. El bautismo es un medio de gracia que proclama la fe en Jesucristo como Salvador. Debe ser administrado a los creyentes que indican su disposición total de obediencia en santidad y justicia. Como participantes en el nuevo pacto, los niños y los moralmente inocentes podrán ser bautizados por petición de sus padres o tutores. La iglesia se asegurará de ofrecer instrucción cristiana. El bautismo puede ser administrado por aspersion, afusión o inmersión.

(Mateo 3:1-7; 28:16-20; Hechos 2:37-41; 8:35-39; 10:44-48; 16:29-34; 19:16; Romanos 6:3-4; Gálatas 3:26-28; Colosenses 2:12; 1 Pedro 3:18-22)

XIII. La santa cena

13. Creemos que la Santa Cena instituida por nuestro Señor y Salvador Jesucristo es un sacramento que proclama su vida, sufrimientos, muerte sacrificial, resurrección y la esperanza de su segunda venida. La Santa Cena es un medio de gracia en el cual Cristo está presente por el Espíritu. Todos están invitados a participar por la fe en Cristo y ser renovados en vida, salvación y unidad como Iglesia. Todos deben participar con aprecio reverente de su significado y por este medio testificar de la muerte del Señor hasta que Él vuelva. Todos los que tienen fe en Cristo y amor por los santos están invitados por Él a participar tan frecuentemente como sea posible.

(Éxodo 12:1-14; Mateo 26:26-29; Marcos 14:22-25; Lucas 22:17-20; Juan 6:28-58; 1 Corintios 10:14-21; 11:23-32)

XIV. La sanidad divina

14. Creemos en la doctrina de la sanidad divina e instamos a nuestro pueblo a ofrecer la oportunidad de hacer la oración de fe para la sanidad de los enfermos. Creemos también que Dios sana a través de la ciencia médica.

(2 Reyes 5:1-19; Salmos 103:1-5; Mateo 4:23-24; 9:18-35; Juan 4:46-54; Hechos 5:12-16; 9:32-42; 14:8-15; 1 Corintios 12:4-11; 2 Corintios 12:7-10; Santiago 5:13-16)

XV. La segunda venida de Cristo

15. Creemos que el Señor Jesucristo vendrá otra vez; que los que vivamos en el momento de su venida no precederemos a los que durmieron en Cristo Jesús; mas si hemos permanecido en Él, seremos arrebatados con los santos resucitados para reunirnos con el Señor en el aire, y estaremos siempre con Él.

(Mateo 25:31-46; Juan 14:1-3; Hechos 1:9-11; Filipenses 3:20-21; 1 Tesalonicenses 4:13-18; Tito 2:11-14; Hebreos 9:26-28; 2 Pedro 3:3-15; Apocalipsis 1:7-8; 22:7-20)

XVI. La resurrección, el juicio y el destino

16. Creemos en la resurrección de los muertos, que los cuerpos tanto de los justos como de los injustos serán resucitados y unidos con sus espíritus —“los que hicieron lo bueno, saldrán a resurrección de vida mas los que hicieron lo malo, a resurrección de condenación”.

16.1. Creemos en el juicio futuro en el cual toda persona comparecerá ante Dios para ser juzgada según sus hechos en esta vida.

16.2. Creemos que a los que son salvos por creer en Jesucristo nuestro Señor y le siguen en obediencia se les asegura la vida gloriosa y eterna; y que los que permanezcan impenitentes hasta el fin, sufrirán eternamente en el infierno.

(Génesis 18:25; 1 Samuel 2:10; Salmos 50:6; Isaías 26:19; Daniel 12:2-3; Mateo 25:31-46; Marcos 9:43-48; Lucas 16:19-31; 20:27-38; Juan 3:16-18; 5:25-29; 11:21-27; Hechos 17:30-31; Romanos 2:1-16; 14:7-12; 1 Corintios 15:12-58; 2 Corintios 5:10; 2 Tesalonicenses 1:5-10; Apocalipsis 20:11-15; 22:1-15)

LA IGLESIA

I. La Iglesia general

17. La iglesia de Dios se compone de todas las personas espiritualmente regeneradas, cuyos nombres están escritos en el cielo.

II. Las iglesias particulares

18. Las iglesias particulares han de componerse de tales personas regeneradas que, por autorización providencial y por la dirección del Espíritu Santo, se asocian para tener comunión y ministerios santos.

III. La Iglesia del Nazareno

19. La Iglesia del Nazareno se compone de aquellas personas que voluntariamente se han asociado de acuerdo con las

doctrinas y gobierno de dicha iglesia, y que buscan la santa comunión cristiana, la conversión de los pecadores, la entera santificación de los creyentes, su edificación en la santidad y la simplicidad y poder espiritual manifestados en la iglesia primitiva del Nuevo Testamento, junto con la predicación del evangelio a toda criatura.

IV. Declaración convenida de fe

20. Reconociendo que el derecho y el privilegio de las personas a la membresía de la iglesia se basan en que sean regeneradas, sólo requerimos la declaración de fe que es esencial en la experiencia cristiana. Por lo tanto, consideramos que es suficiente creer en las siguientes declaraciones breves. Creemos:

20.1. En un solo Dios —el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

20.2. Que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamentos, dadas por inspiración plenaria, contienen toda la verdad necesaria para la fe y la vida cristiana.

20.3. Que el ser humano nace con una naturaleza caída y, por tanto, está inclinado al mal y esto de continuo.

20.4. Que los que permanecen impenitentes hasta el fin, están perdidos eternamente y sin esperanza.

20.5. Que la expiación por medio de Jesucristo es para toda la raza humana; y que todo aquel que se arrepiente y cree en el Señor Jesucristo es justificado, regenerado y salvado del dominio del pecado.

20.6. Que los creyentes deben ser enteramente santificados, subsecuentemente a la regeneración, mediante la fe en el Señor Jesucristo.

20.7. Que el Espíritu Santo da testimonio del nuevo nacimiento y también de la entera santificación de los creyentes.

20.8. Que nuestro Señor volverá, que los muertos resucitarán y que se llevará a cabo el juicio final.

V. El pacto de carácter cristiano

21. Identificarse con la iglesia visible es el privilegio bendito y deber sagrado de todos los que son salvos de sus pecados y buscan la perfección en Cristo Jesús. Se requiere de todos los que quieran unirse a la Iglesia del Nazareno y así andar en comunión con nosotros, que muestren evidencia de salvación de sus pecados mediante una conducta santa y una piedad vital; y que sean limpios del pecado innato o que sinceramente deseen serlo. Ellos deben dar evidencia de su entrega a Dios:

21.1. PRIMERO. Haciendo lo que se ordena en la Palabra de Dios, la cual es la regla de fe y práctica de la iglesia, incluyendo:

(1) Amar a Dios con todo el corazón, alma, mente y fuerzas, y al prójimo como a sí mismo (Éxodo 20:3-6; Levítico 19:17-18; Deuteronomio 5:7-10; 6:4-5; Marcos 12:28-31; Romanos 13:8-10).

(2) Llamar la atención de los inconversos a las demandas del evangelio, invitarlos a la casa del Señor y procurar que reciban salvación (Mateo 28:19-20; Hechos 1:8; Romanos 1:14-16; 2 Corintios 5:18-20).

(3) Ser corteses con todas las personas (Efesios 4:32; Tito 3:2; 1 Pedro 2:17; 1 Juan 3:18).

(4) Ser de ayuda a los que también son hermanos en la fe, soportándose los unos a los otros en amor (Romanos 12:13; Gálatas 6:2, 10; Colosenses 3:12-14).

(5) Ayudar integralmente a las personas; dando de comer al hambriento, vistiendo al desnudo, visitando a los enfermos y presos, y ministrando a los necesitados, cuando se presente la oportunidad y se tenga la capacidad para hacerlo. (Mateo 25:35-36; 2 Corintios 9:8-10; Gálatas 2:10; Santiago 2:15-16; 1 Juan 3:17-18).

(6) Contribuir al sostenimiento del ministerio, la iglesia y su obra con diezmos y ofrendas (Malaquías 3:10; Lucas 6:38; 1 Corintios 9:14; 16:2; 2 Corintios 9:6-10; Filipenses 4:15-19).

(7) Asistir fielmente a todas las ordenanzas de Dios y los medios de gracia, incluyendo el culto público a Dios (Hebreos 10:25), la ministración de la Palabra (Hechos 2:42), el sacramento de la Santa Cena (1 Corintios 11:23-30), el escudriñar y meditar en las Escrituras (Hechos 17:11; 2 Timoteo 2:15; 3:14-16), las devociones privadas y familiares (Deuteronomio 6:6-7; Mateo 6:6).

21.2. SEGUNDO. Evitando toda clase de mal, lo que incluye:

(1) Tomar el nombre de Dios en vano (Éxodo 20:7; Levítico 19:12; Santiago 5:12).

(2) Profanar el Día del Señor al participar en actividades seculares innecesarias, dedicándose, por lo tanto, a prácticas que nieguen su santidad (Éxodo 20:8-11; Isaías 58:13-14; Marcos 2:27-28; Hechos 20:7; Apocalipsis 1:10).

(3) Inmoralidad sexual, como relaciones premaritales o extramaritales, relaciones sexuales entre personas del mismo género, perversión en cualquier forma, libertinaje sexual, y conducta impropia (Génesis 19:4-11; Éxodo 20:14; Levítico 18:22; 20:13; Mateo 5:27-32; Romanos 1:26-27; 1 Corintios 6:9-11; Gálatas 5:19; 1 Tesalonicenses 4:3-7; 1 Timoteo 1:10).

(4) Hábitos o prácticas que se sabe son nocivos al bienestar físico y mental. Los cristianos deben considerarse templos del Espíritu Santo (Proverbios 20:1; 23:1-3; 1 Corintios 6:17-20; 2 Corintios 7:1; Efesios 5:18).

(5) Reñir, devolver mal por mal, chismear, calumniar, diseminar conjeturas injuriosas al buen nombre de otros (2 Corintios 12:20; Gálatas 5:15; Efesios 4:30-32; Santiago 3:5-18; 1 Pedro 3:9-10).

(6) Defraudar, tomar ventaja al comprar y vender, dar falso testimonio, y semejantes obras de las tinieblas (Levítico 19:10-11; Romanos 12:17; 1 Corintios 6:7-10).

(7) Dejarse dominar por el orgullo en el vestir o en la conducta. Nuestra feligresía debe vestirse con la sencillez y modestia cristianas que convienen a la santidad (Proverbios 29:23; 1 Timoteo 2:8-10; Santiago 4:6; 1 Pedro 3:3-4; 1 Juan 2:15-17).

(8) Música, literatura y diversiones que deshonran a Dios (1 Corintios 10:31; 2 Corintios 6:14-17; Santiago 4:4).

21.3. TERCERO. Permaneciendo en comunión sincera con la iglesia, no hablando mal de ella, sino estando totalmente comprometidos con sus doctrinas y costumbres, e involucrados activamente en el testimonio y expansión continuos (Efesios 2:18-22; 4:1-3, 11-16; Filipenses 2:1-8; 1 Pedro 2:9-10).

ARTÍCULOS DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Artículo I. Forma de gobierno

22. El gobierno de la Iglesia del Nazareno es representativo.

22.1. Estamos de acuerdo que existen tres entidades legislativas en la estructura de la Iglesia del Nazareno: local, distrital y general. Las regiones sirven como entidades administrativas para la estrategia de misión y su implementación.

22.2 Estamos de acuerdo en que es necesaria una superintendencia que complemente y ayude a la iglesia local en la realización de su misión y objetivos. La superintendencia edificará la moral, proveerá motivación, proporcionará administración y asesoramiento de métodos, y organizará y estimulará la organización de iglesias y misiones nuevas en todas partes.

22.3. Estamos de acuerdo en que la autoridad otorgada a los superintendentes no interferirá en la acción independiente de una iglesia completamente organizada. Cada iglesia disfrutará del derecho de escoger a su pastor, sujetándose a las reglas de aprobación que la Asamblea General crea conveniente instituir. Cada iglesia también elegirá delegados a las diferentes asambleas, administrará sus propias finanzas y se encargará de todos los otros asuntos pertenecientes a su vida y labor local.

Artículo II. Iglesias locales

23. La membresía de una iglesia local consistirá de todas las personas que fueron organizadas como iglesia por aquellos autorizados para hacerlo, y que fueron recibidas públicamente por quienes están debidamente autorizados, después de haber declarado su experiencia de salvación, su creencia en nuestras

doctrinas, y su buena voluntad para someterse a nuestro gobierno. (100-107)

Artículo III. Asambleas de distrito

24. La Asamblea General organizará a la feligresía en asambleas de distrito, autorizándoles la representación laica y ministerial que la Asamblea General considere equitativa y justa, y determinará los requisitos de dichos representantes, siempre y cuando todos los ministros ordenados asignados sean miembros de su asamblea de distrito. La Asamblea General también definirá las facultades y deberes de las asambleas de distrito. (200-207.6)

Artículo IV. La asamblea general

25. Composición. La Asamblea General estará formada por: (1) delegados ministeriales y laicos en números iguales, electos por las asambleas de distrito de la Iglesia del Nazareno; (2) miembros *ex officio* que en ocasiones indique la Asamblea General; y (3) y aquellos delegados según lo estipule la Asamblea General.

25.1. Elección de los delegados. En la asamblea de distrito, dentro de los 16 meses anteriores a la Asamblea General, o dentro de 24 meses en áreas en las que se requieran visas u otros preparativos excepcionales, se elegirá un número igual de delegados ministeriales y laicos a la Asamblea General, electos por voto plural (mayoría relativa) siempre y cuando los delegados ministeriales sean presbíteros asignados de la Iglesia del Nazareno. Cada distrito Fase 3 tendrá derecho, por lo menos, a un delegado ministerial y un delegado laico, y tantos delegados adicionales como su membresía lo justifique, de acuerdo con la representación fijada por la Asamblea General. Cada distrito elegirá delegados suplentes sin exceder el doble del número de los delegados titulares. Cuando haya problemas para obtener la visa de viaje correspondiente, una asamblea de distrito pudiera autorizar a la junta consultora de distrito seleccionar delegados sustitutos adicionales. (205.23; 301-301.1)

25.2. Credenciales. El secretario de cada asamblea de distrito proporcionará constancias de elección a los delegados titulares y suplentes electos respectivamente a la Asamblea General, y también enviará constancias de tales elecciones al secretario general de la Iglesia del Nazareno inmediatamente después de levantarse la sesión de la asamblea de distrito.

25.3. Quórum. El quórum en cualquier reunión de la Asamblea General se constituirá por la mayoría de los delegados con derecho a voto que hayan sido registrados por el Comité de Credenciales de la Asamblea General en el lugar de la Asamblea General. Una vez que haya habido quórum, un número menor

puede aprobar las partes del acta que aún no se hayan aprobado y levantar la sesión.

25.4. Superintendentes generales. La Asamblea General elegirá, por escrito, de entre los presbíteros de la Iglesia del Nazareno, seis superintendentes generales quienes constituirán la Junta de Superintendentes Generales. Toda vacante en el cargo de superintendente general entre asambleas generales, será decidida por el voto de las dos terceras partes de la Junta General de la Iglesia del Nazareno. (305.2; 316)

25.5. Oficiales que presiden. Un superintendente general nombrado por la Junta de Superintendentes Generales presidirá en las sesiones diarias de la Asamblea General. Pero si ningún superintendente general fuera nombrado, o estuviera presente, la Asamblea elegirá a uno de sus miembros como oficial interino para presidirla. (300.1)

25.6. Reglas de orden. La Asamblea General adoptará reglas de orden que gobiernen su forma de organización, procedimientos, comités y todos los otros asuntos concernientes al proceso ordenado de sus negocios. La misma será juez de la elección y de los requisitos de sus propios miembros. (300.2-3)

25.7. Corte General de Apelaciones. La Asamblea General elegirá de entre los miembros de la Iglesia del Nazareno una Corte General de Apelaciones y definirá su jurisdicción y facultades. (305.7)

25.8. Facultades y restricciones.

(1) La Asamblea General tendrá facultad de legislar sobre la Iglesia del Nazareno y de hacer reglas y reglamentos para todos los departamentos relacionados o asociados con ella en alguna manera, siempre que no esté en pugna con esta Constitución. (300; 305-305.8)

(2) Ninguna iglesia local será privada del derecho de llamar a su propio pastor, sujetándose a las reglas de aprobación que la Asamblea General crea conveniente instituir. (115)

(3) Todas las iglesias locales, los oficiales, los ministros y los laicos tendrán siempre el derecho a un juicio justo y ordenado, y al derecho de apelar.

ENMIENDAS

26. Cualquier parte de esta Constitución puede ser derogada o enmendada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes de la Asamblea General, y cuando sean ratificadas por no menos del voto de las dos terceras partes de todas las asambleas de los distritos de Fase 3 y Fase 2 de la Iglesia del Nazareno. La Asamblea General o cualquier asamblea de distrito de Fase 3 o Fase 2 pueden tomar la iniciativa para proponer tales enmiendas. Se requiere [una mayoría]

dos terceras partes de votos en cada enmienda constitucional para la ratificación por cualquier asamblea de distrito Fase 3 o Fase 2. Tan pronto como tales enmiendas hayan sido adoptadas de acuerdo con lo estipulado en este párrafo, la decisión será anunciada por la Junta de Superintendentes Generales, entonces las enmiendas tendrán plena vigencia.

27. Las resoluciones que enmienden los Artículos de Fe (Párrafos 1-16.2) serán referidas por la Asamblea General a la Junta de Superintendentes Generales para su revisión por un comité de estudio que refleje la naturaleza global de la Iglesia y que incluya teólogos y ministros ordenados, asignados por dicha junta. El comité informará cualquier recomendación o resolución, a la Junta de Superintendentes Generales quienes informará a la siguiente Asamblea General.

PARTE III

El Pacto de Conducta Cristiana

LA VIDA CRISTIANA

LO SAGRADO DE LA VIDA HUMANA

LA SEXUALIDAD HUMANA Y EL MATRIMONIO

LA MAYORDOMÍA CRISTIANA

OFICIALES DE LA IGLESIA

REGLAS DE ORDEN

ENMIENDAS DEL PACTO DE CONDUCTA CRISTIANA

A. La vida cristiana

28. La iglesia proclama gozosamente las buenas nuevas de que podemos ser hechos libres de todo pecado para tener una nueva vida en Cristo. Por la gracia de Dios, los cristianos debemos despojarnos “del viejo hombre” —de las antiguas normas de conducta así como de la antigua mente carnal— y vestirnos “del nuevo hombre” —de una nueva y santa manera de vivir así como de la mente de Cristo.

(Efesios 4:17-24)

28.1. La Iglesia del Nazareno se propone relacionar los principios bíblicos imperecederos con la sociedad contemporánea, de tal modo que las doctrinas y pactos de la iglesia sean conocidos y comprendidos en muchos países y en una variedad de culturas. Sostenemos que los Diez Mandamientos, como fueron reafirmados en el Nuevo Testamento, las enseñanzas de Jesús, demostrados concisa y plenamente en el Gran Mandamiento y el Sermón del Monte constituyen la ética cristiana básica.

28.2. Reconocemos, además, que tiene validez el concepto de la conciencia cristiana colectiva, iluminada y dirigida por el Espíritu Santo. La Iglesia del Nazareno, como expresión internacional del Cuerpo de Cristo, está consciente de su responsabilidad de buscar maneras de particularizar la vida cristiana a fin de conducir a la ética de santidad. Las normas éticas históricas de la iglesia son expresadas, en parte, en los siguientes asuntos. Éstas deben seguirse cuidadosa y conscientemente como guías y ayudas para la vida santa. Quienes violan la conciencia de la iglesia, lo hacen para su propia perdición y con ello manchan el testimonio de la iglesia. Las adaptaciones debido a condiciones culturales deberán ser referidas a la Junta de Superintendentes Generales y aprobadas por ella.

28.3 La Iglesia del Nazareno cree que la vida cristiana, la nueva y santa manera de vivir, incluye actos de amor redentor que deben llevarse a cabo para el bien de las personas, su alma, mente y cuerpo, y además apartarse de prácticas nocivas. Un ejemplo de amor redentor que Jesús tuvo con los pobres del mundo, y que ordenó practicar a sus discípulos, es lo que la iglesia debe hacer primero guardándose sencilla y libre del énfasis en la riqueza y ostentación; y en segundo lugar, entregándose a sí misma al cuidado, alimentación, vestido y refugio de los pobres y marginados. En la Biblia, en la vida y el ejemplo de Jesús, Dios se identifica con los pobres, los oprimidos y aquellos de la sociedad que no pueden hablar por ellos mismos y los ayuda. Nosotros igualmente somos llamados a identificarnos con los pobres y a ser solidarios con ellos. Declaramos que el ministerio de compasión a los pobres incluye actos de caridad, así como el esfuerzo de ofrecer oportunidades, igualdad y justicia. También afirmamos que la responsabilidad cristiana para con

los pobres es un aspecto esencial de la vida de cada creyente que anhela una fe que obra mediante el amor. Además creemos que la santidad cristiana es inseparable del ministerio a los pobres puesto que conduce al cristiano a algo más que su perfección individual a la transformación de una sociedad y un mundo más justo y equitativo. La santidad, lejos de distanciar a los creyentes de las desesperadas necesidades económicas de las personas en este mundo, nos motiva para poner al servicio nuestros recursos para aliviar la necesidad y ajustar nuestros deseos según las necesidades de los demás.

(Éxodo 23:11, Deuteronomio 15:7; Salmos 41:1, 82:3, Proverbios 19:17, 21:13, 22:9; Jeremías 22:16; Mateo 19:21; Lucas 12:33, Hechos 20: 35, 2 Corintios 9:6, Gálatas 2:10)

28.4. Al enumerar las prácticas que deben evitarse, reconocemos que ninguna lista, por muy extensa que sea, podría incluir todas las formas de maldad en todo el mundo. Por lo tanto, es imperativo que nuestra feligresía busque fervientemente la ayuda del Espíritu para cultivar sensibilidad hacia el mal que trasciende la mera letra de la ley; recordemos la advertencia: “Examinadlo todo y retened lo bueno. Absteneos de toda especie de mal”.

(1 Tesalonicenses 5:21-22)

28.5. Se espera que nuestros dirigentes y pastores, en nuestras publicaciones periódicas y desde nuestros púlpitos, enseñen y recalquen las verdades bíblicas fundamentales que desarrollan la facultad de discernimiento entre lo malo y lo bueno.

28.6. La educación es de importancia capital para el bienestar social y espiritual de la sociedad. Se espera que las organizaciones e instituciones educativas nazarenas como escuelas dominicales, escuelas (desde recién nacidos hasta secundaria), centros para el cuidado de niños, centros para el cuidado de adultos, universidades y seminarios, enseñen a niños, jóvenes y adultos los principios bíblicos y normas éticas en tal forma que nuestras doctrinas sean conocidas. Esta práctica puede tomar el lugar de las escuelas públicas o ser una adición a ellas. La educación en instituciones públicas debe complementarse con la enseñanza de santidad en el hogar. Además, los creyentes deben ser estimulados a trabajar en instituciones públicas y con ellas, a fin de dar testimonio a estas instituciones e influir sobre ellas en favor del reino de Dios.

(Mateo 5:13-14)

29. Sostenemos específicamente que deben evitarse las siguientes prácticas:

29.1. Diversiones que se opongan a la ética cristiana. Nuestra feligresía, tanto en forma individual como en unidades familiares, debe regirse por tres principios. El primero es la mayordomía cristiana del tiempo libre. El segundo principio es

el reconocimiento de la obligación cristiana de aplicar las más altas normas morales de la vida cristiana. Puesto que vivimos en días de gran confusión moral, en los que nos enfrentamos a la posible intrusión de los males modernos en el seno sagrado de nuestros hogares por diferentes medios, tales como literatura actual, radio, televisión, computadoras personales y la Internet, es esencial proceder con las más rígidas precauciones para evitar que nuestros hogares sean secularizados y mundanalizados. Sin embargo, sostenemos que se debe apoyar y fomentar entretenimientos que respalden y promuevan la vida santa, afirmen los valores bíblicos, y que respalden la santidad del voto conyugal y la exclusividad del pacto matrimonial. Especialmente animamos a nuestros jóvenes a usar sus talentos en los medios de comunicación y en las artes para influir positivamente en esta parte dominante de la cultura. El tercer principio es la obligación de testificar contra lo que trivializa a Dios o blasfeme contra Él, y también contra males sociales tales como la violencia, la sensualidad, la pornografía, el lenguaje blasfemo y el ocultismo, como son presentados por la industria comercial del entretenimiento en sus diversas formas, así como tratar de bloquear la acción de empresas dedicadas a proveer esta clase de entretenimiento. Esto incluirá evitar toda clase de entretenimientos y producciones de los medios de comunicación que producen, promueven o enfocan lo violento, lo sensual, lo pornográfico, lo profano o el ocultismo, o que presentan o idealizan la filosofía de secularismo, sensualismo y materialismo del mundo y menoscaban la norma divina de santidad de corazón y vida.

Esto amerita la enseñanza y la predicación de estas normas morales de vida cristiana, y que a nuestra feligresía se le enseñe a usar el discernimiento en oración, eligiendo continuamente la norma alta de la vida de santidad. Por tanto, hacemos un llamado a nuestros líderes y pastores a hacer un fuerte énfasis en nuestras publicaciones periódicas y desde nuestros púlpitos sobre tales verdades fundamentales, de modo que se desarrolle el principio de discernimiento entre lo malo y lo bueno que se encuentra en esos medios de comunicación.

Sugerimos que la siguiente norma dada a Juan Wesley por su madre constituya la base de esta enseñanza de discernimiento: “Todo lo que nubla tu razón, adormezca tu conciencia, oscurezca tu sentido de Dios, o elimine el sentir de las cosas espirituales, todo lo que incrementa la autoridad de tu cuerpo sobre tu mente, todo ello para ti es pecado”. (28.2-28.4, 926-931)

(Romanos 14:7-13; 1 Corintios 10:31-33; Efesios 5:1-18; Filipenses 4:8-9; 1 Pedro 1:13-17; 2 Pedro 1:3-11)

29.2. Las loterías y otros juegos de azar, ya sean legales o ilegales. La iglesia sostiene que el resultado final de

estas prácticas es nocivo tanto para el individuo como para la sociedad.

(Mateo 6:24-34; 2 Tesalonicenses 3:6-13; 1 Timoteo 6:6-11; Hebreos 13:5-6; 1 Juan 2:15-17)

29.3. La membresía en órdenes o sociedades secretas sujetas a juramento que incluye, pero no se limita a tales como la masonería. La naturaleza pseudo-religiosa de tales organizaciones diluye el compromiso del cristiano. El carácter secreto de éstas se contraponen al testimonio público del cristiano. Este asunto se trata conjuntamente con el párrafo 112.1 que se refiere a la membresía de la iglesia

(1 Corintios 1:26-31; 2 Corintios 6:14—7:1; Efesios 5:11-16; Santiago 4:4; 1 Juan 2:15-17)

29.4. Todas las formas de baile que desvían del crecimiento espiritual y destruyen las inhibiciones morales y la reserva apropiadas.

(Mateo 22:36-39; Romanos 12:1-2; 1 Corintios 10:31-33; Filipenses 1:9-11; Colosenses 3:1-17)

29.5. El uso de licores embriagantes como bebida o negociar con ellos; influir o votar para licenciar lugares para la venta de los mismos; el uso de drogas ilícitas o traficar con ellas; el uso de tabaco en cualquier forma o negociar con él.

Tomando en cuenta las Sagradas Escrituras y la experiencia humana en lo concerniente a las consecuencias destructivas del uso de alcohol como bebida, y considerando los hallazgos de la ciencia médica respecto al efecto dañino del alcohol y el tabaco para el cuerpo y la mente, como una comunidad de fe comprometida a llevar una vida santa, nuestra posición y práctica es la abstinencia en vez de la moderación. La Sagrada Escritura enseña que nuestro cuerpo es el templo del Espíritu Santo. Con amor y el deseo de cuidar de nosotros mismos y los demás, instamos a nuestra feligresía a abstenerse de toda bebida embriagante.

Además, nuestra responsabilidad social cristiana nos llama a utilizar todo medio legítimo y legal para minimizar la disponibilidad de bebidas alcohólicas y tabaco para otras personas. La extensa incidencia de alcoholismo en nuestro mundo demanda que sostengamos una posición que sirva como testimonio para los demás. (929-931)

(Proverbios 20:1; 23:29—24:2; Oseas 4:10-11; Habacuc 2:5; Romanos 13:8; 14:15-21; 15:1-2; 1 Corintios 3:16-17; 6:9-12, 19-20; 10:31-33; Gálatas 5:13-14, 21; Efesios 5:18)

(Sólo jugo de uva sin fermentar deberá usarse en el sacramento de la Santa Cena.)

(515.4, 532.7, 533.2, 534.1, 700)

29.6. El uso de estimulantes, antidepresivos, alucinógenos y otros estupefacientes fuera del cuidado y la orientación médica apropiada. A la luz de la evidencia médica que describe los peligros de tales sustancias, junto con las advertencias bíblicas para permanecer en control responsable de la mente y el cuerpo, optamos por abstenernos de estimulantes, antidepresivos, alucinógenos y otros estupefacientes sin la asistencia médica adecuada, independientemente de la legalidad y disponibilidad de tales sustancias.

(Mateo 22:37-39; 27:34; Romanos 12:1-2; 1 Corintios 6:19-20; 9:24-27)

B. Lo sagrado de la vida humana

30. La Iglesia del Nazareno cree que la vida humana es sagrada y se esfuerza por protegerla contra el aborto, la investigación de las células madre del embrión humano, la eutanasia y la negación de cuidado médico razonable a los incapacitados o a los ancianos.

30.1. El aborto inducido. La Iglesia del Nazareno afirma lo sagrado de la vida humana como lo ha establecido Dios el Creador y cree que se extiende al niño que aún no nació. La vida es un regalo de Dios. Toda vida humana, incluyendo el desarrollo de la vida en la matriz, es creada por Dios a Su imagen y, por lo tanto, debe ser nutrida, sostenida y protegida. Desde el momento de la concepción, un niño es un ser humano con todas las características de la vida humana en desarrollo y esta vida depende de la madre para su desarrollo continuo. Por tanto, creemos que la vida humana debe ser respetada y protegida desde el momento de la concepción. Nos oponemos al aborto inducido por todo medio, cuando sea utilizado ya sea por conveniencia personal o para el control de la población. Nos oponemos a las leyes que autorizan el aborto. Considerando que se dan raros casos pero reales de condiciones médicas en las que la madre o el niño aún no nacido, o ambos, corren peligro de no sobrevivir al parto, la terminación del embarazo deberá realizarse sólo después de asesoría médica competente y consejo espiritual.

La oposición responsable al aborto demanda nuestro compromiso de iniciar y apoyar programas designados para proveer cuidado para madres y niños. La crisis de un embarazo no deseado requiere que la comunidad de creyentes (representada sólo por aquellos que deban saber de la crisis) provea un ambiente de amor, oración y consejo. En tales casos, el apoyo puede tomar la forma de centros de orientación, casas de asilo para madres embarazadas y la creación o utilización de servicios de adopción cristianos.

La Iglesia del Nazareno reconoce que la consideración del aborto como medio para terminar un embarazo no deseado con

frecuencia ocurre porque se han pasado por alto las normas cristianas de responsabilidad sexual. Por tanto, la iglesia hace un llamado a las personas a practicar la ética del Nuevo Testamento en lo relacionado con la sexualidad humana y a tratar el tema del aborto dentro del marco más amplio de los principios bíblicos que proporcionan dirección para tomar decisiones morales.

(Génesis 2:7; 9:6; Éxodo 20:13; 21:12-16, 22-25; Levítico 18:21; Job 31:15; Salmos 22:9; 139:3-16; Isaías 44:2, 24; 49:5; Jeremías 1:5; Lucas 1:15, 23-25, 36-45; Hechos 17:25; Romanos 12:1-2; 1 Corintios 6:16; 7:1ss.; 1 Tesalonicenses 4:3-6)

La Iglesia del Nazareno también reconoce que muchos han sido afectados por la tragedia del aborto. Se exhorta a cada congregación local y a cada miembro personalmente a ofrecer el mensaje del perdón de Dios para cada persona que ha experimentado un aborto. Nuestras congregaciones locales están para ser comunidades de redención y esperanza para todos los que sufren el dolor físico, emocional y espiritual como resultado de la interrupción voluntaria del embarazo.

(Romanos 3:22-24; Gálatas 6:1)

30.2. Ingeniería genética y terapia genética. La Iglesia del Nazareno apoya el uso de la ingeniería genética para lograr una terapia genética. Reconocemos que la terapia genética puede conducir a la prevención y curación de enfermedades, y a la prevención y curación de males físicos y mentales. Nos oponemos a cualquier uso de una ingeniería genética que promueve la injusticia social, que ignore la dignidad de la persona, o que intente lograr la superioridad racial, intelectual o social sobre otros (eugenesia). Nos oponemos a que se inicien estudios de ADN cuyos resultados puedan fomentar o apoyar el uso del aborto humano en vez de permitir el término de la gestación. En todos los casos la ingeniería y terapia genéticas deben regirse por la humildad, el respeto por la dignidad inviolable de la vida humana, la igualdad de las personas delante de Dios y el compromiso de actuar con misericordia y justicia.

30.3 La investigación de la célula madre en el embrión humano y otras intervenciones médicas/científicas que destruyen la vida humana después de la concepción. La Iglesia del Nazareno recomienda firmemente a la comunidad científica a continuar agresivamente los avances en la tecnología de células madre obtenida de fuentes tales como tejidos humanos de adultos, de la placenta, de la sangre, del cordón umbilical, de animales y de otras fuentes embrionarias no humanas. Esto persigue la finalidad legítima de proporcionar salud a muchos, sin violar lo sagrado de la vida humana. Nuestra posición acerca de la investigación de la célula madre en el embrión humano se basa en nuestra afirmación que el embrión

humano es una persona hecha a la imagen de Dios. Por lo tanto, nos oponemos al uso de células madre extraídas de embriones humanos para la investigación, las intervenciones terapéuticas o para cualquier otra finalidad.

A medida que los adelantos científicos futuros ponen a nuestra disposición nuevas tecnologías, apoyamos firmemente este tipo de investigación, siempre y cuando no viole lo sagrado de la vida humana u otras leyes morales y bíblicas. Sin embargo, nos oponemos a la destrucción de embriones humanos para cualquier propósito y cualquier tipo de investigación que toma la vida de un ser humano después de la concepción. Consistente con este punto de vista, nos oponemos al uso, para cualquier propósito, del tejido obtenido de fetos humanos abortados.

30.4. Clonación humana. Nos oponemos a la clonación de un ser humano. El género humano es valorado por Dios, quien nos creó a Su imagen. La clonación de un ser humano trata a esa persona como un objeto, negando así la dignidad personal y el valor que nos concedió nuestro Creador.

30.5. Eutanasia (incluyendo asistencia médica para el suicidio). Creemos que la eutanasia (terminar intencionalmente la vida de una persona que padezca de una enfermedad fatal o de una enfermedad debilitadora e incurable, pero que no constituya una amenaza inmediata para la vida, con el propósito de terminar con el sufrimiento) es incompatible con la fe cristiana. Esto se aplica a casos en los que la persona que padezca la enfermedad fatal solicite o consienta la eutanasia (eutanasia voluntaria) y cuando la persona que padezca la enfermedad fatal no tenga la capacidad mental para consentir (eutanasia involuntaria). Creemos que el rechazo histórico de la eutanasia por la iglesia cristiana lo confirman las convicciones cristianas que se derivan de la Biblia y que son céntricas en la confesión de la iglesia de su fe en Cristo Jesús como Señor. La eutanasia viola la confianza cristiana en Dios como Señor soberano de la vida, pues la persona asume la soberanía para sí misma; viola nuestro papel como mayordomos delante de Dios; contribuye a la erosión del valor que la Biblia atribuye a la vida humana y a la comunidad; le atribuye demasiada importancia a ponerle fin al sufrimiento; y refleja la arrogancia humana ante un Dios soberano generoso. Urgimos al pueblo nazareno a oponerse a todos los esfuerzos por legalizar la eutanasia.

30.6. Permitir la muerte. Cuando la muerte humana es inminente, creemos que se puede permitir, dentro de la práctica y fe cristiana, retirar los sistemas de mantenimiento de vida artificial o no someter al enfermo a ellos. Esto se aplica a casos de personas que se encuentran en estado vegetativo persistente y de aquellas cuya extensión de la vida por la aplicación de medios extraordinarios no les da ninguna esperanza razonable de volver a gozar de salud. Creemos que cuando la muerte sea

inminente no hay en la fe cristiana requerimiento que obligue a posponer artificialmente el proceso de la muerte. Como cristianos confiamos en la fidelidad de Dios y tenemos la esperanza de la vida eterna. Esto hace posible que los cristianos aceptemos la muerte como expresión de fe en Cristo, quien venció la muerte por nosotros y le quitó la victoria.

C. La sexualidad humana y el matrimonio

31. La Iglesia del Nazareno considera la sexualidad humana como una expresión de la santidad y belleza que diseñó Dios el Creador. Debido a que todos los seres humanos son creados a la imagen de Dios, ellos tienen inestimable valor y dignidad. Como resultado, creemos que la sexualidad humana debe incluir más que la experiencia sensual, y es un regalo de Dios diseñado para reflejar la totalidad de nuestra creación física y relacional.

Como pueblo de santidad, la Iglesia del Nazareno afirma que el cuerpo humano es importante para Dios. Los cristianos son llamados y habilitados por la obra transformadora y santificadora del Espíritu Santo para glorificar a Dios en y con sus cuerpos. Nuestros sentidos, nuestros apetitos sexuales, nuestra capacidad de experimentar placer y nuestro deseo de relacionarnos han sido formados por el carácter mismo de Dios. Nuestros cuerpos son buenos, muy buenos.

Afirmamos la creencia en un Dios cuya creación es un acto de amor. Habiendo experimentado a Dios como amor santo, entendemos que la Trinidad es una unidad de amor entre el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo. Por lo tanto, tenemos el anhelo en lo más profundo de nuestro ser de relacionarnos con otros. Ese anhelo se cumple finalmente al vivir en una relación pactada con Dios, la creación y amando al prójimo como a uno mismo. Nuestra creación como seres sociales es buena y hermosa. Reflejamos la imagen de Dios en nuestra capacidad de relacionarnos y en el deseo de hacerlo.

El pueblo de Dios es formado como uno en Cristo, una comunidad rica de amor y gracia. Dentro de esta comunidad, los creyentes son llamados a vivir como miembros fieles del cuerpo de Cristo. La soltería debe ser valorada entre el pueblo de Dios y apoyada en la riqueza del compañerismo de la iglesia y la comunión de los santos. Vivir como una persona soltera es involucrarse, como Jesús lo hizo, en la intimidad de la comunidad, rodeado de amigos, dando la bienvenida y siendo bienvenido, y expresando un testimonio de fidelidad.

Además, dentro de esta comunidad, afirmamos que algunos creyentes son llamados a casarse. Como se define en Génesis, “el hombre dejará a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y se convertirán en una sola carne” (Génesis 2:24). El pacto del matrimonio, un reflejo del pacto entre Dios y el pueblo de Dios,

es de fidelidad sexual exclusiva, servicio desinteresado y testimonio social. Una mujer y un hombre públicamente se rinden devoción el uno hacia el otro como testimonio de la forma en que Dios ama. La intimidad matrimonial tiene como propósito reflejar la unión de Cristo y la Iglesia, un misterio de gracia. También es la intención de Dios que en esta unión sacramental el hombre y la mujer puedan experimentar el gozo y el placer de la intimidad sexual y como resultado de este acto de amor íntimo, nueva vida pueda ingresar al mundo y a una comunidad de pacto de cuidado. El hogar centrado en Cristo debe servir como el principal lugar de formación espiritual. La iglesia debe prestar gran cuidado en la formación del matrimonio a través de la consejería pre-matrimonial y en las enseñanzas que denotan lo sagrado del matrimonio.

Sin embargo, la historia bíblica también incluye el triste capítulo de la caída, la corrupción del deseo humano, que resultó en conductas que engrandecen la auto soberanía, dañando y cosificando a los demás y entenebreciendo el deseo humano. Como seres caídos, hemos experimentado esta maldad en cada nivel –personal y corporativamente. Los principados y poderes en un mundo caído nos han saturado con mentiras acerca de la sexualidad. Nuestros deseos han sido torcidos por el pecado para enfocarnos internamente en nosotros mismos. También hemos contribuido a la ruptura de la creación por nuestro deseo, transgrediendo el amor de Dios y vivir caprichosamente, apartados de Dios.

Nuestra ruptura en las áreas de la sexualidad toma muchas formas, algunas por decisión propia y otras llegan a nuestras vidas por medio de un mundo quebrantado. Sin embargo, la gracia de Dios es suficiente en nuestra debilidad, para traer convicción, transformación y santificación a nuestras vidas. Por tanto, para evitar el incremento del daño del pecado y para ser testigos de la belleza y singularidad de los propósitos santos de Dios para nuestros cuerpos, creemos que los miembros del cuerpo de Cristo, capacitados por el Espíritu, pueden y deben abstenerse de:

- **Relaciones sexuales fuera del matrimonio y cualquier otra forma de unión sexual inapropiada.** Teniendo en cuenta que la intención de Dios es que nuestra sexualidad se viva en la unión del pacto entre un hombre y una mujer, creemos que estas prácticas a menudo llevan a considerar a la otra persona como un objeto en la relación. Estas prácticas, en todas sus formas, también tienen el potencial de dañar nuestra capacidad de participar con todo nuestro ser en la belleza y la santidad del matrimonio cristiano.
- **Relaciones sexuales entre personas del mismo sexo.** Ya que creemos que la intención de Dios es que vivamos

en la unión de pacto entre una mujer y un hombre, creemos que la intimidad sexual entre personas del mismo sexo es contraria a la voluntad de Dios para la sexualidad humana. Aunque la atracción homosexual o bisexual de una persona puede tener orígenes diferentes y complejos, y las implicaciones del llamado a la pureza sexual tienen un alto precio, creemos que la gracia de Dios es suficiente para este llamado. Reconocemos la responsabilidad compartida del cuerpo de Cristo de ser una comunidad acogedora, perdonadora, y amorosa en la que la hospitalidad, ánimo, transformación y rendición de cuentas están a disposición de todas las personas.

- **Relaciones sexuales extra maritales.** Dado que creemos que esta conducta es una ruptura de los votos que hemos hecho delante de Dios y ante el cuerpo de Cristo, el adulterio es un acto egoísta, una decisión destructora de la familia y una ofensa a Dios que nos ama pura y devotamente.
- **Divorcio.** Dado que el matrimonio tiene el propósito de ser un compromiso para toda la vida, la ruptura del pacto matrimonial, ya sea iniciada personalmente o por decisión del cónyuge, no cumple con la mejor intención de Dios. Con sabiduría y de ser posible, la iglesia debe velar por la preservación de la unión matrimonial y ofrecer consejería y gracia a aquellos heridos por el divorcio.
- **Prácticas tales como la poligamia o poliandria.** Ya que creemos que el pacto de fidelidad de Dios se refleja en el compromiso monógamo del esposo y la esposa, estas prácticas despojan la singularidad y la fidelidad exclusiva diseñada para el matrimonio.

El pecado y la transgresión sexual no solamente es personal sino que también permean los sistemas y estructuras del mundo. Por tanto, mientras la iglesia testifica de la realidad de la belleza y la singularidad de los propósitos santos de Dios, también creemos que debe abstenerse y abogar en contra de:

- **La pornografía en todas sus formas, la cual es deseo mal habido.** Es la cosificación de las personas por causa de la gratificación sexual egoísta. Este hábito destruye nuestra capacidad de amar sin egoísmo.
- **Violencia sexual en cualquier forma, incluyendo la violación, agresión sexual, intimidación sexual, discurso de odio, abuso marital, incesto, tráfico sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, bestialidad, acoso sexual y el abuso de menores y otros grupos vulnerables.** Todas las personas y sistemas que perpetúan la violencia sexual quebranta el mandamiento de amar y proteger a nuestro prójimo. El cuerpo de Cristo siempre deberá ser un lugar de justicia,

protección y sanidad para aquellos que son, han sido y continúan siendo afectados por la violencia sexual. Un menor de edad es cualquier ser humano que tenga menos de 18 años, a menos que la mayoría de edad se alcance más tarde según la legislación particular de un país o región.

Por tanto afirmamos que:

- **Donde abunda el pecado sobreabunda la gracia.** Aunque los efectos del pecado son universales y holísticos, la eficacia de la gracia también es universal y holística. En Cristo, a través del Espíritu Santo, somos renovados a la imagen de Dios. Lo viejo ha pasado para dar lugar a lo nuevo. Aunque la formación de nuestras vidas como una nueva creación puede ser un proceso gradual, la sanidad de Dios es efectiva para enfrentar el quebrantamiento de la humanidad en las áreas de la sexualidad.
- **El cuerpo humano es el templo del Espíritu Santo.** Nuestra sexualidad debe ser conforme a la voluntad de Dios. Nuestros cuerpos no nos pertenecen, sino que han sido comprados por un precio. Por tanto hemos sido llamados a glorificar a Dios en nuestros cuerpos a través de una vida de obediencia sumisa a Él.
- **El pueblo de Dios está marcado por el amor santo.** Sobre todas las virtudes, el pueblo de Dios debe vestirse de amor. El pueblo de Dios siempre recibe a los quebrantados en sus reuniones. Dicha hospitalidad cristiana ni es para justificar la desobediencia del individuo, tampoco una negativa para participar redentoramente en discernir las raíces del quebrantamiento. Restaurar al ser humano a la semejanza de Cristo requiere confesión, perdón, prácticas transformadoras, santificación, y consejo de parte de Dios – pero sobre todo, incluye la bienvenida de amor que invita a la persona quebrantada a la comunidad de gracia conocida como la iglesia. Si fallamos en confrontar honestamente al pecado y al quebrantamiento, habremos fracasado en amar. Si fallamos en amar, no participaremos de la sanidad que proviene de Dios para el quebrantamiento.

La implementación fiel de estas declaraciones por parte de las congregaciones de la iglesia global, en su tarea de recibir y ministrar a las personas, es compleja por lo que se debe ejercer con cuidado, humildad, valentía y discernimiento.

D. La mayordomía cristiana

32. Significado de la mayordomía. Las Escrituras enseñan que Dios es el dueño de todas las personas y de todas las cosas. Por lo tanto, somos sus mayordomos tanto de la vida como de las posesiones. Debemos reconocer que Dios es el dueño y que nosotros somos los mayordomos, porque daremos cuenta

personalmente a Él por el desempeño de nuestra mayordomía. Dios, como un Dios de sistema y de orden en todas sus relaciones, ha establecido un sistema de contribución que lo reconoce como el dueño sobre todos los recursos y relaciones humanas. Con este propósito, todos sus hijos deben diezmar fielmente y dar ofrendas para el sostenimiento del evangelio. (140)

(Malaquías 3:8-12; Mateo 6:24-34; 25:31-46; Marcos 10:17-31; Lucas 12:13-24; 19:11-27; Juan 15:1-17; Romanos 12:1-13; 1 Corintios 9:7-14; 2 Corintios 8:115; 9:6-15; 1 Timoteo 6:6-19; Hebreos 7:8; Santiago 1:27; 1 Juan 3:16-18)

32.1. Diezmos en el alfolí. Traer los diezmos al alfolí es la costumbre bíblica y práctica de diezmar fiel y regularmente en la iglesia de la que es miembro la persona. Por tanto, el sostenimiento de la iglesia se basará en el plan de traer los diezmos al alfolí y la Iglesia del Nazareno local será considerada por todos sus feligreses como el alfolí. Exhortamos a todos los que sean parte de la Iglesia del Nazareno a contribuir fielmente una décima parte de todos sus ingresos como la obligación financiera mínima con el Señor y, además, a que den ofrendas voluntarias según Dios los prospere, para el sostenimiento de toda la iglesia, local, educacional, de distrito, regional y general. El diezmo, entregado a la Iglesia del Nazareno local, será considerado prioridad sobre cualquier otra oportunidad de dar que Dios ponga en los corazones de sus fieles mayordomos para el sostenimiento de toda la iglesia.

32.2. Recaudación y distribución de fondos. Dada la enseñanza bíblica en cuanto a la contribución de diezmos y ofrendas para el sostenimiento del evangelio y para la construcción de los edificios de la iglesia, ninguna congregación nazarena debe usar método alguno para recaudar fondos que desvíen de esos principios, que estorben el mensaje del evangelio, que manchen el nombre de la iglesia, que discriminen a los pobres o que desvíen las energías de las personas en la proclamación del evangelio. Respecto a los desembolsos para cubrir las necesidades de los programas locales, de distrito, educacionales y generales de la Iglesia del Nazareno, instamos a las iglesias locales a adoptar y practicar el plan de aporte financiero y a pagar mensualmente sus asignaciones generales, educacionales y de distrito. (130, 153, 154,154.2, 516.13)

32.3. Sostenimiento del ministerio. “Así también ordenó el Señor a los que anuncian el evangelio, que vivan del evangelio” (1 Corintios 9:14). La iglesia está obligada a sostener a sus ministros, quienes han sido llamados por Dios y quienes, bajo la dirección de la iglesia, se han entregado enteramente al ministerio. Por tanto, exhortamos a los miembros de la iglesia para que se comprometan voluntariamente a la tarea de sostener el ministerio, reuniendo el dinero semanalmente para este santo

negocio y que el salario del pastor sea pagado con regularidad cada semana. (115.4, 115.6, 129.8)

32.4. Donativos bajo herencias y donaciones planificadas y diferidas. En el cumplimiento de la mayordomía cristiana es esencial considerar cuidadosamente lo que se hará con los ingresos y posesiones de las que el Señor ha hecho mayordomo al cristiano durante su vida. Al reconocer la necesidad de una mayordomía fiel en esta vida y la visión dada por Dios de dejar un legado para el futuro, la Iglesia del Nazareno ha establecido la Church of the Nazarene Foundation para ampliar la mayordomía cristiana a través de ofrendas/donativos planificados y diferidos. Frecuentemente las leyes civiles no incluyen estipulaciones para distribuir la herencia en forma tal que glorifique a Dios. Cada cristiano debe preocuparse de preparar su testamento en forma cuidadosa y legal; y recomendamos que al hacerlo, considere a la Iglesia del Nazareno y sus diversos ministerios de misiones, evangelismo, educación y benevolencia, en los niveles local, de distrito, educacional y general.

32.5. Responsabilidad compartida en la misión denominacional. El gobierno de la Iglesia del Nazareno es representativo. Cada congregación local apoya la misión global de la iglesia como fue definido por la Asamblea General e implementado por medio del liderazgo de la Junta de Superintendentes Generales en la evangelización mundial, la educación, el apoyo ministerial, y los ministerios del distrito.

La Junta de Superintendentes Generales y la Junta General están autorizadas y facultadas para desarrollar, revisar y mantener un sistema para incrementar el Fondo para la Evangelización Mundial y establecer metas financieras y responsabilidades para las iglesias locales por medio de las asambleas de distrito. Supeditados al párrafo 337.1 del *Manual*, las juntas nacionales y/o los concilios consultivos regionales están autorizados y facultados para establecer planes de ahorro para la jubilación ministerial en su región. El reporte de dichos planes será presentado como está previsto en el párrafo 337.2 del *Manual*. Las disposiciones del párrafo 32.5 no se aplicarán a la Junta de Pensiones y Beneficios de EUA.

Las juntas nacionales y/o los concilios consultivos regionales también están autorizados y facultados para establecer el apoyo a las instituciones de educación superior en su región.

Cada distrito está autorizado y facultado para establecer metas y responsabilidades para las iglesias locales para recaudar fondos para financiar el ministerio del distrito por medio del comité de finanzas de la asamblea de distrito. (238.1, 317.10, 345, 346.3)

E. Oficiales de la Iglesia

33. Aconsejamos a nuestras iglesias locales que elijan como oficiales a miembros activos de la iglesia local quienes profesen la experiencia de la entera santificación y cuyas vidas den testimonio público de la gracia de Dios que nos llama a una vida santa; que estén en armonía con las doctrinas, el gobierno y las prácticas de la Iglesia del Nazareno; y que respalden fielmente a la iglesia local con su asistencia, servicio activo, y sus diezmos y ofrendas. Los oficiales de la Iglesia deben estar completamente comprometidos en “hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones.” (113.11; 127; 145-147)

F. Reglas de orden

34. Sujetos a la ley aplicable, al estatuto de la personería jurídica y a los reglamentos de gobierno del *Manual*, las sesiones y los negocios de los miembros de la Iglesia del Nazareno a nivel local, de distrito y general, y los comités de la entidad jurídica serán regulados y controlados de acuerdo con las *Reglas de Orden de Robert* (última edición) en lo relacionado con los procedimientos parlamentarios. (113, 205, 300.3)

G. Enmiendas del pacto de conducta cristiana

35. Las estipulaciones del pacto de conducta cristiana podrán ser derogadas o enmendadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes de una Asamblea General.

PARTE IV

Gobierno

GOBIERNO LOCAL

GOBIERNO DISTRITAL

GOBIERNO GENERAL

PREÁMBULO AL GOBIERNO DE LA IGLESIA

La tarea de la Iglesia del Nazareno consiste en dar a conocer a todos los pueblos la gracia transformadora de Dios por medio del perdón de los pecados y la limpieza de corazón en Jesucristo. Nuestra primera y prioritaria misión es “hacer discípulos”, incorporar a los creyentes al compañerismo y a la membresía de la iglesia (congregaciones) y capacitar (enseñar) para el ministerio a todos los que respondan en fe. La meta suprema de la “comunidad de fe” consiste en presentarlos a todos ante Dios completamente maduros en Cristo en el día final (Colosenses 1:28).

Es en la iglesia local donde se lleva a cabo la salvación, perfeccionamiento, enseñanza y comisión del creyente. La iglesia local, el Cuerpo de Cristo, es la representación de nuestra fe y misión. Estas iglesias están agrupadas administrativamente en distritos y regiones.

Las bases de unidad de la Iglesia del Nazareno son aquellas creencias, forma de gobierno, definiciones y procedimientos que se declaran en el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

La esencia de esta unidad está declarada en los Artículos de Fe del *Manual*. Animamos a la iglesia en todas las regiones e idiomas a traducir —para distribuir ampliamente— y enseñar estas creencias a nuestra feligresía. Este es el elemento distintivo de todo lo que somos y hacemos como nazarenos.

Un reflejo visible de esta unidad está representado por la Asamblea General, que es “la suprema autoridad de la Iglesia del Nazareno en lo que respecta a la formulación de doctrinas, legislación y elección”.

Un segundo reflejo lo constituye la Junta General internacional, que representa a toda la iglesia.

Un tercer reflejo es la Junta de Superintendentes Generales, que puede interpretar el *Manual*, aprobar adaptaciones culturales y ordenar para el ministerio.

El gobierno de la Iglesia del Nazareno es representativo, con lo cual evita los extremos del episcopalismo por una parte y del congregacionalismo ilimitado por la otra.

En regiones mundiales en las que ministra la iglesia y donde las diferencias culturales y políticas lo demanden, podrán hacerse adaptaciones a los procedimientos de gobierno de la iglesia a nivel local, distrital y regional contenidos en la Parte IV, secciones 100, 200, 300. Las solicitudes para tales adaptaciones deberán presentarse por escrito a la Junta de Superintendentes Generales y ser aprobadas por ésta. (300)

I. GOBIERNO LOCAL

A. Organización, nombre, personería jurídica, propiedad, restricciones, fusiones, disolución de la iglesia local

100. Organización. Las iglesias locales pueden ser organizadas por el superintendente de distrito, o por el superintendente general que tenga jurisdicción, o por un presbítero autorizado por cualquiera de ellos. Los informes oficiales de nuevas iglesias deben ser enviados a la oficina del secretario general a través de la respectiva oficina jurisdiccional. (23; 107; 211.1; 538.15)

100.1. Iglesia tipo misión. Las nuevas congregaciones que todavía no han sido organizadas de acuerdo con el párrafo 100, pueden ser registradas por la secretaría general como iglesias tipo misión, con la aprobación del superintendente del distrito donde la nueva congregación esté ubicada. Un miembro del cuerpo ministerial que sirva como pastor o pastor ayudante será considerado como ministro asignado con la aprobación del superintendente de distrito. Una iglesia tipo misión puede ser incorporada de acuerdo al párrafo 102 y recibir miembros e informarlos. (100.2, 107.2, 138.1, 159, 211.6)

100.2. La iglesia multicongregacional. Las iglesias locales organizadas pueden ampliar su ministerio organizando clases bíblicas en otros idiomas dentro de sus instalaciones. Estas clases bíblicas podrán desarrollarse hasta llegar a ser misiones tipo iglesia o iglesias plenamente organizadas. Esto puede resultar en que más de una congregación exista con el mismo nombre de iglesia, con la aprobación del superintendente de distrito. En iglesias multicongregacionales en las que no todas las congregaciones sean iglesias plenamente organizadas, la junta consultora de distrito, con la aprobación del superintendente de distrito y del superintendente general en jurisdicción, podrá conceder a tales congregaciones los derechos y privilegios de una iglesia local organizada sujeta a las siguientes condiciones:

1. Tales congregaciones no podrán obtener personería jurídica aparte de la iglesia local organizada.
2. Tales congregaciones no podrán tener título de propiedad aparte de la iglesia local organizada.
3. Tales congregaciones no contraerán deudas sin la aprobación del superintendente de distrito, la junta de la iglesia organizada y la junta consultora de distrito.
4. Ninguna de esas congregaciones podrá retirarse como cuerpo de la iglesia local organizada ni de ninguna manera romper su relación con ella, excepto por el permiso expreso del superintendente de distrito en consulta con el pastor de la iglesia local. (100-100.1)

101. Nombre. El nombre para una nueva iglesia organizada lo determinará la iglesia local en consulta con el superintendente de distrito y con la aprobación de la junta consultora de distrito. (102.4)

101.1. Cambio de nombre. Una Iglesia del Nazareno local puede cambiar su nombre por el siguiente proceso:

1. La junta de la iglesia somete el cambio propuesto al superintendente de distrito, quien a su vez obtendrá la aprobación escrita de la junta consultora de distrito;
2. Un voto por mayoría en una reunión anual especial de la membresía de la iglesia;
3. La junta consultora de distrito informa el cambio a la asamblea de distrito, la cual vota por la aprobación de dicho cambio. (102.4)

102. Personería jurídica. Donde lo permita la ley, los ecónomos verán que la iglesia obtenga personería jurídica y los mencionados ecónomos y sus sucesores serán los síndicos de dicha entidad jurídica. Cuando no esté en pugna con la ley civil, el Estatuto de la Personería Jurídica declarará las facultades de la entidad jurídica e indicará que ella está sujeta al gobierno de la Iglesia del Nazareno, como la Asamblea General de dicha iglesia autoriza y declara ocasionalmente en su *Manual*. Todas las propiedades de esta entidad jurídica serán administradas y controladas por los ecónomos, sujetos a la aprobación de la iglesia local.

102.1. En casos en que la junta consultora de distrito compre una propiedad y haga algún trabajo en ella para una iglesia local, o cuando se forme una iglesia nueva, cuando el dinero invertido por la junta consultora de distrito sea pagado por la iglesia local, se juzga recomendable que la junta consultora de distrito transfiera las escrituras a la iglesia local.

102.2. Cuando una iglesia local obtenga personería jurídica, todas las propiedades adquiridas estarán a nombre de la entidad jurídica de la iglesia si fuere posible. (102.6)

102.3. El pastor y el secretario de la junta de la iglesia serán el presidente y secretario de la iglesia, ya sea que ésta tenga personería jurídica o no, y ejecutarán y firmarán todo traspaso de bienes raíces, hipotecas y terminación de hipotecas, contratos y cualesquier otros documentos legales de la iglesia no mencionados en el *Manual* y sujetos a las restricciones de los párrafos 104-104.3.

102.4. El Estatuto de la Personería Jurídica de toda iglesia local deberá incluir las siguientes provisiones:

1. El nombre de la entidad jurídica deberá incluir las palabras "Iglesia del Nazareno".
2. El reglamento de la entidad jurídica deberá ser el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

3. El Estatuto de la Personería Jurídica no contendrá cláusula alguna que impida que la iglesia local califique para cualquier exención de impuestos disponible para las iglesias en la misma comunidad.
4. De disolverse, los bienes de la entidad jurídica serán entregados a la junta consultora de distrito.

El Estatuto de la Personería Jurídica puede contener provisiones adicionales cuando estén de acuerdo con las leyes locales. Sin embargo, no deberá incluirse cláusula alguna que pueda causar que la propiedad de la iglesia local sea separada de la Iglesia del Nazareno. (101-101.1; 104.3; 106.1-3)

102.5. En iglesias multicongregacionales en las que más de una iglesia organizada comparta las mismas instalaciones, la personería jurídica puede obtenerse en sociedad donde las leyes locales lo permitan.

102.6. En aquellos lugares en los que no sea posible obtener personería jurídica, el nombre de la iglesia deberá incluir las palabras "Iglesia del Nazareno" en todos los documentos legales, lo cual incluye las escrituras de las propiedades y las escrituras de legados, aunque no se limita a éstas. (102.2)

103. Propiedades. La iglesia local que esté pensando en comprar o vender bienes raíces, construir un templo u otro edificio relacionado con la iglesia, remodelar extensamente cualquiera de éstos o rentar una propiedad por alguna razón, debe someter la propuesta al superintendente de distrito y a la junta de propiedades de la iglesia de distrito para su consideración, consejo y aprobación. No se contraerá deuda alguna, sea que involucre hipoteca o no, en la compra de bienes raíces o en la construcción de edificios, o en un proyecto extenso de remodelación de cualquiera de los dos, sin las aprobaciones escritas del superintendente de distrito y de la junta de propiedades de la iglesia de distrito. La iglesia local presentará informes y estados de cuentas trimestrales a esta junta durante el proceso de construcción. (236-237.5)

103.1. En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo entre la junta de la iglesia, el superintendente de distrito y la junta de propiedades de la iglesia de distrito, el asunto puede someterse al superintendente general en jurisdicción para que él decida. Tanto la iglesia como el superintendente de distrito pueden apelar tal decisión ante la Junta de Superintendentes Generales para una decisión final. Todas las apelaciones, refutaciones de apelaciones o argumentos relacionados, presentados al superintendente general en jurisdicción o a la Junta de Superintendentes Generales, deberán hacerse por escrito. Una copia de la apelación, de las refutaciones de apelaciones o de los argumentos relacionados presentados por la junta de la iglesia o por el superintendente de distrito deberá enviarse a la otra parte involucrada. El acta de la apelación de una junta de la iglesia

deberá incluir la resolución de apelación, los argumentos que la sostienen y el resultado de la votación.

104. Restricciones. La iglesia local no podrá comprar o alquilar bienes raíces, ni vender, hipotecar, refinanciar con un aumento de deuda adicional, cambiar, disponer o gravar de alguna forma bienes inmuebles a menos que sea aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en una reunión anual, o en una reunión extraordinaria debidamente convocada. Si una iglesia está refinanciando una deuda existente, y el acuerdo de refinanciamiento no incrementa la deuda de la iglesia y no sobrecarga más los bienes raíces de la iglesia, se otorgará la aprobación para el refinanciamiento por el voto de las dos terceras partes de la junta, sin la necesidad de que exista un voto congregacional sobre este asunto. La junta de la iglesia puede aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y votantes para disponer de propiedades donadas para el propósito específico de proveer fondos para la iglesia local. Todas las acciones arriba mencionadas requieren la aprobación escrita del superintendente de distrito y de la junta de propiedades de la iglesia de distrito. (113.3-113.4, 113.7-113.8, 237.3-237.4)

104.1. Los bienes raíces de la iglesia local no serán hipotecados para pagar los gastos corrientes.

104.2. La iglesia local que hipoteque o venda bienes raíces, o a la que se le paguen beneficios de seguros de bienes raíces, usará lo devengado sólo para la compra o mejoras de bienes raíces, plantar una iglesia, o para amortizar la deuda de otros bienes raíces. Lo devengado se podrá usar para algún otro fin sólo con la aprobación del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito.

104.3. Los ecónomos y/o la iglesia local no podrán usar las propiedades para fines ajenos a la Iglesia del Nazareno. (113-113.1)

104.4. Retiro de iglesias. Ninguna iglesia local puede retirarse como cuerpo de la Iglesia del Nazareno, o romper su relación con ella, sino por provisión de la Asamblea General y de acuerdo con las condiciones y planes acordados. (106.2-3)

105. Fusiones. Dos o más iglesias locales se pueden unir por el voto favorable, por escrito, de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes en reuniones especialmente convocadas de las iglesias involucradas, de acuerdo con la provisión siguiente: La fusión será recomendada por voto mayoritario por escrito de todos los miembros de las juntas de las iglesias respectivas, y la unión deberá haber sido aprobada por escrito por el superintendente de distrito, la junta consultora de distrito y el superintendente general en jurisdicción.

La unión se finalizará en una reunión especial de la nueva congregación para elegir los oficiales y hacer los arreglos pastorales.

Esta reunión estará presidida por el superintendente de distrito o por un presbítero designado por el superintendente.

La organización así creada combinará la membresía total de las iglesias fusionadas, la membresía de todos los departamentos de dichas iglesias, y puede combinar parte o todo el activo y pasivo de las mismas, sujetos a la aprobación del superintendente de distrito, la junta consultora de distrito y el superintendente general en jurisdicción. La unión también combinará las asignaciones de presupuesto general, de educación y de distrito.

Al ser notificado por el superintendente de distrito, el secretario general de la Iglesia del Nazareno está autorizado para borrar los nombres de las iglesias inactivas de la lista de iglesias.

106. Declaración de iglesias inactivas o desorganizadas. Las iglesias pueden ser declaradas inactivas durante un período de transición por decisión de la junta consultora de distrito antes de ser oficialmente desorganizadas, reactivadas o reorganizadas.

106.1. Una iglesia local puede disolverse por el siguiente procedimiento:

1. La recomendación del superintendente de distrito;
2. La respuesta afirmativa del superintendente general en jurisdicción; y
3. El voto de las dos terceras partes de la junta consultora de distrito.

106.2. En caso de que una iglesia local llegue a ser declarada inactiva o desorganizada, se desafilie o intente desafiliarse de la Iglesia del Nazareno (tal como lo certifique la junta consultora de distrito) ninguna propiedad que pudiera poseer se usará para otro propósito. Las escrituras de la propiedad se transferirán a la junta consultora de distrito, que actuará como agente del distrito donde dicha iglesia obtuvo personería jurídica, u otros agentes autorizados para el uso de la Iglesia del Nazareno en general, en la forma en que la asamblea de distrito lo designe. Los ecónomos de la iglesia local que conserven los documentos de la propiedad de la iglesia inactiva o desorganizada tendrán facultad de vender o disponer de la misma en cualquier otra forma sólo bajo la orden y dirección de la junta consultora de distrito u otro agente designado por la asamblea de distrito, con la aprobación escrita del superintendente general en jurisdicción. Según las instrucciones de la asamblea de distrito o de su junta consultora de distrito, se hará la transferencia o la entrega de los ingresos de la venta de dicha propiedad. (104.4, 106, 225.23)

106.3. Ningún ecónomo o ecónomos de una iglesia inactiva o desorganizada, o de una iglesia que se desafilie o intente desafiliarse de la Iglesia del Nazareno, podrá usar la propiedad para fines ajenos a la Iglesia del Nazareno. (104.4, 141-144, 225.23)

106.4. Sólo las iglesias que hayan sido disueltas oficialmente podrán ser borradas de la lista del secretario general.

106.5. Cuando una iglesia local sea declarada inactiva, los firmantes de todas las cuentas monetarias y/o de inversiones transferirán a la junta consultora de distrito todo lo devengado de las mismas para su depósito. La falta de cumplimiento de esta disposición autoriza a la junta consultora de distrito a que mediante resolución cierre todas las cuentas y asuma jurisdicción sobre todos los activos según lo permita la ley.

B. Membresía de la iglesia local

107. Miembros en plena comunión. Todas las personas que han sido organizadas en una iglesia local por aquellos que han sido debidamente autorizados y todas las que han sido recibidas públicamente por el pastor o por el superintendente de distrito o por el superintendente general, después de haber declarado su experiencia de salvación, su creencia en las doctrinas de la Iglesia del Nazareno y la disposición de someterse a su gobierno formarán la lista de los miembros en plena comunión de la iglesia local. El liderazgo de la iglesia local buscará ubicar a cada miembro en un ministerio de servicio y en un grupo de cuidado y apoyo. (23, 107.2, 111, 113.1, 516.1, 520, 532.8-538.8-9)

107.1. Cuando haya personas que deseen unirse con la iglesia, el pastor les explicará los privilegios y responsabilidades como miembros de la misma, los Artículos de Fe, los requisitos de El Pacto de Conducta Cristiana, así como el propósito y misión de la Iglesia del Nazareno.

Después de consultar con el comité de evangelismo y membresía de la iglesia, el pastor recibirá a los candidatos calificados a la membresía de la iglesia en un culto público usando el formulario aprobado para la recepción de miembros. (21, 28-33, 110-110.4, 228, 704)

107.2. Miembros de una iglesia tipo misión. Donde la organización de una iglesia local no se haya efectuado, una iglesia tipo misión recibirá e informará miembros de acuerdo con los párrafos 107 y 107.1 en las estadísticas anuales.

107.3. Votación y cargos oficiales. En los casos que la ley civil lo permita, sólo aquellos que sean miembros activos, en plena comunión de la iglesia local y hubieren cumplido 15 años de edad podrán ejercer funciones como oficiales de la iglesia, votar en las reuniones anuales o especiales o representar a la iglesia como delegados en la asamblea de distrito.

108. Miembros asociados. Si un distrito así lo estipula, una iglesia local puede tener miembros asociados, quienes gozarán de todos los privilegios de los miembros de la iglesia, excepto votar y ocupar un puesto oficial en la misma. (205.24)

108.1. Los miembros asociados pueden ser recibidos como miembros en plena comunión o ser borrados de la lista en cualquier momento, a discreción del pastor y del comité de evangelismo y membresía de la iglesia.

109. Miembros inactivos. Una iglesia local puede designar a personas como “miembros inactivos” por las razones declaradas en los párrafos 109.1 y 109.2. (112.3; 133)

109.1. Al miembro de una iglesia local que se haya mudado a otra comunidad y deje de estar activo en la iglesia de la cual es miembro se le deberá animar para que asista a la Iglesia del Nazareno de su nueva localidad y pida el traslado de su membresía a esa iglesia.

109.2. Cuando un miembro de una iglesia se haya ausentado de todos los servicios religiosos de la iglesia por seis meses consecutivos sin una razón que la junta de la iglesia considere justificada, y cuando se haya intentado animarlo a ser miembro activo cuando le fuera posible, su membresía podrá ser declarada inactiva por recomendación del comité de evangelismo y membresía de la iglesia y por decisión de la junta local. El pastor deberá notificar a esa persona de tal decisión por medio de una carta con espíritu redentor dentro de los siete días después que la junta tomó la decisión. Después de tal decisión de la junta de la iglesia, el pastor pondrá al día el libro de membresía de la iglesia, escribiendo al lado del nombre del feligrés: “Inscrito en la Lista de Membresía Inactiva por la junta de la iglesia (fecha)”.

109.3. Los miembros inactivos deberán ser incluidos en la membresía en plena comunión de la iglesia local con los miembros activos. La membresía se informará a la asamblea de distrito en categorías separadas: (1) miembros activos y (2) miembros inactivos.

109.4. Los miembros inactivos no podrán votar en reuniones anuales o especiales de la iglesia ni tener cargos en la misma.

109.5. Un miembro inactivo podrá solicitar por escrito a la junta de la iglesia que reinscriba su nombre a la lista de los miembros activos de la iglesia. Dicha petición debe incluir una reafirmación de sus votos de membresía y la participación en las actividades de la vida de adoración de la iglesia local. La junta de la iglesia deberá responder a la solicitud en un período no mayor de 60 días. La membresía en plena comunión se podrá restaurar por recomendación del comité de evangelismo y membresía de la iglesia y por la acción de la junta de la iglesia.

C. El comité de evangelismo y membresía de la iglesia

110. La junta de la iglesia creará un comité de evangelismo y membresía de la iglesia de no menos de tres personas que actuarán en capacidad consultiva para el pastor, quien será el presidente. (138.3)

Sus deberes serán:

110.1. Promover el evangelismo en la iglesia local y procurar la conservación de los frutos del evangelismo. (107-107.1; 129.24)

110.2. Estudiar y recomendar a la junta de la iglesia y sus departamentos modos de hacer hincapié en el evangelismo en la vida total de la iglesia.

110.3. Servir como comité local para llevar a la práctica los programas denominacionales de evangelismo tanto general como de distrito.

110.4. Instar a los nuevos convertidos a capacitarse para hacerse miembros de la iglesia, por medio de la práctica de una vida devocional constante, el estudio de la Biblia y del *Manual*, ya sea individualmente y //o en la clase de membresía del pastor, recordando que los miembros recibidos por profesión de fe ayudan a conservar los frutos del evangelismo. (20-21)

110.5. Esforzarse por incorporar nuevos miembros a la comunión total y al servicio en la iglesia.

110.6. Trabajar con el pastor en el desarrollo de un programa continuo de guía espiritual para los nuevos miembros.

110.7. Recomendar a la junta de la iglesia, por nominación del pastor, los evangelistas para campañas locales. Se recomienda que por lo menos una campaña anual sea dirigida por un evangelista titulado, comisionado o registrado.

110.8. Ninguna persona será recibida como miembro en plena comunión en una iglesia local sino hasta que el pastor consulte primero con el comité de evangelismo y membresía de la iglesia respecto a la recepción de tal candidato. (107.1)

D. Cambio de membresía

111. Traslado. Cuando un miembro lo solicite, el pastor puede extenderle una carta de traslado de su membresía (véase formulario en el párrafo 817) a cualquier iglesia local de la Iglesia del Nazareno que él indique, siendo válida dicha carta de traslado solamente por tres meses. Cuando la iglesia local receptora acuse recibo de la carta de traslado cesará la membresía de dicha persona en la iglesia local anterior. (818)

111.1. Recomendación. Cuando un miembro lo solicite, el pastor puede extenderle un certificado de recomendación (véase formulario en el párrafo 815) a cualquier iglesia evangélica que él indique, después de lo cual cesará de inmediato la membresía de dicha persona en la iglesia local. (112.2, 539.5, 815)

E. Terminación de membresía

112. Ministros. Cuando un ministro licenciado o un presbítero se una a la membresía o ministerio de una iglesia que no sea la Iglesia del Nazareno, el pastor de la iglesia local de la que el ministro es miembro notificará inmediatamente el hecho a

la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. La junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito, investigará y confirmará el estado de ese miembro del cuerpo ministerial. Si la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito determina que el miembro del cuerpo ministerial será retirado de la lista de ministros, el pastor de la iglesia local también retirará el nombre de la persona de la lista de membresía de la iglesia y deberá actualizar la lista de membresía con las palabras: “Retirado por unirse con otra iglesia, denominación o ministerio”. (532.9, 538.10, 538.13-538.14)

112.1. Laicos. Cuando algún miembro laico de una iglesia local acepte la membresía, licencia para predicar u ordenación de otra organización religiosa, o esté participando en una iglesia u obra misionera independiente, su membresía en la iglesia local cesará inmediatamente por causa de esa acción, a menos que tal persona obtenga la aprobación anual escrita de la junta de la iglesia de la que es miembro, así como la aprobación anual escrita de la junta consultora de distrito a la que pertenece dicha iglesia.

112.2. Descargo de membresía. Cuando un miembro lo solicite, el pastor podrá otorgarle una carta de descargo (véase formulario en el párrafo 816), con lo cual cesará inmediatamente su membresía. (111.1, 112)

112.3. Después de dos años de la fecha en que la membresía de una persona fue declarada inactiva, su nombre podrá ser borrado de la lista de la iglesia por votación de la junta de la iglesia. Después de tal votación de la junta de la iglesia, el pastor deberá actualizar la lista de membresía con las palabras: “Retirado por la junta de la iglesia (fecha)”. (109; 133)

F. Reuniones de la iglesia

113. Una reunión de los miembros de una iglesia local para consultar y tratar negocios será conocida como reunión de la iglesia. Sujetos a la ley aplicable, al Estatuto de la Personería Jurídica y a los Reglamentos de Gobierno del *Manual*, las sesiones y los negocios de los miembros de la Iglesia del Nazareno a nivel local, de distrito y general, y los comités de la entidad jurídica serán regulados y controlados de acuerdo con las *Reglas de Orden de Robert* (última edición) en lo relacionado con los procedimientos parlamentarios. (34, 104, 113.7-113.8, 115, 518)

113.1. Sólo quienes sean miembros en plena comunión y activos y hayan cumplido 15 años de edad tendrán el derecho de votar en las reuniones de la iglesia. (107.3; 109-109.4)

113.2. No hay provisión para que los miembros ausentes puedan emitir su voto en las reuniones de la iglesia.

113.3. Conducción de asuntos. Cualquier negocio, incluso las elecciones, que esté en armonía con el espíritu y orden de la

iglesia y para el cual no haya una estipulación especial diferente, puede ser tratado en cualquier reunión de la iglesia.

113.4. Acatamiento de la ley civil. En todos los casos en que la ley civil requiera un programa específico de procedimiento para convocar y dirigir las reuniones de la iglesia, tal programa se cumplirá estrictamente. (142)

113.5. Presidente de la reunión. El pastor, quien es presidente *ex officio* de la iglesia local, o el superintendente de distrito o el superintendente general que tenga jurisdicción o alguien nombrado por el superintendente de distrito o por el superintendente general presidirá las reuniones anuales o extraordinarias de la iglesia. (213.1, 307.10, 516.15)

113.6. Secretario. El secretario de la junta de la iglesia será el secretario de todas las reuniones de la iglesia y, en su ausencia, se elegirá un secretario interino. (135.4)

113.7. Reunión anual. La reunión anual de la iglesia se celebrará dentro de los 90 días antes de la reunión de la asamblea de distrito. Se hará un anuncio público desde el púlpito por lo menos dos domingos antes de la reunión. Dicha reunión anual podrá celebrarse en dos o más días o en varios servicios, siempre y cuando lo apruebe la junta de la iglesia.

113.8. Reuniones especiales. El pastor podrá convocar a reuniones especiales de la iglesia en cualquier momento, o la junta de la iglesia podrá convocar a reuniones especiales después de haber obtenido el consentimiento del pastor o del superintendente de distrito o del superintendente general en jurisdicción. El aviso público de las sesiones especiales siempre se hará desde el púlpito por lo menos dos servicios regulares previos o de tal manera que satisfaga los requisitos de la ley civil. (104, 113.1, 115-115.1, 123-123.7, 137, 139, 142.1, 144)

113.9. Informes. En la reunión anual de la iglesia presentarán los informes el pastor, el superintendente de MIEDD, el presidente de la JNI, el presidente de MNI, las diaconisas, los ministros locales, el secretario y el tesorero de la junta de la iglesia (135.2, 136.5, 146.6, 152.2, 508, 516.7, 531.1)

113.10. Comité nominativo. Se usará un comité nominativo para proponer candidatos a oficiales, miembros de las juntas y delegados a la asamblea de distrito, para cuyas nominaciones no se haga provisión en ninguna otra parte. El comité nominativo consistirá de no menos de tres ni más de siete miembros de la iglesia, incluyendo al pastor.

El comité nominativo debe ser asignado por el pastor, y aprobado anualmente por la junta de la iglesia. El pastor será el presidente del comité. Todas las personas nominadas por este comité deberán llenar los requisitos para oficiales de la iglesia estipulados en el párrafo 33.

113.11. Elecciones. En la reunión anual de la iglesia se elegirá, por cédula, a los mayordomos, los ecónomos, el

superintendente de MIEDD, y los miembros de la junta de MIEDD, para servir durante el siguiente año eclesiástico y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Donde las leyes lo permitan y cuando sea aprobado por una mayoría absoluta de votos de los miembros presentes de la iglesia, todos los que han sido electos pueden servir por un término de dos años. Todos los electos como oficiales de la iglesia deberán ser miembros activos de esa misma Iglesia del Nazareno local.

Instamos a nuestras iglesias locales a que elijan como oficiales de la iglesia sólo a personas que sean miembros activos de la iglesia local que profesen la experiencia de la entera santificación, y cuyas vidas den testimonio público de la gracia de Dios que nos llama a una vida santa; que estén en armonía con las doctrinas, el gobierno y las prácticas de la Iglesia del Nazareno; y que respalden fielmente a la iglesia local con su asistencia, servicio activo, y sus diezmos y ofrendas. Los oficiales de la iglesia deben estar completamente involucrados “en hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones”. (33, 127, 137, 141, 142.1, 145-147)

113.12. Donde las leyes lo permitan y en iglesias en las que tal procedimiento y el número de los que serán electos sean aprobados por voto mayoritario de los miembros presentes, podrán elegir la junta de la iglesia y después designar un número proporcional apropiado como mayordomos y ecónomos, en armonía con los párrafos 137 y 141. Cuando una junta de iglesia sea electa de esta forma, la junta se organizará en comités para llevar a cabo las responsabilidades asignadas. Si una iglesia ha elegido un comité de educación como parte de su junta en armonía con el párrafo 145, ese comité constituirá el comité de educación de la junta de la iglesia. Una iglesia local podría organizar su junta y comité con una estructura diferente para realizar su ministerio y acción misional, siempre y cuando esas alternativas sean aprobadas por escrito por el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito, y que tal estructura esté de acuerdo con las leyes civiles. (145-145.10)

113.13. Donde las leyes lo permitan y en iglesias en las que tal procedimiento sea aprobado por voto mayoritario de los miembros presentes en una reunión anual debidamente convocada, después de recibir la aprobación escrita del superintendente de distrito, una iglesia podrá elegir a la mitad de los miembros de la junta de la iglesia para servir por períodos de dos años, o a un tercio de los miembros de la junta para períodos de tres años; en cualquier caso, deberán estipular el número para elegir un número igual cada año. Cuando la junta de la iglesia es electa de esta forma, el número de mayordomos y ecónomos debe apegarse a los párrafos 137 y 141.

113.14. En la reunión anual de la iglesia se elegirá, por cédula, a los delegados laicos a la asamblea de distrito, o si es

aprobado por mayoría absoluta de votos de la membresía de la iglesia en su reunión anual, los delegados pueden ser recomendados por el pastor y aprobados por la junta de la iglesia de acuerdo con la representación fijada por la Asamblea General, según los párrafos 201-201.2. Todos aquellos que sean electos como delegados deberán ser miembros activos de la misma Iglesia del Nazareno local. (107.3, 113.11)

113.15. Los delegados de una iglesia tipo misión a la asamblea distrital pueden ser designados por el pastor basado en los criterios expresados en los párrafos 33, 201.1 y 201.2. Los delegados también pueden ser nombrados por el pastor de la Iglesia Misión para asistir a las convenciones distritales de acuerdo a los reglamentos y constitución de la JNI, MNI y MIEDD. (100.1, 810, 811, 812)

G. El año eclesiástico

114. El año administrativo correrá al mismo tiempo con el año estadístico de la iglesia local y será reconocido como el año eclesiástico.

114.1. El año estadístico terminará dentro de los 90 días anteriores a la apertura de la asamblea de distrito y el nuevo año estadístico comenzará al día siguiente de su clausura. Las fechas exactas del principio y fin del año estadístico dentro de estos límites serán fijadas por la junta consultora de distrito. (225.1)

H. El llamamiento de un pastor

115. Un presbítero o un ministro licenciado en preparación para la ordenación como presbítero, puede ser llamado a pastorear una iglesia por el voto favorable, por cédula, de las dos terceras partes de los miembros presentes que tengan edad para votar en una reunión anual debidamente convocada o en reunión extraordinaria de la iglesia, siempre que:

1. La nominación haya sido aprobada previamente por el superintendente de distrito.
2. La nominación haya sido aprobada por la junta consultora de distrito cuando la persona nominada sea miembro de la misma iglesia local, sirviendo como un asociado con o sin remuneración en dicha iglesia local; y,
3. La persona haya sido nominada a la iglesia por la junta de la iglesia por el voto de las dos terceras partes de todos los miembros por cédula.

Este llamamiento estará sujeto a revisión y continuará si se conforma a lo que aquí se estipula. (119, 122-125.5, 129.2, 159.8, 211.10, 225.16, 514, 532, 533.4, 534.3)

115.1. El pastor deberá presentar la aceptación del llamamiento a una relación pastoral en un plazo no mayor de 15

días de la fecha en que se reunió la iglesia para votar por el llamamiento.

115.2. La junta de la iglesia y el pastor deberán comunicarse mutuamente sus objetivos y expectativas, en forma clara y por escrito. (122; 129.3-129.4)

115.3. Tan pronto como sea factible después que el pastor comience a ministrar, él y la congregación podrán participar en un culto de instalación o presentación. El objetivo del culto debe ser celebrar la unidad y la dirección respecto a la voluntad de Dios. Si es posible, el superintendente de distrito deberá presidir el culto.

115.4. Al hacer un llamamiento, la iglesia local especificará la remuneración propuesta. La cantidad de tal remuneración será determinada por la junta de la iglesia. Cuando se haya llegado a un acuerdo en la iglesia, o entre la junta de la iglesia y el pastor, el pago del sueldo completo del pastor será considerado una obligación moral de la iglesia. Sin embargo, si la iglesia no pudiera seguir pagando el sueldo acordado, tal incapacidad e incumplimiento no serán considerados causa suficiente para que el pastor presente una demanda judicial contra la iglesia; y en ningún caso la iglesia o la junta consultora de distrito será legalmente responsable de pagar una suma mayor a los fondos recaudados durante el período de servicio del pastor, y que no estén designados de otra manera. Si se diera el caso de que la iglesia o la junta consultora de distrito fueran demandadas judicialmente por un pastor en servicio actual o pasado, un distrito puede tomar las acciones que correspondan para retirar sus credenciales ministeriales y posteriormente sacar su nombre de la lista de ministros.

La iglesia local también deberá proveer para los gastos de viaje y de traslado del pastor. (32-32.3, 129.8-129.9)

115.5. La remuneración del pastor comenzará el lunes anterior al primer domingo en que inicie su ministerio oficial en la iglesia local.

115.6. Las iglesias locales pueden considerar planes alternativos para el sustento pastoral en cooperación con su distrito respectivo. (32.3, 129.8)

116. Como afirmación al valor de la familia y la importancia que el pastor modele una vida integrada y de paz, las iglesias locales deben considerar la posibilidad de ofrecer una licencia por maternidad o paternidad para el pastor y pastores asociados. Los superintendentes de distrito deben animar a las iglesias locales a adoptar políticas de licencias por maternidad o paternidad y ayudarles a planificar las mismas. Tales políticas pueden contener las siguientes provisiones:

1. La fecha de la licencia por maternidad o paternidad será por acuerdo mutuo entre el pastor y la junta de la iglesia con anticipación al nacimiento o adopción.

2. La licencia de maternidad o paternidad debe ser considerada aparte y separadamente de las vacaciones.
3. La iglesia local debe consultar con el pastor y el superintendente de distrito para que haya un pastor suplente durante los períodos de licencia de maternidad o paternidad.
4. Durante la licencia de maternidad o paternidad continuará la remuneración y los beneficios completos. Cualquier otro arreglo deberá presentarse por escrito y firmado por el pastor, el secretario de la junta de la iglesia y el superintendente de distrito.

117. El pastor de una iglesia que fue organizada por menos de cinco años o que tuvo menos de 35 miembros votantes en la anterior reunión anual de la iglesia o que esté recibiendo ayuda financiera regular del distrito puede ser nombrado o reasignado por el superintendente de distrito, con el consentimiento de la junta consultora de distrito. (211.17)

117.1. Cuando una iglesia tenga más de 35 miembros votantes o haya permanecido organizada por al menos cinco años y su pastor haya servido como pastor designado por al menos dos años se puede iniciar un proceso para cambiar la categoría de “designado”. Este proceso debe incluir una revisión de la relación entre la iglesia y el pastor, el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la junta de la iglesia, la aprobación del superintendente de distrito y la aprobación de la junta consultora de distrito. En el futuro, la revisión de la relación regular entre la iglesia y el pastor, se hará cada vez que se cumpla el cuarto año, y en dicha fecha se hará la aprobación final.

118. En caso de desacuerdo entre la junta de la iglesia y el superintendente de distrito en cuanto a los arreglos pastorales, la junta de la iglesia o el superintendente de distrito podrán someter el asunto al superintendente general que tenga jurisdicción para que decida. Sobre esa decisión, la junta de la iglesia o el superintendente de distrito podrán apelar ante la Junta de Superintendentes Generales. Todas las apelaciones, refutaciones de apelaciones o argumentos relacionados con el caso, ya sea que se dirijan al superintendente general en jurisdicción o a la Junta de Superintendentes Generales, deberán presentarse por escrito. Una copia de la apelación, de la refutación de la apelación o de argumentos relacionados con el caso, presentados por la junta de la iglesia o por el superintendente de distrito, deberá ser enviada a la otra parte involucrada. El acta de una apelación de la junta de la iglesia deberá incluir la resolución de apelación, los argumentos que la sustentan y el informe de la votación. Si un ministro bajo consideración retira su nombre o si se llega a saber que un candidato a pastor no está disponible para consideración, el proceso de apelación deberá terminar de inmediato y el superintendente de distrito y la junta de la iglesia continuarán los arreglos pastorales.

119. El llamamiento de un pastor que es ministro licenciado en preparación para la ordenación como presbítero terminará al clausurarse la asamblea de distrito si su licencia de ministro no es renovada.

120. El pastor que desee renunciar a su cargo pastoral deberá:

1. Consultar primero con el superintendente de distrito.
2. Presentar una renuncia por escrito a la junta de la iglesia al menos 30 días antes de la terminación de su pastorado;
- y
3. Enviar una copia al superintendente del distrito.

Cuando la junta de la iglesia reciba la renuncia y sea aprobada por escrito por el superintendente de distrito, la fecha de terminación será dentro de 30 días.

120.1. El pastor que renuncie deberá preparar, junto con el secretario de la junta de la iglesia, una lista correcta y al día de los miembros de la iglesia con sus direcciones. Esta lista debe corresponder numéricamente con las últimas actas distritales publicadas, indicando las adiciones y disminuciones en el año en curso.

121. Co-pastores. Por recomendación de los miembros de la junta de la iglesia y con la aprobación del superintendente del distrito, una congregación puede elegir co-pastores para ministrar. En este caso se aplicarán las siguientes estipulaciones:

1. Los co-pastores trabajarán con la junta de la iglesia, bajo la dirección del superintendente de distrito para elaborar un plan que les permita compartir responsabilidad y autoridad.
2. Los co-pastores son iguales en el oficio pastoral. Si es requerido por la ley, la junta de la iglesia designará oficialmente a uno de ellos para que sea el presidente de la entidad y para que presida la junta de la iglesia.
3. El proceso de la revisión de la relación entre la iglesia y los co-pastores se realizará de acuerdo a los párrafos 123-123.7.
4. Cuando una iglesia local cuyo pastor no haya sido asignado, y quien haya servido por al menos dos años, puede añadir uno o más ministros como co-pastores siguiendo lo que expresa el párrafo 115 del *Manual* para llevar a cabo este proceso. Bajo la aprobación del superintendente de distrito y de dos terceras partes del voto de todos los miembros de la junta de la iglesia, la iglesia votará sobre la pregunta si la iglesia quiere añadir algún co-pastor. Cualquier candidato a co-pastor necesitará recibir el voto de dos terceras partes de la congregación a efectos de que pueda ser aprobado para servir como co-pastor en esa iglesia local.

5. Si el voto necesario de dos terceras partes es alcanzado, el período de dos años comenzará en la misma fecha para cada ministro. Una revisión regular de la relación de la iglesia con los co-pastores deberá ser agendada dentro de los 60 días anteriores o subsiguientes a la finalización del segundo año de servicio de los co-pastores. (115,123-123.7)

121.1. Dentro de un periodo de 60 días después de la renuncia o terminación de un co-pastor, el superintendente de distrito o un representante asignado conducirá una revisión regular de la relación de la iglesia con el co-pastor siguiendo el proceso especificado en los párrafos 123-123.7. Si la junta de la iglesia decide no llamar a un co-pastor, dicha decisión requerirá la aprobación del superintendente de distrito y el voto de dos tercios de la membresía de la iglesia local.

I. La relación de la iglesia local con el pastor

122. Cada año, el pastor y la junta de la iglesia llevarán a cabo una sesión de planificación para renovar las expectativas y las metas de la iglesia y del pastor. Se actualizarán las metas, planes y objetivos entre la iglesia y el pastor. Dicho acuerdo escrito se entregará al superintendente de distrito. (115.2, 129.4)

122.1. Los pastores y las congregaciones deberán procurar una clara comprensión de sus expectativas mutuas y resolver las diferencias siguiendo con sinceridad los principios bíblicos, incluyendo los que están Mateo 18:15-20 y Gálatas 6:1-5. En un espíritu de cooperación y reconciliación dentro de la iglesia:

1. Los miembros en forma individual o colectiva serán animados a resolver sus diferencias dialogando frente a frente con el pastor o discretamente con un miembro de la junta de la iglesia. Los miembros de la junta de la iglesia en forma individual o colectiva buscarán resolver sus diferencias dialogando frente a frente con el pastor.
2. Si cualquiera de los diálogos previos no conducen a una solución, la persona que se sienta afectada, deberá buscar la ayuda de uno o dos miembros espiritualmente maduros de la congregación o de la junta de la iglesia para resolver sus diferencias.
3. Las personas que participaron en estos esfuerzos previos de solución, presentarán sus diferencias al pleno de la junta de la iglesia sólo después de que éstos hayan fallado en el diálogo frente a frente. Si así sucede, la junta de la iglesia buscará resolver las diferencias en un espíritu de amor, aceptación y perdón, y de acuerdo a la disciplina de la iglesia. (123-126.2, 129.1)

J. La renovación de la relación de la iglesia local con el pastor

123. La revisión regular de la relación de la iglesia con el pastor. La relación entre la iglesia y el pastor será revisada por la junta de la iglesia, en reunión con el superintendente de distrito o con un ministro ordenado o con un laico nombrado por el superintendente de distrito, dentro de los 60 días anteriores o subsiguientes al segundo aniversario de servicio pastoral y cada cuatro años de ahí en adelante. En esa reunión de revisión, será tratada la pregunta de la continuidad de la relación entre la iglesia y el pastor. El objetivo es descubrir consenso sin la necesidad de un voto formal de la junta de la iglesia.

123.1. El superintendente de distrito, o un ministro ordenado o laico nombrado por el superintendente de distrito, tendrán la responsabilidad de programar y llevar a cabo la(s) reunión(es) con la junta de la iglesia. El superintendente de distrito determinará la metodología de la revisión. Dicha(s) reunión(es) de revisión se programará(n) en consulta con el pastor. La(s) reunión(es) de revisión se llevará(n) a cabo en sesión ejecutiva (junta de la iglesia, incluyendo al pastor). A discreción del superintendente de distrito, parte de la revisión puede realizarse en ausencia del pastor. En el caso que la esposa del pastor, o esposo de la pastora, sea miembro electo de la junta, él o ella, no participará en la revisión. Además, otros parientes inmediatos del pastor pueden ser excluidos de la revisión, a solicitud del superintendente de distrito o representante designado.

123.2. Un anuncio público y / o impreso, explicando el propósito de esta reunión de la junta de la iglesia, será comunicado a la congregación el domingo anterior al día en que la junta de la iglesia y el superintendente de distrito se reúnan para la revisión regular de la relación entre la iglesia y el pastor.

123.3. Si la junta de la iglesia no vota en favor de presentar a la feligresía el asunto de la continuación de la relación entre la iglesia y el pastor, ésta continuará.

123.4. La junta de la iglesia podrá decidir por votación si presentará a los miembros de la iglesia el asunto de la continuación del llamamiento pastoral. La votación de la junta será por escrito y requerirá un voto de las dos terceras partes de todos los miembros presentes de la junta de la iglesia para su aprobación.

123.5. Si la junta de la iglesia vota en favor de presentar el asunto de la continuación de la relación entre la iglesia y el pastor a los miembros de la iglesia, el asunto se presentará en una reunión de la iglesia debidamente convocada para este propósito, la cual deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a tal votación. El asunto se deberá presentar de la siguiente manera: "¿Debe continuar la relación presente entre la iglesia y la pastor?" La votación se hará por escrito y su aprobación

requerirá un voto de las dos terceras partes, a menos que la ley civil de un país dado lo requiera de otra manera.

123.6. Si los miembros de la iglesia votan a favor de continuar la relación entre la iglesia y el pastor, ésta seguirá como si nunca se hubiera votado por la misma; en caso contrario, la relación entre la iglesia y el pastor terminará en la fecha que fije el superintendente de distrito, no menos de 30 días ni más de 180 días después de dicha votación. Si el pastor escoge no proseguir con el voto de la congregación, o escoge no aceptar el voto, deberá presentar su renuncia. En tal caso, la relación entre la iglesia y el pastor terminará en la fecha fijada por el superintendente de distrito, no menos de 30 días ni más de 180 días después de la decisión del pastor de aceptar o no el voto congregacional. (120)

123.7. Una parte de la revisión regular será la preparación de un informe del pastor y la junta para el superintendente de distrito sobre el progreso hacia el logro de la misión, visión y valores esenciales de la congregación.

124. El presidente del comité de escrutadores informará personalmente al pastor del resultado del voto pastoral antes de que algún anuncio público sea hecho.

125. Revisión especial de la relación de la iglesia y el pastor. En el período entre las revisiones regulares, una reunión de la junta de la iglesia podrá convertirse oficialmente en una revisión especial sólo por el voto mayoritario de la totalidad de la junta electa de la iglesia, estando presente el superintendente de distrito o un presbítero designado por éste que sirva como presidente.

125.1. La(s) reunión(es) de revisión de la relación se llevará(n) a cabo en sesión ejecutiva (junta de la iglesia, incluyendo al pastor). A discreción del superintendente de distrito, parte de la revisión puede realizarse en ausencia del pastor. En el caso que la esposa del pastor, o esposo de la pastora, sea miembro electo de la junta, él o ella, no participará en la revisión. Además, el superintendente de distrito o su representante designado, puede excluir de la revisión pastoral a otros parientes inmediatos del pastor.

125.2. Si el superintendente de distrito y la junta de la iglesia consideran que el asunto de la continuación de la relación entre la iglesia y el pastor debe ser sometido a la iglesia, el superintendente de distrito y la junta de la iglesia, por el voto por cédula de dos tercios de todos los miembros presentes, a menos que la ley civil de un país requiera lo contrario, pueden ordenar que el asunto se someta a voto en una reunión especial de la iglesia. El asunto se someterá de la siguiente manera: “¿Debe continuar la presente relación entre la iglesia y el pastor?”

125.3. Siempre que la ley civil de un país no requiera lo contrario, si por voto escrito de dos terceras partes de los miembros

de la iglesia con edad para votar y presentes la iglesia decide continuar su presente relación con el pastor, el período de servicio del pastor continuará como si nunca se hubiera votado al respecto.

125.4. Sin embargo, si la iglesia decide en esa votación no continuar la relación presente con el pastor, el período de servicio del pastor terminará en una fecha establecida por el superintendente de distrito, que no exceda 180 días subsecuentes a la votación.

125.5. Si el pastor escoge no proceder con la votación de la congregación o decide no aceptar la votación, él o ella presentará su renuncia. En tal caso, la relación iglesia / pastor concluirá en la fecha fijada por el superintendente de distrito, no antes de 30 ni después de 180 días de la decisión del pastor de no seguir adelante con la votación de la congregación o aceptarla. (113.8, 123-124)

126. La iglesia local en crisis. Una vez se conozca que una iglesia local se aproxima a una crisis, el superintendente de distrito, con la aprobación de la junta consultora de distrito tendrá la autoridad de constituir un comité que revise la situación y ponga en marcha los procedimientos que eviten la crisis. El comité consistirá de dos ministros ordenados y de dos miembros laicos de la junta consultora de distrito, y del superintendente de distrito, el cual servirá como presidente. (211.3)

126.1. Cuando, en la opinión del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito, una iglesia local sea declarada en crisis —financiera, moral o de otra índole— y esta crisis afecte seriamente la estabilidad y el futuro de la iglesia, (a) el superintendente de distrito, o un miembro de la junta consultora de distrito nombrado por el superintendente de distrito, podrá presentar a la congregación local el asunto de la continuidad de la relación entre la iglesia y el pastor, como si la junta de la iglesia hubiera solicitado la votación como lo estipula el párrafo 123-123.7, o (b) el período de servicio del pastor y de la junta de la iglesia podrá darse por terminado con la aprobación del superintendente general en jurisdicción y por voto mayoritario de la junta consultora de distrito. Para cualquier iglesia declarada en crisis el superintendente de distrito con la aprobación de la junta consultora de distrito, puede asignar a miembros de la junta de la iglesia. Una notificación de la junta consultora de distrito deberá ser enviada al superintendente general en jurisdicción dentro de los siguientes 30 días. (211.3)

126.2. Cuando en opinión del superintendente de distrito, una iglesia local declarada en crisis, de conformidad con el párrafo 126.1 ha cumplido con los planes para salir de la crisis y está dispuesta a reanudar su ministerio en circunstancias normales, la iglesia local puede ser declarada sin crisis por el voto de la mayoría absoluta de la junta consultora de distrito.

Una notificación de la junta consultora de distrito deberá ser enviada al superintendente general en jurisdicción dentro de los siguientes 30 días. (211.4)

K. La junta de la iglesia

127. Membresía. Cada iglesia local tendrá una junta, formada por el pastor, el superintendente de MIEDD, el presidente de la JNI, el presidente de MNI, los mayordomos y los ecónomos de la iglesia, los miembros de la junta de MIEDD, cuando hayan sido electos en la reunión anual de la iglesia para servir como el comité de educación de la junta de la iglesia. Si el presidente de la MNI es cónyuge del pastor o la pastora y decide no ser miembro de la junta, el vicepresidente podrá tomar su lugar; sin embargo, si el presidente es cónyuge del pastor o la pastora y decide servir en la junta, no participará en el proceso de la revisión de la relación iglesia y el pastor.

No habrá más de 25 miembros regulares en la junta de la iglesia. Los presbíteros y ministros licenciados, con la excepción de personas aprobadas por el pastor y el superintendente de distrito, y los empleados bajo sueldo de la iglesia local, no son elegibles para servir en la junta de la iglesia. El superintendente de distrito, con la recomendación del pastor y la junta de la iglesia, puede hacer la excepción en el caso de un ministro licenciado de distrito sin asignación que sea estudiante del programa de estudio para ordenación o de una institución de educación superior. Estos ministros serán excluidos de la junta en el momento de la recomendación de ellos a la asamblea de distrito para la renovación de la licencia distrital ministerial.

Instamos a nuestras iglesias locales a elegir como oficiales a miembros activos de la iglesia local que profesen la experiencia de la entera santificación y cuyas vidas den testimonio público de la gracia de Dios que nos llama a una vida santa; que estén en armonía con las doctrinas, el gobierno y las prácticas de la Iglesia del Nazareno; y que sostengan fielmente a la iglesia local con su asistencia, servicio activo y sus diezmos y ofrendas. Los oficiales de la iglesia deben participar plenamente en “hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones.” (33, 113.11, 137, 141, 145-147, 152.2, 159.4)

127.1. Cuando la reunión anual de la iglesia local coincida con una transición pastoral, el comité nominativo local presidido por el superintendente de distrito puede, con la aprobación del superintendente de distrito, presentar a la congregación 30 días antes de la reunión anual una resolución de continuar con la junta de la iglesia actual para el año eclesiástico siguiente. Esta resolución deberá ser aprobada por la mayoría absoluta por cédula de votación de los miembros votantes de la iglesia que estén presentes y en una reunión especial de la

iglesia debidamente convocada. Si la resolución no es aprobada, la junta de la iglesia será electa en la reunión anual como de costumbre.

128. Reuniones. La junta de la iglesia asumirá su cargo al principio del año eclesiástico y celebrará reuniones regulares por lo menos bimestrales y tendrá reuniones cuando sean convocadas por el pastor o el superintendente de distrito. El secretario de la junta de la iglesia convocará a una reunión extraordinaria de la junta solamente con la aprobación del pastor, o del superintendente de distrito cuando carezca de pastor. Las reuniones de la junta de la iglesia, incluyendo votaciones, pueden ser hechas electrónicamente. Tales reuniones y votos tendrán la misma validez y efecto como si se hubiesen efectuado en una reunión presencial de los miembros. En el intervalo entre la reunión anual de la iglesia y el comienzo del año eclesiástico, la recién elegida junta de la iglesia podrá reunirse con propósitos de organización y elegirá al secretario de la junta y al tesorero de la iglesia, conforme a lo estipulado, y a cualquier otro oficial que sea su deber elegir. (129.19-130)

129. Negocios. Las responsabilidades de la junta de la iglesia serán:

129.1. Cuidar de los intereses de la iglesia local y su obra, para lo cual no haya provisión específica, en armonía con el pastor. (155, 518)

129.2. Nominar ante la iglesia, después de haber consultado con el superintendente de distrito, a un presbítero o un ministro licenciado en preparación para la ordenación como presbítero que considere apto para ser pastor, siempre y cuando dicha nominación haya sido aprobada de acuerdo con los párrafos 115. (159.8, 211.10, 225.16)

129.3. Cooperar con el nuevo pastor para formular una declaración escrita de objetivos y expectativas. (115.2)

129.4. Por lo menos cada año, llevar a cabo una sesión de planificación junto con el pastor con el propósito de actualizar una clara comprensión escrita de las expectativas, las metas, los planes y los objetivos. (122)

129.5. Con la aprobación del superintendente de distrito, hacer arreglos pastorales provisionales hasta que la iglesia elija a su pastor de la manera prescrita. (212, 524)

129.6. Hacer provisiones para la elaboración y aprobación de un presupuesto anual para la iglesia, para todos los departamentos auxiliares de la iglesia y para cualquier guardería / escuela nazarena (desde recién nacidos hasta secundaria) con sus respectivas proyecciones de ingresos y egresos.

129.7. Asignar a un comité de la junta cuyas responsabilidades incluyen: (a) vigilar el presupuesto de la iglesia; (b) informar a la junta sobre la condición y asuntos financieros de la iglesia.

129.8. Determinar la remuneración y beneficios, incluyendo beneficios de jubilación, que el pastor recibirá y revisarlos por lo menos una vez al año. (32.3, 115.4, 115.6, 123-123.7)

129.9. Proveer para el sostenimiento del pastor, del pastor interino y de cualquier otro obrero bajo sueldo de la iglesia; estimular y sostener el compromiso de aprendizaje de toda la vida del pastor y sus ayudantes planificando y proveyendo el presupuesto requerido. (115.4)

129.10. A fin de estimular un ministerio pastoral saludable y una fuerte vida espiritual del pastor, la junta de la iglesia, en consulta con el superintendente de distrito, debe proveer una licencia sabática para el pastor durante cada séptimo año consecutivo de servicio en una congregación. El tiempo y duración de la licencia sabática se determinará en consulta con el pastor, la junta de la iglesia y el superintendente de distrito. Se recomienda firmemente que el pastor siga recibiendo el salario completo y que la junta de la iglesia provea predicadores durante ese período sabático. Este tema debe ser abordado por el superintendente de distrito como parte del proceso de revisión de la relación entre la iglesia y el pastor que se hace en el segundo y en el sexto año, una vez que la viabilidad de continuar la relación haya sido establecida. La Oficina Global de Desarrollo Ministerial preparará y distribuirá materiales de información para guiar a las congregaciones locales en el establecimiento e implementación de una política y procedimiento para la licencia sabática. A discreción de la junta de la iglesia dicho programa también puede ser implementado para un miembro del cuerpo pastoral.

129.11. Determinar la ofrenda para un evangelista invitado que debe considerar los costos de vida del evangelista. La junta de la iglesia debe comunicar al evangelista sobre dicha ofrenda cuando sea invitado.

129.12. Conceder licencia o renovarla, a su discreción, a cualquier persona que haya sido recomendada por el pastor para ser (a) ministro local o (b) ministro laico. (503.3-503.5, 531.1-531.3, 813)

129.13. Recomendar, a su discreción, a la asamblea de distrito y previa nominación del pastor, a cualquier persona que desee recibir el certificado para alguna de las funciones de ministerio, incluyendo a todos los candidatos laicos y ministeriales que aspiren a ser reconocidos para ministerios fuera de la iglesia local, si tal recomendación es requerida por el *Manual*.

129.14. Recomendar, a su discreción, a la asamblea de distrito y previa nominación del pastor, a cualquier persona que desee las credenciales de ministro licenciado o la renovación de éstas. (531.5, 532.1)

129.15. Recomendar, a su discreción, a la asamblea de distrito y previa nominación del pastor, la renovación de la licencia de diaconisa de acuerdo con el párrafo 508.

129.16. Elegir, por nominación de la junta de MIEDD, con la aprobación del pastor, a un director de ministerios entre los niños y a un director de ministerios entre los adultos. (145.6)

129.17. Aprobar al presidente de la JNI electo por la JNI de la iglesia local de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de la JNI.

129.18. Aprobar la selección de los administradores de las guarderías / escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria). (151, 159.1, 211.13, 516.10)

129.19. Elegir a un secretario entre la membresía, que cumple los requisitos para oficiales estipulados en el párrafo 33. Dicha elección se realizará en la primera reunión de la nueva junta. La persona electa servirá hasta el cierre del año eclesiástico y hasta que su sucesor haya sido electo y acreditado; tendrá el privilegio de votar solamente si es electo como miembro de la junta en una reunión debidamente convocada de los miembros de la iglesia. (33, 113.6-113.8, 113.11, 128, 135.1-135.7)

129.20. Elegir a un tesorero en la primera reunión de la nueva junta, entre los miembros de la iglesia que llenen los requisitos para ser oficiales de la iglesia tal como se especifica en el párrafo 33. La persona electa servirá hasta el cierre del año eclesiástico y hasta que su sucesor haya sido electo y acreditado; tendrá el privilegio de votar solamente si es electo como miembro de la junta de la iglesia en una reunión debidamente convocada de los miembros de la iglesia. Ningún miembro de la familia inmediata del pastor puede servir como tesorero de la iglesia local sin la aprobación del superintendente del distrito y la junta consultora de distrito. La familia inmediata incluirá al cónyuge, hijos, hermanos, o padres. (33, 113.7-113.8, 113.11, 128, 136.1-136.6)

129.21. Asegurarse que se mantenga una contabilidad cuidadosa de todos los fondos recibidos y desembolsados por la iglesia, incluyendo las guarderías / escuelas nazarenas (desde recién nacido hasta secundaria), MNI, JNI, MIEDD, e informar al respecto en sus reuniones mensuales regulares y en la reunión anual de la iglesia. (136.3-136.5)

129.22. Establecer un comité del cual no menos de dos personas contarán y llevarán registro de todos los fondos recibidos por la iglesia.

129.23. Designar un comité de auditoría o a un comité de auditores externos u otro personal calificado que audite o examine, al menos al nivel mínimo exigido por las normas nacionales o estatales, si procede, o de otros estándares profesionales reconocidos, por lo menos una vez al año los registros financieros del tesorero de la iglesia, de la JNI, de la junta de MIEDD, de

las guarderías / escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria) y cualquier otro archivo financiero que posea la iglesia. El pastor tendrá acceso a todos los archivos de la iglesia local.

129.24. Proveer un comité de evangelismo y membresía de la iglesia de no menos de tres personas. (110)

129.25. Funcionar, si es aconsejable, como la junta de MIEDD en iglesias que tengan 75 miembros o menos. (145)

129.26. Asignar un comité investigativo de cinco personas en caso de que se presenten acusaciones escritas contra un miembro de la iglesia. (605)

129.27. Elegir, con la aprobación escrita del superintendente de distrito y por nominación del pastor, asociados bajo sueldo según lo designe la junta de la iglesia. (151, 159-159.1, 211.13)

129.28. Elegir a un predicador local o ministro licenciado como pastor asociado sin salario, sólo si se obtiene anualmente la aprobación escrita del superintendente de distrito. (115.6)

129.29. Establecer un comité que trace planes de largo alcance para la iglesia, con el pastor como presidente *ex officio*.

129.30. Adoptar y ejecutar un plan para reducir el riesgo de que individuos puestos en posiciones de autoridad dentro de la iglesia usen la posición de confianza o autoridad para incurrir en conducta impropia. El plan de cada iglesia local debe tomar en consideración sus circunstancias particulares.

130. La junta de la iglesia, juntamente con el pastor, seguirán los planes adoptados por la Junta de Superintendentes Generales y la Junta General para recaudar, de la iglesia local, el Fondo para la Evangelización Mundial (FEM) y los fondos para los ministerios de distrito y los enviará regularmente al tesorero general y al tesorero de distrito respectivamente. (317.10, 335.7)

131. Significado de la mayordomía. Véanse los párrafos 32-32.5.

132. La junta de la iglesia desempeñará los deberes de una junta de MIEDD en una iglesia recién organizada hasta que dicha junta sea elegida. (145)

132.1. La junta de la iglesia y el pastor de la iglesia recién organizada se decidirá cuándo se elegirá a un superintendente de MIEDD. (129.25; 145; 146)

133. La junta de la iglesia podrá borrar de la lista de miembros de la iglesia el nombre de un miembro inactivo después que haya pasado un período de dos años desde la fecha en que fue declarado inactivo. (109-109.4; 112.3)

134. La junta de la iglesia podrá suspender o revocar la licencia de cualquier persona a la que le haya extendido licencia local.

135. Secretario de la iglesia. Los deberes del secretario de la junta de la iglesia serán:

135.1. Escribir correctamente y conservar fielmente las actas de todas las reuniones de la iglesia y las reuniones de la junta de la iglesia y llevar a cabo cualquier otra responsabilidad propia de su oficio. Las actas de la junta deberán identificar a todos los miembros votantes como presentes o ausentes para documentar con claridad el quórum. (120.1, 129.19)

135.2. Presentar a la reunión anual de la iglesia un informe anual de las actividades principales de la iglesia local, incluyendo estadísticas de membresía. (113.9)

135.3. Encargarse de que los escritos oficiales, archivos y documentos legales de la iglesia local, incluyendo títulos, sumarios, pólizas de seguros, documentación de préstamos, listas de membresía de la iglesia, archivos históricos, actas de la junta de la iglesia y documentos de personería jurídica estén depositados ya sea en cajas fuertes o a prueba de fuego en las instalaciones de la iglesia local o cuando sea factible podrán guardarse en cajas de seguridad de bancos locales o de instituciones similares. El acceso a ellos siempre lo compartirá con el pastor y el tesorero de la iglesia, y la custodia será transferida de inmediato a su sucesor.

135.4. Servir como secretario en las reuniones de la iglesia, anuales y extraordinarias, y guardar las actas y otros documentos de dichas reuniones. (113.6)

135.5. Certificar por escrito al superintendente de distrito los resultados de la votación para el llamamiento de un pastor y la continuación de la relación entre la iglesia y el pastor. Tal certificación debe hacerse dentro de la semana después de tal votación.

135.6. Enviar al superintendente de distrito copia de las actas de todas las reuniones de la iglesia y de la junta de la iglesia dentro de los tres días siguientes a dichas reuniones, cuando la iglesia local esté sin pastor.

135.7. Firmar, con el pastor, todos los traspasos de bienes raíces, hipotecas, emisiones de hipotecas, contratos y otros documentos legales para los que el *Manual* no haga provisión. (102.3, 103-104.2)

136. Tesorero de la iglesia. Los deberes del tesorero de la junta de la iglesia serán:

136.1. Recibir todos los fondos que no sean designados de otra manera y desembolsarlos solamente por orden de la junta de la iglesia. (129.21)

136.2. Remitir mensualmente al tesorero de distrito todos los fondos para el distrito y al tesorero general todos los fondos destinados a los intereses generales por medio de la oficina correspondiente, exceptuando lo prescrito de otro modo. (516.9)

136.3. Conservar correctamente un libro de cuentas de todos los ingresos y egresos. (129.21)

136.4. Presentar mensualmente un informe financiero detallado para que se distribuya a la junta de la iglesia. (129.21)

136.5. Presentar un informe financiero anual en la reunión anual de la iglesia. (113.9; 129.21)

136.6. Entregar a la junta de la iglesia los archivos completos de la tesorería cuando cese en su puesto como tesorero.

L. Los mayordomos

137. Los mayordomos de la iglesia local no serán menos de tres ni más de trece. Serán electos por cédula de entre los miembros de la iglesia local, en su reunión anual o en una reunión extraordinaria, y servirán durante el siguiente año eclesiástico y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (33, 113.7, 113.11, 127)

138. Los **deberes de los mayordomos** son:

138.1. Servir como comité de crecimiento de la iglesia, a menos que se estipule de otra manera, con las responsabilidades de contacto con los inconversos, evangelismo y extensión, incluyendo la apertura de nuevas misiones tipo iglesia e iglesias, con el pastor como presidente *ex officio*.

138.2. Proveer ayuda y apoyo a los necesitados y afligidos. El papel de los líderes laicos según la Biblia consiste en ministrar en áreas de servicio práctico (Romanos 12:6-8). Por lo tanto, los mayordomos deberán ofrecer su tiempo y dones espirituales en actos de servicio, administración, estímulo, misericordia, visita y otros ministerios.

138.3. Servir, a discreción de la junta de la iglesia, como el comité de evangelismo y membresía de la iglesia como se especifica en los párrafos 110-110.8.

138.4. Ayudar al pastor en la organización de la iglesia local para que las oportunidades de servicio cristiano estén al alcance de todos los miembros. Se deberá dar atención especial al desarrollo de ministerios entre personas de otros antecedentes culturales y socioeconómicos en las comunidades inmediatas y cercanas.

138.5. Servir como coordinadores del ministerio de acción cristiana y de las organizaciones de servicio a la comunidad.

138.6. Ayudar al pastor en la adoración pública y en la edificación cristiana de la iglesia local.

138.7. Proveer los elementos para la santa cena y, cuando el pastor lo solicite, ayudar en la distribución de los mismos. (29.5, 515.4)

139. Una vacante en el cargo de mayordomo puede ser cubierta por la iglesia local en una reunión de la iglesia debidamente convocada. (113.8)

140. Los mayordomos formarán el comité de mayordomía, cuyo deber consistirá en fomentar la causa de la mayordomía

cristiana integral en la iglesia local en cooperación con el pastor y la Oficina de Ministerios de Mayordomía. (32-32.5)

M. Los ecónomos

141. Los ecónomos de la iglesia no serán menos de tres ni más de nueve. Serán electos de entre los miembros de la iglesia local para servir por un año eclesiástico y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (33, 113.11, 127)

142. En todos los casos en que la ley civil requiera maneras específicas para la elección de los ecónomos de la iglesia éstas se cumplirán estrictamente. (113.4)

142.1. Si la ley civil no especifica la manera de elegirlos, los ecónomos serán electos por cédula en la reunión anual de la iglesia local o en una reunión extraordinaria debidamente convocada para tal efecto. (113.7, 113.11)

143. Los **deberes de los ecónomos** son:

143.1. Conservar las escrituras de propiedad de la iglesia y utilizarlas como síndicos de la iglesia local cuando la iglesia local no tenga personería jurídica o cuando la ley civil lo requiera o cuando por otras razones el superintendente de distrito o la junta consultora de distrito lo consideren conveniente, de acuerdo con las directrices y restricciones previstas en los párrafos 102-104.4.

143.2. Proporcionar dirección en la ampliación de las instalaciones así como en los planes financieros, a menos que la junta de la iglesia haya hecho provisiones de otra clase.

144. Si ocurriera una vacante entre los ecónomos esta podrá ser llenada por la iglesia local en una reunión debidamente convocada. (113.8)

N. La junta de Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD)

145. Cada iglesia local deberá establecer una **junta de MIEDD** o un comité de educación como parte de la junta de la iglesia, en la reunión anual de la iglesia, la cual tendrá la responsabilidad de los ministerios de educación cristiana de la iglesia. En iglesias de 75 miembros o menos, la junta de la iglesia podrá cumplir esas responsabilidades. Los miembros son: el superintendente de MIEDD como miembro *ex officio*; el pastor; el presidente de MNI; el presidente de la JNI; el director de ministerios para los niños; el director de ministerios para los adultos; y de tres a nueve personas electas de entre la membresía de la iglesia en su reunión anual. Los miembros pueden ser elegidos para términos escalonados de dos años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. En caso de haber una vacante de un miembro electo será cubierta en una reunión de la iglesia debidamente convocada. Si una iglesia elige un comité

de educación como parte de la junta de la iglesia deberá cumplir lo estipulado en el *Manual* en relación con el número mínimo de mayordomos y ecónomos. El personal *ex officio* será miembro del comité, aunque algunos quizá no sean miembros de la junta de la iglesia.

Instamos a nuestras iglesias locales a que elijan como oficiales sólo a personas que sean miembros activos de la iglesia local y profesen la experiencia de la entera santificación y cuyas vidas den testimonio público de la gracia de Dios que nos llama a una vida santa; que estén en armonía con las doctrinas, el gobierno y las prácticas de la Iglesia del Nazareno; y que sostengan fielmente a la iglesia local con su asistencia, servicio activo y sus diezmos y ofrendas. Los oficiales de la iglesia deben participar plenamente en “hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones.” (33, 137, 141, 146)

Los deberes y facultades de la junta de MIEDD o comité de educación son:

145.1. Planear, organizar, promover y llevar a cabo el ministerio de educación cristiana de la iglesia local. Éste deberá realizarse sujeto al cuidado directo del pastor, el liderazgo del superintendente de MIEDD y la dirección de la junta de la iglesia, de acuerdo con los objetivos y normas denominacionales establecidos por la Junta General y promovidos por medio del comité de MIEDD y comité de la JNI y de las oficinas de ministerios para los adultos, de la JNI y entre los niños. Estos incluyen tanto el currículo como el programa de los ministerios para los adultos y niños. La escuela dominical, grupos pequeños, grupos de estudio bíblico junto con el ministerio de predicación, constituye el medio principal de estudio de las Escrituras y doctrinas para la iglesia local. Las guarderías / escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria), y ministerios y sesiones de capacitación anuales / especiales, tales como Caravanas, escuelas bíblicas vacacionales y ministerios entre solteros, proveen oportunidades para poner en práctica las doctrinas bíblicas e integrarlas en la vida de la congregación. (516.15)

145.2. Alcanzar al mayor número de inconversos para Cristo y la iglesia, integrarlos al compañerismo de ésta, enseñarles la Palabra de Dios con eficiencia y dirigirlos hacia la experiencia de salvación; enseñar las doctrinas de la fe cristiana y el desarrollo del carácter, actitudes y hábitos de semejanza a Cristo; ayudar a establecer hogares cristianos; preparar a los creyentes para la feligresía y capacitarlos para ministerios cristianos apropiados.

145.3. Determinar el currículo de los diversos ministerios, usando siempre los materiales de la Iglesia del Nazareno para formar la base del estudio bíblico y la interpretación doctrinal.

145.4. Planear y organizar el ministerio total de MIEDD de la iglesia local de acuerdo con el Reglamento Interno de MIEDD. (812)

145.5. Nominar en la reunión anual de la iglesia a una o más personas aprobadas por el pastor para el oficio de superintendente de MIEDD. Las nominaciones deberán ser hechas durante una reunión, sin la presencia del superintendente actual de MIEDD.

145.6. Nominar ante la junta de la iglesia a personas aprobadas por el pastor, para los oficios de director de ministerios para los niños y director de ministerios para los adultos.

145.7. Elegir los concilios de los departamentos de niños y de adultos de entre las nominaciones presentadas por los directores de ministerios para los niños y los adultos, con aprobación del pastor y del superintendente de MIEDD.

145.8. Elegir a todos los supervisores de departamentos, maestros y oficiales de escuela dominical, quienes deberán ser creyentes de vida ejemplar y estar en armonía total con las doctrinas y reglas de la Iglesia del Nazareno, de entre las nominaciones presentadas por el presidente de la JNI y los directores de ministerios para los niños y los adultos. Las nominaciones deberán ser aprobadas por el pastor y el superintendente de escuela dominical.

145.9. Elegir a un director local de capacitación continua para laicos quien deberá organizar, promover y supervisar oportunidades de capacitación regulares para los obreros de ministerios de escuela dominical y para toda la feligresía local. La junta de MIEDD tendrá la opción de nombrar al director como miembro *ex officio* de esta junta.

145.10. Celebrar reuniones regulares y organizarse eligiendo a un secretario y otros oficiales que consideren necesarios al principio del año de MIEDD, que concuerde con el año eclesiástico. El pastor o el superintendente de MIEDD podrán convocar a reuniones especiales. (114)

146. El superintendente de MIEDD. La iglesia en su reunión anual elegirá de entre sus miembros en plena comunión, por cédula y por voto de mayoría de los presentes y votantes, a un superintendente de MIEDD para servir por un año, o hasta que su sucesor sea electo. La junta de MIEDD, con la aprobación del pastor, podrá proponer que el superintendente de MIEDD en funciones sea electo por voto de “sí” o “no”. Cualquier vacante será cubierta por la iglesia local en una reunión de la iglesia debidamente convocada. El superintendente de MIEDD recién electo será miembro *ex officio* de la asamblea de distrito, de la junta de la iglesia y de la junta de MIEDD.

Instamos a nuestras iglesias locales a que elijan como oficiales sólo a personas que sean miembros activos de la iglesia local y profesen la experiencia de la entera santificación y cuyas

vidas den testimonio público de la gracia de Dios que nos llama a una vida santa; que estén en armonía con las doctrinas, el gobierno y las prácticas de la Iglesia del Nazareno; y que sostengan fielmente a la iglesia local con su asistencia, servicio activo y sus diezmos y ofrendas. Los oficiales de la iglesia deben participar plenamente en “hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones.” (33, 113.11, 127, 145, 145.5, 201)

Los deberes y facultades del superintendente de MIEDD son:

146.1. Ejercer supervisión ejecutiva de MIEDD de la iglesia local.

146.2. Administrar el MIEDD bajo lo estipulado en el Reglamento Interno de MIEDD. (812)

146.3. Promover programas de crecimiento en matrícula, asistencia y capacitación de líderes.

146.4. Presidir las reuniones regulares de la junta de MIEDD, o del comité de educación de la junta de la iglesia, y dirigir la junta de MIEDD en el desempeño de sus responsabilidades.

146.5. Presentar un presupuesto anual de MIEDD a la junta de la iglesia.

146.6. Presentar un informe mensual a la junta de la iglesia y un informe escrito a la reunión anual de la iglesia.

147. Concilios y directores de niños y adultos. La obra de MIEDD se organiza mejor por departamentos: niños, jóvenes y adultos. Cada departamento debe contar con un concilio responsable de organizar y administrar la obra. El concilio se compone del director del departamento y representantes de la escuela dominical y otros ministerios que la iglesia provea para esa edad. La tarea del concilio consiste en trabajar junto con el director del departamento en la planificación de ministerios para el departamento y hacer provisiones para que se lleven a la práctica. Todo trabajo de los concilios de niños y adultos está sujeto a la aprobación de su director y de la junta de MIEDD.

Los deberes de los directores de departamentos son:

147.1. Presidir el concilio del departamento que dirigen y guiarlo en la organización, promoción y coordinación del ministerio total de la escuela dominical para las personas de ese departamento y edad que lo componen.

147.2. Dirigir el departamento de la escuela dominical que les corresponda, promoviendo programas de crecimiento en matrícula y asistencia para niños, jóvenes o adultos en la iglesia local, en cooperación con la junta de MIEDD.

147.3. Dirigir ministerios adicionales de domingo, guardería / escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria), anuales y especiales, así como actividades de evangelismo y compañerismo del departamento que representa.

147.4. Nominar ante la junta de MIEDD a los líderes para los diversos ministerios asignados a su departamento, incluyendo

supervisores de escuela dominical, maestros y oficiales, con la excepción de la JNI que nominará supervisores, maestros y oficiales de la escuela dominical de jóvenes. Las personas nominadas deberán ser aprobadas por el pastor y el superintendente de escuela dominical. (33)

147.5. Obtener la aprobación de la junta de MIEDD antes de usar materiales de currículo suplementarios.

147.6. Proveer capacitación para obreros de los departamentos en cooperación con la junta de MIEDD y el director de capacitación continua para laicos.

147.7. Presentar una solicitud de presupuesto anual a la junta de MIEDD y/o a la junta de la iglesia, y administrar los fondos de acuerdo con la aprobación de ese presupuesto.

147.8. Recibir todos los informes de los diversos ministerios que funcionan dentro del departamento de la iglesia local bajo su dirección. Presentar al superintendente de MIEDD un informe mensual de todos los ministerios de discipulado (escuela dominical/responsabilidades de ministerios extendidos/discipulado/estudios bíblicos).

147.9. Presentar un calendario trimestral de las actividades de su departamento a la junta de MIEDD para coordinarlas con el ministerio total de escuela dominical de la iglesia local.

148. Concilio de ministerios para niños. El concilio de ministerios para niños será responsable de planear el ministerio total de la escuela dominical y discipulado para niños en la iglesia local, desde recién nacidos hasta los 12 años de edad. El concilio se compondrá por lo menos de un representante de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños, y de los directores de otros ministerios que se ofrezcan en la iglesia local, como: iglesia infantil, Caravanas, escuela bíblica vacacional, esgrima bíblico, misiones, niños de cuna, y otros que se consideren necesarios. El tamaño del concilio variará de acuerdo con el número de ministerios que se estén ofreciendo a los niños en la iglesia local, a medida que se identifiquen las necesidades y que haya líderes disponibles.

Los deberes del director de ministerios para niños son:

148.1. Llevar a cabo las responsabilidades asignadas a todos los directores de departamentos en los párrafos 147.1-147.9.

148.2. Colaborar con el comité ejecutivo de MNI de la iglesia local en el nombramiento de un director de misiones entre niños. La persona nombrada será miembro del concilio de MNI y del concilio de ministerios para niños. Las nominaciones para esa posición deberán ser aprobadas por el pastor y el superintendente de MIEDD.

149. Concilio de ministerios para adultos. El concilio de ministerios para adultos será responsable de planear el ministerio total de la escuela dominical y discipulado para adultos en la iglesia local. El concilio de ministerios para adultos se

compondrá por lo menos de un representante de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños, y de los directores de otros ministerios que se ofrezcan en la iglesia local, como: matrimonio y vida familiar, ministerios para ancianos, ministerios para solteros, ministerios para laicos, ministerios para mujeres, ministerios para hombres, y otros que se consideren necesarios. El tamaño del concilio variará de acuerdo con el número de ministerios que se estén ofreciendo a los adultos en la iglesia local, a medida que se identifiquen las necesidades y que haya líderes disponibles.

Los deberes del director de ministerios para los adultos son:

149.1. Llevar a cabo las responsabilidades asignadas a todos los directores de departamentos en los párrafos 147.1-147.9.

O. Concilio de la Juventud Nazarena Internacional (JNI)

150. El ministerio juvenil nazareno de una iglesia local se organiza bajo el auspicio de la Juventud Nazarena Internacional (JNI). Los grupos locales se organizan bajo el Estatuto de la JNI y la autoridad de la junta de la iglesia.

150.1. La JNI de la iglesia local se organizará de acuerdo con el Plan Local de Ministerio de la JNI (810.100-810.118), el cual puede ser adaptado según las necesidades de la juventud local (810.103), en armonía con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

P. Guarderías / escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria)

151. Las guarderías/escuela nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria) podrán ser organizadas por la(s) junta(s) de la(s) iglesia(s) local(es) después de recibir la aprobación del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito, y rendirá un informe anual a la junta de la iglesia siguiendo los criterios estipulados por el Departamento de Ministerios infantiles/MIEDD. El director y la junta de la escuela responderán y presentarán un informe anual a la(s) junta(s) de la(s) iglesia(s) local(es). (129.18, 211.13, 211.14, 225.14, 516.15, 517)

151.1. Cierre de una escuela. En caso de que una iglesia local considere necesario suspender las operaciones de su(s) guardería(s)/escuela(s) nazarena(s) (desde recién nacidos hasta secundaria) sólo lo hará después de consultar con el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito, y de presentar un informe financiero.

Q. Misiones Nazarenas Internacionales (MNI)

152. Con la autorización de la junta de la iglesia, se pueden formar organizaciones locales de Misiones Nazarenas

Internacionales (MNI) en los departamentos por edades, de acuerdo con la Constitución de MNI aprobada por la Convención Global de MNI y el Comité de Misión Global de la Junta General. (811)

152.1. La MNI de la Iglesia local será una parte constitutiva de la iglesia local y estará sujeta a la supervisión y dirección del pastor y de la junta de la iglesia. (516)

152.2. El presidente de MNI local será nominado por un comité nominativo de tres a siete miembros de la MNI nombrados por el pastor, quien será su presidente. Este comité presentará uno o más nombres para el oficio de presidente, sujeto a la aprobación de la junta de la iglesia. El presidente será electo por cédula y por voto de mayoría de los miembros (excluyendo los asociados) presentes y votantes. El presidente debe ser miembro de la iglesia local en cuya MNI presta servicios, miembro *ex officio* de la junta de la iglesia (o en el caso de que la presidenta sea la esposa del pastor, el vicepresidente podrá tomar su lugar en la junta de la iglesia) y miembro de la asamblea de distrito anterior a su año de servicio. El presidente presentará un informe en la reunión anual de la iglesia local. (113.9; 114; 123; 127; 201)

153. Todos los fondos recaudados por MNI local para los intereses generales de la Iglesia del Nazareno se aplicarán al pago del Fondo para la Evangelización Mundial, exceptuando los proyectos especiales de misiones que han sido aprobados por el Comité de Diez por Ciento.

153.1. Después que se haya priorizado el pago total del Fondo para la Evangelización Mundial, se anima a las iglesias locales a apoyar otras “obras misioneras” globales a través de “aprobados especiales de misiones”.

154. Los fondos para el sostenimiento de los intereses generales se recogerán de la siguiente manera:

154.1. De donativos y ofrendas designados para el Fondo para la Evangelización Mundial e intereses generales.

154.2. De ofrendas especiales como las de Resurrección y ofrendas de Acción de Gracias.

154.3. Ninguna porción de los fondos mencionados se usará para gastos locales o de distrito u otros fines caritativos.

R. Prohibiciones de solicitudes financieras

155. No se permite a una iglesia local ni a sus oficiales o miembros solicitar de otras iglesias, ni de sus oficiales o miembros, ayuda financiera para sus necesidades e intereses locales. Sin embargo, tales solicitudes pueden hacerse a las iglesias locales o miembros de ellas dentro de los linderos del distrito de asamblea donde está ubicada la iglesia solicitante, pero sólo con la condición de que dicha solicitud sea aprobada por escrito por el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito.

156. Ningún miembro de la Iglesia del Nazareno que no esté autorizado por la Junta General o uno de sus comités solicitará fondos para actividades misioneras u otras semejantes, aparte del Fondo para la Evangelización Mundial, ni a las congregaciones de iglesias locales ni a los miembros de dichas iglesias.

S. Uso del nombre de la iglesia

157. El nombre de la Iglesia del Nazareno, de una iglesia local o de una entidad jurídica o institución que esté afiliada de algún modo a la Iglesia del Nazareno, o parte de alguno de esos nombres, no podrá ser usado por uno o más de sus miembros ni ninguna entidad jurídica, sociedad, asociación, grupo u otra entidad en conexión con cualquier actividad (sea comercial, social, educativa, caritativa o de otra naturaleza) sin la previa aprobación por escrito de la Junta General de la Iglesia del Nazareno y de la Junta de Superintendentes Generales, teniendo en cuenta, sin embargo, que esta estipulación no se aplicará a las actividades de la Iglesia del Nazareno autorizadas por su *Manual* oficial.

T. Entidades jurídicas auspiciadas por la iglesia

158. Ninguna iglesia local, junta de iglesia, entidad jurídica de distrito, junta de distrito ni cualquiera de dos o más miembros de ellas, actuando individualmente o de otra manera, formarán, directa o indirectamente, o se harán miembros de una entidad jurídica, asociación, sociedad, grupo u otra entidad que auspicia, patrocine, propague, o en alguna forma participe en alguna actividad (sea comercial, social, educativa, caritativa o de otra naturaleza) en la que se presenten peticiones a los miembros de la Iglesia del Nazareno o sean abordados como posibles participantes, clientes, inquilinos, miembros o asociados en alguna actividad (sea comercial, social, educativa, caritativa o de otra naturaleza) que directa o indirectamente pretenda ser auspiciada u operada primordial o exclusivamente por miembros de la Iglesia del Nazareno o para su beneficio o servicio, sin el previo consentimiento expreso, por escrito, del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito, y la Junta de Superintendentes Generales.

U. Asociados en la iglesia local

159. Algunas personas tienen un llamado a prepararse para ciertos servicios laicos de importancia vital en la iglesia, dedicando a ello una parte o todo su tiempo. La iglesia reconoce el lugar de estos obreros laicos; no obstante, está constituida básicamente como una institución voluntaria, en la cual el servicio a Dios y al prójimo es el deber y privilegio de todos sus miembros conforme a sus capacidades. Cuando para mayor eficiencia en la iglesia local, o en alguna organización subsidiaria

y/o entidades jurídicas afiliadas de la congregación local sea necesario tener asociados bajo sueldo, ya sean ministros o laicos, dicha ayuda deberá ser tal que no mengüe el espíritu de servicio gratuito ofrecido por todos sus miembros, ni agote los recursos financieros de la iglesia incluyendo el pago de todas las asignaciones presupuestarias. Sin embargo, para pedir una excepción en casos especiales se puede presentar una solicitud por escrito para ser revisada por el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito. (129.27)

159.1. Todos los asociados locales, con o sin salario, que provean ministerios especializados dentro del contexto de la iglesia local y entren en una relación de ministerio vocacional dentro de la iglesia, incluyendo a los directores de guarderías/escuelas (desde recién nacidos hasta secundaria) serán electos por la junta de la iglesia después de haber sido nominados por el pastor. Todas las nominaciones deberán ser aprobadas previamente, por escrito, por el superintendente de distrito, quien deberá responder dentro de los 15 días después de recibir la petición. (159.4, 211.13)

159.2. El empleo de tales asociados no será por más de un año y podrá renovarse por recomendación del pastor, con la aprobación escrita previa del superintendente de distrito y el voto favorable de la junta de la iglesia. El pastor será responsable de conducir una evaluación anual de cada miembro de su personal. El pastor, en consulta con la junta de la iglesia, puede hacer recomendaciones para el desarrollo de su personal o modificaciones en la descripción de trabajo que se deriven de la evaluación. El despido de todos los asociados locales antes de terminar su período de empleo (fin del año eclesiástico fiscal) se hará por recomendación del pastor, con la aprobación del superintendente de distrito y el voto mayoritario de la junta de la iglesia. La notificación de despido o no renovación del contrato se hará por escrito, no menos de 30 días antes de que termine el período de empleo. (129.27)

159.3. Los deberes y servicios de los ayudantes serán determinados y supervisados por el pastor. Se deberá entregar a tales ayudantes una clara descripción escrita de responsabilidades (descripción de trabajo) dentro de los 30 días después del comienzo de sus responsabilidades en la iglesia local.

159.4. Ningún empleado bajo sueldo de la iglesia podrá ser electo como miembro de la junta de la iglesia. Si algún miembro de la junta de la iglesia se convirtiera en empleado bajo sueldo de la iglesia dejará de ser miembro de la junta de la iglesia.

159.5. La estabilidad, unidad y continuidad del ministerio de la iglesia local es crucial durante el tiempo de una transición pastoral. Por consiguiente, el superintendente del distrito (o un representante nombrado por él) trabajará estrechamente con la junta de la iglesia para implementar los siguientes pasos que:

(a) permita a la iglesia local retener a parte o a todo el personal por una temporada durante la transición, (b) dé al nuevo pastor la libertad para desarrollar su propio equipo de ayudantes, si lo deseara; y (c) permita a la junta de la iglesia y al superintendente del distrito la discreción para proveer al personal transitorio un tiempo razonable para hacer los ajustes personales y profesionales necesarios. En primer lugar, tras la renuncia o terminación del pastor, cualquier ayudante también presentará su dimisión efectiva simultáneamente con el pastor. En segundo lugar, una junta de la iglesia puede solicitar que el superintendente del distrito apruebe la continuación del servicio de algunos o todos los ayudantes. Esta aprobación, de otorgarse, podría continuar hasta 90 días después de que el nuevo pastor dé principio a sus deberes o hasta que el pastor entrante nomine a sus ayudantes para el nuevo año, de acuerdo con el párrafo 159. Los directores de escuelas diarias deberán presentar su renuncia efectiva al final del año escolar en que el nuevo pastor asuma las responsabilidades de su cargo. El director ejecutivo de cualquier organización subsidiaria y/o entidad jurídica afiliada presentará su renuncia al final del período contractual en que el nuevo pastor asuma sus responsabilidades. El nuevo pastor tendrá el derecho de recomendar que se emplee a miembros del personal previamente empleado.

159.6. El superintendente de distrito tendrá la responsabilidad de comunicarse con los miembros del personal, la junta de la iglesia y la congregación, respecto a la forma en que lo prescrito en el párrafo 159.5 afectará a los miembros del personal cuando ocurra un cambio pastoral. (211.13)

159.7. El pastor de una congregación que tenga la aprobación para fungir como iglesia local de acuerdo con el párrafo 100.2 no será considerado miembro del personal.

159.8. Ningún miembro del personal bajo sueldo de una iglesia local podrá ser llamado como pastor de la iglesia de la cual es miembro sin la aprobación de la junta consultora de distrito. (115, 129.2, 211.10, 225.16)

II. GOBIERNO DE DISTRITO

A. Linderos y nombre

200. La Asamblea General organizará a la membresía de la iglesia en distritos.

Un distrito es una entidad formada por iglesias locales interdependientes organizadas para facilitar la misión de cada iglesia local a través del apoyo mutuo, recursos y colaboración.

Los linderos y el nombre de un distrito serán los fijados por el Comité General de Linderos y aprobados por el voto mayoritario de la(s) asamblea(s) del distrito(s) involucrado(s), con la aprobación final del o los superintendentes generales que tengan jurisdicción.

Cuando distritos de más de una región educacional consideren fusionarse en un solo distrito, el Comité General de Linderos determinará la región a la que pertenece el nuevo distrito, en consulta con los superintendentes generales en jurisdicción. (24)

200.1. La creación de nuevos distritos. En la Iglesia del Nazareno se pueden crear nuevos distritos por:

1. La división de un distrito en dos o más distritos (requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la asamblea de distrito);
2. La combinación de dos o más distritos de la cual puede crearse una configuración distinta de distritos;
3. La formación de un nuevo distrito en un área que no esté incluida en un distrito existente;
4. La fusión de dos o más distritos; o
5. Una recomendación para establecer un nuevo distrito se presentará al (a los) superintendente(s) general(es) en jurisdicción. El (los) superintendente(s) de distrito y la(s) junta(s) consultora(s) de distrito o junta(s) nacional(es) pueden aprobar el asunto y referirlo a la(s) asamblea(s) de distrito para someterlo a votación con la aprobación del (de los) superintendente(s) general(es) en jurisdicción y la Junta de Superintendentes Generales. (24, 200, 200.4)

200.2. La obra en la Iglesia del Nazareno puede empezar como área pionera y conducir al establecimiento de nuevos distritos y nuevos linderos de asambleas de distritos. Los distritos de Fase 3 pueden surgir tan pronto como sea posible de acuerdo con el siguiente modelo:

Fase 1. Un distrito será designado como Fase 1 cuando se presente la oportunidad para entrar a una nueva área, dentro de las directrices para el desarrollo estratégico y el evangelismo. La solicitud puede ser hecha por un director regional, por un distrito por medio del concilio regional consultivo (RAC por

sus siglas en inglés) o por el superintendente del distrito auspiciador y/o la junta consultora de distrito para las aprobaciones finales por el (los) superintendente(s) general(es) en jurisdicción y la Junta de Superintendentes Generales.

El superintendente de un distrito de Fase 1 será recomendado por el director regional, en consulta con el director de Misión Global, al superintendente general en jurisdicción quien hará la asignación. La región guiará al distrito de Fase 1 respecto a los recursos disponibles para su desarrollo. En casos en donde hayan distritos patrocinadores, el superintendente de distrito será asignado por el superintendente general en jurisdicción después de consultar con el(los) superintendente(s) y la(s) junta(s) consultora(s) del(los) distrito(s) auspiciador(es).

Cuando, según la opinión del coordinador de estrategia de área y del director regional, un distrito de Fase 1 sufra una crisis —financiera, moral o de otra índole— y tal crisis afecte seriamente la estabilidad y el futuro del distrito, éste podrá ser declarado en crisis con la aprobación del superintendente general en jurisdicción y en consulta con el director de Misión Global. El director regional, con la aprobación del superintendente general en jurisdicción, podrá nombrar una junta interina para la administración del distrito y en lugar de todas las juntas existentes, hasta la siguiente asamblea de distrito programada regularmente.

Fase 2. Un distrito puede ser designado como Fase 2 cuando tenga un número suficiente de iglesias organizadas y ministros ordenados y una infraestructura distrital con madurez adecuada para recomendar tal designación.

Tal designación la hará la Junta de Superintendentes Generales, por recomendación del superintendente general en jurisdicción, después de consultar con el director de Misión Global, el director regional, y otras personas y juntas relacionadas con el nombramiento del superintendente de distrito. Un superintendente de distrito será electo o nombrado.

Las directrices cuantitativas serán un mínimo de 10 iglesias organizadas, 500 miembros en plena comunión, 5 ministros ordenados, y un mínimo del 50 por ciento de los gastos administrativos distritales deberán ser cubiertos por los ingresos que generen los ministerios de distrito al tiempo de la designación. Una junta consultora de distrito o una junta nacional puede pedir al superintendente general en jurisdicción que haga una excepción a esta directriz.

Cuando, según la opinión del coordinador de estrategia de área y del director regional, un distrito de Fase 2 sufra una crisis —financiera, moral o de otra índole— y tal crisis afecte seriamente la estabilidad y el futuro del distrito, éste podrá ser declarado en crisis con la aprobación del superintendente general en jurisdicción. El director regional, con la aprobación del

superintendente general en jurisdicción, podrá nombrar una junta interina para la administración del distrito y en lugar de todas las juntas existentes, hasta la siguiente asamblea de distrito programada regularmente.

Fase 3. Un distrito puede ser declarado como Fase 3 cuando tenga un número suficiente de iglesias organizadas y ministros ordenados y miembros para garantizar tal designación. Debe demostrar que tiene liderazgo, infraestructura, responsabilidad presupuestaria e integridad doctrinal. Un distrito de Fase 3 debe ser capaz de asumir estas responsabilidades y compartir los desafíos de la Gran Comisión dentro del ámbito global de una iglesia internacional.

Tal designación la hará la Junta de Superintendentes Generales, por recomendación del superintendente general en jurisdicción, después de consultar con el director de Misión Global, el director regional, y otras personas y juntas relacionadas con el nombramiento del superintendente de distrito. Un superintendente de distrito será seleccionado según las provisiones del *Manual*.

Las directrices cuantitativas incluyen un mínimo de 20 iglesias organizadas, 1,000 miembros en plena comunión y 10 ministros ordenados. Una junta consultora de distrito o una junta nacional puede pedir al superintendente general en jurisdicción que haga una excepción a esta directriz.

Un distrito de Fase 3 debe tener el 100 por ciento del sostén propio en cuanto a la administración distrital.

Los distritos de Fase 3 forman parte integral de sus regiones respectivas. En regiones que tengan director regional, el superintendente general en jurisdicción puede solicitar la ayuda del director regional para facilitar la comunicación con el distrito y la supervisión del mismo.

Cuando, según la opinión de un superintendente general en jurisdicción, un distrito sufra una crisis —financiera, moral o de otra índole— y tal crisis afecte seriamente la estabilidad y el futuro del distrito, éste podrá ser declarado en crisis con la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales. El superintendente general en jurisdicción, con la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales puede tomar una o más de las siguientes acciones:

1. Destituir al superintendente de distrito;
2. Nombrar una junta interina para la administración del distrito en lugar de todas las juntas existentes, hasta la siguiente asamblea de distrito programada regularmente; e
3. Iniciar las intervenciones especiales que sean necesarias para restaurar la salud del distrito y la eficacia de su misión. (200.1, 205.12, 206.2, 209.1, 307.9, 322)

200.3. Criterio para la división de un distrito o cambio de los linderos distritales. Una propuesta para la creación de un distrito o una reconfiguración de los linderos distritales formulada por una oficina regional, una junta nacional o una junta consultora de distrito, puede ser presentada al superintendente general en jurisdicción. Dicha propuesta debe tomar en consideración:

1. Que los nuevos distritos propuestos o los distritos reconfigurados tengan centros de población que justifiquen la creación o la reconfiguración de tales distritos.
2. Que existan medios de comunicación y transporte para facilitar la obra de los distritos.
3. Que haya un número suficiente de ministros ordenados y líderes laicos maduros para llevar a cabo la obra del distrito.
4. Que los distritos auspiciadores tengan, en cada caso posible, suficientes ingresos en el fondo para los ministerios de distrito, suficiente membresía e iglesias organizadas para mantener su categoría como distrito de Fase 3.

200.4. Fusiones. Dos o más distritos de Fase 3 podrán fusionarse previo voto favorable de las dos terceras partes de cada una de las asambleas de distrito participantes, siempre y cuando: La fusión haya sido recomendada por las respectivas juntas consultoras de distrito (y junta{s} nacional{es} donde se aplique) y aprobadas por escrito por los superintendentes generales en jurisdicción de los distritos participantes.

La fusión y todos los asuntos pertinentes relacionados deberán finalizarse en el tiempo y lugar determinados por las asambleas de distrito participantes, y los respectivos superintendentes generales en jurisdicción.

La organización así creada combinará los activos y pasivos de los respectivos distritos.

Distritos de Fase 1 y Fase 2 pueden fusionarse de acuerdo con las provisiones para la formación de un nuevo distrito descritas en el párrafo 200.2. (200.1)

200.5. En caso de una fusión si alguna de las asambleas de distrito participantes no toma una decisión o ninguna de ellas lo hace o si las decisiones de las diferentes asambleas de distrito están en desacuerdo, la recomendación puede ser presentada a la siguiente Asamblea General para votación, si es solicitada por el voto de las dos terceras partes de las juntas consultoras de los distritos participantes.

200.6. Un superintendente de distrito podrá usar facilitadores de zona o directores de área de misión para ayudar en:

1. Desarrollar un sentido de comunidad y camaradería entre los pastores de esa zona o área de misión;

2. Promover la causa de Cristo proporcionando aliento y estrategias para el desarrollo ministerial, crecimiento de la iglesia, evangelismo, inicio y reinicio de iglesias;
3. Realizar asignaciones específicas de parte del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito; y
4. Servir como puente de comunicación entre las congregaciones locales y el distrito.

B. Membresía y fecha de la asamblea de distrito

201. Membresía. La asamblea de distrito se formará de todos los presbíteros asignados; todos los diáconos asignados; todos los ministros licenciados asignados; todos los ministros jubilados asignados; el secretario de distrito; el tesorero de distrito; los presidentes de comités permanentes de distrito que informen a la asamblea de distrito, los presidentes laicos de instituciones nazarenas de educación superior que tengan su membresía en el distrito, el presidente distrital de MIEDD; los directores de distrito de los ministerios de divisiones por edades (niños y adultos); la junta distrital de MIEDD; el presidente distrital de la JNI; el presidente distrital de MNI; el recién electo presidente o vicepresidente de cada junta local de MIEDD; el presidente local o vicepresidente local recién electos de cada JNI; el presidente local o vicepresidente local recién electos de cada MNI; o un suplente electo podrá representar a MNI, JNI, y MIEDD en la asamblea de distrito, los que sirven en funciones asignadas de ministerio; los miembros laicos de la junta consultora de distrito; los misioneros laicos activos cuya membresía de la iglesia local esté en el distrito, todos los misioneros laicos asignados y jubilados que estaban activos al tiempo de su jubilación, cuya membresía local esté en el distrito y los delegados laicos de cada iglesia local o iglesia tipo misión en el distrito. (24, 113.14-113.15, 146, 152.2, 201.1-201.2, 219.2, 222.2, 224.4, 242.2, 244.2, 505-528.1, 532.8, 533-533.4, 534-534.3, 535-535.1, 536-536.2, 538.9)

201.1. Las iglesias locales y las iglesias tipo misión en distritos con menos de 5,000 miembros en plena comunión tendrán derecho a representación en la asamblea de distrito como sigue: dos delegados laicos de cada iglesia local, las iglesias tipo misión de 50 o menos miembros en plena comunión y un delegado laico adicional por cada 50 miembros en plena comunión sucesivamente y la porción final mayor de 50 miembros en plena comunión. (24, 113.14-113.15, 201)

201.2. Las iglesias locales y las iglesias tipo misión en distritos con 5,000 o más miembros en plena comunión tendrán derecho a representación en la asamblea de distrito como sigue: un delegado laico de cada iglesia local o iglesia misión de 50 o menos miembros en plena comunión y un delegado laico adicional por cada 50 miembros en plena comunión sucesivamente y

la porción final mayor de 50 miembros en plena comunión. (24, 113.14-113.15, 201)

202. Fecha. La asamblea de distrito se reunirá anualmente, en la fecha señalada por el superintendente general en jurisdicción y en el lugar designado por la junta consultora de distrito o en el lugar preparado por el superintendente de distrito.

203. Comité nominativo. Antes de la convocación de la asamblea de distrito, el superintendente de distrito en consulta con la junta consultora de distrito designará un comité nominativo para la asamblea de distrito; este comité podrá preparar las nominaciones para los comités y oficiales antes que se reúna la asamblea de distrito. (215.2)

204. Todas las entidades distritales están autorizadas para reunirse virtualmente. Las metodologías de votación deberán ser aprobadas por la junta consultora de distrito. Todas las comunicaciones y votaciones requeridas pueden hacerse virtualmente.

C. Negocios de la asamblea de distrito

205. Reglas de orden. Sujetos a la ley aplicable, al Estatuto de la Personería Jurídica y a los Reglamentos de Gobierno del *Manual*, las sesiones y los negocios de los miembros de la Iglesia del Nazareno a nivel local, de distrito y general y los comités de la entidad jurídica serán regulados y controlados de acuerdo con las *Reglas de Orden de Robert* (última edición) en lo relacionado con los procedimientos parlamentarios. (34)

205.1. Los negocios de la asamblea de distrito serán:

205.2. Oír y recibir un informe anual del superintendente de distrito que resuma el ministerio del distrito, incluyendo a las nuevas iglesias organizadas.

205.3. Oír o recibir informes de todos los presbíteros, ministros licenciados que sirvan como pastores o evangelistas comisionados y considerar el carácter de todos los presbíteros, diáconos y diaconisas. Por voto de la asamblea de distrito, el archivo de los informes escritos recibidos por el secretario puede aceptarse en lugar de los informes orales de todos los demás presbíteros, diáconos, diaconisas y ministros licenciados que no estén en servicio activo y de aquellos ministros con certificados de distrito para todas las funciones del ministerio según los párrafos 505-528.2. (521, 532.8, 538.9)

205.4. Después de un examen cuidadoso, conceder licencia de ministro a personas que hayan sido recomendadas por las juntas de las iglesias o la junta consultora de distrito y en quienes se reconozca el llamamiento al ministerio y renovar dichas licencias, por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito (129.14, 531.5, 532.1, 532.3)

205.5. Después de un examen cuidadoso, renovar la licencia de diaconisa a personas que hayan sido recomendadas por las juntas de las iglesias y en quienes se reconozca el llamamiento al oficio de diaconisa, por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (129.15)

205.6. Elegir para recibir las órdenes de presbítero o las órdenes de diácono, a las personas que, según su criterio, hayan llenado todos los requisitos para tales órdenes por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (533.3, 534.3)

205.7. Reconocer las órdenes de ministerio y credenciales de personas provenientes de otras denominaciones a quienes juzgue calificadas y dignas para servir en la Iglesia del Nazareno, por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (532.2, 535-535.2)

205.8. Recibir, por traslado de otros distritos, a personas con credenciales ministeriales, miembros del cuerpo ministerial y a aquellos que han sido comisionados para funciones ministeriales, incluyendo a los que estén en proceso de traslado aprobado por la junta consultora de distrito, a quienes se juzgue que son dignos para la membresía en la asamblea de distrito, por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (231.9-231.10, 505, 508-511.1, 537-537.2)

205.9. Extender una carta de traslado a miembros del cuerpo ministerial y a aquellos con funciones comisionadas de ministerio continuas, incluyendo a los que estén en proceso de traslado aprobado por la junta consultora de distrito, que deseen trasladarse a otro distrito, por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (505, 508-511.1, 231.9, 231.10, 537-537.1)

205.10. Comisionar o registrar por un año a las personas que considere calificadas para las funciones de ministerio mencionadas y definidas en los párrafos 505-528.2, por recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito.

205.11. Elegir, por voto favorable de dos terceras partes, por cédula, a un presbítero para el oficio de superintendente de distrito, quien servirá hasta 30 días después de la clausura de la segunda asamblea de distrito subsecuente a su elección y hasta que su sucesor sea electo o designado y debidamente acreditado. El procedimiento para la reelección de un superintendente de distrito será por voto escrito de “sí” o “no”. Ningún presbítero que en alguna ocasión haya entregado sus credenciales por razones disciplinarias será considerado elegible para este oficio.

Ningún superintendente será elegido o reelegido después que haya cumplido 70 años de edad.

205.12. Después que un superintendente de distrito, de un distrito de Fase 2 o Fase 3 haya servido al distrito por lo menos dos años eclesiásticos, la asamblea de distrito podrá reelegir por un período de cuatro años, sujeto a la aprobación del superintendente general en jurisdicción. El procedimiento para la elección a un período de servicio extendido será por voto escrito de “sí” o “no”, y requerirá el voto favorable de dos terceras partes. (200.2)

205.13. En caso de que el superintendente general y el comité consultivo de distrito opinen que los servicios del superintendente de distrito no deben continuar después del corriente año, el superintendente general en jurisdicción y el comité consultivo de distrito podrán ordenar que el asunto sea sometido a votación en la asamblea de distrito. El asunto se presentará a la asamblea en la forma siguiente: “¿Continuará en su cargo el actual superintendente de distrito después de esta asamblea de distrito?”

Si la asamblea de distrito, por voto escrito de dos terceras partes, decide que el superintendente de distrito continúe en su cargo, éste seguirá sirviendo en tal capacidad como si nunca se hubiera votado sobre dicho asunto.

Sin embargo, si por voto la asamblea de distrito decide que el superintendente de distrito no continúe en su cargo, el período de su función terminará 30-180 días después de concluir esa asamblea de distrito, siendo la fecha determinada por el superintendente general en jurisdicción en consulta con el comité consultivo de distrito. (206.2, 208, 239)

205.14. Elegir, por cédula, hasta tres ministros ordenados asignados y hasta tres laicos para formar la junta consultora de distrito, quienes servirán por un período que no exceda cuatro años, como lo determine la asamblea de distrito y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados.

Sin embargo, cuando el distrito tenga una membresía total de más de 5,000 podrá elegir un ministro ordenado asignado adicional y un laico adicional por cada 2,500 miembros sucesivos y por la porción final mayor de 2,500 miembros. (224)

205.15. Elegir una junta de credenciales ministeriales de distrito compuesta de no menos de 5 ministros ordenados asignados, dos de los cuales serán el superintendente de distrito y el secretario de distrito, si es ordenado, para servir por cuatro años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. De ser laico, el secretario de distrito servirá como miembro no votante de la junta. Esta junta se reunirá previo a la asamblea de distrito para considerar todas las cuestiones bajo su jurisdicción y, hasta donde sea posible, terminar su trabajo antes de la asamblea de distrito. (229-231.10)

205.16. Elegir una junta de estudios ministeriales de distrito de cinco o más ministros ordenados asignados, quienes servirán cuatro años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (232)

205.17. Facilitar los esfuerzos de preparar candidatos a ordenación, y proveer apoyo y oportunidades para sus ministros. Un distrito podrá elegir el número total necesario para servir en la junta de credenciales ministeriales de distrito y en la junta de estudios ministeriales de distrito como junta de ministerio de distrito. Los ministros elegidos servirán por cuatro años.

La junta de ministerio de distrito, con el superintendente de distrito como presidente *ex officio* podrá organizar la junta de ministerio de distrito para cumplir con todos los deberes y las responsabilidades de la junta de credenciales ministeriales de distrito y la junta de estudios ministeriales de distrito. (216, 229-234.4)

205.18. Elegir una junta de propiedades de la iglesia de distrito de acuerdo con las provisiones del párrafo 236. (206.1)

205.19. Elegir, a su discreción, cualquiera de los dos siguientes, o ambos:

1. Una junta distrital de evangelismo, formada de no menos de seis miembros, incluyendo al superintendente de distrito;
2. Un director de evangelismo de distrito.

Ambos han de fungir hasta la clausura de la siguiente asamblea de distrito y hasta que sus sucesores hayan sido electos y acreditados. (206.1, 215)

205.20. Elegir una junta distrital de MIEDD de acuerdo con el procedimiento estipulado en el párrafo 241, para servir hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (206.1, 215)

205.21. Elegir un comité de finanzas de la asamblea de distrito de igual número de representantes laicos y ministros asignados para servir por un término que no exceda de cuatro años, como lo determine la asamblea de distrito, y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. El superintendente de distrito y el tesorero de distrito serán miembros *ex officio*. (238- 238.3)

205.22. Elegir una corte distrital de apelaciones formada de cinco ministros ordenados asignados, incluyendo al superintendente de distrito, para servir por un período no mayor de cuatro años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (610)

205.23. Elegir, por cédula, en una sesión dentro de los 16 meses antes que sesione la Asamblea General, o dentro de los 24 meses en áreas en las que se necesite más tiempo para obtener visas o hacer otros preparativos extraordinarios, a todos los delegados laicos y todos los delegados ministeriales, excepto uno, puesto que el superintendente de distrito ha de ser uno de ellos. Cada asamblea de distrito de Fase 3 tendrá derecho a ser

representada en la Asamblea General por un número igual de delegados laicos y ministeriales. El superintendente de distrito que funja durante la Asamblea General será uno de los delegados ministeriales y el resto de los delegados ministeriales serán presbíteros. En caso de que el superintendente de distrito no pueda asistir o de que la superintendencia esté vacante y el sucesor no haya sido nombrado, el delegado suplente debidamente electo ocupará el lugar del superintendente de distrito. El comité nominativo presentará una cédula nominativa con una lista compuesta por el número de delegados elegibles de ese distrito multiplicada por seis, tanto ministerial como laica. De estos nombres, el número de personas para la cédula de votación será reducido a no más de tres veces el número para ser electo. Entonces, serán electos por voto de pluralidad (mayoría simple) los delegados y suplentes de acuerdo con los párrafos 301.1-301.3. Cada asamblea de distrito puede elegir suplentes que no excedan el doble del número de delegados. En situaciones donde sea difícil obtener la visa para viajar, una asamblea de distrito puede autorizar a la junta consultora de distrito que seleccione suplentes alternos adicionales. Se espera que los delegados electos asistan fielmente a todas las sesiones de la Asamblea General, desde la apertura hasta la clausura, a menos que algo imprevisto lo impida. (25-25.2, 301.1-301.3, 303, 332.1)

205.24. Establecer, a su discreción, un sistema de miembros asociados para sus iglesias locales, pero los asociados no han de ser incluidos como miembros en plena comunión para fines de representación. (108)

205.25. Hacer provisiones para que los libros de los tesoreros de distrito sean auditados anualmente al menos por la norma mínima requerida por la ley estatal o nacional si fuere aplicable o por otras normas profesionales reconocidas, ya sea por un comité de auditoría de distrito elegido por la junta consultora de distrito, un comité de auditoría independiente o por otra persona debidamente calificada. (225.24)

205.26. Presentar a la Asamblea General, por medio del secretario de distrito, las actas oficiales completas del cuatrienio precedente, para su preservación y archivo. (207.3-207.4, 220.7)

205.27. Conceder la relación de jubilación a un ministro previa recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. Cualquier cambio de relación debe ser aprobado por la asamblea de distrito, previa recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (231.8, 536)

205.28. Considerar y velar por toda la obra de la Iglesia del Nazareno dentro de los linderos del distrito de asamblea.

205.29. Tramitar cualquier otro asunto pertinente a la obra, que no esté provisto de otro modo, de acuerdo con el espíritu y orden de la Iglesia del Nazareno.

206. Otras reglas relacionadas con las asambleas de distrito. Donde la ley civil lo permita, la asamblea de distrito puede autorizar a la junta consultora de distrito a obtener personería jurídica. Después de obtenerla, de acuerdo con la provisión anterior, la junta consultora de distrito tendrá facultad, por resolución propia, para comprar, poseer, vender, permutar, hipotecar, escriturar en fideicomiso, arrendar con opción de compra y traspasar propiedad, ya sea de bienes raíces o mobiliario, como sea necesario o conveniente para el propósito de la entidad jurídica. (225.6)

206.1. En lo posible, las juntas y comités de distrito deben estar compuestos por números iguales de ministros y laicos, a menos que el *Manual* haga otras provisiones específicas.

206.2. Los superintendentes de distrito de distritos de Fase 1 y Fase 2 serán seleccionados según el párrafo 200.2 del *Manual*. Un distrito de Fase 2 puede volver a la categoría de Fase 1 hasta que pueda llenar los requisitos para la Fase 2.

206.3. Cuando el oficial que preside una asamblea de distrito considere que es imposible reunirse o continuar con los negocios de la asamblea de distrito y por ello posponga, cancele o clausure la asamblea de distrito, el superintendente general en jurisdicción, en consulta con la Junta de Superintendentes Generales, nombrará a todos los oficiales de distrito no electos antes de la clausura de la asamblea de distrito para servir por un período de un año.

D. Actas de la asamblea de distrito

207. Las Actas constituirán el registro de los procedimientos de la asamblea de distrito.

207.1. Las Actas deben ser preparadas en un formato autorizado por la oficina del secretario general. Se podrán imprimir copias localmente.

207.2. Cada asunto ocupará un párrafo por separado.

207.3. Las Actas deben ser cuidadosamente redactadas con el fin de presentarlas a la Asamblea General para su revisión. (205.26, 220.7)

207.4. Los libros de Actas completos de cada cuatrienio serán preservados y archivados en los archivos de distrito y de la Asamblea General. (220.5, 220.7)

207.5. El libro de Actas se organizará, hasta donde sea posible, de acuerdo con la Tabla de Contenido preparada por el secretario general en consulta con la Junta de Superintendentes Generales. La Tabla de Contenido será proporcionada al secretario de distrito antes de la reunión de la asamblea de distrito.

207.6. Las Actas indicarán no solamente los nombramientos de los pastores a las iglesias locales sino también todos los compromisos ordinarios y extraordinarios de los miembros de la asamblea de distrito, tanto ministros como laicos, que

participan en alguna forma de servicio a la denominación que pueda darles derecho a consideración, si pidiesen beneficios de la junta de pensiones que tenga la responsabilidad por el programa de pensiones y beneficios en que ese distrito participa. (115)

E. El superintendente de distrito

208. El primer período para un superintendente de distrito, electo en una asamblea de distrito comienza 30 días después de la clausura de la asamblea de distrito. Tal período dura dos años de asamblea completos, terminando 30 días después de la clausura de la asamblea que marca el segundo aniversario de la elección. Durante dicha asamblea el superintendente puede ser reelecto o un sucesor puede ser electo o nombrado y debidamente acreditado. El primer período para un superintendente de distrito nombrado por el superintendente general en jurisdicción, comienza en el momento del nombramiento, incluye el resto del año eclesiástico en que el superintendente fue nombrado y se extiende a través de los dos siguientes años eclesiásticos. Tal período termina 30 días después de la clausura de la asamblea que marca el final del segundo año de asamblea completo de servicio. En dicha asamblea el superintendente puede ser electo para servir otro período o un sucesor puede ser electo o nombrado y debidamente acreditado. Ningún presbítero empleado por la oficina del distrito será elegible o nombrado para el cargo de superintendente del distrito en el que presta servicios sin la aprobación de la junta consultora de distrito y el superintendente general en jurisdicción (en armonía con el párrafo 115). (205.11-205.13)

209. Si por alguna razón la superintendencia de distrito quedase vacante entre asambleas de distrito, los superintendentes generales, de común acuerdo, pueden llenar la vacante en consulta con el comité consultivo de distrito. La consulta incluirá una invitación para que el comité en pleno, proponga nombres para consideración además de los presentados por el superintendente general en jurisdicción. (239, 307.7)

209.1. El cargo de superintendente de distrito de un distrito Fase 1 o Fase 2 puede ser declarado vacante con causa por la recomendación del superintendente general en jurisdicción. El cargo de superintendente de distrito en un distrito fase 3 puede ser declarado vacante con un voto por mayoría de las dos terceras partes del comité consultivo de distrito. (239, 321)

209.2. En el caso de la incapacitación temporal de un superintendente de distrito en funciones, el superintendente general en jurisdicción, en consulta con la junta consultora de distrito, podrá nombrar a un presbítero calificado para fungir como superintendente de distrito interino. El asunto de incapacitación

será determinado por el superintendente general en jurisdicción y la junta consultora de distrito. (307.8)

209.3. Ante la renuncia o rescisión del superintendente de distrito, los miembros del personal de la oficina de distrito, el director ejecutivo o los oficiales de cualquier entidad subsidiaria y/o afiliada del distrito, con o sin salario, tales como el asistente del superintendente y el secretario de la oficina presentarán su renuncia efectiva al mismo tiempo de la fecha final de la superintendencia del distrito. Sin embargo, uno o más de los miembros del personal podrán permanecer con la aprobación escrita del superintendente general en jurisdicción y de la junta consultora de distrito, pero no después de la fecha en que el nuevo superintendente asuma sus responsabilidades. (245.3)

209.4. Después de dialogar con la junta consultora de distrito y recibir la aprobación del superintendente general en jurisdicción, el nuevo superintendente de distrito recién electo o nombrado puede tener el privilegio de recomendar el empleo de miembros del personal previo. (245.3)

210. La función del superintendente de distrito es proporcionar supervisión y liderazgo espiritual a los pastores y congregaciones del distrito al:

- modelar la vida de oración y devoción a las Escrituras
- promover teología bíblica pastoral y prácticas entre el cuerpo ministerial
- promover la teología wesleyana de santidad y prácticas en todo el distrito
- dar visión para el evangelismo y la plantación de iglesias en el distrito
- equipar congregaciones del distrito para una organización saludable.

211. Los deberes del superintendente de distrito son:

211.1. Organizar, reconocer y supervisar las iglesias locales dentro de los linderos de su distrito de asamblea, sujeto a la aprobación del superintendente general que tenga jurisdicción. (100, 538.15)

211.2. Estar a disposición de las iglesias locales de su distrito de asamblea de acuerdo con la necesidad y reunirse con la junta de la iglesia tantas veces como sea necesario para tratar asuntos espirituales, financieros y pastorales, dando los consejos y ayuda que el superintendente crea conveniente.

211.3. En circunstancias en que el superintendente de distrito haya determinado que la condición de la iglesia no es saludable y está declinando y que se ve amenazada su viabilidad y la eficacia de su misión, el superintendente de distrito puede contactar al pastor o al pastor y la junta de la iglesia para evaluar la situación. Se realizará todo esfuerzo posible para trabajar con el pastor y la junta a fin de solucionar las causas que están impidiendo la eficacia de la misión.

Si el superintendente de distrito, después de dialogar con el pastor y/o la junta, concluye que el asunto requiere atención posterior, podrá, con la aprobación de la junta consultora de distrito, tomar acción apropiada para resolver la situación. Tal acción puede incluir, pero no está limitada a:

1. La remoción del pastor;
2. La disolución de la junta de la iglesia;
3. El inicio de intervenciones especiales según sea necesario con el fin de restaurar la salud de la iglesia y la eficacia de la misión.

Los activos de una iglesia organizada permanecen bajo su control si está incorporada, a menos de que haya sido declarada inactiva de acuerdo al párrafo 106.5 o desorganizada conforme al párrafo 106.1. El superintendente general en jurisdicción será notificado de las medidas adoptadas, dentro de los siguientes 30 días a la decisión

211.4. Cuando en la opinión del superintendente de distrito, una iglesia local declarada en crisis de acuerdo con el párrafo 126.1 ha cumplido las intervenciones fijadas y está lista para reiniciar su ministerio bajo circunstancias normales, la iglesia local puede ser declarada fuera de crisis por un voto de mayoría absoluta de la junta consultora de distrito, con la aprobación del superintendente general en jurisdicción. El superintendente general en jurisdicción será notificado de las medidas adoptadas, dentro de los siguientes 30 días a la decisión.

211.5. Programar y llevar a cabo, con cada junta de la iglesia, la revisión regular de la relación de la iglesia con el pastor de acuerdo con las provisiones del párrafo 123-123.7. El superintendente de distrito proveerá un registro anual de las revisiones regulares realizadas de la relación de la iglesia con el pastor a la junta consultora de distrito y al superintendente general en jurisdicción.

211.6. Supervisar en forma especial todas las misiones tipo iglesia de la Iglesia del Nazareno dentro de los linderos de su distrito de asamblea.

211.7. Nominar ante la junta consultora de distrito a una persona para ocupar el cargo de secretario de distrito en caso de quedar vacante el puesto. (219.1)

211.8. Nominar ante la junta consultora de distrito a una persona para ocupar el cargo de tesorero de distrito en caso de quedar vacante el puesto. (222.1)

211.9. Nombrar a un director de capellanía de distrito para promover y ampliar el evangelismo de santidad por medio del servicio especializado de la capellanía. (240)

211.10. Consultar con la junta de la iglesia la nominación de un presbítero o un ministro licenciado en preparación para la ordenación como presbítero para pastorear una iglesia local y, aprobar o desaprobar dicha nominación, además de la

aprobación de la junta consultora de distrito (tal como se requiere en el párrafo 115) (129.2, 159.8, 225.16)

211.11. Programar una revisión especial de la relación de la iglesia con el pastor, dentro de los 90 días de la solicitud que haga la junta de la iglesia para tal revisión, acerca de la continuación de la relación de la iglesia con el pastor. (125)

211.12. Aprobar o desaprobar la concesión de licencia a cualquier miembro de la Iglesia del Nazareno que solicite licencia de ministro local o renovación de la licencia de ministro local a la junta de la iglesia de una iglesia local que no tiene un presbítero como pastor. (531.1, 531.3)

211.13. Aprobar o desaprobar, por escrito, solicitudes hechas por el pastor y la junta de la iglesia para tener o emplear pastores asociados sin salario o personal local asociado pagado (tales como pastores asociados, ministros o directores de educación cristiana, de niños, de jóvenes, de adultos, de música y de guarderías/escuelas {desde recién nacidos hasta secundaria}, etc.). El criterio primordial para las decisiones del superintendente de distrito respecto a la aprobación o desaprobación, en principio, del empleo de personal pagado se basará en la disposición y capacidad de la iglesia para cumplir sus obligaciones locales, de distrito y generales. El pastor titular tiene la responsabilidad de examinar y seleccionar a los pastores asociados. Sin embargo, el superintendente de distrito tendrá el derecho de desaprobar al candidato. (129.27, 159-159.8)

211.14. Aprobar o desaprobar, con la junta consultora de distrito, las solicitudes de iglesias locales para operar ministerios de escuelas diarias cristianas (desde recién nacidos hasta secundaria). (151, 225.14, 517)

211.15. Protocolizar y firmar, con el secretario de la junta consultora de distrito, todos los documentos legales del distrito. (225.6)

211.16. Nominar ante la junta consultora de distrito a los ayudantes bajo sueldo del distrito y supervisarlos. (245)

211.17. Asignar a pastores de acuerdo con el párrafo 117.

211.18. El superintendente de distrito podrá, con la aprobación de la junta consultora de distrito, asignar a los miembros de la junta de la iglesia (mayordomos, ecónomos), al presidente de la junta de MIEDD y a otros oficiales de la iglesia (secretario, tesorero) si una iglesia fue organizada hace menos de cinco años o tuvo menos de 35 miembros votantes en la anterior reunión anual de la iglesia o está recibiendo ayuda financiera regular del distrito o ha sido declarada en crisis. El número total de miembros de dicha junta no deberá ser menos de tres. (117, 126)

211.19. Iniciar el proceso de investigación de acusaciones escritas contra un ministro en su distrito, de acuerdo con los párrafos 606-606.3.

211.20. Asignar, en consulta con la junta consultora de distrito a miembros del cuerpo ministerial y laicos calificados para servir como un equipo de restauración preparado para dar una respuesta oportuna y redentora al ministro, su cónyuge y la familia, la iglesia y la comunidad en situaciones de conducta impropia del cuerpo ministerial. Cuando se presentan estas situaciones, el superintendente del distrito enviará un equipo de restauración tan inmediatamente como sea posible y de acuerdo con el plan del distrito. (225.5, 540.1)

211.21. El superintendente de distrito deberá programar y llevar a cabo una autoevaluación y revisión en consulta con el evangelista titulado de acuerdo con el párrafo 510.4.

211.22. Animar enfáticamente, juntamente con el liderazgo del distrito, a cada iglesia local para que alcance sus metas de presupuesto local, distrital, general y educacional.

212. Con el consentimiento de la junta de la iglesia, el superintendente de distrito puede nombrar a un pastor interino para ocupar un pastorado vacante hasta la siguiente asamblea de distrito. El pastor interino así nombrado puede ser destituido por el superintendente de distrito cuando sus servicios no sean satisfactorios a la junta de la iglesia y a la iglesia local. (129.5, 524, 531.6)

212.1. Con el consentimiento de la junta de la iglesia y de la junta consultora de distrito, el superintendente de distrito puede nombrar a un pastor interino para ocupar un pastorado vacante hasta que un pastor permanente sea llamado. El superintendente de distrito también estará autorizado para extender el tiempo de servicio del pastor interino como él o ella lo considere necesario, en consulta con la junta de la iglesia. El pastor interino estará autorizado para cumplir con todas las responsabilidades pastorales. El pastor interino también fungirá como un delegado de esa iglesia a la asamblea de distrito si tiene su membresía en el distrito donde es pastor interino.

El pastor interino en todo momento estará sujeto a la autoridad del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito. Así mismo el pastor interino estará sujeto a remoción de su nombramiento por el superintendente de distrito en consulta con la junta de la iglesia. (526)

213. El superintendente de distrito está autorizado para fungir como pastor en una iglesia local, dentro de los linderos de su distrito de asamblea, cuando esa iglesia no tenga pastor ni pastor suplente. (514)

213.1. El superintendente de distrito puede presidir la reunión anual o una reunión extraordinaria de la iglesia local o nombrar a alguien para representarlo. (113.5)

214. Si por alguna razón el superintendente general en jurisdicción no estuviere presente y no nombrare su representante para presidir la asamblea de distrito, el superintendente de

distrito abrirá las sesiones de la asamblea y presidirá hasta que sean hechas otras provisiones por la asamblea de distrito. (307.5)

215. El superintendente de distrito puede llenar las vacantes en los siguientes comités:

1. Comité de finanzas de la asamblea de distrito;
2. Comité de auditoría de distrito;
3. Junta de ministerio de distrito (junta de credenciales ministeriales de distrito y junta de estudios ministeriales de distrito);
4. Junta distrital de evangelismo o el director distrital de evangelismo;
5. Junta de propiedades de la iglesia de distrito;
6. Junta distrital de MIEDD;
7. Corte distrital de apelaciones;
8. Otras juntas y comités permanentes de distrito para los que no se haya hecho provisión en el *Manual* ni por acuerdo de la asamblea. (205.21, 205.25, 229.1, 232.1, 235, 236, 241, 610)

215.1. El superintendente de distrito podrá designar a todos los presidentes y secretarios y miembros de las juntas y comités permanentes del distrito cuando no se haya hecho provisión para ello en el *Manual* ni por acuerdo de la asamblea.

215.2. El superintendente de distrito, en consulta con la junta consultora de distrito, nombrará a un comité nominativo con el fin de preparar nominaciones para los comités y oficios regulares previos a la asamblea de distrito. (203)

216. El superintendente de distrito será presidente *ex officio* de la junta consultora de distrito y la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (224.2, 230.1)

216.1. El superintendente de distrito será miembro *ex officio* de todas las juntas y comités electos y permanentes en el distrito en que sirve. (205.20-205.21, 237, 241, 810, 811)

217. El superintendente del distrito no contraerá obligaciones financieras, contará dineros o desembolsará fondos para el distrito, a menos de que sea autorizado y encomendado por el voto mayoritario de la junta consultora de distrito; tal acción, si se toma, debe ser debidamente registrada en las actas de la junta consultora de distrito. El superintendente de distrito o miembros de su familia inmediata no están autorizados para acceder irrestrictamente a las cuentas financieras y bienes del distrito a menos que existan controles internos claros y por escrito, aprobados por la junta consultora de distrito. Por familia inmediata se entiende cónyuge, hijos, hermanos o padres. (218, 222-223.2)

218. Todos los actos oficiales del superintendente de distrito deben estar sujetos a revisión por la asamblea de distrito y a apelación.

218.1. El superintendente de distrito siempre le dará la debida atención al consejo del superintendente general en jurisdicción, y de la Junta de Superintendentes Generales respecto a los arreglos pastorales y otros asuntos que atañen al oficio del superintendente de distrito.

F. El secretario de distrito

219. El secretario de distrito, electo por la junta consultora de distrito, servirá por un período de uno a tres años y hasta que su sucesor sea electo y acreditado. (225.22)

219.1. Si por alguna causa el secretario de distrito dejare de servir en el intervalo entre asambleas de distrito, la junta consultora de distrito elegirá un sucesor previa nominación por el superintendente de distrito. (211.7)

219.2. El secretario de distrito será miembro *ex officio* de la asamblea de distrito. (201)

220. Los deberes del secretario de distrito son:

220.1. Anotar correctamente y conservar fielmente todas las actas de la asamblea de distrito.

220.2. Anotar correctamente y conservar todas las estadísticas del distrito.

220.3. Enviar todos los cuadros estadísticos al secretario general para su revisión antes de publicarlos en el libro de Actas oficial. (326.6)

220.4. Cuidar todos los documentos de la asamblea de distrito y entregarlos prontamente a su sucesor.

220.5. Hacer que se preserve y archive el libro de actas oficial completo del cuatrienio. (207.4)

220.6. Enviar suficientes ejemplares del libro de actas impreso de cada asamblea de distrito al Centro de Ministerio Global para su distribución entre los oficiales generales de la Iglesia del Nazareno.

220.7. Presentar a la Asamblea General, por la asamblea de distrito, el libro de Actas oficial completo del cuatrienio precedente, para su preservación y archivo. (205.26, 207.3-207.4)

220.8. Llevar a cabo cualquier otra responsabilidad propia de su cargo.

220.9. Remitir todos los asuntos de negocios que le lleguen durante el año al correspondiente comité o junta permanente de la asamblea.

221. El secretario de distrito puede tener tantos ayudantes como decida elegir la asamblea de distrito.

G. El tesorero de distrito

222. El tesorero de distrito, electo por la junta consultora de distrito, servirá por un período de uno a tres años y hasta que su sucesor sea electo y acreditado. (225.21)

222.1. Si por alguna causa el tesorero de distrito dejare de servir en el intervalo entre asambleas de distrito, la junta consultora de distrito elegirá a un sucesor previa nominación del superintendente de distrito. (211.8)

222.2. El tesorero de distrito será miembro *ex officio* de la asamblea de distrito. (201)

223. Los deberes del tesorero de distrito son:

223.1. Recibir todos los fondos de su distrito como sean designados por la Asamblea General, o por la asamblea de distrito, o por la junta consultora de distrito, o como lo requieran las necesidades de la Iglesia del Nazareno; y desembolsar los mismos de acuerdo con la dirección y normas de la asamblea de distrito y/o de la junta consultora de distrito.

223.2. Guardar cuentas exactas de todo el dinero recibido y desembolsado, y rendir un informe mensual al superintendente de distrito para su distribución a la junta consultora de distrito y un informe anual a la asamblea de distrito, ante la cual deberá responder por su oficio.

H. La junta consultora de distrito

224. La junta consultora de distrito se formará del superintendente de distrito como miembro *ex officio*, y hasta tres presbíteros asignados y tres laicos, electos por cédula por la asamblea de distrito, anualmente o por períodos que no excedan cuatro años y servirán hasta la clausura de la siguiente asamblea de distrito y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Sin embargo, sus períodos de servicio pueden ser escalonados al elegir cierto número de miembros de la junta anualmente.

Cuando el distrito haya superado una membresía total de 5,000, podrá elegir a un ministro ordenado asignado adicional y un laico adicional por cada 2,500 miembros sucesivos o la porción final mayor de 2,500 miembros. (205.14)

224.1. Cuando haya una vacante en la junta consultora de distrito, los demás miembros elegirán a alguien para llenar tal vacante.

224.2. El superintendente de distrito será presidente *ex officio* de la junta consultora de distrito.

224.3. La junta elegirá de entre sus miembros a un secretario, quien llevará un registro cuidadoso de todas las acciones de la junta y las entregará a su sucesor(a) a la mayor brevedad posible.

224.4. Los miembros laicos de la junta consultora de distrito serán miembros *ex officio* de la asamblea de distrito, miembros

ex officio de la convención distrital de MIEDD, miembros *ex officio* de la convención distrital de MNI, y miembros *ex officio* de la convención distrital de la JNI. (201, 224)

225. Los deberes de la junta consultora de distrito son:

225.1. Fijar la fecha de principio y terminación del año estadístico de acuerdo con las provisiones del párrafo 114.1.

225.2. Dar información al superintendente de distrito y consultar con él acerca de los ministros e iglesias locales del distrito. (115.6, 519)

225.3. Nombrar un comité de investigación formado por tres presbíteros asignados o más, no menos de dos, en caso de que haya acusaciones escritas contra un miembro del cuerpo ministerial. (606-606.3)

225.4. Nombrar un tribunal en caso de que haya acusaciones oficiales contra un miembro del cuerpo ministerial. (606.5-606.6)

225.5. Desarrollar y revisar anualmente un plan escrito y comprehensivo que esté en armonía con las directrices del *Manual* para orientar sus esfuerzos para proveer una respuesta oportuna, compasiva e informada a los miembros del cuerpo ministerial involucrados en conductas impropias de un ministro, a sus familias y cualquier congregación involucrada. (538.20, 539-539.13)

225.6. Obtener personería jurídica cuando la ley civil lo permita y la asamblea de distrito lo autorice. Después de obtenerla, de acuerdo con lo antes provisto, la junta consultora de distrito tendrá facultad, por resolución propia, para comprar, poseer, vender, permutar, hipotecar, escriturar en fideicomiso, arrendar con opción de compra y traspasar propiedad, ya sea de bienes raíces o mobiliario, como sea necesario o conveniente para el propósito de la entidad jurídica. El superintendente de distrito y el secretario de la junta consultora de distrito o personas autorizadas por la junta consultora de distrito, con personería jurídica o no, protocolizarán y firmarán todas las escrituras de bienes raíces, hipotecas, terminación de hipotecas, contratos y otros documentos legales de la junta consultora de distrito. (206)

225.7. Cuando una junta consultora de distrito se incorpora, los Artículos de Incorporación, estatutos, o documentación legal comparable, se asegurará que la corporación es gobernada por las provisiones del *Manual de la Iglesia del Nazareno*. Estos incluirán dichas provisiones conforme sean recomendadas por el superintendente general en jurisdicción para asegurarse que en caso de disolución o intento de abandonar la Iglesia del Nazareno, los bienes de la corporación no serán desviados de la Iglesia del Nazareno. Una vez que la incorporación del distrito haya sido aprobada por la Junta de Superintendentes Generales, bajo la recomendación del superintendente general

en jurisdicción, los Artículos de Incorporación propuestos serán enviados a la oficina del secretario general para su revisión y archivo e incluirán provisiones similares a aquellas en el párrafo 102.4. (225.6)

225.8. En áreas donde la ley civil no permite obtener personería jurídica, la asamblea de distrito podrá elegir a la junta consultora de distrito como ecónomos del distrito, con facultad, por resolución propia, para comprar, poseer, vender, permutar, hipotecar, escriturar en fideicomiso, arrendar con opción de compra y traspasar propiedad, ya sea de bienes raíces o mobiliario, como sea necesario o conveniente para llevar adelante su trabajo en el distrito. (102.6, 106.2, 225.6)

225.9. La junta consultora de distrito, en áreas donde sea posible que las iglesias locales obtengan personería jurídica, deberá, con la ayuda de un consejero legal competente, proveer formularios modelos para solicitarla, adecuados para áreas de su distrito. Este formulario modelo deberá siempre incluir las estipulaciones de los párrafos 102-102.5.

225.10. Servir como asesora del superintendente de distrito en la supervisión de todos los departamentos, juntas y comités del distrito.

225.11. Para proteger la gestión y la vida espiritual del superintendente de distrito, la junta consultora de distrito, en comunicación con el superintendente general en jurisdicción, debe facilitar un período sabático para el superintendente de distrito durante o después de cada séptimo año consecutivo de servicio al distrito. Durante el sabático, el salario y beneficios del superintendente de distrito serán pagados en su totalidad. El superintendente de distrito con la junta consultora de distrito elaborarán una propuesta para el sabático que incluya la duración, el plan de desarrollo personal y los arreglos para que sus responsabilidades esenciales se realicen.

225.12. Presentar a la Junta de Superintendentes Generales cualquier plan propuesto para la creación de un centro del distrito. Tales planes deberán contar con la aprobación escrita de la Junta de Superintendentes Generales antes de ser puestos en operación. (319)

225.13. Recomendar el otorgamiento de la primera credencial de ministro o la renovación de la credencial del ministro licenciado que sirve como pastor. (532.5)

225.14. Aprobar o desaprobar peticiones de iglesias locales para operar ministerios de escuelas diarias cristianas. A discreción del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito, se puede establecer un ministerio guarderías/escuelas nazarenas (desde recién nacidos hasta secundaria). Su función será recomendar reglamentos, procedimientos y filosofía a la junta consultora de distrito para aplicar en la escuela diaria de

la iglesia local, y ayudar en el establecimiento, sostenimiento y supervisión de tales escuelas diarias. (151, 211.14, 517)

225.15. Aprobar anualmente los centros de ministerio de compasión de acuerdo a las políticas establecidas regionalmente. Solamente los centros aprobados por un distrito serán calificados para recibir “especiales aprobados de misión” para propósitos de contribución de acuerdo al párrafo 153.1.

225.16. Aprobar o desaprobar una solicitud de una junta de la iglesia para nominar a un ministro ordenado o ministro licenciado en preparación para la ordenación como presbítero, para ser llamado como pastor cuando esta persona es también un miembro de esta iglesia local o que sirve como ministro asociado con o sin remuneración de esa iglesia local. Esta decisión se tomará en consulta con el superintendente de distrito. (115, 129.2, 159.8, 211.10)

225.17. Aprobar o desaprobar una petición de un miembro del cuerpo ministerial para llevar a cabo actividades independientes que no están bajo la dirección de la Iglesia del Nazareno, tener misiones independientes o actividades eclesiásticas no autorizadas, estar relacionado con personal de una iglesia independiente u otros grupos religiosos o denominación. La aprobación para tal petición será requerida anualmente. (528, 538.13)

225.18. Elegir o despedir a los ayudantes bajo sueldo empleados por el distrito. (245-245.1)

225.19. Actuar en acuerdo con el superintendente de distrito como comité de finanzas entre asambleas con autoridad para ajustar presupuestos de operación como se considere necesario e informar a la asamblea de distrito. (223.1)

225.20. Proteger toda propiedad del distrito de bienes raíces o mobiliario, incluyendo la plusvalía de tal propiedad, para que no se use para fines personales o de grupo ajenos a la Iglesia del Nazareno. (102.4, 106.5, 206)

225.21. Elegir anualmente a un tesorero de distrito para servir por un período de uno a tres años y hasta que su sucesor sea electo y debidamente acreditado. (222)

225.22. Elegir un secretario de distrito para servir por un período de uno a tres años y hasta que su sucesor sea electo y debidamente acreditado. (219)

225.23. Certificar el retiro o el intento de retiro de cualquier iglesia local de la Iglesia del Nazareno con el propósito de implementar la transferencia del título de la propiedad conforme al párrafo 106.2.

225.24. Si es necesario, en conformidad al párrafo 205.25, elegir un comité de auditoría de distrito para servir hasta la clausura de la siguiente asamblea de distrito. (205.25)

225.25. Dar un informe anual a la asamblea de distrito resumiendo el trabajo de la junta incluyendo el número de sesiones realizadas.

226. La junta consultora de distrito puede expedir una carta de traslado a un miembro del cuerpo ministerial, un ministro de educación cristiana o diaconisa, que quiera trasladar su membresía a otro distrito antes de la reunión de la asamblea de distrito en la que dicha persona tiene su membresía. Estos traslados pueden ser aceptados por la junta consultora de distrito receptora, dándole a la persona así trasladada todos los derechos y privilegios de la membresía en el distrito que le ha recibido. La asamblea de distrito que recibe dará la aprobación final de todas las recepciones por traslado aceptadas por la junta consultora de distrito, previa recomendación favorable de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. (205.8-205.9, 231.9-231.10, 508, 511, 537-537.2)

226.1. La junta consultora de distrito, previa solicitud, puede expedir un Certificado de Recomendación a cualquier miembro de la asamblea de distrito que desee afiliarse a otra denominación. (815)

227. La junta consultora de distrito, con la aprobación del superintendente de distrito, puede suspender la licencia de una diaconisa cuando se requiera para el bien de la iglesia, después de consultar con la junta de la iglesia de la cual es miembro la diaconisa y después de concederle a la diaconisa una audiencia justa.

228. En caso de que un ministro licenciado u ordenado con credenciales de otra denominación evangélica solicite afiliarse a la Iglesia del Nazareno durante el intervalo entre las asambleas de distrito, la junta consultora de distrito deberá examinar sus credenciales. Sólo con la recomendación favorable de la junta consultora de distrito podrá el candidato ser recibido como miembro de la iglesia local. (520, 532.2, 535)

I. La junta de credenciales ministeriales de distrito

229. La junta de credenciales ministeriales de distrito estará constituida por no menos de 5 ministros ordenados asignados, dos de los cuales serán el superintendente de distrito y el secretario de distrito, si fuera ordenado. Un secretario de distrito que sea laico servirá como miembro sin derecho a voto en la junta. Aquellos que fueron elegidos servirán por cuatro años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Sin embargo, la duración de sus períodos de servicio podrán ser escalonados al elegir cierto número de miembros de la junta anualmente. (205.15)

229.1. Cuando haya una vacante en la junta de credenciales ministeriales de distrito en el intervalo entre asambleas de distrito, ésta será suplida mediante nombramiento por el superintendente de distrito. (215)

230. Inmediatamente después de la elección de la junta de credenciales ministeriales de distrito, el superintendente de distrito convocará una reunión de la junta para su organización como sigue:

230.1. El superintendente de distrito será presidente *ex officio* de la junta; sin embargo, si el superintendente lo pide, la junta puede elegir a un presidente en funciones para servir en tal capacidad hasta la clausura de la siguiente asamblea de distrito. (216)

230.2. La junta elegirá de entre sus miembros a un secretario permanente, quien deberá llevar un sistema apropiado de archivos, cuyos gastos pagará la asamblea de distrito, los cuales serán propiedad del distrito. El secretario deberá guardar un registro cuidadoso de todas las decisiones de la junta y lo conservará fielmente junto con otros archivos que pudieran ser pertinentes para el trabajo de la junta y los entregará inmediatamente a su sucesor.

231. Los deberes de la junta de credenciales ministeriales de distrito son:

231.1. Examinar y evaluar cuidadosamente a todas las personas que hayan sido presentadas debidamente a la asamblea de distrito para recibir las órdenes de presbítero, las órdenes de diácono o la licencia de ministro.

231.2. Examinar y evaluar cuidadosamente a todas las personas que deseen recibir un certificado de cualquiera de las funciones asignadas de ministerio, incluyendo a todos los candidatos laicos y ministeriales que aspiren a ser reconocidos para ministerios fuera de la iglesia local y cualesquier otras relaciones especiales estipuladas en el *Manual*.

231.3. Inquirir cuidadosamente acerca de cada candidato y hacer cualquier otra investigación que crea conveniente en cuanto a su experiencia personal de salvación; su experiencia personal de entera santificación por medio del bautismo con el Espíritu Santo; su conocimiento de las doctrinas de la Biblia; su acuerdo completo con las doctrinas, el Pacto de Carácter Cristiano y el Pacto de Conducta Cristiana, y la forma de gobierno de la iglesia; sus evidencias de virtudes, dones y aptitudes intelectuales, morales y espirituales, así como su capacidad general para el ministerio al cual el candidato se siente llamado.

231.4. Investigar cuidadosamente la conducta de cada candidato a fin de determinar si éste practica o sigue un patrón de conducta que, en caso de continuar, sería inconsistente con el ministerio para el cual haya hecho solicitud.

231.5. Revisar la reasignación de cualquier ministro local que haya sido nombrado como pastor suplente para aprobar si ha de continuar sus servicios después de la asamblea de distrito siguiente. (531.6)

231.6. Investigar y revisar por qué un ministro ordenado no presentó su informe a la asamblea de distrito por dos años consecutivos y hacer una recomendación a la asamblea de distrito respecto a si debe seguir incluyendo el nombre de tal persona en la lista que es publicada del cuerpo ministerial.

231.7. Investigar los informes de que un ministro ordenado se haya unido a otra iglesia como miembro o que se haya unido a otra denominación o grupo como ministro o que esté participando en actividades independientes sin la debida autorización y hacer una recomendación a la asamblea de distrito respecto a si debe conservar su nombre en la lista del cuerpo ministerial. (112, 538.13)

231.8. Recomendar a la asamblea de distrito la relación como ministro jubilado para el ministro que la solicite o que desee dejar el servicio ministerial activo por causa de su edad o inhabilidad. (205.27, 536)

231.9. Recomendar ante la asamblea de distrito a miembros del cuerpo ministerial y a personas a quienes se le ha extendido licencia para funciones ministeriales, a fin de que se les conceda el traslado a otro distrito, incluyendo traslados temporales aprobados por la junta consultora de distrito. (205.9, 537-537.2)

231.10. Recomendar ante la asamblea de distrito a personas con credenciales ministeriales, a miembros del cuerpo ministerial y a aquellos licenciados para funciones ministeriales, para recibir su traslado de otros distritos, incluyendo traslados temporales aprobados por la junta consultora de distrito. (205.8, 537-537.2)

J. La junta de estudios ministeriales de distrito

232. La junta de estudios ministeriales de distrito se formará de cinco o más presbíteros asignados, electos por la asamblea de distrito para servir cuatro años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Sin embargo, sus períodos de servicio deberán ser escalonados eligiendo una proporción de la junta anualmente. (205.16)

232.1. En caso de vacantes en la junta de estudios ministeriales de distrito en el intervalo entre asambleas de distrito, el superintendente de distrito nombrará a alguien para llenar tales vacantes. (215)

233. Antes de la clausura de la asamblea de distrito que elige a la junta, el superintendente de distrito o el secretario de distrito citará a una reunión de todos los miembros de la junta de estudios ministeriales de distrito para organizarse y asignarse trabajos como sigue:

233.1. La junta elegirá de entre sus miembros a un presidente y a un secretario, que debe ser ministro ordenado asignado, quienes junto con los demás miembros tendrán la responsabilidad de examinar y promover a candidatos por medio del

programa de estudios ministeriales hasta completar los requisitos para ordenación. Deberán conservar un archivo permanente de todos los estudiantes. (233.5, 529.1-529.3)

233.2. El presidente asignará a los otros miembros de la junta la responsabilidad y supervisión de todos los candidatos matriculados en el programa de estudios ministeriales. Estas asignaciones continuarán vigentes mientras los respectivos candidatos sigan siendo estudiantes activos durante el período de servicio del miembro de la junta, a menos que haya algún otro acuerdo mutuo.

233.3. El presidente asistirá a todas las reuniones de la junta, a menos que algo imprevisto se lo impida, y dirigirá el trabajo de la junta cada año. En caso de ausencia inevitable del presidente, el secretario servirá como presidente provisional.

233.4. El secretario proveerá, por cuenta de la asamblea de distrito, un libro adecuado para anotar los datos de estudios ministeriales. Dicho libro será propiedad de la asamblea de distrito y se usará según las instrucciones de la *Guía de desarrollo para la ordenación*.

233.5. Los demás miembros de la junta asistirán fielmente a las reuniones de la junta y supervisarán a todos los candidatos que se les asigne por medio de (1) ánimo, consejo y dirección; y (2) capacitando con el ejemplo y la conversación sobre la ética de ser miembros del cuerpo ministerial con atención específica a la forma en que dichos miembros pueden evitar una conducta sexual impropia. (233.1)

233.6. La junta colaborará con el superintendente de distrito y la Oficina Global de Desarrollo Ministerial a través del respectivo comité consultivo regional del programa de estudios (COSAC por sus siglas en inglés) buscando medios para alentar, ayudar, y guiar a los candidatos que están tomando los cursos de estudio en las universidades o seminarios nazarenos.

234. La junta puede programar clases o conferencias a fin de ayudar a los ministros licenciados u otros candidatos a proseguir los programas de estudios, y puede establecer, sujeto a la aprobación de fondos del distrito, bibliotecas centrales de todos los libros para prestarse cuando sea necesario.

234.1. El presidente y el secretario de la junta de estudios ministeriales de distrito están autorizados para inscribir a un estudiante en el programa de estudio para educación ministerial, en consulta con el superintendente de distrito. (233.1-233.2, 529.1-529.3)

234.2. La junta cumplirá con sus responsabilidades de conformidad con la *Guía de desarrollo para la ordenación*.

234.3. La junta informará a tiempo a la junta de credenciales ministeriales de distrito todo dato necesario respecto al progreso educacional de cada candidato para que esa junta procese los datos antes de la asamblea de distrito. La junta de estudios

ministeriales de distrito recomendará a la asamblea de distrito el nivel en que deba colocarse al alumno en el curso, su avance y graduación de los diversos programas validados de estudios. Tal clasificación, avance o graduación debe ser consistente con las directrices provistas por la Oficina Global de Desarrollo Ministerial a través del respectivo COSAC.

234.4. La junta de estudios ministeriales de distrito será responsable, en cooperación con las instituciones nazarenas oficialmente reconocidas para la preparación ministerial y la Oficina Global de Desarrollo Ministerial a través del respectivo COSAC, y bajo la dirección general del superintendente de distrito, de la promoción de la educación continua para ministros ordenados y cualquier otro personal ministerial del distrito. La educación continua deberá incluir cursos sobre ética ministerial con atención particular a la forma en que los miembros del cuerpo ministerial puedan evitar conducta sexual impropia.

K. La junta distrital de evangelismo o director de evangelismo de distrito

235. La asamblea de distrito podrá elegir una junta distrital de Evangelismo o un director de evangelismo de distrito. Las personas electas servirán hasta la clausura de la siguiente asamblea de distrito y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (205.19)

235.1. En cooperación con el superintendente de distrito, la junta distrital de Evangelismo, o el director de evangelismo de distrito, promoverá y expondrá la necesidad del evangelismo de santidad, proveyendo oportunidades de capacitación, realizando servicios y conferencias, destacando la necesidad de campañas evangelísticas en las iglesias locales con evangelistas llamados por Dios, y por todos los medios posibles, para hacer un impacto en el distrito con la Gran Comisión de Jesucristo como prioridad máxima en el funcionamiento del Cuerpo de Cristo.

L. La junta de propiedades de la iglesia de distrito

236. La junta de propiedades de la iglesia de distrito se formará del superintendente de distrito como miembro *ex officio* y no menos de dos ministros ordenados asignados y dos laicos. Los miembros podrán ser electos por la asamblea de distrito para servir por cuatro años o hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. La junta consultora de distrito puede servir como junta de propiedades de la iglesia de distrito por voto favorable de la asamblea de distrito.

237. Los deberes de la junta de propiedades de la iglesia de distrito son:

237.1. Promover la causa de la construcción de edificios relacionados con la iglesia dentro de los linderos del distrito de asamblea, en cooperación con la junta consultora de distrito.

237.2. Verificar y conservar los títulos de propiedad de las iglesias locales.

237.3. Tomar en consideración los proyectos presentados por iglesias locales acerca de la compra o venta de propiedades o la construcción de templos o casas pastorales, y aconsejarlas al respecto. (103-104)

237.4. Aprobar o desaprobar, en conjunto con el superintendente de distrito, las propuestas presentadas por las iglesias locales en relación con los planes de construcción y con la contratación de deudas para la compra de bienes raíces o la construcción de edificios. La junta de propiedades de la iglesia de distrito deberá aprobar normalmente una solicitud para aumentar el adeudo, sujeta a las siguientes normas:

1. La iglesia local que solicite la aprobación para aumentar su adeudo deberá haber pagado todas sus asignaciones presupuestarias por completo durante los dos años anteriores a su solicitud.
2. La cantidad total de su adeudo no deberá exceder tres veces el promedio de la cantidad recolectada por todos los conceptos en cada uno de los tres años anteriores.
3. Los detalles de la remodelación o construcción planeada deberán haber sido aprobados por la junta de propiedades de la iglesia de distrito.
4. La cantidad de la deuda y las condiciones de pago no deberán obstaculizar la vida espiritual de la iglesia.

La junta de propiedades de la iglesia de distrito podrá aprobar solicitudes que no llenen estas normas sólo con la aprobación del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito. La junta de propiedades de la iglesia de distrito podrá aprobar solicitudes que no reúnan estas normas solamente con la conformidad del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito. (103-104)

237.5. Llevar a cabo cualquier otra responsabilidad concerniente a propiedades de la iglesia local que indique la asamblea de distrito.

M. El comité de finanzas de la asamblea de distrito

238. Los deberes del comité de finanzas de la asamblea de distrito son:

238.1. Reunirse antes de la asamblea de distrito y presentar recomendaciones a la asamblea de distrito respecto a todas las asignaciones presupuestarias y la asignación de las mismas a las iglesias locales. (32.5)

238.2. Hacer todo lo que la asamblea de distrito pueda encargarle en las áreas de finanzas del distrito. (205.21)

238.3. Publicar, en el libro de actas oficial del distrito, el método usado y los porcentajes aplicados para determinar la base presupuestaria de todos los presupuestos aceptados.

N. El comité consultivo de distrito

239. El comité consultivo de distrito estará compuesto por la junta consultora de distrito, el presidente distrital de MIEDD, el presidente distrital de MNI, el presidente distrital de la JNI, el secretario de distrito y el tesorero de distrito. Este comité se reunirá cuando sea necesario y será presidido por el superintendente distrital o el superintendente general en jurisdicción o la persona que él designe. (209)

O. El director de capellanía de distrito

240. El superintendente de distrito puede asignar a un director distrital de capellanía. En cooperación con el superintendente de distrito, el director de capellanía tratará de promover y ampliar el evangelismo de santidad por medio del ministerio especializado de la capellanía. El director promoverá y expandirá el evangelismo de santidad mediante oportunidades que se presenten en la industria, instituciones, entidades educativas y en las fuerzas armadas. El director dará atención especial a los nazarenos que estén prestando servicio militar y a otros miembros en la milicia que residan en predios militares, asignando y ayudando a pastores anfitriones que residan cerca de esas bases militares para impactar al personal militar y a sus familias para Cristo, vinculándolos con nuestra iglesia mientras sirven a su país. (211.9)

P. La junta distrital de Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD)

241. La junta distrital de MIEDD se compondrá del superintendente de distrito, el presidente distrital de MNI, el presidente distrital de la JNI y el presidente distrital de MIEDD, quienes constituirán el comité ejecutivo, y por lo menos de tres miembros adicionales. Los miembros adicionales serán electos por la asamblea de distrito o por la convención distrital de MIEDD, por períodos escalonados de tres años y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Después de la organización inicial de la junta distrital de MIEDD, los tres miembros adicionales serán electos de entre seis nominados, de los que uno será electo para servir por tres años, otro por dos y el tercero por un año. Sin embargo, cuando la membresía total del distrito haya rebasado los 5,000, se podrá duplicar el número de miembros nominados y electos y, cuando sea posible, por lo menos cuatro de los diez miembros de la junta serán laicos. Las vacantes que ocurran en la junta distrital de MIEDD entre las

asambleas de distrito, podrán llenarse por nombramiento por el superintendente de distrito. (215)

Los deberes de la junta distrital de MIEDD son:

241.1. Reunirse dentro de la primera semana subsiguiente a su elección y organizarse eligiendo secretario, tesorero, directores de distrito de ministerios para los adultos, de ministerios para los niños y de capacitación continua para laicos, quienes serán miembros *ex officio* de la junta distrital de MIEDD. Otros directores de distrito, según se consideren necesarios, podrán ser nominados por el comité ejecutivo y electos por la junta.

241.2. Supervisar todos los intereses distritales de MIEDD.

241.3. Elegir un concilio de ministerios para niños cuyo presidente será el director de ministerios entre los niños de distrito y cuyos miembros serán los directores de distrito de: campamentos infantiles, Caravanas, escuela bíblica vacacional, esgrima bíblica, iglesia infantil, lista de padres de niños de cuna, y otros que consideren necesarios.

NOTA: Para información adicional sobre los deberes de los concilios de ministerios para los niños y los adultos, véase la *Guía de MIEDD*.

241.4. Elegir un concilio de ministerios para adultos cuyo presidente será el director de ministerios para los adultos de distrito y cuyos miembros serán los directores de distrito de: matrimonio y vida familiar, ministerios para los adultos ancianos, ministerios para los adultos solteros, retiro de laicos, grupos pequeños de estudio bíblico, ministerios para las mujeres, ministerios para los varones, y otros que consideren necesarios.

241.5. Hacer arreglos anuales para una convención distrital de MIEDD. (241)

241.6. Determinar, en consulta con el superintendente de distrito, si se elegirá a los miembros y al presidente de la junta distrital de MIEDD en la asamblea de distrito o en la convención distrital de MIEDD.

241.7. Instar a todos los presidentes locales de MIEDD y directores de ministerios de divisiones por edades/presidentes de la JNI a que estén presentes en la convención distrital de MIEDD y a que participen según haya oportunidad.

241.8. Organizar el distrito en zonas y nombrar presidentes de zona que ayuden a la junta y bajo su dirección lleven adelante la obra de MIEDD en el distrito.

241.9. Planificar e implementar clases de capacitación continua para laicos a nivel de distrito o de zona.

241.10. Ayudar Oficina Global de MIEDD de la Church of the Nazarene, Inc., a recabar información relacionada con los intereses de MIEDD a nivel de distrito y a nivel local.

241.11. Recomendar al comité de finanzas de la asamblea de distrito el presupuesto anual de la junta distrital de MIEDD.

241.12. Asumir la responsabilidad del retiro de laicos de distrito. El director distrital de ministerios entre los adultos será miembro *ex officio* del comité de retiro de laicos de distrito.

241.13. Aprobar el informe de su presidente que se presentará a la asamblea de distrito.

241.14. Reunirse con tanta frecuencia como lo considere necesario el superintendente de distrito o el presidente de la junta distrital de MIEDD para trazar planes y cumplir con eficiencia las responsabilidades de la junta.

242. El presidente distrital de MIEDD. La asamblea de distrito o la convención distrital de MIEDD elegirá, de entre dos o más nominaciones presentadas por el comité nominativo de distrito, a un presidente de la junta distrital de MIEDD que servirá por un período de uno o dos años. El presidente en funciones podrá ser reelecto por un voto favorable de “sí” o “no” cuando tal votación haya sido recomendada por la junta distrital de MIEDD, con la aprobación del superintendente de distrito. Una vacante que ocurra entre asambleas de distrito se llenará de acuerdo con las provisiones del párrafo 215 (241.6)

Los deberes y facultades del presidente distrital de MIEDD son:

242.1. Dar dirección responsable a MIEDD en el distrito

1. Promoviendo programas de crecimiento en matrícula y asistencia,
2. Coordinando todos los programas relacionados con los ministerios para los niños y los adultos, y
3. Trabajando en cooperación con la JNI para coordinar la escuela dominical, estudios bíblicos y grupos pequeños para jóvenes.

242.2. Ser miembro *ex officio* de la asamblea de distrito y de la junta distrital de MIEDD.

242.3. Preparar a la junta distrital de MIEDD un informe escrito para el diario de la asamblea anual.

Q. La Nazarena Internacional (JNI) de distrito

243. El ministerio nazareno entre los jóvenes está organizado en el distrito bajo los auspicios de la JNI, bajo el Estatuto de la JNI, y la autoridad del superintendente de distrito, la junta consultora de distrito, y la asamblea de distrito. La JNI de distrito será compuesta por los miembros y grupos locales de la JNI de distrito.

243.1. La JNI de distrito se organizará de acuerdo con el Plan de Ministerio de distrito de la JNI, (810.200-810.219) el cual se podrá adaptar en respuesta a las necesidades de ministerio entre los jóvenes del distrito (810.203), y de acuerdo con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

R. Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) de distrito

244. La organización MNI de distrito se compondrá de MNI locales dentro de los linderos del distrito. La MNI de distrito representará a MNI Global en los ministerios distritales. (811)

244.1. La MNI de distrito se gobernará por la Constitución de MNI aprobada por la Convención Global de MNI y el Comité de Misión Global de la Junta General. Estará sujeta al superintendente de distrito, a la junta consultora de distrito, a la asamblea de distrito y al concilio distrital de MNI. (811)

244.2. El presidente de MNI de distrito servirá sin salario y será miembro *ex officio* de la asamblea de distrito. (201)

S. Ayudantes bajo sueldo del distrito

245. Cuando se considere necesario emplear ayudantes bajo sueldo para una mayor eficiencia en la administración del distrito, tales personas, sean ministros o laicos, serán nominadas por el superintendente de distrito, previa aprobación escrita del superintendente general en jurisdicción. Serán electos por la junta consultora de distrito. El empleo de tales ayudantes será por no más de un año, pero podrá renovarse por recomendación del superintendente de distrito y el voto mayoritario de la junta consultora de distrito. (211.16)

245.1. El despido de tales ayudantes antes de finalizar el período de empleo se hará sólo por recomendación del superintendente de distrito y el voto mayoritario de la junta consultora de distrito. (225.16)

245.2. Los deberes y servicios de tales ayudantes de distrito los determinará y supervisará el superintendente de distrito.

245.3. El período de servicio de los ayudantes remunerados se concluye con la renuncia o terminación de las funciones del superintendente de distrito, a menos que se indiquen otras provisiones en la ley de trabajo del país. Sin embargo, uno o más miembros del personal podrán permanecer con la aprobación escrita del superintendente general en jurisdicción y la junta consultora de distrito, sólo hasta la fecha en que el nuevo superintendente asuma su responsabilidad. (209.3-209.4)

245.4. El servicio como ayudante remunerado del distrito no prohíbe que esa persona sirva en otros puestos distritales ya sea por elección o asignación como los de secretario o tesorero de distrito. Un ayudante distrital remunerado no es elegible para servir en la junta consultora de distrito.

T. Disolución de un distrito

246. Cuando la Junta de Superintendentes Generales juzgue prudente que un distrito ya no deba existir, éste puede, por recomendación de la junta, ser disuelto por el voto favorable de

las dos terceras partes de la Junta General de la Iglesia del Nazareno y el anuncio formal apropiado. (200)

246.1. Cuando se desorganice oficialmente un distrito, ninguna propiedad de la iglesia podrá usarse con otros fines, sino que pasará al control de la Church of the Nazarene Inc., para el uso de la denominación, como lo determine la Asamblea General; y los ecónomos que posean títulos de propiedad del distrito desorganizado, o las entidades jurídicas creadas para poseer tales títulos, venderán o dispondrán de los mismos sólo por orden y bajo la dirección del agente nombrado por la Church of the Nazarene Inc., y le entregarán todos los fondos a dicho agente. (106.2, 106.5, 225.6)

III. GOBIERNO GENERAL

A. Funciones y organización de la Asamblea General

300. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Iglesia del Nazareno en lo que respecta a la formulación de doctrinas, legislación y elección, sujeta a las provisiones de la Constitución de la iglesia. (25-25.8)

300.1. La Asamblea General será presidida por los superintendentes generales individual y conjuntamente. (25.5, 307.3)

300.2. La Asamblea General elegirá a sus demás oficiales y se organizará para tratar sus negocios de acuerdo con su criterio y privilegio. (25.6)

300.3. Reglas de orden. Sujetos a la ley aplicable, al Reglamento Interno de la Personería Jurídica y a los Reglamentos de Gobierno del *Manual*, las sesiones y los negocios de los miembros de la Iglesia del Nazareno a nivel local, de distrito y general, y los comités de la entidad jurídica serán regulados y controlados de acuerdo con las *Reglas de Orden de Robert* (última edición) en lo relacionado con los procedimientos parlamentarios. (34)

B. Membresía de la Asamblea General

301. La Asamblea General estará compuesta de delegados ministeriales y laicos en igual número de cada distrito de Fase 3, con el superintendente de distrito como uno de los delegados ministeriales ordenados, los delegados ministeriales ordenados con asignación y todos los delegados laicos elegidos por las asambleas de distrito; superintendentes generales eméritos y retirados; superintendentes generales; el presidente internacional de MNI, el presidente del Concilio Global de la JNI; los oficiales y directores de la Church of the Nazarene Inc., con responsabilidades globales que reportan a la asamblea en pleno de la Junta General; la mitad de los presidentes de las escuelas de la Junta Internacional de Educación de cada región serán miembros votantes, y la otra mitad serán miembros no votantes, según el número y el proceso de selección determinado por la Junta Internacional de Educación; y un delegado misionero comisionado por la Junta General por cada región elegido por los misioneros comisionados de la Junta General que están sirviendo en esa región. Al no haber elección, el representante misionero será electo por el Comité de Misión Global.

301.1. Cada distrito de Fase 3 estará representado en la Asamblea General de la siguiente manera: dos ministros ordenados asignados y dos laicos por los primeros 6,000 o menos miembros en plena comunión, y un ministro ordenado asignado adicional y un laico adicional por los siguientes 4,000 miembros

en plena comunión, así sucesivamente por cada 5,000 miembros en plena comunión. El término “ministro ordenado asignado” incluirá a presbíteros y diáconos. (Ver la tabla a continuación)

<i>Número de miembros en plena comunión</i>	<i>Número de delegados</i>
0 a 6,000	4 (2 laicos, 2 ministros)
6,001-10,000	6 (3 laicos, 3 ministros)
10,001-15,000	8 (4 laicos, 4 ministros)
15,001-20,000	10 (5 laicos, 5 ministros)
20,001- 25,000	12 (6 laicos, 6 ministros)
25,001-30,000	14 (7 laicos, 7 ministros)
30,001-35,000	16 (8 laicos, 8 ministros)
35,001-40,000	18 (9 laicos, 9 ministros)

Etc. (en incrementos de 5,000)

301.2. Cada distrito de Fase 2 tendrá derecho a enviar un delegado laico y un delegado ministerial a la Asamblea General. El delegado ministerial ordenado y asignado será el superintendente de distrito. Se elegirá un suplente para cada delegado.

301.3. Un distrito de Fase 1 tendrá derecho a enviar un delegado sin derecho a voto a la Asamblea General. El superintendente de distrito será el delegado, siempre y cuando sea miembro del distrito. Si el superintendente de distrito no tiene su membresía en el distrito se elegirá un delegado sustituto que sea miembro del distrito.

301.4. El derecho de un delegado ministerial asignado electo a la Asamblea General de representar a la asamblea de distrito que lo eligió se declarará nulo si se muda a una nueva asignación ministerial en otro distrito o si deja el ministerio asignado activo de la Iglesia del Nazareno antes de la apertura de la Asamblea General. Un ministro a quien se le haya concedido la categoría de jubilado por un distrito será inelegible para servir como delegado a la Asamblea General.

301.5. El derecho de un delegado laico electo para representar a su asamblea de distrito ante la Asamblea General resultará nulo si cambia su membresía a una iglesia local en otro distrito de asamblea antes de la apertura de la Asamblea General.

C. Fecha y lugar de la Asamblea General

302. La Asamblea General se reunirá cada cuatro años en junio, en la fecha y lugar determinados por una Comisión de la Asamblea General, compuesta por los superintendentes generales y un número igual de personas escogidas por la Junta de Superintendentes Generales. Los superintendentes generales y esta comisión también tendrán la facultad, en casos graves e imprevistos, de cambiar la fecha y el lugar de la reunión de la Asamblea General.

302.1. La Junta de Superintendentes Generales en consulta con el Comité Ejecutivo de la Junta General está autorizada, cuando sea apropiado, para seleccionar sitio(s) simultáneo(s) para la Asamblea General. Los votos del (los) sitio(s) simultáneo(s) serán reconocidos como oficiales junto a los votos de los delegados del sitio principal de la Asamblea.

302.2. La Asamblea General se iniciará en domingo con un día entero de servicios devocionales e inspiradores. Se harán todas las provisiones necesarias para tratar los negocios cuidadosa y ordenadamente y para celebrar servicios similares al fin de la sesión si así se dispone. La Asamblea General fijará el tiempo de su clausura. (25.3)

D. Sesiones extraordinarias

303. La Junta de Superintendentes Generales o la mayoría de esta junta, y por el consentimiento escrito de las dos terceras partes de todos los superintendentes de distrito, podrán convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea General en caso de emergencia. La fecha y lugar serán determinados por los superintendentes generales y por la comisión escogida por la Junta de Superintendentes Generales.

303.1. En caso de que haya una sesión extraordinaria de la Asamblea General, los delegados titulares y suplentes a la Asamblea General anterior, o sus sucesores electos y acreditados, servirán como delegados titulares y suplentes a la sesión extraordinaria.

E. El Comité de Preparación de la Asamblea General

304. El secretario general, el tesorero general y tres personas designadas por la Junta de Superintendentes Generales, por lo menos un año antes de la Asamblea General, constituirán el Comité de Preparación de la Asamblea General.

304.1. El Comité de Preparación de la Asamblea General tendrá autoridad para arreglar todos los detalles necesarios respecto a oficinas, salas de exhibición, espacio, hospedaje, alimentación y todo lo necesario para contribuir a la comodidad, conveniencia y eficiencia de la Asamblea General, con el derecho también de hacer cuantos contratos sean necesarios para obtener su objetivo.

304.2. El Comité de Preparación de la Asamblea General y los superintendentes generales formularán un programa para la Asamblea General, incluyendo énfasis para cada uno de los intereses generales; un servicio de santa cena y otros servicios religiosos; que quedará sujeto a la aprobación de la Asamblea General.

F. Negocios de la Asamblea General

305. Los negocios de la Asamblea General, sujetos al párrafo 25.8 de la Constitución de la iglesia, serán:

305.1. Referir, por medio de su Comité de Referencias, todas las resoluciones, recomendaciones, así como legislación de comisiones, informes de comités especiales y otros documentos, a comités permanentes o comités legislativos especiales de la asamblea, o a los comités regionales para su consideración antes de ser presentados a la asamblea. Si se trata de legislación pertinente solamente a una región o regiones específicas, el Comité de Referencias puede presentarla a los delegados a la Asamblea General que representan a esa región o regiones para que voten al respecto en una reunión del comité regional en la Asamblea General. Los cambios que afecten al *Manual* deberán ser aprobados por toda la Asamblea General.

305.2. Elegir, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes, seis superintendentes generales, quienes fungirán hasta 30 días después de la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados;

- a. Primero, habrá una cédula de “sí” o “no” para los superintendentes generales en funciones.
- b. Cualquier vacante restante después de que el proceso de votación sea completado para todos los superintendentes generales en servicio será suplida por medio de votaciones subsecuentes por cédula hasta que las elecciones se hayan completado.

En caso de que una persona no elegible bajo esta provisión reciba votos en la primera votación, su nombre será borrado de la cédula de elección y el informe de la primera votación deberá incluir la siguiente declaración: “Uno o más nombres han sido borrados debido a que no son elegibles para este puesto”.

Ningún presbítero que en alguna ocasión haya entregado sus credenciales por razones disciplinarias será considerado elegible para el puesto de superintendente general. Ninguna persona menor de 35 años ni que haya cumplido 68 años de edad podrá ser electa al oficio de superintendente general. (25.4, 307.16, 900)

305.3. Elegir a un superintendente general a la categoría de emérito cuando lo considere conveniente, siempre y cuando ese superintendente haya quedado incapacitado o que se le haya dado una condición de retirado. Se sobreentiende que la elección a la categoría de emérito es vitalicia. (314.1)

305.4. Dar la condición de jubilado a un superintendente general cuando él haya pedido esta condición, o cuando, a juicio de la Asamblea General, esté incapacitado por invalidez, por su edad avanzada, o por cualquier otra incapacidad que le impida

llevar adelante de manera adecuada el cargo de superintendente general; siempre y cuando haya servido como superintendente general al menos por un período completo. La Asamblea General puede conceder la jubilación a un superintendente general quien, habiendo cumplido 65 años de edad, la solicite. Si un superintendente general quien ha cumplido la edad de 65 años solicita su jubilación durante el intervalo entre asambleas generales, su petición podrá ser otorgada por la Junta General en sesión ordinaria por recomendación de la Junta de Superintendentes Generales. (314.1)

305.5. Fijar una pensión adecuada de jubilación para cada superintendente general jubilado.

305.6. Elegir una Junta General, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 332.1-333.4, la cual servirá hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (331; 901)

305.7. Elegir una Corte General de Apelaciones, la cual consistirá de cinco presbíteros asignados y servirá hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. La Junta de Superintendentes Generales elegirá al presidente y al secretario. (25.7, 611, 902)

305.8. Llevar a cabo cualquier negocio que a su discreción y de acuerdo con las Sagradas Escrituras sea para el beneficio general de la Iglesia del Nazareno y para la causa santa de Cristo en sujeción a la Constitución de la iglesia. (25.8)

G. Los superintendentes generales

306. El rol de los superintendentes generales es proveer visión espiritual y un liderazgo apostólico al:

- Articular la misión
- Compartir la visión
- Ordenar miembros al cuerpo ministerial
- Promover la coherencia teológica, y
- Proveer supervisión administrativa, jurisdiccional y general para la iglesia general.

307. Los deberes y facultades de los superintendentes generales son:

307.1. Ejercer la supervisión general de la Iglesia del Nazareno, en sujeción a las leyes y órdenes adoptadas por la Asamblea General.

307.2. Servir como miembro *ex officio* de la Asamblea General. (301)

307.3. Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta General de la Iglesia del Nazareno. (300.1, 335.3)

307.4. Tener poder discrecional para ordenar, o asignar a otros para que ordenen, a aquellos que hayan sido debidamente elegidos para ser ordenados como presbíteros o diáconos. (320, 538.5-538.6)

307.5. Presidir cada asamblea de distrito tal como ha sido calendarizado por la Junta de Superintendentes Generales. Un superintendente general puede asignar a un ministro ordenado para servir como presidente de una Asamblea. (202, 214)

307.6. El superintendente general que presida la asamblea de distrito, el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito, de acuerdo con los delegados de las iglesias locales, designarán pastores para las iglesias locales que no hayan llamado a un pastor de acuerdo con las provisiones regulares. (218.1)

307.7. Los superintendentes generales, individual y conjuntamente, pueden designar superintendentes de distrito para aquellos distritos en los que ocurra una vacante en el intervalo entre asambleas de distrito, después de consultar el comité consultivo de distrito. Según lo acordado en el párrafo 208 todos los presbíteros calificados son elegibles para ser considerados, incluyendo aquellos de ese distrito. (209, 239)

307.8. En el caso de la incapacitación temporal de un superintendente de distrito en funciones, el superintendente general en jurisdicción, en consulta con la junta consultora de distrito, podrá nombrar a un presbítero calificado para fungir como superintendente de distrito interino. El asunto de incapacitación será determinado por el superintendente general en jurisdicción y la junta consultora de distrito. (209.2)

307.9. El superintendente general en jurisdicción puede recomendar a la Junta de Superintendentes Generales que un distrito de fase 3 sea declarado en crisis. (200.2, 322)

307.10. El superintendente general que tenga jurisdicción podrá presidir en la sesión anual o especial de la iglesia local o nombrar a alguna persona que lo represente. (113.5)

307.11. Los superintendentes generales no votarán en junta alguna de la Iglesia del Nazareno, a excepción de la Junta de Superintendentes Generales, a no ser que sea provisto por los estatutos de alguna de ellas. (307.12)

307.12. Un superintendente general no ejercerá ningún otro puesto a nivel general en la iglesia mientras se desempeñe como superintendente general. (307.11)

307.13. Todos los actos oficiales de los superintendentes generales estarán sujetos al escrutinio y revisión de la Asamblea General.

307.14. Cualquier acto oficial de un superintendente general puede ser anulado por el voto unánime de los miembros restantes de la Junta de Superintendentes Generales.

307.15. El cargo de cualquier superintendente general puede declararse vacante, por causa justificada, por el voto unánime de los miembros restantes de la Junta de Superintendentes Generales, ratificado por los votos de las dos terceras partes de la Junta General.

307.16. Los superintendentes generales, electos por la Asamblea General, servirán hasta 30 días después de la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. (305.2)

H. Superintendentes generales eméritos y jubilados

314. Todos los superintendentes generales eméritos y los superintendentes generales jubilados serán miembros *ex officio* de la Asamblea General. (301)

314.1. Un superintendente general al que se le haya concedido la categoría de emérito o jubilado no será miembro de la Junta de Superintendentes Generales. Pero en el caso de que un superintendente general activo quede incapacitado por enfermedad, hospitalización u otra emergencia inevitable que requiera su ausencia de alguna asignación, la Junta de Superintendentes Generales tiene la facultad de darle una asignación temporal a cualquier superintendente general jubilado. (305.3-305.5, 900.1)

I. La Junta de Superintendentes Generales

315. Los superintendentes generales se organizarán como junta acordando y asignándose el trabajo particular sobre el que han de tener jurisdicción especial.

316. Vacante. En caso de que entre asambleas generales ocurriera alguna vacante en la Junta de Superintendentes Generales, los miembros restantes de la junta decidirán si se ha de convocar a elección para suplir la vacante. Cuando el secretario general reciba la decisión de la junta, inmediatamente lo notificará a todos los miembros de la Junta General. Cuando se convoque a elección, los miembros de la Junta General elegirán por voto favorable de dos terceras partes a un presbítero de la Iglesia del Nazareno para ocupar la vacante y cumplir con los deberes del superintendente general hasta 30 días después de la clausura de la siguiente Asamblea General o hasta que su sucesor sea electo y acreditado. (25.4, 305.2)

316.1. El secretario general informará el resultado de la votación a la Junta de Superintendentes Generales, quienes anunciarán el resultado a la Iglesia del Nazareno.

317. Los deberes de la Junta de Superintendentes Generales son:

317.1. Proveer supervisión, dirección y motivación a la Iglesia general, dando la atención apropiada al liderazgo y teología para todos los distritos, agencias y ministerios de la Iglesia del Nazareno global.

317.2. Recomendar, en consulta con el director de Misión Global y los respectivos directores administrativos nacionales y/o directores regionales, cambios en la asignación de las áreas geográficas sujeta a la aprobación de la Junta General.

317.3. Tener la autoridad principal con respecto a las políticas y planes eclesiásticos, y aconsejar a la Junta General, sus comités y todas las juntas de la Iglesia del Nazareno en otros asuntos. La Junta de Superintendentes Generales hará recomendaciones que crea convenientes a la Junta General y a sus comités. La Junta de Superintendentes Generales aprobará o desaprobará todas las nominaciones hechas por el Comité de Misión Global a la Junta General para el nombramiento de misioneros.

317.4. Servir como Comité Nominativo, en conjunto con el Comité Ejecutivo de la Junta General, para presentar uno o más nombres a la Junta General para la elección de un secretario general y un tesorero general.

317.5. Declarar vacante por el voto favorable de dos terceras partes, el oficio de secretario general, tesorero general, o director de departamento.

317.6. Cubrir las vacantes que puedan ocurrir en la membresía de la Corte General de Apelaciones en el intervalo entre asambleas generales y elegir al presidente y al secretario de la corte. (305.7, 612, 902)

317.7. Cubrir las vacantes que puedan ocurrir en cualquier comisión o comité especial en el intervalo entre las asambleas generales o entre las sesiones de la Junta General.

317.8. Nombrar a los superintendentes generales que servirán como consejeros de todas las instituciones de estudios superiores afiliadas a la Junta Internacional de Educación. (905)

317.9. Planificar, junto con la Oficina Global de Desarrollo Ministerial, los estudios ministeriales para aquellos que sirven en funciones de ministerio ya sean laicos o con credenciales. (529-530)

317.10. Planificar, preservar y promover el Fondo para la Evangelización Mundial, que es la línea vital de nuestros intereses de misión global. La Junta de Superintendentes Generales y la Junta General están autorizados y en capacidad de asignar metas financieras y responsabilidades para el Fondo para la Evangelización Mundial a las iglesias locales. (32.5, 130, 335.7)

317.11. Aprobar por escrito a devolución de credenciales a algún ex presbítero o ex diácono como es requerido. (539.9-539.11, 540.8, 540.12)

318. La Junta de Superintendentes Generales constituirá la autoridad para la interpretación de leyes y doctrinas de la Iglesia del Nazareno, así como del significado y aplicación de todas las provisiones del *Manual*, sujetas a apelación ante la Asamblea General.

319. La Junta de Superintendentes Generales considerará y aprobará los planes relacionados con centros de distrito, cuyos planes no se llevarán a cabo sino hasta que hayan recibido la

aprobación escrita de la Junta de Superintendentes Generales. (225.12)

320. La Junta de Superintendentes Generales tendrá la facultad discrecional de ordenar personas divorciadas. (307.4, 533.3, 534.3)

321. La Junta de Superintendentes Generales puede declarar vacante, con causa justificada, el puesto de un superintendente de distrito de cualquier distrito de Fase 2 o Fase 1, previa recomendación del superintendente general en jurisdicción. También puede declarar vacante el puesto de superintendentes de distrito en distritos de Fase 3 al tener el voto favorable de dos terceras partes del comité consultivo de distrito. (209.1, 239)

322. La Junta de Superintendentes Generales puede aprobar que un distrito de fase 3 sea declarado en crisis. (200.2, 307.8)

323. Después de cada asamblea general, el *Manual de la Iglesia del Nazareno* revisado entrará en vigencia en todos los idiomas cuando la Junta de Superintendentes Generales lo anuncie oficialmente.

324. La Junta de Superintendentes Generales tendrá autoridad de hacer todo aquello que sea benéfico para la Iglesia del Nazareno y para lo cual no se haga provisión de ninguna otra manera, de acuerdo con los dictados de su sabiduría, en armonía con el orden general de la iglesia y sujeto a la Constitución de la iglesia.

J. El secretario general

325. El secretario general, electo por la Junta General de acuerdo con el Reglamento Interno de la Junta General, servirá hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que su sucesor sea electo y acreditado, o hasta que sea removido de su cargo de acuerdo con el párrafo 317.5. (900.2)

325.1. El secretario general será miembro *ex officio* de la Asamblea General. (301)

325.2. Si en el intervalo entre asambleas generales ocurriera una vacante en el cargo de secretario general por cualquier causa, será cubierta por la Junta General, por nominación, como se estipula en el párrafo 317.4. (335.21)

325.3. El secretario general responderá a la Junta de Superintendentes Generales y a la Junta General.

326. Los deberes del secretario general son:

326.1. Servir como secretario *ex officio* de la Church of the Nazarene, Inc., la Junta General, y la Asamblea General, registrando y preservando las actas de tales entidades. (331.2)

326.2. Registrar correctamente y conservar todas las estadísticas generales de la Iglesia del Nazareno.

326.3. Conservar todos los documentos que pertenezcan a la Asamblea General, y entregarlos prontamente a su sucesor.

326.4. Conservar cuidadosamente y en forma permanente todas las decisiones hechas por la Corte General de Apelaciones. (614)

326.5. Catalogar y preservar credenciales de ministros que fueron archivadas, entregadas, renunciadas y devueltas y enviarlas sólo por la orden correctamente emanada del distrito donde fueron recibidas. (539-539.3, 539.8)

326.6. Revisar las estadísticas del distrito de asamblea para su publicación. (220.3)

326.7. Mantener en una base de datos permanente el registro de todas las personas a quienes se les ha concedido una licencia de ministro de distrito.

326.8. Poner a disposición de los delegados las actas de las sesiones de la Asamblea General.

326.9. Tener disponible para descargar de *www.nazarene.org* el texto completo de la última versión del *Manual*.

326.10. Ejecutar fielmente todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los deberes de su cargo.

327. El secretario general se encargará de guardar y retener todos aquellos documentos legales que pertenezcan a la iglesia general.

327.1. El secretario general está autorizado para coleccionar material histórico relacionado con la organización y desarrollo de nuestra denominación y se encargará de la vigilancia de dichos archivos y material.

327.2. El secretario general guardará un registro de los sitios y monumentos históricos en conformidad con el párrafo 913.

328. El secretario general, juntamente con los superintendentes generales, preparará, antes de la apertura de la Asamblea General, todos los formularios necesarios, incluyendo el *Compendio del Manual* en cuanto a *Reglas de Orden*, para revisión, y todo lo que sea necesario para facilitar el trabajo de la Asamblea General. El gasto en que se incurra se cubrirá con el fondo de gastos de la Asamblea General.

328.1. El secretario general puede tener tantos ayudantes como elija la Asamblea General, o como designe la Junta de Superintendentes Generales en el intervalo entre asambleas generales.

K. El tesorero general

329. El tesorero general, electo por la Junta General de acuerdo con el Reglamento Interno de la Junta General, servirá hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que su sucesor sea electo y acreditado, o hasta que sea removido de su cargo de acuerdo con el párrafo 317.5. (900.3)

329.1. El tesorero general será miembro *ex officio* de la Asamblea General. (301)

329.2. El tesorero general responderá al superintendente general en jurisdicción de la Oficina de Finanzas del Centro de Ministerio Global, la Junta de Superintendentes Generales y la Junta General.

330. Los deberes del tesorero general son:

330.1. Custodiar todos los fondos que pertenezcan a los intereses generales de la Iglesia del Nazareno.

330.2. Recibir y desembolsar fondos del Comité Global de Administración y Finanzas, del Comité Global de Educación y Desarrollo Ministerial, del Comité de Misión Global y otros fondos que pertenecen propiamente a la Junta General o a cualquiera de sus departamentos; el fondo de los superintendentes generales; el fondo general de contingencia; el fondo de gastos de la Asamblea General; el fondo de contingencia general; el fondo de gastos de la Asamblea General; otros fondos generales de benevolencia de la iglesia; los fondos de la JNI Global y los de MNI Global. (331.3)

330.3. Depositar pagos por la ejecución fiel de sus deberes, en una compañía de fianzas acreditada, con una suma adecuada y suficiente como ordene la Junta General.

330.4. Proporcionar los informes que le soliciten las juntas y departamentos cuyos fondos estén a su cuidado.

330.5. Proporcionar a la Junta General un informe anual de todas las finanzas de la Iglesia del Nazareno, incluyendo las inversiones. (335.12)

330.6. Salvaguardar los fondos de renta vitalicia invertidos en bienes raíces mediante pólizas de seguro adecuadas y hacer las provisiones necesarias para que estas pólizas continúen vigentes.

L. La Junta General

331. The Church of the Nazarene, Inc., es una corporación sin fines de lucro legalmente registrada de acuerdo con las leyes del estado de Missouri, en Kansas City, Missouri, EUA. La Junta General estará compuesta por miembros que hayan sido electos por cédula por la Asamblea General de entre las personas nominadas de acuerdo con lo provisto en los párrafos 332.1-333.5. Para ser elegido como miembro de la Junta General en representación de una región es necesario ser residente en esa región y miembro de una iglesia local dentro de la misma región. (305.6, 334)

331.1. Ninguna persona podrá ser elegida como miembro de la Junta General, ni permanecer como tal, si es empleado de la Church of the Nazarene, Inc., o de cualquier entidad incluyendo instituciones educativas que reciben subsidio financiero de la Church of the Nazarene, Inc., ni las personas de distritos u otras entidades que reciben fondos operativos de la iglesia general.

331.2. El secretario general será secretario *ex officio* de la Church of the Nazarene, Inc., y de la Junta General.

331.3. El tesorero general de la Iglesia del Nazareno será tesorero *ex officio* de la Church of the Nazarene, Inc., de la Junta General y también de todos sus departamentos. (330.2)

332. Las nominaciones para la Junta General se harán de acuerdo con las siguientes provisiones:

332.1. Después que los delegados a la Asamblea General hayan sido electos, cada delegación de los distritos de Fase 3 se reunirá con el fin de escoger sus candidatos para nominarlos ante la Junta General de la siguiente manera: Cada distrito de Fase 3 puede presentar los nombres de dos presbíteros asignados y dos laicos. Al escoger a los candidatos se deberá considerar la composición multicultural del distrito que representan. En aquellas regiones que tienen un concilio regional consultivo (RAC por sus siglas en inglés), los nombres de estos candidatos se enviarán primero a la junta nacional y luego al RAC, que podrá reducir el número de nombres a tres por cada miembro que el comité electoral regional necesite elegir, después de lo cual inmediatamente se enviarán estos nombres a la oficina del secretario general para que sean incluidos en las listas de candidatos que han de repartirse a los delegados de cada región en la Asamblea General. (205.23)

332.2. De la lista de estos candidatos, los delegados de cada región a la Asamblea General nominarán a personas a la Asamblea General de la siguiente manera:

Cada región de 100,000 o menos miembros en plena comunión nominará a un presbítero asignado y a un laico; cada región que exceda los 100,000 y que tenga hasta 200,000 miembros en plena comunión nominará a dos presbíteros asignados, los cuales serán un superintendente de distrito, y un pastor o evangelista, y a dos laicos; para regiones que excedan los 200,000 miembros en plena comunión, a un laico adicional y a un presbítero asignado adicional, con las siguientes provisiones:

En regiones cuya membresía exceda 200,000 miembros en plena comunión, un presbítero asignado deberá ser pastor o evangelista; otro deberá ser superintendente de distrito y el otro presbítero asignado podrá estar en cualquiera de esas dos categorías.

Ningún distrito tendrá derecho a tener más de dos miembros en la Junta General y ninguna región tendrá derecho a tener más de seis miembros (con excepción de los representantes institucionales y miembros de MNI y JNI). Cuando más de dos candidatos de un distrito reciban un número mayor de votos que los candidatos de otros distritos de la región, los de otro distrito que reciban el siguiente número mayor de votos serán seleccionados como nominados de la región.

En cada región el laico o laicos, el pastor o evangelista y/o el superintendente de distrito que reciban el mayor número de votos en sus respectivas clasificaciones serán nominados por voto mayoritario a la Asamblea General. En el caso de regiones más extensas en las que han de elegirse seis miembros, el laico y el presbítero asignado que reciban el siguiente número mayor de votos serán los nominados adicionales.

Si un RAC determina que es probable que una mayoría de delegados electos no pueda asistir a la Asamblea General, la votación del comité electoral regional puede realizarse vía postal o electrónica dentro de los seis meses previos al inicio de la Asamblea General. El proceso específico, para realizar esta nominación postal o electrónica de los miembros de la Junta General a la Asamblea General, será propuesto por el RAC y sometido a la oficina del secretario general para su aprobación antes llevarse a cabo. (305.6; 901)

332.3. La Junta Internacional de Educación nominará ante la Asamblea General a cuatro personas de las instituciones educativas, dos presbíteros asignados y dos laicos. La Asamblea General elegirá dos representantes, un ministro ordenado asignado y un laico a la Junta General. (331.1)

332.4. El Concilio Global de la JNI nominará al recién electo presidente del Concilio Global de la JNI a la Asamblea General. En caso de que el recién electo presidente del Concilio Global de la JNI no pudiera formar parte de la Junta General, el Concilio Global de la JNI nominará a otro miembro de este concilio. (343.4)

332.5. El Concilio Global de MNI nominará a un miembro del concilio ante la Asamblea General. La Asamblea General elegirá un representante para la Junta General. (344.3)

332.6. Los coordinadores regionales de MIEDD y el director global de MIEDD nominarán una persona a la Asamblea General. La Asamblea General elegirá un representante para la Junta General.

333. Las elecciones para la Junta General se harán de acuerdo con las siguientes provisiones:

333.1. Cada nominado por las regiones respectivas será electo por la Asamblea General por voto afirmativo mayoritario y por escrito.

333.2. De entre los nominados por la Junta Internacional de Educación, la Asamblea General elegirá a dos, uno de los cuales será ministro ordenado asignado y otro laico.

333.3. De entre los nominados por el Concilio Global de la JNI, la Asamblea General elegirá por cédula a una persona por la mayoría de votos "sí". (343.4, 903)

333.4. De entre los nominados por el Concilio Global de MNI la Asamblea General elegirá por cédula una persona por la mayoría de votos "sí". (344.3, 904)

333.5. De entre los nominados presentados por los coordinadores regionales de MIEDD y el director global de MIEDD, la Asamblea General elegirá por cédula una persona por la mayoría de votos “sí”. (332.6)

334. Los miembros de la Junta General ocuparán su cargo hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. En caso de que un miembro de la Junta General traslade su membresía local o residencia fuera de la región que representa, o en caso de que un ministro cambie de categoría de asignación ministerial para la cual fue electo, o si un ministro deja de tener una asignación, o si una persona solicita y recibe una licencia de ministro de distrito, su membresía terminará de inmediato. La vacante será cubierta con prontitud. (331)

334.1. Las vacantes que ocurrieran en la membresía de la Junta General, y también en sus comités, se cubrirán por nominación de la Junta de Superintendentes Generales; quien presentará al secretario general, tan pronto como sea factible, los nombres de dos personas elegibles, de entre las cuales, para propósitos de representación regional, las juntas consultoras de distrito de los distritos de la región en que ocurriere la vacante elegirán a una persona por voto mayoritario. Cada junta consultora de distrito de Fase 2 y Fase 3 tendrá derecho a un voto. Para propósitos de representación educativa se presentarán candidatos a la Junta General, a fin de que elijan a uno por voto mayoritario. Para propósitos de representación de la JNI se presentarán candidatos al Concilio Global de la JNI, a fin de que elijan a uno por voto mayoritario. Para propósitos de representación de MNI, el Comité Ejecutivo del Concilio Global de MNI, en consulta con el superintendente general en jurisdicción y con la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales, presentará candidatos al Concilio Global de MNI a fin de que elijan a uno por voto mayoritario. Para propósitos de representación de MIEDD, los candidatos nominados serán sometidos a la Junta General para elegir a uno por mayoría de votos. (332.3-332.6)

335. Los deberes de la Junta General. La Junta General servirá como junta de directores de la Church of the Nazarene, Inc., y tendrá la autoridad principal con respecto a las políticas y planes no eclesiásticos. La Junta General animará a cada junta nacional, regional, distrital y local, y esperará de cada una el cumplimiento de la misión de la Iglesia del Nazareno, la cual consiste en propagar la santidad cristiana según la tradición wesleyana al hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones y facilitará el avance de la iglesia global en cada nación y región. La Junta General se encargará de promover los asuntos financieros y materiales de todos los comités de la Church of the Nazarene, Inc., sujeta a las instrucciones de la Asamblea

General. Coordinará, correlacionará y unificará los planes y actividades de los diversos comités constituyentes, de manera que se establezca una política unificada para y en todas las actividades de la Church of the Nazarene, Inc. Tendrá facultad de dirigir la auditoría de las cuentas de todos los departamentos y todas las entidades legalmente relacionadas con la Church of the Nazarene, Inc. y dirigirá los negocios y asuntos administrativos de la Church of the Nazarene, Inc., y de sus departamentos, y todas las entidades que estén legalmente relacionadas o asociadas a la Church of the Nazarene, Inc. Estos departamentos y entidades considerarán debidamente el consejo y las recomendaciones de la Junta General.

335.1. La Junta General tendrá facultad para comprar, poseer, tener, administrar, hipotecar, vender, traspasar y donar, o de otra manera adquirir, imponer un embargo preventivo y disponer de propiedad real y personal, que haya sido vendida, legada, cedida, donada a la Church of the Nazarene, Inc., o que de otra manera que esté a su cargo para cualquier propósito legal, y para ejecutar tal propósito; para pedir prestado y para prestar dinero en ejecución de los propósitos legales de la Church of the Nazarene, Inc.

335.2. La Junta General deberá suplir cualquier vacante en la Junta de Superintendentes Generales de acuerdo con los párrafos 316 y 305.2.

335.3. La Junta General se reunirá antes o inmediatamente después de la clausura de la Asamblea General y se organizará eligiendo oficiales y comités y asignando miembros a los comités de acuerdo con el Estatuto de la Personería Jurídica y el Reglamento Interno para servir durante el cuatrienio y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Los superintendentes generales, individual y conjuntamente, presidirán las reuniones de la Junta General.

335.4. Reuniones. La Junta General se reunirá en sesión, por lo menos tres veces entre asambleas generales, en la fecha y lugar especificados por el Reglamento de dicha junta; o en la hora, fecha y lugar adoptados por unanimidad, en una reunión regular o especial, que corresponda a los mejores intereses de la Junta General y sus comités.

335.5. Reuniones especiales de la Junta General pueden ser convocadas por la Junta de Superintendentes Generales, el presidente o el secretario.

335.6. Fondo para la Evangelización Mundial. Cada Iglesia del Nazareno local forma parte del esfuerzo global de “hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones”. El Fondo para la Evangelización Mundial se utilizará por la denominación para el apoyo, mantenimiento y promoción de la misión general y actividades relacionadas. Los presupuestos anuales de la iglesia general estarán basados en las proyecciones de

contribución, con la participación de los diversos departamentos y agencias de la iglesia, y considerando los reportes financieros del tesorero general. Periódicamente, la Junta General determinará la cantidad asignada desde el Fondo para la Evangelización Mundial a cada departamento y cuentas. Cuando tales desembolsos han sido acordados, serán presentados a la Junta de Superintendentes Generales para su consideración, sugerencias o enmiendas antes de ser finalmente adoptados por la Junta General.

335.7. La Junta General y la Junta de Superintendentes Generales están autorizadas y empoderadas para establecer las metas y responsabilidades de las iglesias locales para el Fondo para la Evangelización Mundial. (130, 317.10)

335.8. La Junta General tendrá autoridad para aumentar o disminuir la cantidad pedida por cualquier departamento o fondo. Los asuntos de finanzas adoptados por la Asamblea General serán referidos a la Junta General, la cual estará autorizada para ajustar proporcionalmente a las condiciones económicas existentes la partida anual de cualquier institución o agencia de la iglesia de acuerdo con las demandas financieras totales de la iglesia general.

335.9. La Junta General aprobará las partidas del Fondo para la Evangelización Mundial destinados al Nazarene Theological Seminary (E.U.A.) y al Nazarene Bible College (E.U.A.), tal como parezca prudente y de acuerdo con los fondos disponibles.

335.10. La Junta General anualmente revisará y hará los ajustes necesarios en los salarios y prestaciones de los superintendentes generales en el intervalo entre asambleas generales.

335.11. Informes. La Junta General recibirá, en su reunión regular, un informe detallado de las actividades del año anterior de los departamentos, incluyendo un informe financiero. Cada departamento también presentará un presupuesto de gastos para el año siguiente.

335.12. El tesorero general presentará anualmente a la Junta General un informe financiero detallado de ingresos y egresos de todos los fondos que hayan estado bajo su cuidado durante el año anterior, incluyendo los fondos fiduciarios e inversiones, junto con una declaración detallada de los desembolsos propuestos para el año siguiente de fondos no incluidos en los presupuestos de los departamentos de la Church of the Nazarene, Inc. El tesorero general será responsable ante la Junta General por su desempeño fiel de sus responsabilidades. (330.5)

335.13. La Junta General se reunirá antes o inmediatamente después de la clausura de la Asamblea General y elegirá a un secretario general y un tesorero general de acuerdo con lo provisto en el Reglamento Interno de la Junta General, quienes servirán hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados.

335.14. Los miembros de la Junta General que representen las regiones de los Estados Unidos de América elegirán la Junta de Pensiones y Beneficios EUA, compuesta de un miembro representante de cada región de los Estados Unidos de América y un miembro vocal. La Junta de Superintendentes Generales presentará las nominaciones como se estipula en el reglamento interno de la Junta de Pensiones y Beneficios EUA. (337)

335.15. La Junta General elegirá a una Junta de la Nazarene Publishing House después de cada Asamblea General, la cual servirá hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados.

335.16. Un asunto en la agenda de la Junta General concierne sólo a una región o nación será referido, con la aprobación del Comité Ejecutivo de la Junta General y la Junta de Superintendentes Generales, a un comité formado por los miembros de la Junta General que pertenezcan a dicha región o nación.

335.17. La Junta General asignará debidamente cualquier comisión o comité autorizado por la Asamblea General o la Junta General a algún departamento o departamentos o a la junta como un todo y asignará su trabajo, responsabilidad y presupuesto.

335.18. Directores de departamentos. La Junta General de la Church of the Nazarene, Inc. elegirá directores de departamento de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Junta General y en el *Manual de política de la Junta General*, quienes servirán hasta la clausura de la siguiente Asamblea General y hasta que sus sucesores sean electos y acreditados, a menos de que sean removidos de su cargo. (317.5)

335.19. Los directores de departamentos serán nominados de acuerdo con el siguiente procedimiento: Si hubiere un director en funciones, el Comité Nominativo podrá recomendar un voto de “sí” o “no”, o presentar múltiples nominaciones. La búsqueda de candidatos capaces de desempeñar estas responsabilidades estará a cargo de un comité de búsqueda como lo estipula el Reglamento Interno de la Junta General. Este comité presentará dos o más nombres al Comité Nominativo junto con las razones en las que basan su recomendación.

El Comité Nominativo, compuesto de los seis superintendentes generales y el comité de personal del comité respectivo, presentará una o más nominaciones a la Junta General para elección tal como está provisto en el Reglamento Interno de la Junta General.

335.20. Sueldos de los ejecutivos. La Junta General fijará y documentará una “evaluación de desempeño” y un programa de administración salarial, el que incluirá al director de departamento y a los directores de ministerio/servicio y proveerá una estructura de salarios que reconozca tanto los niveles

de responsabilidad como de mérito. La Junta General revisará anualmente y aprobará los salarios de los directores de departamento y de otros oficiales que sean autorizados y electos por la Junta General.

335.21. La Junta General, durante el intervalo entre asambleas generales y/o reuniones de la Junta General, previa nominación como se estipula en el Reglamento Interior de la Junta General y el párrafo 317.4, cubrirá cualquier vacante que pueda ocurrir en los oficios mencionados en los párrafos 335.13 y 335.18 y cualquier otra posición ejecutiva creada por la Asamblea General, la Junta General o sus comités electos.

336. La jubilación de todos los oficiales y de cualquier director mencionados en los párrafos 335.13 y 335.18 y de cualquier otro director de agencia empleado por la Church of the Nazarene, Inc., deberá realizarse al tiempo de la reunión de la Junta General, subsecuente a la fecha en que cumplan 70 años de edad. Si hay vacantes, éstas serán cubiertas de acuerdo a los procedimientos del *Manual*.

M. Plan de pensión

337. Deberá organizarse una junta de pensiones, o un cuerpo equivalente autorizado, con responsabilidad fiduciaria para cada plan de pensión relacionado con la iglesia. Un plan de pensión podrá servir a nivel organizacional, distrital, multidistrital, nacional, regional o multiregionales, según lo dicten las necesidades. (335.14)

337.1. La Junta General establecerá y mantendrá directrices sugeridas que se puedan aplicar a todos los programas de pensión en todo el mundo. La Junta General no garantiza ningún plan de pensiones en caso de pérdida o depreciación. La Junta General no garantiza ningún pago que esté vencido, o se venza, a ninguna persona de ningún plan de pensión y no será responsable en el caso de que algún plan de pensión no tenga fondos suficientes. (32.5)

337.2. Todos los planes de pensión deberán presentar un informe anual a la Junta General por medio de Pensions and Benefits International, en la forma y formato requeridos. (32.5)

N. Subsidiarios de la Church of the Nazarene, Inc.

338. Las corporaciones subsidiarias de la Church of the Nazarene, Inc. se organizarán y serán gobernadas por los siguientes principios:

- a. Entidad Única
 - i. La Entidad Única de todos subsidiarios incorporados en los EUA debe ser "Church of the Nazarene, Inc."
- b. Membresía de la Junta de Directores

- i. Composición: Cada organización determinará el número apropiado de directores de acuerdo a sus necesidades y propósito. Los requisitos mínimos son:
 1. Un director de la Junta de Superintendentes Generales es miembro *ex officio*
 2. Una autoridad de la denominación asignado por la Junta de Superintendentes Generales
- ii. Todos los directores deben ser nominados por la Junta de Superintendentes Generales en consulta con los otros Directores de la Corporación.
- iii. Todos los Directores deberán ser electos por la Junta de Superintendentes Generales actuando a nombre de la Entidad Única. Los Directores ocuparán su cargo hasta que sus sucesores sean electos y reconocidos.
- iv. Remoción: Uno o más de los directores podrían ser removidos ya sea con causa o sin causa, en cualquier tiempo, por voto de la Junta de Superintendentes Generales actuando a nombre de la Entidad Única en cualquier reunión especial convocada para ese propósito.
- c. Oficiales y ejecutivos: El número y títulos de los oficiales será determinado por cada entidad según sus reglamentos.
- d. Reuniones de la corporación:
 - i. Las reuniones de la Entidad Única se realizarán en una fecha y local establecido periódicamente por la Entidad Única (The Church of the Nazarene Inc.)
 - ii. Las reuniones de los Directores se llevarán a discreción de la corporación.
- e. Ejecutivos de la corporación: Serán seleccionados y removidos de acuerdo a los reglamentos de la subsidiaria.
- f. Año fiscal: Todas las subsidiarias adoptarán un año fiscal idéntico al año fiscal de la Church of the Nazarene, Inc.
- g. Disolución: Si se diera la disolución de la corporación, todos sus bienes serán transferidos al único miembro.
- h. Constitución y reglamentos
 - i. Los subsidiarios pueden establecerse por el voto de las dos terceras partes la Junta General la Entidad Única. La constitución, reglamentos están sujetos a la aprobación de la Junta General de la Entidad Única.
 - ii. Las enmiendas son propuestas por el voto de las dos terceras partes de la Junta de Directores de la corporación y están sujetas a la aprobación de la Junta General de la Entidad Única.

O. Nazarene Publishing House

339. La misión de la Nazarene Publishing House es publicar o en otras palabras producir, comercializar, ser dueño, tener licencia, y administrar contenidos para el beneficio de la Iglesia

del Nazareno y otros mercados cristianos consistentes con la misión de la iglesia. Para proteger y administrar los bienes de medios masivos de comunicación utilizados por la Iglesia del Nazareno y sus afiliados, la Iglesia del Nazareno le confía estas responsabilidades principales a la Nazarene Publishing House.

P. El Comité General de Acción Cristiana

340. Después de la Asamblea General, la Junta de Superintendentes Generales nombrará un Comité de Acción Cristiana; uno de sus miembros será el secretario general, quien rendirá informe del trabajo del comité a la Junta General.

Los deberes del Comité General de Acción Cristiana son:

340.1. Proveer y desarrollar para nuestra membresía información constructiva en relación con asuntos como el licor, el tabaco, los narcóticos, los juegos de azar, y otros asuntos sociales y morales en armonía con la doctrina de la iglesia, y diseminar la información en comunicaciones denominacionales.

340.2. Recalcar la santidad del matrimonio y el carácter sagrado del hogar cristiano, señalando, además, los problemas y perjuicios del divorcio. En particular, hacer hincapié en el plan bíblico para el matrimonio como un pacto para toda la vida, el cual queda nulo solamente al morir uno de los cónyuges.

340.3. Alentar a nuestra feligresía a servir en roles de liderazgo en organizaciones cívicas que trabajan por la justicia social.

340.4. Advertir a nuestra feligresía respecto a la necesidad de guardar el día del Señor y de evitar las órdenes secretas ligadas bajo juramentos, los entretenimientos que son contrarios a la ética cristiana, la mundanalidad de cualquier clase y otros asuntos relacionados que sea necesario recalcar. (29.1)

340.5. Ayudar y estimular a cada distrito a establecer un Comité de Acción Cristiana; proveer a cada comité de distrito información y material sobre problemas morales contemporáneos. Tales materiales deberán distribuirse a cada iglesia local para su acción apropiada.

340.6. Estar al tanto de los temas morales de importancia nacional e internacional y presentar el punto de vista bíblico a las organizaciones apropiadas para su consideración.

Q. Comité Acerca de los Intereses del Evangelista Llamado por Dios

341. El Comité Acerca de los Intereses del Evangelista Llamado por Dios se compondrá del coordinador de evangelismo, quien será presidente *ex officio* del comité, además de cuatro evangelistas titulados y un pastor. El director de la Oficina de EUA/Canadá, en consulta con el coordinador de campañas

evangelísticas presentará una lista de candidatos de parte del comité a la Junta de Superintendentes Generales, para que ésta dé su aprobación y proceda al nombramiento. El comité, o la persona que éste designe, entrevistará personalmente a los evangelistas comisionados que hayan sido recomendados por sus respectivas asambleas de distrito para ser designados “evangelistas titulados”. Asimismo revisará la situación de la evangelización itinerante en la Iglesia del Nazareno y presentará recomendaciones, concernientes tanto a las campañas evangelísticas como a los evangelistas, al correspondiente comité de la Junta General. Las vacantes serán cubiertas por asignación de la Junta de Superintendentes Generales por recomendación del director de la Oficina de EUA/Canadá, en consulta con el coordinador de campañas evangelísticas. (317.7, 510.3)

R. Comité Consultivo Internacional del Programa de Estudios (ICOSAC)

342. Después de la Asamblea General, el director global de Desarrollo Ministerial en consulta con los coordinadores regionales de educación, presentará una lista de nominados para que sirvan en el Comité Consultivo Internacional del Programa de Estudios (ICOSAC por sus siglas en inglés). Los nominados al comité pueden incluir representantes pastorales, administrativos, educadores y laicos. La composición del comité debe representar sustancialmente a la iglesia global. La Junta de Superintendentes Generales nombrará al ICOSAC para servir durante el cuatrienio.

El ICOSAC debe reunirse no menos de una vez cada dos años en un lugar determinado por el director global de Desarrollo Ministerial. (529.1-529.2, 529.5)

S. Concilio Global de la Juventud Nazarena Internacional (JNI)

343. El ministerio juvenil de la Iglesia del Nazareno está organizado globalmente bajo los auspicios y el Estatuto de la JNI y bajo la autoridad del superintendente general en jurisdicción para la JNI y la Junta General. La JNI Global estará compuesta por los miembros, grupos locales y organizaciones distritales de la JNI alrededor del mundo. La JNI Global se registrará por el Estatuto de la JNI y el plan de ministerio global de la JNI aprobado por la Asamblea General.

343.1. Se celebrará, cada cuatro años, la Convención Global de la JNI en la fecha fijada por la Junta de Superintendentes Generales en consulta con el Concilio Global de la JNI. La convención cuatrienal se compondrá de los miembros tal como lo designa el plan de ministerio global de la JNI. (810)

343.2. La convención deberá elegir a un presidente global de la JNI. El vicepresidente global de la JNI es electo por el Concilio Global de la JNI en su primera reunión durante o después de la Asamblea General. El presidente global y el vicepresidente serán miembros *ex officio* del Concilio Global de la JNI y servirán sin salario.

343.3. El Concilio Global de la JNI se compondrá del presidente, vicepresidente y representación de cada región tal como se estipula en el plan de ministerio global de la JNI. El Director de la JNI servirá *ex officio* en el concilio. El concilio será responsable ante la Junta General, a través del Comité de Misión Global y ante el superintendente general en jurisdicción para la JNI y se conducirá bajo la autoridad del Estatuto de la JNI y del plan de ministerio global de la JNI. Los miembros del Concilio Global de la JNI ocuparán su cargo hasta la conclusión de la subsiguiente Asamblea General, cuando sus sucesores sean electos y acreditados. (810)

343.4. La JNI estará representada en la Junta General por el presidente global de la JNI, electo por la Asamblea General por la nominación hecha por el Concilio Global de la JNI. (332.4; 333.3)

343.5. La JNI Global será representada en la Asamblea General por el presidente global de la JNI hasta la finalización de su período. (301)

T. El Concilio Global de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI)

344. El Concilio Global de MNI se compondrá del presidente global, del director global y del número de miembros prescrito por la Constitución de MNI y electos en conformidad con esta constitución.

344.1. El Concilio Global de MNI se regirá por la Constitución de MNI. El Concilio Global de MNI informará al Comité de Misión Global de la Junta General. (811)

344.2. Nominación y Elección del Director Global de MNI. El comité ejecutivo global de MNI y el superintendente general en jurisdicción conformarán el comité de búsqueda para identificar a los posibles candidatos para la posición de director global de MNI. Se presentarán hasta dos nombres de candidatos potenciales al Comité de Misión Global de la Junta General.

El Comité de Misión Global de la Junta General con el superintendente general en jurisdicción considerarán los nombres que fueron presentados y ratificarán hasta dos nombres para elección por parte de la Junta de Superintendentes Generales.

La Junta de Superintendentes Generales elegirá al director global de MNI por cédula de votación de los nombres presentados por el Comité de Misión Global de la Junta General.

El director global de MNI será un miembro *ex officio* del Concilio Global de MNI y parte del personal de Misión Global.

344.3. MNI estará representada en la Junta General por un miembro electo con ese fin por la Asamblea General, de entre nominaciones presentadas por el Concilio Global de MNI. (332.5; 333.4)

344.4. Se celebrará una convención cuatrienal bajo la dirección del Concilio Global de MNI inmediatamente antes de la reunión regular de la Asamblea General. Esta convención elegirá al Concilio Global de MNI de acuerdo con lo estipulado en la Constitución. La convención elegirá a un presidente global, quien será miembro *ex officio* del Concilio Global de MNI. (811)

U. Juntas nacionales

345. Con la recomendación de la Junta de Superintendentes Generales, una junta nacional puede ser creada en un país cuando tal entidad sea necesaria para facilitar la misión y la estrategia de la iglesia. Una junta nacional tendrá la autoridad que le sea delegada por su director regional y las juntas consultoras de distrito de Fase 3 de esa nación, si las hubiese, y en consulta con el superintendente general en jurisdicción de la región, y los distritos de esa nación, para actuar en nombre de la iglesia en cumplimiento de la estrategia regional. Puede, cuando el director regional lo crea necesario, en consulta con el superintendente general en jurisdicción de la región, ser registrada como la autoridad legal de la Iglesia del Nazareno en esa nación. Cuando dicha junta ya no fuese necesaria para el cumplimiento de la misión o el requerimiento legal, podrá ser desorganizada por la Junta de Superintendentes Generales.

La membresía y estructura de cada junta nacional será aprobada por la Junta de Superintendentes Generales.

Una copia de los artículos de organización o incorporación de tal junta será archivada inmediatamente con el secretario general. Estos artículos se mantendrán al día archivando cualquier cambio con el secretario general. Los negocios a ser tratados por la junta nacional en relación a la facilitación de la misión y estrategia de la iglesia serán conducidos en consulta con el director regional. Las minutas de las reuniones anuales y extraordinarias realizadas por la junta nacional serán examinadas por el concilio regional consultivo, antes de ser enviadas al secretario general para la revisión y comentario como lo determina la Junta General. (32.5)

V. La región

346. Origen y propósito. Con el crecimiento de la iglesia en todo el mundo se ha desarrollado la agrupación de varios distritos organizados en áreas geográficas identificadas como regiones. Un conglomerado de distritos responsables ante el

gobierno general de la Iglesia del Nazareno y que comparten un sentido de identificación regional y cultural podrá organizarse como una región administrativa por decisión de la Junta General y la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales.

346.1. Reglamento regional. En conformidad con el tratamiento asimétrico de organización, la Junta de Superintendentes Generales puede, cuando lo considere necesario, y en consulta con el RAC, estructurar regiones administrativas de acuerdo con necesidades particulares, problemas potenciales, realidades existentes y diversos trasfondos culturales y educativos en sus áreas geográficas particulares del mundo. En tales situaciones, la Junta de Superintendentes Generales establecerá un reglamento que tome en cuenta compromisos no negociables, incluyendo nuestros *Artículos de Fe*, el apego fiel a nuestra doctrina y vida de santidad y el apoyo a nuestros extensos esfuerzos misioneros de evangelización.

346.2. Deberes. Los deberes principales de las regiones son:

1. Cumplir la misión de la Iglesia del Nazareno a través de áreas pioneras, distritos e instituciones establecidas.
2. Desarrollar una conciencia regional, compañerismo y estrategias para cumplir la Gran Comisión, reuniendo periódicamente a los representantes distritales e institucionales con el propósito de planificación, oración e inspiración.
3. Nominar a personas a la Asamblea General y Convenciones Globales para las elecciones a la Junta General.
4. De acuerdo con las provisiones del *Manual*, establecer y mantener escuelas, universidades u otras instituciones que las regiones determinen.
5. Tener la autorización para reclutar y evaluar, conforme al reglamento, a candidatos de la región al campo misionero. (346.3)
6. Planificar reuniones del RAC y conferencias regionales; y
7. Facilitar juntas nacionales como se estipula en los párrafos 345 y 346.3.

346.3. Concilio regional consultivo (RAC, por sus siglas en inglés). Una región puede tener un RAC cuyas responsabilidades serán: (1) Asistir al director regional en el desarrollo de estrategias para la región, (2) revisar y recomendar la aprobación o desaprobación de todas las actas de las juntas nacionales antes de enviarlas a la oficina del secretario general, (3) entrevistar a candidatos al campo misionero a fin de recomendarlos a la Junta General para ser enviados como misioneros globales, y (4) recibir informes del director regional, de los coordinadores de estrategia de área y de los coordinadores de ministerios.

La membresía del RAC será flexible con el fin de configurar el RAC de acuerdo con las necesidades, desarrollo y requisitos de cada región. El director regional recomendará el número de

miembros del RAC al director de Misión Global y al superintendente general en jurisdicción para aprobación. Serán miembros *ex officio* el superintendente general en jurisdicción de la región, el director de Misión Global y el director regional que servirá como presidente. Las personas que rindan cuentas a Misión Global no serán candidatos para elección al RAC, pero pueden servir como personal de recurso. Los miembros del RAC serán electos por cédula por el comité electoral regional en la Asamblea General. El RAC cubrirá cualquier vacante que se produzca entre Asambleas Generales.

El director regional, en consulta con el RAC, puede convocar una conferencia regional o una conferencia de evangelismo de área como considere necesario. (32.5)

346.4. El director regional. Cuando se considere necesario, una región podrá tener un director electo por la Junta de Superintendentes Generales en consulta con el director de Misión Global y ratificado por la Junta General, para trabajar en armonía con los reglamentos y prácticas de la Iglesia del Nazareno dando liderazgo a los distritos, iglesias e instituciones de dicha región en cumplimiento de la misión, estrategias y programas de la iglesia. Previo a la reelección de un director regional, el director de Misión Global y el superintendente general en jurisdicción realizarán una revisión, con el consejo del RAC. Una revisión positiva constituirá una aprobación de la recomendación para la reelección. Cada director regional será responsable administrativamente a Misión Global y la Junta General y en asuntos de jurisdicción ante la Junta de Superintendentes Generales.

346.5. El coordinador de estrategia de área. Cuando se considere necesario, el director regional puede establecer una estructura de área en la región y recomendar al director de Misión Global la designación de coordinadores de estrategias de área de acuerdo con el *Manual de procedimientos y política de Misión Global*. Los coordinadores de estrategias de área serán responsables al director regional.

346.6. Comité consultivo regional del programa de estudios. El comité consultivo regional del programa de estudios (COSAC por sus siglas en inglés) estará compuesto por el coordinador regional de educación, quien será presidente *ex officio* del comité, más los representantes seleccionados en consulta con el director regional. Los miembros del comité deben representar a todas las partes interesadas en la educación ministerial, (por ejemplo: pastores, administradores, educadores, y laicos) para la región.

346.7. Las responsabilidades del COSAC son:

1. Elaborar la *Guía regional de desarrollo ministerial* estipulando las normas de los requerimientos mínimos de educación en la región en la Iglesia del Nazareno. La guía

debe reflejar las normas establecidas en el *Manual* y elaboradas en la *Guía internacional sobre el desarrollo de normas para la ordenación*;

2. Elaborar procedimientos de validación para los programas de educación ministerial en su región, verificar si los programas regionales cumplen las normas mínimas del COSAC y del ICOSAC;
3. Colaborar con los proveedores de educación regional al interpretar las normas en los programas de educación ministerial;
4. Revisar los programas de educación ministerial presentados de acuerdo con las normas de la *Guía internacional sobre el desarrollo de normas para la ordenación*;
5. Recomendar los programas de educación ministerial regional al ICOSAC para su adopción y aprobación.

PARTE V

Educación Superior

LA IGLESIA Y LA UNIVERSIDAD

CONSORCIO GLOBAL DE EDUCACION NAZARENA

JUNTA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN

I. LA IGLESIA Y LA UNIVERSIDAD

400. La Iglesia del Nazareno desde su inicio ha dado alta prioridad a la educación superior. La iglesia provee a la universidad estudiantes, personal administrativo y docente, así como liderazgo, apoyo financiero y espiritual. La universidad educa a los jóvenes de la iglesia y a muchos de sus adultos, los guía hacia la madurez espiritual, enriquece a la iglesia, y envía al mundo a siervos de Cristo pensantes y amorosos. Aún cuando la universidad de la iglesia no es una congregación local, es parte integral de la iglesia; es una expresión de ella.

La Iglesia del Nazareno cree en el valor y la dignidad de la vida humana y la necesidad de proveer un ambiente en el que las personas puedan ser redimidas y enriquecidas espiritualmente, intelectual y físicamente, “santificado, útil al Señor y dispuesto para toda buena obra” (2 Timoteo 2:21). La tarea primaria y las expresiones tradicionales de actividad de la iglesia local (evangelismo, educación religiosa, ministerios de compasión y servicios de adoración) dan ejemplo del amor de la iglesia hacia Dios y su interés por el ser humano.

A nivel de la iglesia local, la educación cristiana de jóvenes y adultos en diversas etapas del desarrollo humano intensifica la eficacia del evangelio. Las congregaciones pueden incorporar dentro de sus objetivos y funcionamiento programas de guardería/escuela en alguno o en todos los niveles, desde recién nacidos hasta secundaria. A nivel de la iglesia general se seguirá manteniendo la práctica de proveer instituciones de educación superior o de preparación ministerial. Dondequiera que operen tales instituciones funcionarán dentro del marco filosófico y teológico de la Iglesia del Nazareno como lo establece la asamblea general y como se expresa por medio del *Manual*.

400.1. Declaración de la misión educacional. La educación en la Iglesia del Nazareno, cimentada en los postulados bíblicos y teológicos de los movimientos wesleyano y de santidad, y responsable de cumplir la misión declarada de la denominación se propone dirigir a quienes recurren a ella a aceptar, cultivar y expresar, en servicio a la iglesia y el mundo, las ideas cristianas consistentes y coherentes en cuanto a la vida social e individual. Además, las instituciones de educación superior tratarán de proveer un currículo, calidad de instrucción y evidencia de logro académico que preparen adecuadamente a los graduados para funcionar con eficacia en las vocaciones y profesiones que ellos escojan.

400.2. Se requiere la autorización de la Asamblea General, por recomendación de la Junta Internacional de Educación, para establecer instituciones que otorguen títulos de grado.

La Junta General puede autorizar el desarrollo o cambio de nivel de instituciones existentes, por recomendación de la Junta Internacional de Educación.

Ninguna iglesia local o combinación de iglesias, ni personas que representan a una iglesia local o grupo de iglesias podrán establecer o auspiciar una institución de nivel superior al de secundaria o de capacitación ministerial a nombre de la iglesia, excepto por la recomendación de la Junta Internacional de Educación.

II. CONSORCIO GLOBAL DE EDUCACIÓN NAZARENA

401. Habrá el Consorcio Global de Educación Nazarena compuesto del presidente, director, rector (o su representante designado) de cada institución de la Junta Internacional de Educación de la Iglesia del Nazareno, los coordinadores regionales de educación, el comisionado de educación, el director de Misión Global y el superintendente general en jurisdicción de la Junta Internacional de Educación.

III. JUNTA INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN

402. La Junta Internacional de Educación será la mediadora de la iglesia general para las instituciones educacionales de la Iglesia del Nazareno en todo el mundo.

La junta se compondrá de trece miembros: ocho miembros electos por la Junta General, más cinco miembros *ex officio*: los dos representantes de educación de la Junta General, el director de Misión Global, el director global de Desarrollo Ministerial y el comisionado de educación. Un comité nominativo compuesto por el comisionado de educación, el director de Misión Global, los dos representantes de educación en la Junta General y los superintendentes generales responsables de la Junta Internacional de Educación y Misión Global presentarán ocho nominados aprobados por la Junta de Superintendentes Generales a la Junta General para que ésta elija.

En un esfuerzo por asegurar una amplia representación a lo largo de la iglesia, el comité nominativo presentará nominaciones de la siguiente manera: un coordinador regional de educación, tres laicos, dos ministros ordenados asignados de las regiones de Misión Global de donde no fue nominado el coordinador de educación y dos vocales nominados. Ninguna región de Misión Global tendrá más de un miembro en la Junta Internacional de Educación sino hasta que cada región tenga

un representante. En todo el proceso nominativo y electoral se dará atención a la elección de personas con perspectivas y/o experiencias transculturales como educadores.

Las funciones de la Junta Internacional de Educación son:

402.1. Asegurarse de que las instituciones estén bajo el control legal de sus juntas administrativas respectivas, cuyas constituciones y reglamentos internos se conformarán con su respectivo estatuto o reglamento de personería jurídica y estarán en armonía con las normas establecidas por el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

402.2. Asegurarse de que los miembros de las juntas administrativas de instituciones nazarenas sean miembros de buena reputación de la Iglesia del Nazareno. Deberán estar de acuerdo plenamente con los Artículos de Fe, incluyendo la doctrina de la entera santificación y las prácticas de la Iglesia del Nazareno establecidas en el *Manual*. Hasta donde sea posible, los miembros de las juntas de control de educación superior deberán tener igual número de ministros y laicos.

402.3. Recibir los fondos que puedan otorgárseles para propósitos educativos mediante regalos, legados y donativos, y recomendar anualmente partidas de esos fondos para cada institución educacional de acuerdo con el reglamento aprobado por la Junta General. Las instituciones no seguirán recibiendo sostenimiento regular si no presentan sus normas educativas, plan de organización e informes financieros a la Junta Internacional de Educación.

402.4. Recibir y tratar en forma apropiada un informe anual del comisionado de educación en el que se resumirá la siguiente información de todas las instituciones de la Junta Internacional de Educación: (1) informe estadístico anual, (2) informe anual de auditoría, y (3) el presupuesto fiscal anual vigente.

402.5. Recomendar y proveer apoyo y mediación, aun cuando su función es de consulta para las instituciones, a la Junta de Superintendentes Generales y la Junta General.

402.6. Servir a la iglesia en asuntos relacionados con instituciones educacionales nazarenas a fin de fortalecer los lazos entre las instituciones y la iglesia en general.

402.7. Presentar sus asuntos de negocios y recomendaciones a los comités apropiados de la Junta General.

403. Todas las constituciones y reglamentos interiores institucionales deberán incluir un artículo sobre la disolución y disposición de fondos en el que se indicará que la Iglesia del Nazareno deberá recibir tales fondos para usarlos en servicios educacionales de la iglesia.

PARTE VI

Ministerio y Servicio Cristiano

LLAMAMIENTO Y CUALIDADES DEL MINISTRO

CATEGORÍAS DE MINISTERIO

FUNCIONES MINISTERIALES

EDUCACIÓN DEL CUERPO MINISTERIAL

I. LLAMAMIENTO Y CUALIDADES DEL MINISTRO

NOTA: El Comité de Redacción de *Manual*, reconociendo la validez de las primeras palabras del párrafo 500, ha intentado utilizar un lenguaje que refleja este distintivo. Sin embargo, debido a la naturaleza de esta sección del *Manual*, los términos “ministro” o “el ministro” se referirán a una persona con credenciales ya sea licenciado, ordenado o comisionado.

500. La Iglesia del Nazareno reconoce que todos los creyentes son llamados a ministrar a todos los seres humanos.

También afirmamos que Jesucristo, llama a algunos hombres y mujeres a un ministerio específico y público, así como Él escogió y ordenó a sus 12 apóstoles. Cuando la iglesia, iluminada por el Espíritu Santo, reconoce un llamado divino, la iglesia endosa y asiste a personas a entrar a un ministerio de toda la vida.

Cuando la iglesia descubre un llamado divino, debe reconocer, apoyar y ayudar el ingreso del candidato al ministerio.

501. Teología del ministerio de la mujer. La Iglesia del Nazareno apoya el derecho de las mujeres de utilizar sus dones espirituales dados por Dios en la iglesia y afirma el derecho histórico de las mujeres a ser elegidas y asignadas a lugares de liderazgo dentro de la Iglesia del Nazareno, incluyendo los oficios de presbítero y diácono.

El propósito de la obra redentora de Cristo es libertar la creación de Dios de la maldición de la caída. Los que están “en Cristo” son nuevas criaturas (2 Corintios 5:17). En esta comunidad redentora, ningún ser humano debe ser considerado como inferior sobre la base de la condición social, raza o género (Gálatas 3:26-28).

Reconociendo la aparente paradoja creada por la instrucción de Pablo a Timoteo (1 Timoteo 2:11-12) y a la iglesia en Corinto (1 Corintios 14:33-34), creemos que interpretar estos pasajes como limitante del papel de la mujer en el ministerio, presenta serios conflictos con pasajes específicos de la Escritura que ordenan la participación femenina en papeles del liderazgo espiritual (Joel 2:28-29, Hechos 2:17-18 ; 21:8-9, Romanos 16:1, 3, 7; Filipenses 4:2-3), y viola el espíritu y la práctica de la tradición wesleyana de santidad. Por último, es incompatible con el carácter de Dios presentado en toda la Escritura, especialmente como se revela en la persona de Jesucristo.

502. Teología de la ordenación. Aun cuando se afirma el tenor escritural del sacerdocio universal y del ministerio de todos los creyentes, la ordenación refleja la creencia bíblica de que Dios llama y otorga dones a ciertos hombres y mujeres para el liderazgo ministerial en la iglesia. La ordenación es el acto de la

iglesia que autentica, autoriza, reconoce y confirma el llamado de Dios al liderazgo ministerial como mayordomos y proclamadores del evangelio y de la iglesia de Jesucristo. Consecuentemente, la ordenación testifica a la iglesia universal y al mundo entero que el candidato da evidencia de una vida ejemplar de santidad, que posee dones y virtudes para el ministerio público, que tiene sed por el conocimiento, especialmente de la Palabra de Dios, y tiene la capacidad de comunicar sana doctrina.

(Hechos 13:1-3; 20:28; Romanos 1:1-2; 1 Timoteo 4:11-16; 5:22; 2 Timoteo 1:6-7)

502.1. La perpetuidad y eficacia de la Iglesia del Nazareno dependen en gran parte de las cualidades espirituales, el carácter y la manera de vivir de sus ministros. (538.17)

502.2. El ministro del evangelio en la Iglesia del Nazareno debe tener paz para con Dios por medio de nuestro Señor Jesucristo y ser enteramente santificado por el bautismo con o la llenura del Espíritu Santo. El ministro debe tener un profundo amor por los pecadores, creyendo que están pereciendo, y un llamado a proclamar la salvación.

502.3. El ministro de Cristo debe ser ejemplo a la iglesia: puntual, discreto, diligente, sincero; en pureza, entendimiento, paciencia, amabilidad, amor y verdad por el poder de Dios (2 Corintios 6:6-7).

502.4. Además, el ministro debe sentir profundamente la necesidad de que los creyentes sigan adelante a la perfección y que desarrollen las virtudes cristianas en la vida práctica, para que su “amor abunde aún más y más en conocimiento y en toda comprensión” (Filipenses 1:9). El que desea ministrar en la Iglesia del Nazareno debe tener un profundo aprecio tanto por la salvación como por la ética cristiana.

502.5. El ministro debe responder a oportunidades de servir como mentor a futuros ministros y de cultivar el llamado al ministerio en aquellos que tienen evidentes dones y gracias para el ministerio o que escuchan el llamado de Dios al ministerio cristiano.

502.6. El ministro debe tener tanto dones como virtudes para la obra. Debe tener sed de conocimiento, especialmente de la Palabra de Dios; criterio sano, buen entendimiento, y conceptos claros acerca del plan de redención y salvación como lo revelan las Sagradas Escrituras. Los santos serán edificados y los pecadores convertidos por su ministerio. Además, el ministro del evangelio en la Iglesia del Nazareno debe ser un ejemplo en la oración.

II. CATEGORÍAS DE MINISTERIO

A. El ministerio laico

503. Todos los creyentes deben considerarse ministros de Cristo y buscar la voluntad de Dios respecto a avenidas apropiadas de servicio. (500)

503.1. La Iglesia del Nazareno reconoce el ministerio de los laicos. También reconoce que éstos pueden servir a la iglesia en diferentes capacidades (Efesios 4:11-12). La iglesia reconoce las siguientes funciones de servicio en las cuales una asamblea de distrito puede solicitar a un laico: pastor, evangelista, misionero, maestro, administrador, capellán, y servicio especial. Es normal que la capacitación para laicos sea requerida o muy deseada, para cumplir con estas categorías. (605.3)

503.2. Ministro laico. Cualquier miembro de la Iglesia del Nazareno que se sienta llamado a servir estableciendo iglesias, como pastor bivocacional, maestro, evangelista laico, evangelista laico de canto, ministro de mayordomía, personal ministerial de una iglesia y/o algún otro ministerio especializado dentro de la iglesia, pero que en el presente no siente un llamamiento especial a ser presbítero, puede seguir un programma de estudios que lo capacite para recibir un certificado de ministerio laico.

503.3. La junta de la iglesia, previa recomendación del pastor, examinará al ministro laico respecto a su experiencia personal de salvación, participación efectiva en los ministerios de la iglesia y conocimiento de la obra de la iglesia, hasta estar satisfecha con las aptitudes del ministro laico para dicho ministerio.

503.4. La junta de la iglesia podrá extenderle a cada candidato a ministro laico un certificado firmado por el pastor y el secretario de la junta de la iglesia.

503.5. El certificado de ministro laico puede ser renovado anualmente por la junta de la iglesia luego de la recomendación del pastor, si el ministro laico completó por lo menos dos materias en el programa ministerial de educación para laicos, como lo estipula el Oficina de Capacitación Continua para Laicos o equivalente. El ministro laico presentará un informe anual a la junta de la iglesia

503.6. Al ministro laico que sirva bajo asignación del distrito como fundador de iglesias, pastor suplente, pastor bivocacional y/o en otro ministerio especializado, después de completar el programa de estudios requerido, la junta consultora de distrito podrá extenderle un certificado de ministerio laico firmado por el superintendente de distrito y el secretario de la junta consultora de distrito. El certificado de ministerio laico podrá ser renovado anualmente por la junta consultora de distrito previa recomendación del superintendente de distrito.

503.7. El ministro laico que sirva fuera de la iglesia local de la que es miembro estará sujeto a la asignación y supervisión del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito, a quienes presentará un informe anual. Cuando termine la asignación del distrito se referirá de nuevo a la iglesia local de la que el ministro laico es miembro para la renovación de su licencia y presentación de informes.

503.8. Después de completar un programa validado de estudios de ministro laico, el ministro laico procederá a concentrarse en el área de especialización de estudio acorde al ministerio que haya seleccionado por una oficina de capacitación continua para laicos.

503.9. El ministro laico no podrá administrar los sacramentos del bautismo y la Santa Cena, ni officiar en matrimonios.

B. El ministerio del cuerpo ministerial

504. La Iglesia del Nazareno reconoce sólo una orden del ministerio de predicación, la de presbítero. También reconoce que el miembro del cuerpo ministerial que se prepara para la ordenación puede servir a la iglesia en diversas capacidades. Cristo llamó a algunos a ser “apóstoles; a otros, profetas; a otros, evangelistas; a otros, pastores y maestros, a fin de perfeccionar a los santos para la obra del ministerio, para la edificación del cuerpo de Cristo” (Efesios 4:11-12). La iglesia reconoce las siguientes categorías de servicio en las que una asamblea de distrito puede colocar a un presbítero, un diácono o, según las circunstancias lo permitan, a un ministro licenciado: pastor, evangelista, misionero, maestro, administrador, capellán y servicio especial. El servicio dentro de estas categorías que califica a la persona como “ministro asignado” incluiría aquel servicio para el cual se requiere normalmente, o se desea en gran medida, la capacitación ministerial y la ordenación. La *Guía de desarrollo para la ordenación* proveerá directrices para cada categoría de ministerio que ayudarán a las juntas de distrito a identificar los requisitos necesarios para considerar si una persona puede ser ministro asignado. Sólo los ministros asignados serán miembros votantes de la asamblea de distrito.

504.1. Todas las personas asignadas a una función particular deberán presentar un informe anual a la asamblea de distrito que las asignó.

504.2. Todas las personas asignadas a una función particular podrán solicitar y obtener anualmente de ese distrito un certificado de su función de servicio, firmado por el superintendente de distrito y el secretario de distrito.

504.3. Todas las personas asignadas a una función particular de ministerio a quienes una autoridad médica reconocida declare incapacitadas podrán ser inscritas en la lista de ministros como “asignado incapacitado”.

III. FUNCIONES MINISTERIALES

505. Las funciones ministeriales son:

506. El administrador. El administrador es un presbítero o diácono que ha sido electo por la Asamblea General como un oficial general; o un miembro del cuerpo ministerial que ha sido electo o empleado por la Junta General para servir en la iglesia general. Un administrador puede ser un presbítero que ha sido electo por la asamblea de distrito como superintendente de distrito; o un miembro del cuerpo ministerial que ha sido electo o empleado cuya asignación principal es la de servir en un distrito. Dicha persona es un ministro asignado.

507. El capellán. El capellán es un ministro ordenado que siente un llamado divino al ministerio especializado de la capellanía militar, institucional o industrial. Todo ministro que busca servir en la capellanía será un ministro asignado e informará anualmente a la asamblea distrital y atenderá al consejo del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito. El capellán podrá recibir miembros asociados en la Iglesia del Nazareno, en consulta con una Iglesia del Nazareno oficialmente organizada; podrá administrar los sacramentos de acuerdo con el *Manual*, dar cuidado pastoral, consolar a los afligidos, amonestar, animar y procurar por todos los medios la conversión de los pecadores, la santificación de los creyentes, y la edificación del pueblo de Dios en la santísima fe. (519, 538.9, 538.13)

508. La diaconisa. Una mujer que es miembro en plena comunión de la Iglesia del Nazareno y que crea que Dios la está guiando a ministrar a los enfermos y necesitados, a consolar a los afligidos y hacer otras obras de benevolencia cristiana, que dé evidencias en su vida de habilidad, virtudes e idoneidad, que en los años anteriores a 1985 haya recibido licencia del distrito o haya sido consagrada como diaconisa, podrá continuar en esa categoría. Sin embargo, las mujeres llamadas al ministerio activo y asignado, pero que no han sido llamadas a predicar, deberán llenar los requisitos de ordenación como diaconisa. Las mujeres que deseen obtener una credencial para ejercer ministerios de compasión, podrán llenar los requisitos para ministro laico. (113.9, 503.2-503.9)

509. El educador. El educador es un presbítero, diácono o ministro licenciado empleado como miembro del personal administrativo o de la facultad de una de las instituciones educativas de la Iglesia del Nazareno. El distrito designará a tal persona como educador en lo que se refiere a su asignación ministerial.

510. El evangelista. El presbítero o ministro licenciado evangelista es aquel que se dedica a viajar predicando el evangelio, y a quien la iglesia ha autorizado para promover campañas y extender el evangelio de Jesucristo en todas partes.

La Iglesia del Nazareno reconoce tres niveles de evangelismo itinerante a los cuales una asamblea de distrito puede asignar ministros: evangelista registrado, evangelista comisionado y evangelista titulado. El evangelista que se dedica al evangelismo fuera de su iglesia local, como asignación principal, y que no tiene relación de jubilado con la iglesia ni con alguno de sus departamentos o instituciones, será un ministro asignado.

510.1. Un evangelista registrado es un presbítero o un ministro licenciado de distrito que ha expresado el deseo de dedicarse al evangelismo como su ministerio primario. Su registro tendrá vigencia por un año. La renovación del mismo, por asambleas de distrito subsecuentes, se otorgará según la calidad y la cantidad del trabajo en el evangelismo durante el año anterior a la asamblea.

510.2. Un evangelista comisionado es un presbítero que ha llenado todos los requisitos de evangelista registrado por dos años completos. La comisión tiene vigencia por un año y podrá ser renovada por asambleas de distrito subsecuentes, si el ministro sigue llenando los requisitos.

510.3. Un evangelista titulado es un presbítero que ha llenado todos los requisitos de un evangelista comisionado por cuatro años completos y consecutivos inmediatamente antes de solicitar la condición de evangelista titulado, y que ha sido recomendado por la junta de credenciales ministeriales de distrito o La junta de ministerio de distrito y aprobado por el Comité sobre Los Intereses del Evangelista Llamado por Dios y la Junta de Superintendentes Generales. Esta designación de ministerio tendrá vigencia hasta el momento en que el evangelista deje de llenar los requisitos de un evangelista comisionado o hasta que se le otorgue la relación de jubilado. (231.2, 536)

510.4. Una auto-evaluación regular y una revisión semejante a la revisión de la relación de la iglesia con el pastor será realizada conjuntamente por el evangelista y el superintendente de distrito por lo menos cada cuatro años, después de que el evangelista sea electo para este rol. El superintendente de distrito será responsable de fijar la fecha y dirigir la reunión. Esta reunión se convocará en consulta con el evangelista. Al completar la revisión se deberá enviar un informe de los resultados al comité sobre los intereses del evangelista llamado por Dios, para evaluar si sigue llenando los requisitos y así continuar aprobado. (211.21)

510.5. Un presbítero o ministro licenciado que tiene relación de jubilado con la iglesia o cualquiera de sus departamentos, y que desea desempeñar una función ministerial por medio de campañas o reuniones evangelísticas, puede recibir el certificado de "jubilado en servicio de evangelismo". Dicho certificado será válido por un año, se otorgará por voto de la asamblea de distrito previa recomendación del superintendente de distrito,

y podrá ser renovado por asambleas de distrito subsecuentes con base en el trabajo de evangelismo durante el año anterior a la asamblea.

510.6. Un presbítero o ministro licenciado que desee entrar en el campo del evangelismo entre asambleas de distrito podrá ser reconocido por la Oficina Global de Desarrollo Ministerial, previa recomendación del superintendente de distrito. El registro o comisión se hará por voto de la asamblea de distrito, previa recomendación del superintendente de distrito.

510.7. Las directrices y los procedimientos para la certificación de las funciones de evangelistas se especificarán en la *Guía de desarrollo para la ordenación*.

511. El ministro de educación cristiana. Un miembro del cuerpo ministerial empleado en calidad de ministro en un programa de educación cristiana de una iglesia local podrá ser asignado como ministro de educación cristiana.

511.1. La persona que durante los años anteriores a 1985 recibió licencia o comisión de ministro de educación cristiana podrá continuar en esa categoría. Sin embargo, las personas que deseen iniciar el proceso para llegar a ser ministros de educación cristiana pueden llenar los requisitos de ordenación para la orden de diácono como su credencial para este ministerio.

512. El ministro de música. Si un miembro de la Iglesia del Nazareno se siente llamado al ministerio de la música podrá ser comisionado como ministro de música por un año por la asamblea de distrito, siempre y cuando:

1. Haya sido recomendado para tal cargo por la junta de la iglesia de la que es miembro;
2. Dé evidencia de gracia, dones e idoneidad;
3. Haya tenido por lo menos un año de experiencia en el ministerio de la música;
4. Haya tenido no menos de un año de estudio vocal bajo un maestro acreditado y esté inscrito en un programa de estudios, o su equivalente, prescrito para ministros de música o haya completado el mismo;
5. Funja regularmente como ministro de música;
6. Haya sido examinado cuidadosamente, bajo la dirección de la asamblea de distrito dentro de los linderos del distrito del cual es miembro dicha persona, respecto a sus cualidades intelectuales y espirituales y su aptitud general para ese cargo. (205.10)

512.1. Sólo aquellas personas que continúen en este ministerio como su asignación y vocación primordial y tengan credenciales ministeriales serán consideradas ministros asignados.

513. El misionero. El misionero es un miembro del cuerpo ministerial o un laico que ministra en la iglesia bajo la supervisión de Misión Global. El misionero designado y con credencial ministerial será considerado un ministro asignado.

514. El pastor. Un pastor es un presbítero o ministro licenciado en preparación para la ordenación como presbítero quien, bajo el llamado de Dios y su pueblo, tiene la responsabilidad de supervisar una iglesia local. El pastor de una iglesia local es un ministro asignado. (115, 213, 533.4)

515. Los deberes medulares de un pastor son:

515.1. Orar

515.2. Predicar la Palabra.

515.3. Capacitar a los santos para la obra del ministerio.

515.4. Administrar el sacramento de la Santa Cena y del bautismo. La Santa Cena será administrada por lo menos una vez cada tres meses. Se anima a los pastores a que empiecen a celebrar más frecuentemente este medio de gracia. Si un ministro licenciado de distrito no ha cumplido cabalmente con lo prescrito en el párrafo 532.7 hará arreglos para que un ministro ordenado administre el sacramento. Un ministro local no debe administrar los sacramentos del bautismo y la Santa Cena. Se debe considerar ofrecer la Santa Cena a personas confinadas, bajo la supervisión del pastor. (531.7, 700)

515.5. Cuidar la grey del Señor por medio de visitas pastorales, en particular a los enfermos y menesterosos

515.6. Consolar a los afligidos.

515.7. Corregir, reprender y animar con gran paciencia y cuidadosa instrucción.

515.8. Procurar la conversión de los pecadores, la entera santificación de los convertidos y la edificación del pueblo de Dios en santidad. (19)

515.9. Dar atención cuidadosa en todo lo relacionado a solemnizar matrimonios. El pastor deberá inculcar lo sagrado del matrimonio cristiano dando atención cuidadosa a su propio estado conyugal, por medio de todas las formas posibles de comunicación, mediante la ministración a otros, y la consejería premarital y la realización solemne de la ceremonia matrimonial. (538.19)

515.10. Nutrir el llamado de la gente hacia el ministerio cristiano y servir como mentor y guiarlas a la preparación ministerial adecuada.

515.11. Cumplir con las demandas de Dios y de la iglesia involucrándose en un programa de aprendizaje de toda la vida. (538.18)

515.12. Cultivar su propio llamado al ministerio a través de los años, mantener una vida de devoción personal que enriquezca su propia alma, y, si es una persona casada, proteger la integridad y la vitalidad de su relación conyugal.

516. Los deberes administrativos del pastor son:

516.1. Recibir a las personas que deseen afiliarse como miembros de la iglesia local de acuerdo con los párrafos 107 y 107.1.

516.2. Supervisar la obra de todos los departamentos de la iglesia local.

516.3. Designar a los maestros de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños de acuerdo con el párrafo 145.8.

516.4. Leer a la congregación la Constitución de la Iglesia del Nazareno y el Pacto de Conducta Cristiana contenidos en los párrafos 1-21, 28-33, ambos inclusive, cada año, o imprimir esta sección del *Manual* y distribuirla anualmente a los miembros de la iglesia. (114)

516.5. Supervisar la preparación de todos los informes estadísticos de todos los departamentos de la iglesia local y entregar puntualmente todos los informes por medio del secretario de distrito a la asamblea de distrito. (114.1)

516.6. Proveer liderazgo a los programas de evangelismo, educación, vida devocional y adoración, y crecimiento de la iglesia local en armonía con los énfasis y metas del distrito, la región y la iglesia global.

516.7. Presentar un informe en la reunión anual de la iglesia incluyendo un informe sobre la condición de la iglesia local y sus departamentos, así como una proyección sobre necesidades futuras para su estudio y/o implementación.

516.8. Designar un comité de investigación, compuesto de tres miembros en caso de que haya acusación escrita contra un miembro de la iglesia. (605)

516.9. Cerciorarse de que todos los dineros del Fondo para la Evangelización Mundial recaudados por la MNI local sean remitidos puntualmente al tesorero general; y que todos los dineros de los fondos de ministerios de distrito sean remitidos prontamente al tesorero de distrito. (136.2)

516.10. Nominar ante la junta de la iglesia a todas las personas que son empleados bajo sueldo de la iglesia local y supervisar la labor de los mismos. (159.1-159.3)

516.11. Firmar, junto con el secretario de la iglesia, todas las escrituras de traspaso de bienes raíces, hipotecas, cancelación de hipoteca, contratos y otros documentos legales para los cuales no haya otra provisión en el *Manual*. (102.3; 103-104.3)

516.12. Notificar al pastor de la iglesia más cercana cuando un miembro o amigo de la iglesia local o de alguno de sus departamentos se mude a otra comunidad en el mismo distrito de asamblea, donde ya no sería factible conservar su asociación con la iglesia local anterior, informando también el nuevo domicilio.

516.13. Hacer arreglos para recaudar, con la junta local, los fondos según todas las metas denominacionales asignadas a la iglesia local, incluyendo el Fondo para la Evangelización Mundial, Fondos para los Ministerios de distrito y cualquier otro fondo para el que se haya establecido metas por las juntas regionales o nacionales. (32.2, 130, 153)

516.14. Cuando un miembro lo solicite, el pastor le podrá extender una carta de traslado de membresía de iglesia, un certificado de recomendación o una carta de descargo. (111-111.1, 112.2, 815-818)

516.15. El pastor será presidente *ex officio* de la iglesia local, presidente de la junta de la iglesia y miembro de las juntas y comités electos y permanentes de la iglesia en que sirve. El pastor debe tener acceso a todos los archivos de la iglesia local. (127, 145, 150, 151, 152.1)

517. El pastor tendrá derecho a voz en la nominación de los encargados de todos los departamentos de la iglesia local y, si hubiera, de la organización de guardería/escuela nazarena (desde recién nacidos hasta secundaria).

518. El pastor y miembros de su familia inmediata tienen prohibido crear obligaciones financieras, hacer gastos, contar dineros, o tener acceso irrestricto a cuentas financieras de la iglesia local. La junta local o por el voto mayoritario de la reunión de la iglesia pudieran solicitar una excepción de la junta consultora de distrito y el superintendente de distrito. Si el superintendente de distrito y una mayoría de la junta consultora de distrito aprobara la excepción, el superintendente de distrito proveerá la aprobación escrita a la solicitud dirigida al secretario de la junta, quien asentará debidamente la acción en los archivos de la iglesia. Se entiende por familia inmediata al cónyuge, hijos, hermanos, o padres. (129.1, 129.21- 129.22)

519. El pastor siempre tomará en consideración el consejo combinado del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito. (225.2, 538.2)

520. En caso de que un ministro licenciado o un presbítero de otra denominación presente sus credenciales solicitando, durante el intervalo entre asambleas de distrito, su afiliación en una iglesia local, el pastor no podrá recibir a tal candidato sin obtener primero la recomendación favorable de la junta consultora de distrito. (107, 228)

521. El pastor responderá por el ejercicio de su cargo ante la asamblea de distrito a la cual rendirá un informe anualmente y dará un breve testimonio de su experiencia cristiana personal. (205.3, 532.8, 538.9)

522. El pastor automáticamente será miembro de la iglesia local de la cual es pastor o, en el caso de tener a su cargo más de una iglesia, lo será de la iglesia de su preferencia. (538.8)

523. El servicio pastoral incluye el ministerio de un pastor, un pastor o pastor asociado y/o un pastor ayudante, quien sirve en áreas especializadas de ministerio, reconocidas y aprobadas por las agencias apropiadas que conceden y acreditan licencias. Un miembro del cuerpo ministerial llamado a alguno de estos niveles de servicio pastoral, en relación con una iglesia, puede ser considerado ministro asignado.

524. Pastor suplente. Un superintendente de distrito tendrá la facultad de designar un pastor suplente, quien servirá sujeto a las siguientes regulaciones:

1. El pastor suplente podrá ser un miembro nazareno del cuerpo ministerial que sirve en otra asignación, un ministro local o un ministro laico de la Iglesia del Nazareno, un ministro en proceso de traslado de otra denominación o un ministro que pertenece a otra denominación.
2. El pastor suplente será designado temporalmente para predicar y proveer un ministerio espiritual, pero no tendrá autoridad para administrar los sacramentos ni celebrar matrimonios a menos que se le confiera tal autoridad sobre otras bases, ni desempeñará la función administrativa del pastor, excepto en la presentación de informes, a menos que el superintendente de distrito lo autorice para ello.
3. La membresía de la iglesia de un pastor suplente no será transferida automáticamente a la iglesia en la cual está sirviendo.
4. Un pastor suplente será miembro no votante de la asamblea de distrito, a menos que sea miembro votante por algún otro derecho.
5. Un pastor suplente podrá ser removido o sustituido en cualquier momento por el superintendente de distrito.

525. Pastor de congregación asociada. Un presbítero o ministro licenciado de distrito a cargo de una congregación asociada será un ministro asignado y pudiera ser designado por el distrito como "pastor de congregación asociada".

526. Pastor interino. Un presbítero puede ser aprobado por la asamblea de distrito como interino asignado del distrito por recomendación del superintendente de distrito y por la junta consultora de distrito, y servirá cuando sea llamado por el superintendente de distrito y una junta local. (212.1)

527. El evangelista de canto. El evangelista de canto es un miembro de la Iglesia del Nazareno que tiene la intención de dedicar la mayor parte de su tiempo al ministerio del evangelismo por medio de la música. El evangelista de canto con credencial ministerial, que participa en un ministerio activo y en el evangelismo como asignación primordial y quien no sostiene relación de jubilado con la iglesia o con alguno de sus departamentos o instituciones, será un ministro asignado.

527.1. Las directrices y los procedimientos para la certificación de las funciones de los evangelistas de canto se incluyen en la *Guía de desarrollo para la ordenación*.

528. Servicio especial. Un miembro del cuerpo ministerial en servicio activo para el cual no se ha hecho provisión será asignado al servicio especial, si dicho servicio es aprobado por la asamblea de distrito, y será incluido en la lista del distrito

como ministro asignado. Se requiere que las personas asignadas al servicio especial mantengan relación con la Iglesia del Nazareno y que entreguen anualmente por escrito a la junta consultora de distrito y a la junta de credenciales ministeriales de distrito cuál es la naturaleza de su conexión con la Iglesia del Nazareno.

528.1. Un miembro del cuerpo ministerial empleado en calidad de ministro como oficial en una organización relacionada con la iglesia y que sirve a la iglesia o aprobado previa evaluación cuidadosa de su junta consultora de distrito y asamblea de distrito para servir en una institución educativa, evangelística u organización misionera no relacionada directamente con la iglesia podrá ser designado para servicio especial sujeto a lo estipulado en el párrafo 538.13.

528.2. La junta consultora de distrito, previa recomendación del superintendente del distrito, podrá designar a un miembro ministerial que esté disponible entre asignaciones por un corto período o en un permiso especial.

IV. EDUCACIÓN DEL CUERPO MINISTERIAL

A. Fundamentos educativos para el ministro ordenado

529. La educación ministerial está diseñada para ayudar en la preparación de ministros llamados por Dios, cuyo servicio es vital para la expansión y extensión del mensaje de santidad en nuevas áreas de oportunidad evangelística. Reconocemos la importancia de una comprensión clara de nuestra misión basada en la comisión de Cristo a su iglesia en Mateo 28:19-20, cuando dijo: "Id y haced discípulos". La mayor parte de la preparación es primordialmente de carácter bíblico y teológico y conduce hacia la ordenación en el ministerio de la Iglesia del Nazareno. La junta de estudios ministeriales de distrito determinará el nivel y evaluará el progreso de cada estudiante en su programa validado de estudios.

529.1. La Iglesia del Nazareno alrededor del mundo provee una variedad de instituciones y programas educativos. Los recursos de algunas áreas mundiales permiten que más de un programa se desarrolle para proveer los fundamentos educativos para el ministerio. Lo que se espera normalmente es que cada estudiante se beneficie con la preparación con el programa validado de estudios ministerial más apropiado provisto por la iglesia en su respectiva área mundial. En algunos casos, las circunstancias particulares del estudiante pueden hacer lo ideal imposible. La iglesia usará tanta flexibilidad en sus sistemas logísticos como sea posible, de modo que haga disponible una

preparación adecuada para cada persona llamada por Dios al ministerio en la iglesia. Los estudiantes podrán usar programa validado de estudios ministerial, dirigido y supervisado por la junta de estudios ministeriales de distrito, o desarrollado y administrado por una institución nazarena de educación superior. El programa validado de estudio deberá cubrir las mismas áreas generales estándares tal como está delineado en la *Guía internacional sobre el desarrollo de normas para la ordenación* y la *Guía de desarrollo para la ordenación*.

529.2. Cuando un ministro con licencia culmine satisfactoriamente un programa validado de estudios ministeriales, la institución educativa le expedirá un certificado de culminación de dichos estudios. El ministro con licencia deberá presentar el certificado de culminación de estudios a la junta de estudios ministeriales de distrito para considerar su recomendación a la asamblea de distrito para la graduación de un programa validado de estudio.

529.3. Áreas generales del currículo para la preparación ministerial. Aunque el concepto de currículo con frecuencia se asocia solamente con programas académicos y contenido de cursos, en realidad abarca mucho más. El carácter del instructor, la relación de los estudiantes con el instructor, el ambiente, y las experiencias previas de los estudiantes se ligán al contenido del curso en la creación plena del currículo. No obstante, un currículo para preparación ministerial habrá de incluir un conjunto mínimo de cursos que suplan los fundamentos educativos para el ministerio.

Las diferencias culturales y la variedad de recursos requerirán detalles en las estructuras curriculares que respondan a esas diferencias. Sin embargo, todos los programas que suplan los fundamentos educativos para la ordenación al ministerio y que buscan aprobación de la Oficina Global de Desarrollo Ministerial deben dar atención cuidadosa a su contenido, capacidades, carácter y contexto. El propósito de un programa validado de estudios es que contenga los cuatro elementos, en mayor o menor grado, y que ayude a los ministros a cumplir con la declaración de misión de la Iglesia del Nazareno, según ha sido acordada por la Junta de Superintendentes Generales y que dice:

“La misión de la Iglesia del Nazareno es hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones”.

“El objetivo primordial de la Iglesia del Nazareno es llevar adelante el Reino de Dios por medio de la preservación y propagación de la santidad cristiana como lo establecen las Escrituras”.

“Los objetivos críticos de la Iglesia del Nazareno son ‘la santa comunión cristiana, la conversión de los pecadores, la entera santificación de los creyentes, su edificación en la santidad y la

simplicidad y poder espiritual manifestados en la iglesia primitiva del Nuevo Testamento, junto con la predicación del evangelio a toda criatura” (19)

Las siguientes categorías describen un programa validado de estudios:

- *Contenido.* El conocimiento del contenido del Antiguo y Nuevo Testamentos, la teología de la fe cristiana, y la historia y misión de la iglesia, es esencial para el ministerio. El conocimiento de cómo interpretar las Escrituras, la doctrina de la santidad y nuestros distintivos wesleyanos, y la historia y política de la Iglesia del Nazareno deberán estar incluidos en estos cursos.
- *Capacidades.* Las destrezas en la comunicación oral y escrita, en administración y liderazgo, en finanzas y en pensamiento analítico son también esenciales para el ministerio. En adición a la educación general en estas áreas se incluirán cursos que proveen destrezas en la predicación, el cuidado y la consejería pastoral, exégesis bíblica, la adoración, el evangelismo efectivo, la mayordomía bíblica integral, la educación cristiana y la administración eclesiástica. Para graduar del programa de estudios se requiere un trabajo en compañerismo entre la institución que provee la educación y la iglesia local, de forma tal que se guíe a los estudiantes en sus prácticas ministeriales y en el desarrollo de sus capacidades.
- *Carácter.* El crecimiento personal en carácter, ética, espiritualidad, y relaciones personales y familiares es vital para el ministerio. Habrán, pues, de incluirse cursos referentes a las áreas de ética cristiana, formación espiritual, desarrollo humano, la persona del ministro, y la dinámica del matrimonio y la familia.
- *Contexto.* El ministro tendrá que entender el contexto tanto histórico como contemporáneo e interpretar la visión del mundo y el ambiente social de la cultura en la que la iglesia da testimonio. Debe incluirse por lo tanto, cursos que traten con lo concerniente a la antropología y la sociología, la comunicación transcultural, las misiones y los estudios sociales.

529.4. La preparación para la ordenación al ministerio recibida en instituciones educativas no nazarenas o bajo auspicios no nazarenos será evaluada por la junta de estudios ministeriales de distrito, en conformidad con los requisitos curriculares establecidos en una *Guía de desarrollo para la ordenación* elaborada por la región/grupo lingüístico.

529.5. Todos los cursos, requisitos académicos y regulaciones administrativas oficiales estarán incluidos en una *Guía regional de desarrollo para la ordenación* para la ordenación desarrollada por la región/grupo lingüístico en cooperación con

la Oficina Global de Desarrollo Ministerial. Esta guía regional y las revisiones que sean necesarias deberán ser respaldadas por el Comité Consultivo Internacional del Programa de Estudio (ICOSAC por sus siglas en inglés), y aprobadas por la Oficina Global de Desarrollo Ministerial, la Junta General y la Junta de Superintendentes Generales. La guía debe estar en conformidad con el *Manual* y con la *Guía internacional sobre el desarrollo de normas para la ordenación*, producida por la Oficina Global de Desarrollo Ministerial conjuntamente con el ICOSAC. El ICOSAC será nombrado por la Junta de Superintendentes Generales.

529.6. Un ministro, habiendo cumplido los requisitos de un programa validado de estudios para el ministerio, mantendrá un patrón de aprendizaje de toda la vida que resalte el ministerio para el que Dios lo ha llamado. Una expectativa mínima consiste en 20 horas de aprendizaje de por vida cada año determinado por la región o grupo lingüístico, y por su *Guía regional de desarrollo ministerial*. Todos los ministros licenciados y ordenados, con asignación y sin asignación, deberán informar su progreso en un programa de aprendizaje de toda la vida como parte de su informe a la asamblea de distrito. Un informe actualizado de su programa de aprendizaje de toda la vida se usará en el proceso de revisión de la relación de la iglesia con el pastor y en el proceso de llamamiento de un pastor. La *Guía de Desarrollo Ministerial para la Ordenación* de una determinada región/grupo lingüístico contendrá los detalles relacionados al proceso de acreditación y de informe.

529.7. Al no cumplir estos requisitos de aprendizaje de toda la vida por más de dos años consecutivos, se exigirá al ministro ordenado que se reúna con la junta de estudios ministeriales de distrito en su reunión regular. La junta de estudios ministeriales de distrito dará dirección al ministro para completar el aprendizaje de por vida requerido. (115, 123, 515.11, 538.18)

B. Adaptaciones culturales de los fundamentos educativos para ministros ordenados

530. La variedad de contextos culturales alrededor del mundo no permite que un sólo currículo sea apropiado para todas las áreas globales. Cada región del mundo desarrollará requisitos curriculares específicos que proporcionen los fundamentos educativos para el ministerio de tal forma que se adapten a los recursos y expectativas de esa área del mundo. Antes de la implementación de un programa diseñado regionalmente se requerirá la aprobación del Comité Consultivo Internacional del Programa de Estudio, la Junta General, y la Junta de Superintendentes Generales. Aun dentro de las regiones globales hay diversidad de recursos y expectativas culturales. Por lo tanto, la flexibilidad y sensibilidad cultural deben caracterizar a las

adecuaciones regionales para los fundamentos educacionales del ministerio, lo cual será dirigido y supervisado por la junta de estudios ministeriales de distrito. La Oficina Global de Desarrollo Ministerial y el Comité Consultivo Internacional del Programa de Estudio, en consulta con el coordinador regional de educación, aprobarán las adaptaciones culturales del programa de cada región para suplir los fundamentos educativos para el ministerio. (527.5)

530.1. Un programa validado de estudios, junto con los procedimientos necesarios para su conclusión, para aquellos que deseen la credencial de presbítero y diácono o certificaciones en categorías y roles de ministerio, se encuentran en la *Guía de desarrollo para la ordenación*.

530.2. Todos los programas validados de estudios, serán gobernados por la *Guía regional de desarrollo para la ordenación* (529.2-529.3, 529.5)

V. CREDENCIALES Y REGULACIONES MINISTERIALES

A. El ministro local

531. Un ministro local es un miembro laico de la Iglesia del Nazareno a quien la junta de la iglesia le ha extendido licencia para el ministerio, bajo la dirección del pastor y según se presente la oportunidad, haciendo provisión así para la demostración, el empleo y el desarrollo de los dones e idoneidad ministeriales. Esta persona comienza así un proceso de aprendizaje de toda la vida.

531.1. Cualquier miembro de la Iglesia del Nazareno que tenga el llamado de Dios a predicar o a dedicar su vida al ministerio a través de la iglesia puede recibir licencia de ministro local por un año, la cual le extenderá la junta de una iglesia local cuyo pastor sea ministro ordenado, previa recomendación del pastor; o por la junta de una iglesia local cuyo pastor no sea un ministro ordenado, si se recibe la recomendación del pastor y la aprobación del superintendente de distrito para conceder dicha licencia. El candidato debe primero pasar un examen sobre su experiencia personal de salvación, su conocimiento de las doctrinas de la Biblia y reglamentos de la iglesia; debe demostrar, además, que su llamamiento se evidencia por su gracia, dones e idoneidad. Él o ella deberá pasar por una revisión de antecedentes realizada por la iglesia local. El ministro local rendirá un informe a la iglesia local en su reunión anual. (113.9, 129.12, 211.12)

531.2. La junta de la iglesia otorgará a cada ministro local una licencia firmada por el pastor y el secretario de la junta

de la iglesia. Cuando una iglesia tenga como pastor suplente a alguien que no tenga licencia de distrito, la junta consultora de distrito podrá extenderle licencia de ministro local o renovarle dicha licencia por recomendación del superintendente de distrito. (211.12, 225.13)

531.3. La licencia de un ministro local puede ser renovada por la junta de una iglesia local cuyo pastor sea presbítero, previa recomendación del pastor, o por la junta de una iglesia local cuyo pastor no sea presbítero, siempre y cuando la renovación de esa licencia sea recomendada por el pastor y aprobada por el superintendente de distrito. (129.12, 211.12)

531.4. Los ministros locales seguirán el programa de estudios para ministros bajo la dirección de la junta de estudios ministeriales de distrito. La licencia local no se renovará después de dos años sin la aprobación escrita del superintendente de distrito si el ministro local no ha completado satisfactoriamente por lo menos dos materias del programa de estudios.

531.5. Un ministro local, habiendo servido como tal por lo menos un año y habiendo sido aprobado en los estudios necesarios, puede ser recomendado por la junta de la iglesia a la asamblea de distrito para recibir credencial de ministro licenciado; pero si no la recibe, mantendrá la relación anterior. (129.12, 529, 532.1)

531.6. Todo ministro local que haya sido designado como pastor suplente, deberá contar con la aprobación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito si ha de continuar su servicio después de la asamblea de distrito que sigue a la fecha de su designación. (212; 231.5; 524)

531.7. El ministro local no podrá administrar los sacramentos del bautismo y la Santa Cena, ni officiar matrimonios. (532.7)

B. El ministro licenciado

532. El ministro licenciado es aquel cuyo llamamiento y dones ministeriales han sido reconocidos formalmente por la asamblea de distrito concediéndole licencia como ministro, designándolo y autorizándolo para servir en una esfera de servicio más amplia y concediéndole mayores derechos y responsabilidades que los del ministro local, como paso normal hacia la ordenación como presbítero o diácono. La licencia ministerial de distrito incluirá una declaración que indique si el ministro se prepara para la ordenación como presbítero o diácono o para una licencia de distrito que no conduzca a la ordenación. (532.7)

532.1. Cuando haya miembros en la Iglesia del Nazareno que reconozcan un llamamiento al ministerio para toda la vida, la asamblea de distrito puede concederles licencia como ministros, siempre y cuando:

1. Hayan tenido licencia como ministros locales por un año entero;

2. Que hayan completado la cuarta parte del programa validado de estudios de ordenación para ministros, y puedan demostrar aprecio, comprensión, y aplicación del *Manual* y la historia de la Iglesia del Nazareno, y de la doctrina de la santidad, al completar exitosamente las porciones relacionadas del programa validado de estudios para ministros;
3. Que hayan sido recomendados para la obra por las juntas de las iglesias de las cuales son miembros y que con cada recomendación se adjunte la solicitud para credencial de ministro licenciado de distrito cuidadosamente contestada;
4. Que den evidencias de virtudes, dones e idoneidad;
5. Que hayan sido examinados cuidadosamente, bajo la dirección de la asamblea de distrito en la que tengan su afiliación como miembros de la iglesia, acerca de sus aptitudes espirituales e intelectuales y su idoneidad para tal obra, incluyendo la investigación apropiada de antecedentes como lo determine la junta consultora de distrito;
6. Que hayan prometido proseguir inmediatamente un programa validado de estudios prescrito para ministros licenciados y candidatos para la ordenación;
7. Que cualquier descalificación que les haya impuesto una asamblea de distrito haya sido anulada por medio de una explicación escrita del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito donde fueron descalificados; y siempre y cuando su relación matrimonial no impida que califiquen para recibir la licencia de distrito o la ordenación; y
8. En caso de haber un divorcio previo y un nuevo matrimonio, la recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o de la junta de ministerio de distrito, junto con documentos de apoyo, serán entregados a la Junta de Superintendentes Generales la cual podrá declarar que tal situación no es obstáculo para obtener la licencia.

El ministro debe haber completado el equivalente a una cuarta parte del currículum del programa validado de estudios para el ministerio en la Iglesia del Nazareno. La junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito, puede hacer excepciones a este requisito, siempre y cuando el candidato esté pastoreando una iglesia organizada y esté inscrito en un programa de estudios aprobados y esté cumpliendo anualmente con monto mínimo de estudios requeridos por el *Manual* para la renovación de una licencia, y siempre que el superintendente de distrito apruebe tal excepción.

En el caso donde una verificación de antecedentes revele conducta criminal antes de la salvación, este hecho no debe

interpretarse por la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito como razón para excluir automáticamente al solicitante, excepto bajo las disposiciones del párrafo 540.9. (129.14, 207.6, 531.5)

532.2. Los ministros licenciados de otras denominaciones evangélicas que deseen unirse a la Iglesia del Nazareno, pueden recibir licencia como ministros, concedida por la asamblea de distrito, siempre y cuando presenten las credenciales extendidas por la otra denominación a la cual han estado afiliados; y además demuestren que:

1. Han cursado estudios equivalentes a por lo menos a un cuarto del programa de estudios prescrito por la Iglesia del Nazareno para ministros locales y puedan demostrar aprecio, comprensión, y aplicación del *Manual* y la historia de la Iglesia del Nazareno, y de la doctrina de la santidad, al completar exitosamente las porciones relacionadas del programa validado de estudios ministeriales.
2. Han sido recomendados por la junta de la iglesia de la cual son miembros;
3. Dan evidencia de gracia, dones e idoneidad;
4. Han sido examinados cuidadosamente, bajo la dirección de la asamblea de distrito, acerca de sus aptitudes espirituales e intelectuales y su idoneidad para la obra; y
5. Han prometido proseguir inmediatamente un programa de estudios prescrito para ministros licenciados y candidatos para la ordenación.
6. Si hubieren tenido alguna descalificación impuesta por una asamblea de distrito o su equivalente, ésta haya sido anulada por medio de una explicación escrita del superintendente de distrito o su equivalente y de la junta consultora de distrito o su equivalente de los distritos donde la descalificación tuvo lugar; y siempre y cuando, su relación matrimonial no impida que califiquen para recibir la licencia de distrito; y
7. En caso de haber un divorcio previo, la recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito, junto con los documentos de apoyo, serán entregados a la Junta de Superintendentes Generales quien podrá remover la barrera para la búsqueda de una licencia. (532.1)

532.3. La licencia de un ministro termina al final de la siguiente asamblea de distrito. Puede ser renovada por voto de la asamblea de distrito, siempre y cuando el candidato:

1. Presente a la asamblea de distrito la solicitud para credencial de ministro licenciado de distrito cuidadosamente contestada;
2. Haya terminado por lo menos dos materias en un programa validado de estudios; y

3. Haya sido recomendado por la junta de la iglesia de la cual es miembro para que sea renovada su licencia, previa recomendación del pastor.

Sin embargo, en caso de que un candidato no haya sido aprobado en un programa validado y requerido de estudios, la asamblea de distrito podrá renovar su licencia si él explica por escrito las razones. Tal explicación debe satisfacer a la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito y ser aprobada por el superintendente general que preside. La asamblea de distrito, por alguna causa y a su discreción, podrá votar contra la renovación de licencia de un ministro.

A los ministros licenciados que se hayan graduado de un programa validado de estudios y que hayan sido clasificados como jubilados por la asamblea distrital, con la recomendación de la junta consultora de distrito, se les renovarán sus licencias sin que sometan una Solicitud para Licencia de Ministro. (205.4)

532.4. A fin de calificar para la ordenación, los candidatos deben haber graduado de un programa validado de estudios dentro de los 10 años siguientes a la fecha en que se les extendió su primera licencia de distrito. Cualquier excepción, debido a circunstancias muy singulares, puede ser otorgada por la junta de credenciales ministeriales de distrito y debe ser aprobada por el superintendente general en jurisdicción.

Un ministro licenciado que no desee la ordenación o que no califique para la ordenación por no haber cumplido un programa validado de estudios dentro del tiempo prescrito, podrá recibir la renovación de su licencia de ministro por recomendación de la junta consultora de distrito y de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. Dicha recomendación estará sujeta a que el ministro haya graduado de un programa validado de estudios o que haya terminado al menos dos clases en un programa validado de estudios durante el año anterior.

532.5. En el caso de ministros licenciados que estén sirviendo como pastores, la recomendación para renovar la credencial de ministro licenciado la hará la junta consultora de distrito. En el caso de ministros locales que estén sirviendo como pastores, la recomendación para renovar la credencial de ministro la hará la junta consultora de distrito. (225.13)

532.6. El superintendente general que tenga jurisdicción extenderá a cada ministro licenciado una credencial de ministro, firmada por el superintendente general en jurisdicción, el superintendente de distrito y el secretario de distrito.

532.7. A los ministros licenciados se les investirá de autoridad para predicar la Palabra; y/o usar sus dones y virtudes en diversos ministerios para el Cuerpo de Cristo. Adicionalmente, dar evidencias de que están sirviendo en un ministerio

asignado, reconocido por el distrito en el que tienen su membresía ministerial; también se les investirá de autoridad para administrar los sacramentos del bautismo y la Santa Cena en sus propias congregaciones y para celebrar matrimonios si no lo prohíbe la ley civil. (511-512, 515, 515.4, 523, 532.8, 533-533.2, 534-534.2, 700, 701, 705)

532.8. Todos los ministros licenciados deberán tener su membresía ministerial en la asamblea del distrito al que pertenezca su iglesia local y rendirán informe anualmente ante la asamblea de distrito. El informe puede entregarse en el formulario de informe anual adecuado o en la solicitud de licencia de ministro de distrito si se está renovando. (201, 205.3, 521)

532.9. En caso de que un ministro licenciado se afilie a otra iglesia o denominación diferente a la Iglesia del Nazareno o participe en otro ministerio cristiano sin la aprobación de su junta consultora de distrito o la aprobación por escrito de la Junta de Superintendentes Generales; tal ministro será cesado de inmediato como miembro y como ministro en la Iglesia del Nazareno y la asamblea de distrito hará que se anote en las actas la siguiente declaración: "Cesado de la membresía y ministerio de la Iglesia del Nazareno por haberse unido a otra iglesia, denominación o ministerio". (107, 112)

C. El diácono

533. El diácono es un ministro cuyo llamamiento de Dios al servicio cristiano, dones e idoneidad han sido demostrados y desarrollados mediante la capacitación apropiada y la experiencia, que ha sido separado para el servicio de Cristo por el voto de una asamblea de distrito y por el solemne acto de la ordenación, y que ha sido investido para llevar a cabo ciertas funciones de ministerio cristiano.

533.1. El diácono no da testimonio de un llamamiento específico a predicar. La iglesia reconoce, sobre la base de las Escrituras y la experiencia, que Dios llama a algunas personas a dedicar su vida al ministerio aun cuando no dan testimonio de haber recibido el llamamiento específico a predicar y cree que personas llamadas a tales ministerios deben ser reconocidas y confirmadas por la iglesia, que deben llenar ciertos requisitos y que se les deben asignar responsabilidades establecidas por la iglesia. Esta es una orden permanente de ministerio.

533.2. El diácono debe llenar los requisitos de la orden en cuanto a educación, dar evidencia de dones y virtudes apropiados, y ser reconocido y confirmado por la iglesia. El diácono será investido de autoridad para administrar los sacramentos del bautismo y la Santa Cena y officiar matrimonios en donde las leyes del Estado no lo prohíban, y, ocasionalmente para conducir la adoración y predicar. Se entiende que el Señor y la iglesia pueden usar los dones y habilidades de esta persona en diversos

ministerios asociados. Como símbolo del ministerio de siervo del Cuerpo de Cristo, el diácono también puede usar sus dones en funciones fuera de la iglesia institucional (515.4, 515.9)

533.3. Un diácono es una persona que testifica de un llamado de Dios a este ministerio. El candidato, al presente, posee una licencia de distrito la cual ha recibido por un período no menor de tres años consecutivos. Además, el candidato ha sido recomendado para la renovación de la licencia de distrito por la iglesia local en la que tiene su membresía o por la junta consultora de distrito. También, el candidato:

1. Ha llenado todos los requisitos establecidos por la iglesia para ello.
2. Ha completado satisfactoriamente el programa validado de estudios prescrito para ministros licenciados y para candidatos para ordenación como diácono; y
3. Ha sido cuidadosamente considerado y favorablemente recomendado por la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito a la asamblea distrital.

El candidato puede ser electo a la orden de diácono por el voto de las dos terceras partes de la asamblea de distrito, pues ha sido ministro asignado por un período no menor de tres años consecutivos y está sirviendo actualmente como ministro asignado. En caso de una asignación de medio tiempo, se debe entender que debe haber una extensión de años consecutivos en tiempo de servicio, dependiendo de su nivel de participación en el ministerio de la iglesia local, y que su testimonio y servicio demuestran que su llamado al Ministerio está sobre todas las otras actividades. Además, el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito donde una asamblea de distrito haya impuesto cualquier descalificación, la han eliminado por escrito; y siempre que su relación matrimonial no le haga a él o ella inelegible para la ordenación. (205.6, 320, 529)

533.4. Si en el desempeño de su ministerio el diácono ordenado siente el llamamiento al ministerio de predicación podrá recibir las órdenes de presbítero después de llenar los requisitos para esa credencial y devolver la credencial de diácono.

D. El presbítero

534. El presbítero es un ministro cuyo llamamiento de Dios a predicar, dones e idoneidad, han sido demostrados y desarrollados mediante la capacitación apropiada y la experiencia, que ha sido separado para el servicio de Cristo a través de su iglesia por el voto de una asamblea de distrito y por el solemne acto de la ordenación, y que ha sido investido plenamente para desempeñar todas las funciones del ministerio cristiano.

534.1. Reconocemos sólo una orden del ministerio de predicación: la de presbítero. Esta es una orden permanente en la

iglesia. El presbítero debe gobernar bien la iglesia, predicar la Palabra, administrar los sacramentos del bautismo y de la Santa Cena, celebrar matrimonios, todo en el nombre de Jesucristo, la Cabeza de la iglesia, y sujeto a Él. (31, 514-515.3, 515.4, 515.9, 538.15)

534.2. La iglesia espera que quien haya sido llamado a este ministerio oficial sea un mayordomo de la Palabra, dedicando su energía total durante toda la vida para proclamarla.

534.3. Un candidato a Presbítero profesa un llamado de Dios a este ministerio. El candidato tiene una licencia de distrito vigente y la ha tenido por lo menos por un período no menor de tres años consecutivos. Además, ha sido recomendado para la renovación de la licencia de distrito por la iglesia local en la que tiene su membresía o por la junta consultora de distrito. Adicionalmente, el candidato:

1. Ha completado satisfactoriamente todos los requisitos de la Iglesia para este ministerio
2. Exitosamente ha concluido el programa validado de estudios prescrito para ministros licenciados y para candidatos para ordenación como presbítero,
3. Debió ser cuidadosamente considerado y favorablemente recomendado por la junta de credenciales ministeriales de distrito a la asamblea distrital,

El candidato puede ser electo a la orden de presbítero por el voto de las dos terceras partes de la asamblea de distrito. Para ser elegible debe haber sido ministro asignado por un período no menor de tres años consecutivos y estar sirviendo actualmente como ministro asignado. En caso de una asignación de tiempo parcial, se debe entender que debe haber una extensión de años consecutivos en tiempo de servicio, dependiendo de su nivel de participación en el ministerio de la iglesia; y que su testimonio y servicio demuestre que su llamamiento al ministerio está por sobre toda otra actividad. Además, cualquier descalificación que le pudo haber sido impuesta por una asamblea de distrito debe ser removida por escrito por el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito donde dicha inhabilitación fue impuesta, antes que el ministro sea elegible para las órdenes de presbítero. Así mismo, la relación matrimonial del candidato debe ser tal que no le impida a él o ella calificar para la ordenación. (205.6, 320, 529)

E. El reconocimiento de credenciales

535. La asamblea de distrito puede reconocer a los ministros ordenados de otras denominaciones evangélicas que deseen unirse con la Iglesia del Nazareno y presenten su certificado de ordenación, después que la junta de credenciales ministeriales de distrito los haya examinado satisfactoriamente acerca de su conducta, experiencia personal y doctrina, siempre y cuando:

1. Demuestren aprecio, comprensión y aplicación del *Manual* e historia de la Iglesia del Nazareno y la doctrina de santidad, tras completar exitosamente estas materias en un programa validado de estudios;
2. Presenten a la asamblea de distrito el Cuestionario de Reconocimiento de Credenciales de Ordenación cuidadosamente contestado;
3. Llenen todos los requisitos para ordenación que se estipulan en los párrafos 533-533.3 ó 534-534.3; y
4. Además, el candidato debe estar actualmente sirviendo en una asignación de ministerio. (205.7, 228, 529, 532.2)

535.1. El superintendente general que tenga jurisdicción le extenderá al ministro ordenado así aceptado un certificado de reconocimiento firmado por el superintendente general en jurisdicción, el superintendente de distrito y el secretario de distrito. (538.6)

535.2. Cuando la credencial de un ministro de otra iglesia haya sido debidamente reconocida, la credencial extendida por dicha iglesia le será devuelta con la siguiente inscripción en el reverso de la credencial:

Acreditada por la _____ Asamblea de Distrito del Distrito _____ de la Iglesia del Nazareno, el _____ de de 20 _____ (año), como base para las nuevas credenciales.

_____ Superintendente general
 _____ Superintendente de distrito
 _____ Secretario de distrito

F. El ministro jubilado

536. El ministro jubilado es aquel al que la asamblea del distrito de la cual es miembro le ha concedido dicha relación, previa recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito. Cualquier cambio en la relación deberá ser aprobado por la asamblea de distrito, por recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito.

536.1. La jubilación no priva al ministro de sus actividades ministeriales ni de la membresía en la asamblea de distrito. El ministro que haya estado sirviendo en una función “asignada” al tiempo de solicitar la relación de jubilado o a la edad normal de jubilación puede ser colocado en una relación de “jubilado asignado”. Sin embargo, un ministro en una relación “sin asignación” en cualquiera de las situaciones antedichas será colocado en la relación de “jubilado no asignado”. Un ministro “jubilado no asignado” no es miembro de la asamblea de distrito (201, 538.9)

536.2. Los ministros jubilados (con o sin asignación) permanecen obligados a presentar anualmente un informe a la asamblea de distrito. En el caso de los ministros jubilados que no

puedan presentar un informe debido a los limitantes más allá de su control, la asamblea de distrito podrá, con la recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito, otorgar el estatus “jubilado de edad propecta” al ministro, con lo que cumplirá perpetuamente la obligación de presentar anualmente un informe. (538.9)

G. El traslado de ministros

537. Cuando un miembro del cuerpo ministerial desee trasladarse a otro distrito puede extenderse carta de traslado de su afiliación como ministro por el voto de la asamblea de distrito o de la junta consultora de distrito en el intervalo entre asambleas del distrito del cual es miembro. Tal traslado puede ser recibido por la junta consultora de distrito en el intervalo entre asambleas, dándole al interesado todos los derechos y privilegios de membresía en el distrito en el cual es recibido, sujeto a la aprobación final de la junta de credenciales ministeriales de distrito y la asamblea de distrito. (205.8-205.9, 226, 231.9, 231.10)

537.1. La carta de traslado de un ministro licenciado será válida sólo cuando un informe detallado de sus calificaciones del programa validado de estudios para ministros licenciados, debidamente certificado por el secretario de la junta de estudios ministeriales de distrito que le extiende la carta, haya sido enviado al secretario de la junta de estudios ministeriales de distrito receptor. El secretario de la junta de estudios ministeriales de distrito receptor le notificará al secretario de su distrito que ha recibido el informe de las calificaciones del ministro licenciado. El ministro trasladado deberá cerciorarse de que el informe de sus calificaciones del programa de estudios sea enviado al distrito receptor. (233.1-233.2)

537.2. La asamblea de distrito que reciba una carta de traslado deberá notificar, a la asamblea de distrito que la expidió, la recepción de la membresía de la persona transferida. La persona seguirá siendo miembro de la asamblea de distrito expedidora de la carta hasta que el traslado sea recibido por voto de la asamblea del distrito a la cual fue expedida. Dicha carta será válida sólo hasta la clausura de la siguiente asamblea del distrito a la cual fue dirigida. (205.8, 226, 231.10)

H. Regulaciones generales

538. Las siguientes definiciones se refieren a términos relacionados con regulaciones generales para ministros de la Iglesia del Nazareno:

Cuerpo ministerial: Presbíteros, diáconos y ministros licenciados. (530, 531, 532)

Laicado: Miembros de la Iglesia del Nazareno que no son parte del cuerpo ministerial.

Activo: Un miembro del cuerpo ministerial que cumple una función asignada.

Asignado: La condición de un miembro del cuerpo ministerial activo en una de las funciones enumeradas en los párrafos 505-528.

Sin asignación: La condición de un miembro del cuerpo ministerial que está en buenas relaciones con la iglesia pero que, en el momento, no está activo en una de las funciones enumeradas en los párrafos 505-528.

Jubilado asignado: La condición de un miembro jubilado del cuerpo ministerial que se encontraba asignado cuando se requirió su jubilación.

Jubilado sin asignación: La condición de un miembro jubilado del cuerpo ministerial que no se encontraba asignado cuando se requirió su jubilación.

Lista de ministros: Una lista de los ministros, licenciados y ordenados, que estén en buenas relaciones con la iglesia como miembros del cuerpo ministerial y que no hayan archivado sus credenciales.

Buenas relaciones con la iglesia: La condición de un miembro del cuerpo ministerial que no tiene acusaciones pendientes sin resolverse, no está actualmente bajo disciplina y cuya credencial no ha sido entregada.

Remoción: La acción tomada por una asamblea de distrito para excluir de la lista de ministros los nombres de aquellos miembros del cuerpo ministerial que hayan renunciado o entregado sus credenciales o cuya credencial haya sido suspendida o revocada.

Bajo disciplina: La condición del miembro del cuerpo ministerial al que se le ha relevado, totalmente o en parte, de sus derechos, privilegios y responsabilidades como miembro de dicho cuerpo, por medio de una acción disciplinaria.

Suspensión: Serie de acciones disciplinarias, excluyendo la entrega de credenciales, por las cuales un ministro es temporalmente relevado de sus derechos, privilegios y responsabilidades de ser miembro del cuerpo ministerial hasta que las condiciones para su restauración se cumplan.

Expulsado: La condición de un miembro del cuerpo ministerial cuya credencial ha sido revocada y ha sido removido de la membresía de la Iglesia del Nazareno.

Credencial archivada: La condición de la credencial de un miembro del cuerpo ministerial que está en buenas relaciones con la iglesia y que, por inactividad en el ministerio, se ha privado de sus derechos, privilegios y responsabilidades como miembro de dicho cuerpo al archivar su credencial en la oficina del secretario general. La persona que haya archivado su credencial continúa siendo miembro del cuerpo ministerial y sus

derechos, privilegios y responsabilidades como tal pueden ser restablecidos, de acuerdo con el párrafo 539.10. (539, 539.1)

Credencial entregada: La condición de la credencial de un miembro del cuerpo ministerial que, por causa de conducta impropia, acusaciones, confesiones, como resultado de la acción de una junta de disciplina, o por acción voluntaria debido a cualquier otra razón, excepto la de inactividad en el ministerio, ha sido relevado de los derechos, privilegios y responsabilidades del cuerpo ministerial. La persona cuya credencial es entregada es miembro del cuerpo ministerial, pero bajo disciplina. Los derechos, privilegios y responsabilidades de ser miembro de dicho cuerpo pueden ser restablecidos a esta persona previa restauración al estado de buenas relaciones con la iglesia y la devolución de la credencial.

Renuncia de credencial: La condición de la credencial de un miembro del cuerpo ministerial que rinde sus derechos, privilegios y responsabilidades como miembro de dicho cuerpo y en lugar de ello se torna miembro laico de la iglesia. Un miembro del cuerpo ministerial que no está en buena relación puede renunciar a su credencial sólo con la aprobación de la junta consultora de distrito. (539.1, 539.5)

Revocación de credencial: La condición de la credencial de un miembro del cuerpo ministerial que ha sido expulsado del ministerio y membresía de la Iglesia del Nazareno. El nombre del ministro cuya credencial ha sido revocada será removido de la lista de ministros.

Devolución de credencial: La acción que acompaña al restablecimiento de los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial a un ministro cuya credencial ha sido archivada, entregada, renunciada o removida.

Restauración: El proceso para ayudar a un ministro relevado, voluntariamente o no, de los derechos, privilegios y responsabilidades del cuerpo ministerial, y a su cónyuge y familia en restauración de su salud e integridad. Los esfuerzos que lleven a la restauración se deben realizar de manera independiente del proceso para determinar si la devolución de la credencial al ministro es adecuada y aconsejable.

Devolución de credenciales: Otorgar los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial al ministro cuya credencial fue archivada, suspendida, renunciada o removida, con la condición de haber sido restablecido a buenas relaciones con la iglesia y de tener todas las aprobaciones requeridas.

Acusación: Documento firmado por lo menos por dos miembros de la Iglesia del Nazareno en el que se acusa a un miembro de la Iglesia del Nazareno de conducta la cual, de ser probada, causaría que el miembro fuese sujeto a disciplina bajo los términos del *Manual*.

Conocimiento: Estar al tanto de hechos que uno ha conocido por medio del ejercicio de sus propios sentidos.

Información: Hechos que uno ha conocido por medio de otras personas.

Creencia: Conclusión a la que se ha llegado de buena fe, basada en conocimiento e información.

Comité de investigación: Comité nombrado de acuerdo con el *Manual* para que recabe información en cuanto a una sujeta conducta impropia o de la cual se sospeche.

Cargos: Documento que describe específicamente la conducta de un miembro de la Iglesia del Nazareno la cual, de ser probada, sería la base de medida disciplinaria bajo los términos del *Manual*.

538.1. Un miembro del cuerpo ministerial estará sujeto a disciplina si lleva a cabo regularmente actividades eclesiásticas independientes que no estén bajo la dirección de la Iglesia del Nazareno o actúe como miembro del personal de una iglesia independiente de otro grupo religioso sin la aprobación por escrito de la junta consultora de distrito donde es miembro y la aprobación por escrito de la Junta de Superintendentes Generales. (538.13, 606.1)

538.2. Todo miembro del cuerpo ministerial siempre debe dar la debida consideración al consejo combinado del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito. (519)

538.3. Cualquier pretensión de un miembro del cuerpo ministerial y/o miembros de su familia que dependan de él o de ella, para participar de algún plan o fondo que tenga la iglesia, o que tuviere después, para ayuda o manutención de los ministros incapacitados o ancianos, se basará solamente en el servicio regular activo rendido por el ministro como pastor o evangelista asignado o en otra función reconocida, con la sanción de la asamblea de distrito. Por esta regla quedan excluidos de esta participación los que dediquen al ministerio sólo parte de su tiempo y los que presten servicios ocasionalmente.

538.4. El ministro licenciado activamente asignado como pastor o pastor asociado o pastor ayudante de una Iglesia del Nazareno será miembro votante de la asamblea de distrito. (201)

538.5. El candidato electo a las órdenes de presbítero o de diácono será ordenado por la imposición de las manos del superintendente general y de los presbíteros con los ejercicios religiosos apropiados bajo la dirección del superintendente general que preside. (307.4)

538.6. El superintendente general que tenga jurisdicción extenderá a la persona así ordenada un certificado de ordenación firmado por el superintendente general en jurisdicción, por el superintendente de distrito y por el secretario de distrito. (535.1)

538.7. En caso de que el certificado de ordenación de un presbítero o diácono se haya extraviado, mutilado o destruido, se le puede extender un certificado duplicado por recomendación de la junta consultora de distrito. Tal recomendación deberá hacerse directamente al superintendente general en jurisdicción y, después de su aprobación, el secretario general emitirá un duplicado del certificado. En el reverso del certificado deberá incluirse el número original junto con la palabra **DUPLICADO**. Si el superintendente general, superintendente de distrito o el secretario de distrito que firmaron el certificado original no están disponibles, lo firmarán el superintendente general en jurisdicción, el superintendente de distrito y el secretario de distrito, del distrito que solicita el certificado duplicado. En el reverso deberá incluirse la siguiente declaración, manuscrita o impresa, o en ambas formas, y deberán firmar el superintendente general en jurisdicción, el superintendente de distrito y el secretario de distrito.

Este certificado se extiende en lugar del certificado original de ordenación dado a (nombre) el _____(día) de _____(mes) de 20____(año), por (organización que lo ordenó), el (fecha en la cual fue ordenado(a)) y su certificado original de ordenación fue firmado por (superintendente general, superintendente de distrito y secretario de distrito).

El certificado original fue (extraviado, mutilado, destruido).

_____ Superintendente general

_____ Superintendente de distrito

_____ Secretario de distrito

538.8. Todos los miembros del cuerpo ministerial asignados y sin asignación deben ser miembros activos en una Iglesia del Nazareno en donde serán fieles en la asistencia, los diezmos y en la participación de los ministerios de la iglesia. Excepciones a este requisito podrán ser concedidas sólo por la aprobación de la junta consultora de distrito. Cualquier miembro del cuerpo ministerial que no es miembro de una Iglesia del Nazareno en el distrito en el que tiene sus credenciales y al que no se le ha otorgado una excepción queda sujeto a disciplina por acción de la junta consultora de distrito. (522, 538.10)

538.9. Todos los presbíteros y diáconos serán miembros ministeriales de la asamblea de distrito en la que tienen su afiliación, a la cual le rendirán un informe anual. Si un presbítero o diácono no presentara su informe a la asamblea de distrito por dos años consecutivos, personalmente o por carta, dejará de ser miembro de ella si así lo decidiera la asamblea. (201, 205.3, 521, 536.1)

538.10. La membresía de cualquier ministro ordenado cesará si se ha afiliado a otra iglesia o denominación diferente a la Iglesia del Nazareno, o si está participando en otro ministerio cristiano y no tiene la aprobación de la junta consultora

de distrito donde tiene su membresía ministerial y la aprobación por escrito de la Junta de Superintendentes Generales La asamblea de distrito hará que se anote en las actas la siguiente declaración: “Ha cesado su membresía y ministerio en la Iglesia del Nazareno por haberse unido a otra iglesia, denominación o ministerio”. (107, 112)

538.11. Cualquier miembro del cuerpo ministerial que retire su nombre o haya sido expulsado de la lista de miembros de una iglesia local cuando no estaba en buenas relaciones con la iglesia, podrá afiliarse nuevamente a la Iglesia del Nazareno únicamente con el consentimiento de la junta consultora de distrito del distrito del cual se retiró o fue expulsado de su membresía. La junta consultora de distrito puede conceder su consentimiento con la condición de que el ex ministro permanezca subsecuentemente como miembro laico de la iglesia o, con la aprobación del superintendente de distrito y el superintendente general en jurisdicción, que el ex ministro sea readmitido como miembro del cuerpo ministerial bajo disciplina habiendo afirmado su disposición a participar activa y consistentemente en un proceso de restauración. (539.6)

538.12. El nombre de un presbítero o diácono cuyo nombre fue borrado de la lista de ministros de una asamblea de distrito y que no haya presentado su credencial no podrá ser reconocido por ningún otro distrito sin el consentimiento escrito de la asamblea de distrito que borró su nombre, excepto que se indique lo contrario. La junta consultora de distrito puede actuar en una petición de transferencia de jurisdicción entre asambleas. (538.11)

538.13. Un ministro ordenado deberá tener la aprobación anual por escrito de la junta consultora de distrito para:

- conducir regularmente actividades eclesiásticas independientes que no estén bajo la dirección de la Iglesia del Nazareno, o
- llevar a cabo misiones independientes o actividades eclesiásticas no autorizadas, o
- unirse al personal de una iglesia independiente o de otro grupo religioso, ministerio cristiano o denominación.

En caso de que un ministro ordenado no cumpla con estos requisitos podrá, por recomendación del voto de dos tercios de los miembros de la junta de credenciales ministeriales de distrito o de la junta de ministerio de distrito, y por acción de la asamblea de distrito, ser expulsado de la membresía y el ministerio de la Iglesia del Nazareno. La determinación final sobre si una actividad específica constituye “una misión independiente” o “una actividad eclesiástica no autorizada” recaerá sobre la Junta de Superintendentes Generales. (112-112.1, 532.9)

538.14. Antes de aprobar al presbítero su participación en dichas actividades eclesiásticas independientes, la junta

consultora de distrito deberá solicitar la aprobación escrita de la Junta de Superintendentes Generales si dichas actividades se llevarán a cabo en más de un distrito, o en un distrito que no sea aquel en el cual el presbítero tiene su membresía ministerial. La Junta de Superintendentes Generales notificará a las respectivas juntas consultoras de distrito que la petición para tal aprobación está pendiente ante su junta.

538.15. Un ministro asignado puede organizar una iglesia local cuando haya sido autorizado a hacerlo por el superintendente de distrito o el superintendente general en jurisdicción. El superintendente de distrito deberá enviar los informes oficiales a la oficina del secretario general. (100, 211.1)

538.16. La membresía en la asamblea de distrito se obtendrá en virtud de ser pastor u otro ministro asignado que sirva activamente y mantenga empleo en tal ministerio como su vocación primordial en una de las funciones ministeriales asignadas que se definen en los párrafos 505-528.

538.17. La información expuesta a un ministro durante el curso de consejería, asesoramiento o dirección espiritual debe ser guardada en la más estricta confidencialidad posible y no deberá compartirse sin el consentimiento de la persona, excepto como sea requerido por ley.

Cuando sea posible y tan pronto pueda hacerlo, el ministro debe comunicar aquellas circunstancias bajo las que la confidencialidad será alterada:

1. Cuando exista una amenaza clara y real de daño a su persona o a terceros.
2. Cuando exista la sospecha de abuso o negligencia perpetrada contra un menor de edad, algún discapacitado, anciano u otra persona vulnerable según lo defina la ley local. No es la responsabilidad de la persona que reporta el asegurar la veracidad del reporte o investigar el contexto del reporte sino sólo informar la sospecha a las autoridades pertinentes. Un menor de edad es cualquier ser humano que tenga menos de 18 años, a menos que la mayoría de edad se alcance más tarde según la legislación particular de un país o región.
3. En casos legales cuando exista la orden de la corte de que proporcione evidencia.

Los ministros deben asegurarse de mantener un mínimo de registros del contenido de las sesiones, incluyendo un registro de lo expuesto y el informado consentimiento recibido.

El conocimiento que surge del contacto profesional podrá ser usado en la enseñanza, la escritura, las predicaciones u otras presentaciones públicas únicamente cuando se tomen medidas para salvaguardar absolutamente tanto la identidad de la persona como la confidencialidad de la información a revelar.

Si un ministro descubre mientras aconseja a un menor que existe una seria amenaza al bienestar del mismo, y que comunicar esa información confidencial a su padre o guardián legal es esencial para la salud o protección del menor, el ministro debe compartir la información necesaria para proteger la salud o bienestar del menor.

538.18. Se espera que todos los presbíteros y diáconos participen en el proceso de aprendizaje de toda la vida y que cada año completen dos créditos de educación continua, o su equivalente, bajo la administración de la junta de estudios ministeriales de distrito. (529.6)

538.19. Un ministro pudiera casar sólo a aquellos que han sido calificados por una consejería cuidadosa, y que tengan una base bíblica para el matrimonio.

El matrimonio bíblico sólo existe para una relación que involucra un hombre y una mujer. (31, 515.9)

538.20. Cada distrito debe tener y revisar anualmente un plan integral escrito para guiar sus esfuerzos en proporcionar la respuesta oportuna, compasiva e informada a los miembros ministeriales involucrados en conducta impropia de un ministro, a sus familias y a la congregación involucrada. El plan del distrito deberá estar en armonía con las directrices del *Manual* e incluir una cláusula que establezca y mantenga un registro de los hechos y circunstancias para el cambio en la condición de cualquier ministro que sea cesado en el ejercicio de sus derechos, privilegios y responsabilidades como miembro ministerial. Este registro deberá incluir toda la correspondencia y las acciones oficiales relacionadas con el estado del miembro ministerial en cuestión y los nombres y la fecha del nombramiento de las personas seleccionadas para el equipo de restauración según la provisión del párrafo 540.1. (225.5)

I. Archivo, suspensión, renuncia o remoción de una credencial ministerial

539. El secretario general está autorizado para recibir y archivar bajo custodia las credenciales de los miembros del cuerpo ministerial que están en buenas relaciones con la iglesia y que, debido a inactividad en el ministerio por cierto tiempo, deseen archivarlas. En el momento de archivar la credencial, el miembro del cuerpo ministerial certifica al secretario general que la credencial no está siendo archivada con el propósito de evitar medidas disciplinarias. Archivar una credencial no impedirá que un miembro del cuerpo ministerial sea sujeto a disciplina como miembro de dicho cuerpo. Los miembros del cuerpo ministerial que archiven sus credenciales en la oficina del secretario general podrán solicitar que se les devuelvan. (539.10)

539.1. Un miembro ministerial en buena relación que no haya recibido su condición de jubilado y que ha permanecido

sin asignación por cuatro o más años consecutivos se considerará que ya no participa como miembro ministerial por lo que se le requerirá archivar su credencial. La junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito informarán a la asamblea de distrito que “la credencial de (el presbítero o diácono en cuestión) ha sido archivada por la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito.” Esta acción no debe considerarse perjudicial a su carácter. Se podrá reinstalar las credenciales a la persona que la ha archivado. (539.10)

539.2. Cuando un ministro ordenado, que esté en buenas relaciones con la iglesia, deje de prestar servicios en un ministerio asignado para dedicarse a otro llamamiento o vocación ajeno a los del cuerpo ministerial en la Iglesia del Nazareno, puede renunciar a los derechos, privilegios y responsabilidades del cuerpo ministerial. La asamblea de distrito de la cual es miembro, recibirá la credencial y la enviará al secretario general. En las actas del distrito deberá constar que fue “borrado de la Lista de Ministros, por haber renunciado a su orden”. Un miembro del cuerpo ministerial que renuncie de esta manera podrá pedir que se le devuelva su credencial. (539.11)

539.3. Cuando un presbítero o diácono no jubilado deje el servicio activo como miembro del cuerpo ministerial y tome un empleo secular de tiempo completo, después de un período de dos años, la junta de credenciales ministeriales de distrito podrá pedirle que renuncie a la ordenación o que archive su credencial y la devuelve al secretario general. Este período de dos años comenzará en la asamblea de distrito subsecuente al cese de la actividad como miembro del cuerpo ministerial. La junta de credenciales ministeriales de distrito deberá informar de su acción a la asamblea de distrito. Esta acción no se considerará perjudicial al carácter del ministro.

539.4. Los derechos, privilegios y responsabilidades de un miembro del cuerpo ministerial podrán suspenderse y su nombre borrado de la lista de ministros si cambia de residencia de la dirección registrada y no proporciona su nueva dirección a la junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito dentro del año, o si no presentara su informe anual como es requerido en los párrafos 532.8 y 538.9. Tal suspensión será responsabilidad de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito.

539.5. Un miembro del cuerpo ministerial que recibe un certificado de recomendación de su iglesia local y no se une a otra Iglesia del Nazareno antes de la próxima asamblea de distrito, o que declara por escrito que se ha retirado de la Iglesia del Nazareno, o que se une a otra denominación como miembro o ministro, y que no ha renunciado a su credencial ministerial, podrá ser expulsado del ministerio de la Iglesia del Nazareno

por orden de la asamblea de distrito por recomendación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito. Su nombre será removido de la lista de ministros y de la membresía de la iglesia local. (111.1, 815)

539.6. Un miembro del cuerpo ministerial que no esté en buena relación podrá renunciar a sus credenciales solamente por recomendación de la junta consultora de distrito. (540)

539.7. Un miembro del cuerpo ministerial podrá ser expulsado del ministerio en la Iglesia del Nazareno según lo provisto en los párrafos 539.5 y 540.10, o mediante acción disciplinaria de acuerdo con los párrafos 606-609.

539.8. Cuando a un presbítero o diácono se le haya expulsado, la credencial del miembro del cuerpo ministerial será enviada al secretario general, quien la catalogará y conservará de acuerdo a la orden de la asamblea de distrito del distrito donde el presbítero o diácono tenía membresía en el momento de la expulsión. (326.5)

539.9. Los pastores, juntas locales de iglesias, y otras instancias que designen posiciones en la iglesia no asignarán miembro alguno del cuerpo ministerial que no esté en buena relación con la iglesia, a ninguna función ministerial o posición de confianza y autoridad como la de: dirigir la alabanza, enseñar una clase de escuela dominical, dirigir un estudio bíblico o grupo pequeño, hasta que su buena relación con la iglesia sea restaurada. Las excepciones a esta prohibición requieren la aprobación escrita del superintendente de distrito del distrito al que el ministro pertenecía cuando fue relevado de los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial y del superintendente general en jurisdicción de ese mismo distrito. (540.4)

539.10. Devolución de una credencial archivada. Cuando un presbítero o diácono en buena relación con la iglesia haya archivado su credencial, dicha credencial se le podrá devolver en cualquier tiempo posterior, cuando el presbítero o diácono esté en buena relación con la iglesia, si lo ordena la asamblea de distrito donde fue archivada y siempre que la devolución de su credencial haya sido recomendada por el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito. Una junta consultora de distrito puede votar para aprobar la devolución de la credencial archivada en el tiempo que existe entre asambleas distritales.

539.11. Devolución de una credencial renunciada o removida. A un presbítero o diácono, que estando como ministro en buena relación con la iglesia haya renunciado a su orden de ministerio o cuya credencial le haya sido removida por afiliarse a otra iglesia, denominación o ministerio, la asamblea de distrito le puede devolver su credencial cuando entregue el Cuestionario de Ordenación/Reconocimiento, reafirme los votos del

ministerio, sea examinado y recomendado favorablemente por la junta de credenciales ministeriales de distrito o la junta de ministerio de distrito, con la aprobación previa del superintendente de distrito y el superintendente general en jurisdicción. (539.2)

539.12. El certificado de ordenación de un ministro fallecido, cuya credencial fue archivada encontrándose en buena relación con la iglesia al momento de su muerte, puede entregársele a su familia previa solicitud escrita al secretario general y la aprobación del superintendente de distrito, del distrito donde fue archivada la credencial.

539.13. Separación y divorcio. Cualquier miembro del cuerpo ministerial, dentro de las 48 horas después de haber presentado una solicitud de divorcio o de terminación/separación legal de su matrimonio, o dentro de las 48 horas después de la separación física del ministro y su cónyuge con el propósito de discontinuar la cohabitación física, el ministro deberá:

- (a) Ponerse en contacto con el superintendente de distrito para notificarle la acción que ha tomado;
- (b) Aceptar reunirse con el superintendente de distrito y un miembro de la junta consultora de distrito en el tiempo y lugar de mutuo acuerdo o si no se logra el mutuo acuerdo sobre tiempo y lugar, en el tiempo y lugar designados por el superintendente de distrito; y
- (c) Explicar, (en la reunión designada en la subsección b), las circunstancias de la acción tomada, el conflicto marital, así como las bases bíblicas para justificar por qué se le debería permitir que continúe sirviendo como miembro del cuerpo ministerial en buena relación con la iglesia. Si un miembro de dicho cuerpo no cumple con lo estipulado en las subsecciones anteriores, dicho incumplimiento será causa para medida disciplinaria. Todos los ministros, ya sean activos, inactivos, o jubilados, asignados o sin asignación, están sujetos a estas disposiciones y deben mostrar la debida consideración al consejo conjunto del superintendente de distrito y de la junta consultora de distrito. Ningún ministro activo o asignado podrá continuar en alguna función como miembro del cuerpo ministerial sin el voto favorable de la junta consultora de distrito.

J. La restauración de miembros del cuerpo ministerial

540. La Iglesia del Nazareno reconoce su responsabilidad de extender la esperanza y sanidad de la gracia redentora y renovadora de Dios a cualquiera de sus ministros quienes, habiendo entregado su credencial, voluntariamente o de otra forma, hayan sido relevados de sus derechos, privilegios y responsabilidades de ser miembros del cuerpo ministerial debido a conducta impropia de un ministro. La iglesia también reconoce su

obligación de invitar a recibir el cuidado amoroso de Dios al cónyuge y la familia, la congregación y la comunidad del ministro. Por esta razón, el proceso que lleva a la restauración del ministro a la condición de buena relación con la iglesia debe realizarse en dos pasos distintos:

1. Restauración. Sin considerar la gravedad de la conducta impropia del ministro, la probabilidad de su eventual regreso al servicio ministerial, o su receptividad inicial a la gracia y ofertas de ayuda prolongadas, la restauración del bienestar del ministro (espiritualmente y de otras formas) y la de su cónyuge y familia debe buscarse diligentemente, en oración y fielmente por parte del distrito de acuerdo con los párrafos 540.1-540.7. Dicha restauración debe ser el objetivo único de este paso.
2. Restablecimiento. El restablecimiento del ministro a la condición de buena relación con la iglesia y la recomendación para la devolución de su credencial deben considerarse en un proceso separado y subsecuente a los esfuerzos que buscan la restauración de la salud y bienestar del ministro, su cónyuge y familia. (540.6-540.12)

540.1. Nombramiento de un equipo de restauración.

Cuando la conducta impropia de un miembro del cuerpo ministerial se haga evidente, se hace necesario una intervención urgente, oportuna y compasiva por el bien del ministro, su cónyuge y familia, la congregación y la comunidad. Debido a que dichos eventos raramente se pueden prever, la selección y preparación anticipada de personas calificadas, tanto ministros como laicos para facilitar la restauración, es un elemento importante del plan de respuesta del distrito. Tales personas deben ser nombradas por el superintendente de distrito en consulta con la junta consultora de distrito. Cuando surjan situaciones de conducta impropia de los ministros, estas personas fungiendo como un equipo de restauración, deben ser enviadas por el superintendente de distrito tan pronto como sea posible y de acuerdo con el plan distrital. El equipo de restauración que sea enviado debe estar conformado por no menos de tres personas. (211.20, 225.5, 540)

540.2. Deberes del equipo de restauración. Un equipo de restauración será responsable de facilitar la restauración de la salud y el bienestar del ministro, su cónyuge y familia. El equipo no tiene ni la responsabilidad ni la autoridad para determinar si los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial deberían ser restablecidos al ministro. En la medida en que la situación lo permita, los deberes de un equipo de restauración incluyen:

1. Dar cuidado prolongado hacia el ministro, su cónyuge y familia;

2. Proporcionar claridad al ministro y a su cónyuge sobre el proceso y el propósito de la restauración;
3. Coordinar los esfuerzos combinados del ministro, el distrito y cualquier congregación involucrada en el desarrollo de un plan que sirva para abordar las necesidades financieras, de vivienda, médicas, emocionales, espirituales y otras que típicamente surgen con urgencia en situaciones donde la conducta impropia ha llegado a ser evidente;
4. Implementar el plan aprobado por el distrito, incluyendo informes regulares sobre sus propios esfuerzos y sobre el estado del progreso de restauración de la salud y bienestar integral del ministro, su cónyuge y familia;
5. Comunicar al ministro y a su cónyuge, al superintendente de distrito y a la junta de distrito apropiada, cuando considere que su trabajo está a punto de terminar o ha progresado hasta donde se podía esperar;
6. Presentar a la junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito, o al comité designado a cargo de considerar (previa solicitud del ministro) el restablecimiento de los derechos, privilegios y responsabilidades del ministro como miembro del cuerpo ministerial, su recomendación sobre si la consideración para la restauración del ministro a la condición de buena relación con la iglesia es apropiada. (540.8)

540.3. En caso de que el ministro bajo disciplina no responda al proceso de restauración debe hacerse un esfuerzo diligente para promover la restauración del cónyuge y la familia del ministro mientras se busca activamente involucrar o volver a involucrar al ministro en la restauración. Después de evaluar los esfuerzos de restauración y considerando apropiadamente el bienestar del cónyuge y la familia del ministro, el superintendente de distrito podrá suspender, concluir o redirigir los esfuerzos de restauración.

En caso de que un distrito no designe un equipo de restauración o el equipo de restauración designado no cumpla con sus responsabilidades dentro de los 180 días después de la fecha en que el ministro fue puesto bajo disciplina, el ministro bajo disciplina puede solicitar a la Junta de Superintendentes Generales que transfiera a otro distrito la responsabilidad de facilitar los esfuerzos para su restauración y para actuar sobre su aplicación posterior, si ésta llegara a efectuarse, para restaurar la condición de buena relación con la iglesia y restablecer los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial. Esta opción de transferencia también está disponible, para el ministro en cuestión, en caso de que un distrito no responda a su solicitud de restauración a la condición de buena relación con la iglesia. (540-540.2, 540.4-540.12)

540.4. Un miembro del cuerpo ministerial que no esté en buena relación con la iglesia no podrá tener posición alguna de confianza o autoridad en la iglesia o en sus cultos, tales como: predicar, liderar la alabanza, ser maestro de escuela dominical o de un grupo pequeño. El ministro puede servir en estas funciones o recibir una función ministerial solo con la recomendación favorable del equipo de restauración nombrado por el distrito para trabajar con el ministro y el consentimiento de la junta consultora de distrito, la junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito, el superintendente de distrito y el superintendente general en jurisdicción. Una recomendación favorable indica que se ha determinado que el ministro y su cónyuge y familia han progresado lo suficiente en el proceso de restauración como para justificar que se le permita de nuevo ser útil en alguna posición de confianza y autoridad. La aprobación para servir en una posición de confianza o autoridad podrá concederse con o sin restricciones y puede retirarse por parte del superintendente de distrito en consulta con el equipo de restauración. (606.1-606.2, 606.5, 606.11-606.12)

540.5. Previa solicitud de un ministro bajo disciplina para la restauración de la condición de buena relación con la iglesia según lo dispuesto en el párrafo 540.6, el equipo de restauración puede recomendar al superintendente de distrito y a la junta de distrito apropiada o al comité nombrado que la solicitud sea considerada de acuerdo con las provisiones del párrafo 540.8, o que el ministro continúe en el proceso de restauración por un período de tiempo adicional y especificado antes de volver a solicitarlo.

En el caso de que el equipo de restauración haya concluido sus esfuerzos y el ministro bajo disciplina no solicite la restauración a la condición de buena relación con la iglesia, el ministro permanecerá bajo disciplina a menos que se decida 1) expulsar al ministro de la membresía y ministerio de la Iglesia del Nazareno, o 2) conceder la aprobación al ministro para que renuncie a su credencial y se convierta en miembro laico de la iglesia. En situaciones de renuncia de credenciales por parte de un ministro que ha estado bajo disciplina, cuando hay evidencia de restauración considerable y sostenida, se debe tener el cuidado de reconocer y celebrar apropiadamente dicho progreso. (539.5, 540.10)

540.6. Solicitud de restauración a la condición de buena relación con la iglesia. Un ministro que haya sido relevado de los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial puede solicitar la restauración a la condición de buena relación con la iglesia y la devolución de su credencial, sujeto a los requisitos de elegibilidad del párrafo 540.7. Tal aplicación debe ser presentada al superintendente de distrito por lo menos seis meses antes de la siguiente reunión

programada de la asamblea de distrito y debe cumplir con el plan aprobado por el distrito. El superintendente de distrito notificará la recepción de esta solicitud dentro de 30 días.

540.7. Un ministro puede solicitar el restablecimiento a la condición de buena relación con la iglesia y la devolución de su credencial siempre y cuando el equipo de restauración asignado al ministro apoye favorablemente dicha solicitud y pueda atestiguar que el ministro ha participado activa y consistentemente durante al menos dos años en un proceso de restauración bajo su supervisión. Un ministro que, a su juicio, se haya esforzado por participar activa y consistentemente durante al menos cuatro años en tal proceso de restauración, puede solicitar el restablecimiento de la condición de buena relación con la iglesia con o sin el apoyo favorable del equipo de restauración a su solicitud.

Cuando un ministro bajo disciplina ha participado en la restauración desde el principio, el tiempo mínimo requerido antes de solicitar la restauración a la condición de buena relación con la iglesia comenzará con la primera reunión oficial del ministro con el equipo de restauración o 60 días después de la fecha en que un equipo de restauración fue asignado inicialmente al ministro. En los casos en que un ministro haya pospuesto o interrumpido su participación en el proceso de restauración, el superintendente de distrito, en consulta con el equipo de restauración, determinará si se ha cumplido el tiempo mínimo requerido antes de solicitar la restauración. (538, 540.3)

540.8. Respuesta a una solicitud de restauración a la condición de buena relación con la iglesia. La junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito, o un comité del mismo tipo nombrado por el superintendente de distrito, considerará cualquier solicitud de restauración a la condición de buena relación con la iglesia recibida por el superintendente de distrito y:

1. Verificará que la solicitud sea válida, habiendo cumplido todas las condiciones para su presentación;
2. Solicitará y evaluará la recomendación del equipo de restauración;
3. Entrevistará al ministro que busque la restauración a la condición de buena relación con la iglesia y cualquier otra persona que considere apropiado entrevistar;
4. Determinará si se recomienda que los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial sean reintegrados al ministro y su credencial devuelta.

Cuando se haya presentado una solicitud por lo menos 180 días antes de la siguiente asamblea distrital programada, se deberá completar la consideración a dicha solicitud y hacer la recomendación al superintendente de distrito antes de esa asamblea de distrito. Una recomendación para reintegrar los

derechos, privilegios y responsabilidades de un miembro del cuerpo ministerial a un ministro cuya credencial haya sido entregada debido a conducta sexual impropia requerirá una aprobación de dos terceras partes de la junta consultora de distrito. La recomendación debe presentarse a la Junta de Superintendentes Generales dentro de un año a partir de la fecha de la solicitud más reciente del ministro para la restauración a la condición de buena relación con la iglesia. Las excepciones a los plazos especificados en este párrafo deben tener la previa aprobación por escrito del superintendente general en jurisdicción. (540.2, 540.3, 540.6, 540.7, 540.12)

540.9. Una persona que sea culpable de conducta sexual impropia donde estén implicados menores de edad no deberá ser restituida a la condición de buena relación con la iglesia como miembro del cuerpo ministerial ni se le deberá permitir tener ninguna credencial ministerial, servir en alguna posición de responsabilidad con menores de edad o ser electo o nombrado a ningún puesto de liderazgo, en la iglesia local. Se considera menor de edad a cualquier ser humano que tenga menos de 18 años de edad, a menos que la legislación interna de un estado o país determine que la mayoría de edad se alcance después de los 18 años. (129.30, 600, 606.1-606.2, 606.5, 606.11-606.12, 916)

540.10. La junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito o el comité de la misma, habiendo considerado una solicitud de restauración a la condición de buena relación con la iglesia presentada dentro del plazo permitido, puede recomendar al superintendente de distrito y a las juntas distritales apropiadas cualquiera de las siguientes opciones:

1. Que el ministro sea restaurado a la condición de buena relación con la iglesia y su credencial devuelta;
2. Que el ministro continúe en un proceso de restauración por un período específico de tiempo antes de volver a solicitar la restauración a la condición de buena relación con la iglesia;
3. Que se amplíe el período de restauración y se revise el plan de restauración (por ejemplo, un re-involucramiento supervisado en el ministerio, nombrar a un nuevo equipo de restauración o tratar asuntos personales, matrimoniales o familiares);
4. Que el ministro continúe bajo disciplina;
5. Que el ministro no sea restaurado a la condición de buena relación con la iglesia, pero que la evidencia de restauración sea reconocida y celebrada apropiadamente, y que se conceda permiso para que el ministro renuncie a su credencial;

6. Que el ministro sea expulsado de la membresía y ministerio de la Iglesia del Nazareno. (539.5, 540.7, 540.12)

540.11. En caso de que a un ministro bajo disciplina le sean rechazadas dos solicitudes de restablecimiento, la solicitud podrá ser considerada por la Junta de Superintendentes Generales para transferir a otro distrito la responsabilidad de la recuperación y posible restablecimiento a buena relación del ministro en cuestión. En caso que por tercera ocasión se le niegue la solicitud para restablecer su buena relación y la restitución de los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial, el ministro podrá ser laico si lo aprobara la junta consultora de distrito. (538.13, 539.6)

540.12. El restablecimiento de los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial. Un miembro del cuerpo ministerial que ha perdido la condición de buena relación con la iglesia y cuya solicitud para la restauración a esa condición ha resultado en una recomendación de restablecimiento de los derechos, privilegios y responsabilidades como miembro del cuerpo ministerial, puede ser restaurado a la condición de buena relación y su credencial devuelta, solamente al cumplir el siguiente proceso:

1. La aprobación del superintendente de distrito;
2. La aprobación de la junta de credenciales ministeriales de distrito o junta de ministerio de distrito;
3. La aprobación por voto de las dos terceras partes de la junta consultora de distrito;
4. La aprobación de la Junta de Superintendentes Generales y
5. La aprobación de la asamblea de distrito donde se perdió la buena relación.

(606.1-606.2, 606.5, 606.11-606.12)

PARTE VII

Administración Judicial

INVESTIGACIÓN DE POSIBLE CONDUCTA IMPROPIA Y
DISCIPLINA DE LA IGLESIA

RESPUESTA A PROBABLE CONDUCTA IMPROPIA

RESPUESTA A CONDUCTA IMPROPIA DE UNA PERSONA EN
POSICIÓN DE CONFIANZA O AUTORIDAD

APELACIÓN DE LA DISCIPLINA DE UN LAICO

APELACIÓN DE LA DISCIPLINA DE UN MIEMBRO DEL
CUERPO MINISTERIAL

REGLAS DE PROCEDIMIENTO CORTE DE APELACIONES

CORTE GENERAL DE APELACIONES

CORTE REGIONAL DE APELACIONES

GARANTÍA DE DERECHOS

I. INVESTIGACIÓN DE POSIBLE CONDUCTA IMPROPIA Y DISCIPLINA DE LA IGLESIA

600. Los objetivos de la disciplina eclesiástica consisten en sostener la integridad de la Iglesia del Nazareno, proteger a los inocentes contra daños, proteger la eficacia del testimonio de la iglesia, advertir y corregir a los negligentes, conducir al culpable hacia la salvación, rehabilitar al culpable, restaurar al servicio eficaz a los rehabilitados y proteger la reputación y recursos de la iglesia. Los miembros de la iglesia que violen El Pacto de Carácter Cristiano o el Pacto de Conducta Cristiana, o que continúen y voluntariamente violen sus votos de membresía deben ser tratados amable pero fielmente según la gravedad de sus ofensas. Puesto que la norma del Nuevo Testamento es la santidad de corazón y vida, la Iglesia del Nazareno insiste en un ministerio limpio y requiere que los que portan sus credenciales como miembros del cuerpo ministerial tengan una doctrina ortodoxa y una vida santa. Por tanto, el propósito de la disciplina no es punitivo o de castigo sino que tiene el fin de alcanzar estos objetivos. El proceso de disciplina también tiene la finalidad de determinar la categoría y la relación continua con la iglesia.

II. RESPUESTA A PROBABLE CONDUCTA IMPROPIA

601. Una respuesta es apropiada en cualquier momento en que una persona con autoridad para responder recibe información que una persona prudente aceptaría como creíble y la cual haría que una persona prudente creyera que se le haría daño a la iglesia, a víctimas potenciales de conducta impropia, o a cualquier otra persona como resultado de conducta impropia de una persona en posición de confianza o autoridad dentro de la iglesia.

601.1. Cuando una persona sin autoridad para responder a nombre de la iglesia recibe información, que una persona prudente aceptaría como creíble, y la cual haría que una persona prudente creyera que una persona en posición de confianza o autoridad fuera culpable de conducta impropia dentro de la iglesia, esa persona con tal información deberá transmitirse al representante de la iglesia con autoridad para responder.

601.2. La persona con autoridad para responder es determinada por la posición dentro de la iglesia de la persona o personas que probablemente sean culpables de conducta impropia de la siguiente manera:

<i>Persona Implicada</i>	<i>Persona con Autoridad Para Responder</i>
Persona que no es miembro de la iglesia	Pastor de la iglesia local en la que ocurre el caso de conducta impropia.
Laico	Pastor de la iglesia de la que el laico es miembro
Miembro del cuerpo ministerial	Superintendente del distrito (en conjunto con la junta consultora de distrito) en el que es miembro la persona implicada o el pastor de la iglesia local en la que es miembro del personal.
Superintendente de distrito	Superintendente general en jurisdicción
Director regional	Superintendente general en jurisdicción
Coordinador de estrategia de área	Superintendente general en jurisdicción
Otros casos no definidos	Secretario general

La persona con autoridad de responder también debe notificar sobre las acusaciones a las personas respectivas en el liderazgo en el distrito, o el área, o la región o a nivel global lo más pronto posible. La persona con autoridad para responder puede solicitar la ayuda de otras personas en la búsqueda de datos o respuesta.

601.3. Si no existe acusación alguna de por medio, el propósito de la investigación consistirá en determinar si se necesita tomar alguna acción para prevenir daño o reducir el impacto del daño que se haya hecho de antemano. En circunstancias bajo las que una persona prudente cree que no es necesario tomar alguna acción para prevenir daño o reducir el impacto del mismo ya no seguirá la investigación, a menos que se haya presentado una acusación. Los datos compilados durante una investigación pueden constituir la base de una acusación.

III. RESPUESTA A CONDUCTA IMPROPIA DE UNA PERSONA EN POSICIÓN DE CONFIANZA O AUTORIDAD

602. Cuando una persona autorizada para responder recibe información en la que se indica que personas inocentes han sido dañadas por la conducta impropia de una persona en posición

de confianza o autoridad se debe tomar acción para que la iglesia responda apropiadamente. Una respuesta apropiada consistiría en prevenir algún daño adicional a víctimas de la conducta impropia, tratar de suplir las necesidades de las víctimas, del acusado y de otras personas que sufrirían como resultado de la conducta impropia. Se deberá dar atención particular a las necesidades del cónyuge y la familia del acusado. La respuesta también deberá dar atención a las necesidades de la iglesia local, el distrito y la iglesia general respecto a relaciones públicas, protección contra riesgos legales y protección de la integridad de la iglesia.

Quienes responden a nombre de la iglesia deben comprender que lo que dicen y hacen puede acarrear consecuencias bajo la ley civil. El deber de la iglesia de responder se basa en la caridad cristiana. Nadie tiene la autoridad de aceptar responsabilidad financiera a nombre de una iglesia local sin acción previa de la junta de la iglesia o a nombre de un distrito sin acción previa de la junta consultora de distrito. Si no se sabe con certeza qué acción apropiada se debe tomar se ha de buscar el consejo de personal profesional adecuado.

602.1. En cada iglesia local, es apropiado que la junta de la iglesia prepare una respuesta para cualquier crisis que pueda surgir; sin embargo, quizá sea necesario responder aun antes de que se pueda convocar a una reunión de la junta. Es sabio que cada iglesia local cuente con un plan de emergencia para responder.

602.2. En cada distrito la responsabilidad primordial de responder ante una crisis recae sobre la junta consultora de distrito; sin embargo, quizá sea necesario responder aun antes de que se pueda convocar a una reunión de la junta. Es sabio que un distrito adopte un plan de emergencia para responder. El plan podrá incluir el nombramiento, por parte de la junta consultora de distrito, de un equipo de respuesta compuesto de personas con cualidades especiales tales como consejeros, trabajadores sociales, quienes han sido capacitados en comunicaciones, y aquellos que están familiarizados con las leyes aplicables.

603. Resolución de conflicto y reconciliación en la iglesia. Los desacuerdos son parte de la vida, aun en la iglesia. Sin embargo, cuando un desacuerdo se convierte en conflicto que divide la congregación o altera el compañerismo de la iglesia, un proceso informal de discernimiento debe preceder a cualquier proceso formal de resolución. Ya sea informal o formal, la meta debe ser la resolución y la reconciliación.

603.1. Proceso informal: Cuando surge conflicto en la iglesia, se debe buscar un tiempo de discernimiento y consejo, con el propósito de vivir en paz con todos. Se insta a las partes a presentar el asunto al Señor en oración, de hecho todo el proceso debe estar saturado en oración. Las personas en conflicto

deben acercarse entre ellas en humildad con la esperanza de la reconciliación.

603.2. Proceso formal: Si el proceso anterior no se da, los individuos pueden entrar a un proceso formal de reconciliación. El asunto debe ser arbitrado por un grupo representativo de individuos maduros e imparciales de la iglesia. Si se determina alguna falta, este grupo puede recomendar acción apropiada como lo describe el párrafo 604.

604. Resolución de asuntos disciplinarios por acuerdo mutuo. El proceso disciplinario descrito en este *Manual* tiene la finalidad de proveer un proceso apropiado para acusaciones de conducta impropia cuando éstas sean apeladas por el acusado. En muchas situaciones, es apropiado resolver asuntos disciplinarios por acuerdo mutuo. Cuando sea práctico, se debe tratar de resolver asuntos disciplinarios por este método.

604.1. Cualquier asunto que esté bajo la jurisdicción de una junta de disciplina local puede resolverse por un acuerdo mutuo escrito entre la persona acusada y el pastor, si así lo aprueban la junta de la iglesia y el superintendente de distrito. Los términos de dicho acuerdo mutuo deberán tener el mismo efecto de una acción de una junta de disciplina local.

604.2. Cualquier asunto que esté bajo la jurisdicción de una junta de disciplina de distrito puede resolverse por un acuerdo mutuo escrito entre la persona acusada y el superintendente de distrito, si el acuerdo lo aprueban la junta consultora de distrito y el superintendente general en jurisdicción. Los términos de dicho acuerdo mutuo deberán tener el mismo efecto de una acción de una junta de disciplina de distrito.

IV. APELACIÓN DE LA DISCIPLINA DE UN LAICO

605. Si un miembro laico es acusado de conducta inmoral, las acusaciones deberán presentarse por escrito y ser firmadas, por lo menos, por dos miembros que hayan asistido a la iglesia fielmente, por lo menos durante seis meses. El pastor designará un comité de investigación compuesto de tres miembros de la iglesia local, sujeto a la aprobación del superintendente de distrito. El comité presentará un informe escrito de su investigación. Dicho informe deberá ser firmado por una mayoría y presentado a la junta de la iglesia. Después de la investigación y de acuerdo con los resultados de la misma, dos miembros que estén en buenas relaciones con la iglesia local pueden firmar las acusaciones y presentarlas a la junta de la iglesia. Entonces la junta de la iglesia designará, sujeta a la aprobación del superintendente de distrito, una junta de disciplina local formada por cinco miembros que no tengan prejuicios en cuanto al caso, que puedan oír

y decidir de manera justa e imparcial. Si en opinión del superintendente de distrito no es práctico seleccionar a cinco miembros de la iglesia local debido a su tamaño, a la naturaleza de las acusaciones o a la posición de influencia del acusado, el superintendente de distrito podrá, después de consultar con el pastor, nombrar a cinco laicos de otras iglesias del mismo distrito para conformar la junta de disciplina. Dicha junta llevará a cabo una audiencia tan pronto como sea factible y determinará los asuntos implicados. Después de oír el testimonio de los testigos y de considerar las evidencias presentadas, la junta de disciplina podrá absolver al acusado o administrar la disciplina apropiada de acuerdo a los hechos. La decisión debe ser unánime. La disciplina puede administrarse en forma de reprimenda, suspensión o expulsión de la membresía de la iglesia local. (516.8)

605.1. Dentro del término de 30 días, la decisión de la junta de disciplina local podrá ser apelada ante la corte distrital de apelaciones, ya sea por el acusado o por la junta local.

605.2. Cuando un laico haya sido expulsado de la membresía de la iglesia local por una junta de disciplina local, podrá afiliarse nuevamente a la Iglesia del Nazareno en el mismo distrito sólo si obtiene la aprobación de la junta consultora de distrito. Si le conceden tal aprobación será recibido en la membresía de esa iglesia local usando la forma aprobada para la recepción de miembros de la iglesia. (21, 28-33, 112.1-112.4, 704)

605.3. De las personas laicas sirviendo en roles de liderazgo se espera una norma elevada de desempeño. Si hay mala conducta por parte de alguna de ellas, frecuentemente las consecuencias son muy serias. A una persona culpable de conducta sexual inapropiada que involucre menores no se le debe permitir que sirva en algún cargo de responsabilidad que involucre menores o ministerio con menores, o ser elegido o designado para alguna función de liderazgo en la iglesia local. Se entiende por menor a cualquier persona que tenga menos de 18 años, a menos que la mayoría de edad sea alcanzada más tarde según la legislación de un estado/provincia o del país. (503.1)

V. APELACIÓN DE LA DISCIPLINA DE UN MIEMBRO DEL CUERPO MINISTERIAL

606. La perpetuidad y eficacia de la Iglesia del Nazareno dependen en gran parte de las cualidades espirituales, el carácter y la forma de vida de sus ministros. Los miembros del cuerpo ministerial aspiran a un alto llamado y se desempeñan como personas ungidas sobre quienes la iglesia ha depositado su confianza. Éstos aceptan su llamado a sabiendas de que las personas a las que ministran esperan de ellos altas normas

personales. Debido a las altas expectativas puestas en ellos, los ministros y su ministerio son peculiarmente vulnerables a acusaciones de conducta impropia. Se pide, por tanto, a los miembros que usen los siguientes procedimientos con la sabiduría bíblica y la madurez apropiadas del pueblo de Dios.

606.1. Si un miembro del cuerpo ministerial es acusado de conducta impropia de un ministro o de enseñar doctrinas contrarias a las declaraciones doctrinales de la Iglesia del Nazareno, tal acusación será formulada por escrito y firmada, por lo menos, por dos miembros de la Iglesia del Nazareno que al momento estén en buenas relaciones con la iglesia. Las acusaciones de inmoralidad sexual no podrán ser firmadas por una persona que haya consentido en participar en la supuesta conducta impropia. La acusación escrita deberá ser archivada con el superintendente de distrito quien la presentará a la junta consultora de distrito del distrito del cual es miembro ministerial el acusado. Esta acusación formará parte del expediente del caso.

Tan pronto como sea posible la junta consultora de distrito le notificará por escrito al acusado que se han presentado acusaciones en su contra, y deberá entregar dicha notificación personalmente. Cuando dicho método de notificación no sea posible se le hará saber de la manera en que se acostumbre notificar legalmente en la localidad. El acusado y su defensor tendrán derecho de examinar las acusaciones y de recibir de inmediato una copia escrita de las mismas cuando la soliciten. (540.4, 540.9, 540.12)

606.2. La firma de una persona en una acusación contra un miembro del cuerpo ministerial constituye una certificación de parte del firmante de que, según su conocimiento, la información y la convicción a la que ha llegado después de investigación razonable, la acusación está basada en hechos. (540.4, 540.12)

606.3. Cuando se presente una acusación escrita que ha sido archivada con el superintendente de distrito y ha sido presentada a la junta consultora de distrito, la junta consultora de distrito nombrará un comité de tres o más ministros ordenados asignados y no menos de dos personas laicas, como la junta consultora de distrito considere recomendable, para investigar los hechos y las circunstancias del caso y entregar un informe escrito del resultado de la investigación, con la firma de la mayoría del comité. Si después de considerar el informe del comité pareciera haber base probable para los cargos, tales cargos se formularán y serán firmados por dos presbíteros. La junta consultora de distrito le notificará de ello al acusado tan pronto como sea práctico por cualquier método de notificación. Cuando no sea práctico dicho método de notificación se le hará saber de la manera en que se acostumbre notificar legalmente en la localidad. El acusado y su defensor tendrán derecho de examinar

las acusaciones y especificaciones y de recibir de inmediato una copia de las mismas cuando la soliciten. Ningún acusado tendrá que responder a cargos de los que no se le haya informado en la forma estipulada. (225.3)

606.4. Si después de la investigación pareciera no haber base concreta para los cargos y si es evidente que las acusaciones fueron presentadas de mala fe, la presentación de la acusación podrá constituir la base para una sanción apropiada contra los que firmaron la acusación.

606.5. Si los cargos se archivan, la junta consultora de distrito nombrará a cinco presbíteros asignados del distrito y no menos de dos personas laicas como considere recomendable para escuchar el caso y determinar los asuntos a tratar; estos cinco presbíteros así nombrados constituirán la junta de disciplina de distrito para llevar a cabo la audiencia y resolver el caso de acuerdo con las leyes de la iglesia. Ningún superintendente de distrito fungirá como fiscal o como ayudante del fiscal en el juicio de un presbítero o de un ministro licenciado. Esta junta de disciplina tendrá facultad para vindicar y absolver al acusado en conexión con los cargos mencionados o para administrar la disciplina apropiada de acuerdo con la ofensa. Tal disciplina podrá ejercerse con el propósito de conducir a la salvación y rehabilitación del culpable. La disciplina podría incluir arrepentimiento, confesión, restitución, suspensión, recomendación de remoción de la credencial, expulsión del ministerio o de la membresía de la iglesia, o ambas, reprensión pública o privada, o cualquier otra disciplina apropiada, incluso la suspensión o el aplazamiento de la disciplina durante un período de prueba. (225.4, 540.4, 540.12, 606.11-606.12)

606.6. Si el acusado o la junta consultora de distrito lo solicita, la junta de disciplina será una junta regional de disciplina. La junta regional de disciplina para cada caso será designada por el superintendente general con jurisdicción del distrito del que es miembro el acusado.

606.7. Ningún distrito de Fase 1 como tal podrá tomar acción disciplinaria contra un misionero.

606.8. La decisión de una junta de disciplina será unánime, presentada por escrito y firmada por todos los miembros e incluirá el veredicto de “culpable” o “no culpable” de cada una de las acusaciones y especificaciones.

606.9. Toda audiencia que realice una junta de disciplina como se estipula aquí se llevará a cabo siempre dentro de los límites del distrito en el que se hayan presentado las acusaciones, en el lugar que asigne la junta de referencia que escuchará las acusaciones.

606.10. El procedimiento en cualquier audiencia debe ser de acuerdo con las Reglas de Procedimiento que aquí se señalan. (225.3-225.4, 532.9, 538.13, 609)

606.11. Cuando un ministro sea acusado de conducta impropia de un ministro y admita su culpabilidad, o confiese su culpabilidad sin que se presenten los cargos, la junta consultora de distrito podrá aplicar cualquiera de las disciplinas estipuladas en el párrafo 606.5. (540.4, 540.12)

606.12. Cuando un ministro sea acusado de conducta impropia de un ministro y admita su culpabilidad, o la confiese antes de ser llamado a comparecer ante una junta de disciplina, la junta consultora de distrito podrá aplicar cualquiera de las disciplinas estipuladas en el párrafo 606.5. (540.4, 540.12)

607. Después de la decisión de una junta de disciplina, el acusado, la junta consultora de distrito o los que firmaron las acusaciones tendrán derecho de apelar ante la corte regional de apelaciones. Esta apelación deberá iniciarse dentro de los 30 días siguientes a la decisión y la corte revisará todo el expediente del caso y las medidas que se tomaron. Si la corte descubre algún error sustancial en perjuicio del derecho de cualquiera de las partes corregirá dicho error ordenando una nueva audiencia, conducida de tal manera que corrija el perjuicio de la parte afectada por la decisión y el procedimiento previos.

608. Cuando la decisión de una junta de disciplina sea adversa al ministro acusado y tal decisión estipule que sea suspendido del ministerio o que su credencial sea cancelada, el ministro suspenderá inmediatamente toda actividad ministerial, y en caso de que rehúse hacerlo, no tendrá derecho de apelar.

608.1. Cuando la decisión de una junta de disciplina estipula la suspensión o cancelación de las credenciales y el ministro acusado desee apelar, notificará de tal apelación al secretario de la corte ante la cual apela y al mismo tiempo le entregará su credencial como ministro para archivarla, de manera que su derecho de apelación dependerá del cumplimiento de este requisito. Cuando la credencial haya sido archivada de esta manera, el secretario la guardará cuidadosamente hasta la conclusión del caso, cuando será enviada al secretario general o devuelta al ministro de acuerdo con las instrucciones de la corte.

608.2. Respecto a las decisiones de una corte regional de apelaciones, las apelaciones a la Corte General de Apelaciones las podrá hacer el acusado o la junta de disciplina. Tales apelaciones estarán sujetas a las mismas reglas y procedimientos de las otras apelaciones ante la Corte General de Apelaciones.

VI. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

609. La Corte General de Apelaciones adoptará Reglas de Procedimiento uniformes que regirán en todos los trámites ante las juntas de disciplina y las cortes de apelaciones. Cuando dichos reglamentos sean adoptados y publicados constituirán

la autoridad final en todos los procedimientos judiciales. Estas Reglas de Procedimiento podrán conseguirse solicitándolas al secretario general. La Corte General de Apelaciones podrá cambiar o enmendar tales reglas en cualquier tiempo y cuando éstas se adopten y publiquen, tendrán efectividad y autoridad en todos los casos. Por tanto, toda medida que se tome después en cualquier procedimiento deberá estar en completo acuerdo con tal cambio o enmienda. (606.1)

VII. CORTE DISTRITAL DE APELACIONES

610. Todo distrito organizado tendrá una corte distrital de apelaciones compuesta de dos laicos y tres presbíteros asignados, incluyendo al superintendente de distrito, electos por la asamblea de distrito de acuerdo con el párrafo 205.22. Esta corte deberá oír las apelaciones de los miembros de cualquier iglesia local concernientes a alguna decisión de las juntas locales de disciplina. El apelante deberá notificar por escrito en cuanto a su apelación dentro de los 30 días siguientes a la decisión o tan pronto como el apelante haya tenido noticia de ella. Esta notificación se enviará a la corte distrital de apelaciones o a un miembro de ella, enviando una copia al pastor de la iglesia local y al secretario de la junta de la iglesia a que se refiere la apelación. (205.22)

610.1. La corte distrital de apelaciones tendrá jurisdicción para oír y decidir todas las apelaciones de miembros laicos e iglesias en relación con la decisión de una junta de disciplina nombrada para disciplinar a un miembro laico.

VIII. CORTE GENERAL DE APELACIONES

611. La Asamblea General elegirá a cinco presbíteros asignados que servirán como miembros de la Corte General de Apelaciones durante el próximo cuatrienio o hasta que sus sucesores sean electos y acreditados. Esta corte tendrá jurisdicción de la siguiente manera:

611.1. Para oír y decidir todas las apelaciones contra acciones o decisiones de cualquier junta de disciplina de distrito o corte regional de apelaciones. Cuando estas apelaciones sean decididas por dicha corte, la decisión será autoritativa y definitiva. (305.7)

612. Las vacantes que ocurran en la Corte General de Apelaciones durante el intervalo entre asambleas generales, serán

cubiertas por designación de la Junta de Superintendentes Generales. (317.6)

613. Los viáticos y gastos de estancia de los miembros de la Corte General de Apelaciones serán los mismos que los de los miembros de la Junta General de la iglesia, cuando los miembros de la corte estén en cumplimiento de negocios oficiales de dicha corte, y el pago lo hará el tesorero general.

614. El secretario general se encargará de conservar todos los archivos y decisiones permanentes de la Corte General de Apelaciones. (326.4)

IX. CORTE REGIONAL DE APELACIONES

615. Se establecerá una corte regional de apelaciones en cada región. Cada corte regional de apelaciones consistirá de cinco presbíteros asignados o más, electos por la Junta de Superintendentes Generales después de cada Asamblea General. Las vacantes serán cubiertas por la Junta de Superintendentes Generales. Las Reglas de Procedimiento para las cortes regionales de apelaciones serán las mismas de la Corte General de Apelaciones, tanto en el *Manual de la Iglesia del Nazareno* como en el *Manual judicial*. Se requerirá un quórum de 5 para las apelaciones referidas a la corte.

X. GARANTÍA DE DERECHOS

616. No se deberá negar ni posponer indebidamente una audiencia justa e imparcial concerniente a cargos pendientes contra un ministro o laico. Las acusaciones escritas se presentarán en audiencia tan pronto como sea posible a fin de que el inocente sea absuelto y el culpable sea disciplinado. Cada acusado tiene derecho a que se le considere inocente en tanto no se demuestre que es culpable. En cuanto a cada acusación y especificación, el fiscal tendrá que probar la culpabilidad con certidumbre moral y fuera de toda duda razonable.

616.1. El costo de preparación del archivo de un caso para un ministro, incluyendo una transcripción palabra por palabra de todo el testimonio que se dé durante el juicio, con el propósito de apelación ante la Corte General de Apelaciones, será pagado por el distrito en el que se celebró la audiencia y en el que se tomó la decisión disciplinaria. El ministro que apele tendrá derecho de presentar oralmente y por escrito los argumentos de su apelación, pero el acusado puede renunciar por escrito a este derecho.

El costo de preparación del archivo de un caso para un laico, incluyendo una transcripción palabra por palabra de todo el testimonio que se dé durante el juicio, con el propósito de apelación ante la Corte General de Apelaciones, será pagado por la iglesia local del distrito en el que se celebró la audiencia y en el que se tomó la decisión disciplinaria. El laico que apele tendrá derecho de presentar oralmente y por escrito los argumentos de su apelación, pero el acusado puede renunciar por escrito a este derecho.

616.2. La corte más alta para que un ministro apele es la Corte General de Apelaciones, y la corte más alta para que un laico apele es la Corte distrital de apelaciones.

616.3. Todo ministro o laico acusado de conducta indebida o de cualquier violación del *Manual* de la iglesia y contra quien existan acusaciones pendientes tendrá derecho de reunirse personalmente con sus acusadores e interrogar a los testigos de la parte acusadora.

616.4. El testimonio de cualquier testigo ante la junta de disciplina no tendrá validez ni será considerado como evidencia, a menos que dicho testimonio haya sido dado bajo juramento o bajo afirmación solemne.

616.5. Todo ministro o laico que deba presentarse ante una junta de disciplina con el fin de responder a acusaciones tendrá siempre el derecho de estar representado por un consejero o defensor que él mismo haya escogido, siempre y cuando dicho consejero o defensor sea miembro en buenas relaciones con la Iglesia del Nazareno. Cualquier miembro en plena comunión de una iglesia regularmente organizada y contra quien no haya acusaciones escritas pendientes será considerado miembro en buenas relaciones con la iglesia.

616.6. Ningún ministro o laico estará obligado a responder ante acusaciones por algún acto que haya ocurrido más de cinco años antes de presentarse estas acusaciones y en ninguna audiencia se considerará evidencia de algún asunto que haya ocurrido más de cinco años antes de presentarse los cargos. Sin embargo, si la persona agraviada por tal acto tenía menos de 18 años de edad o estaba mentalmente incapacitada para hacer una acusación o presentar cargos, esos períodos de cinco años de límite no entrarán en vigencia sino hasta que el agraviado haya cumplido 18 años o haya llegado a ser mentalmente competente. En el caso de abuso sexual de un menor de edad, no se aplicará ningún límite de tiempo. Un menor de edad es cualquier persona que tenga menos de 18 años, a menos que la mayoría de edad se alcance más tarde según la legislación de un estado/provincia o país.

Si un ministro es hallado culpable de algún delito por un juzgado con jurisdicción competente deberá entregar su credencial al superintendente de distrito. A solicitud de tal ministro, y si

la junta de disciplina no ha participado en el caso previamente, la junta consultora de distrito investigará las circunstancias de la acusación y podrá restaurarle la credencial si lo considera apropiado.

616.7. Ningún ministro o laico será juzgado dos veces por la misma ofensa. No se considerará, sin embargo, que ese haya sido el caso en cualquier audiencia o procedimiento en que la corte de apelaciones haya descubierto algún error reversible cometido durante el procedimiento original ante una junta de disciplina.

PARTE VIII

Sacramentos y Rituales

NOTA: Se requiere la acción de la Asamblea General para editar o hacer agregados a cualquier asunto en la sección de Sacramentos y Rituales del *Manual*.

LA SANTA CENA

EL BAUTISMO DE LOS CREYENTES

EL BAUTISMO DE INFANTES O NIÑOS PEQUEÑOS

LA DEDICACIÓN DE INFANTES O NIÑOS PEQUEÑOS

LA RECEPCIÓN DE MIEMBROS EN LA IGLESIA

EL MATRIMONIO

EL SERVICIO FÚNEBRE

LA INSTALACIÓN DE OFICIALES

LA ORGANIZACIÓN DE UNA IGLESIA LOCAL

LA DEDICACIÓN DEL TEMPLO

I. SACRAMENTOS

700. LA SANTA CENA

La administración de la Santa Cena puede introducirse por medio de un sermón apropiado y la lectura de 1 Corintios 11:23-29, Lucas 22:14-20 o algún otro pasaje apropiado. Entonces el ministro puede hacer la siguiente invitación:

La Santa Cena, instituida por nuestro Señor y Salvador Jesucristo es un sacramento que proclama su vida, sus sufrimientos, su muerte sacrificial, su resurrección, y la esperanza de su segunda venida. Nos recuerda la muerte del Señor hasta su regreso.

La Cena es un medio de gracia en el cual Cristo está presente por el Espíritu. Debe ser recibida en reverente aprecio y agradecimiento por la obra de Cristo.

Todos aquellos que verdaderamente se han arrepentido, renunciado a sus pecados, y han creído en Cristo para salvación están invitados a participar en la muerte y resurrección de Cristo. Venimos a esta mesa para ser renovados en vida y salvación y ser hechos uno por el Espíritu.

En unidad con la Iglesia, confesamos nuestra fe: Cristo murió, Cristo resucitó, Cristo vendrá otra vez. Por eso oramos:

El ministro puede ofrecer una oración de confesión y súplica, concluyendo con la siguiente oración de consagración:

Santo Dios,

Nos reunimos aquí, en tu mesa, en el nombre de tu Hijo Jesucristo, quien fue ungido por tu Espíritu para predicar las buenas nuevas a los pobres, proclamar libertad a los cautivos, poner en libertad a los oprimidos. Cristo sanó a los enfermos, alimentó al hambriento, comió con los pecadores, y estableció el nuevo pacto para el perdón de los pecados. Vivimos con la esperanza de Su regreso.

En la noche que Jesús fue traicionado, tomó el pan, dio gracias, partió el pan, lo dio a Sus discípulos, y dijo: “Tomen, coman; esto es mi cuerpo que es entregado por ustedes. Hagan esto en memoria de mí”.

Así mismo, después de haber cenado, tomó la copa, dio gracias, la dio a Sus discípulos, y dijo: “Bebed de ella todos, porque esto es mi sangre del nuevo pacto que por muchos es derramada para perdón de los pecados. Haced esto en memoria de mí”. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

(Mateo 26:27-29; Lucas 22:19)

Así, nos reunimos como el Cuerpo de Cristo para ofrecernos a nosotros mismos en alabanza y agradecimiento a ti. Derrama tu Espíritu Santo sobre nosotros y estos tus dones. Haz que por el poder de tu Espíritu éstos representen para nosotros el cuerpo y la sangre de Cristo, y que nosotros seamos para el mundo el Cuerpo de Cristo, redimidos por tu sangre.

Por tu Espíritu haznos uno en Cristo, uno los unos con los otros, y uno en el ministerio de Cristo para todo el mundo, hasta que Cristo venga en victoria final. En el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

Y ahora, tal como Cristo nuestro Salvador nos enseñó, oremos:

Aquí la congregación puede orar el Padre Nuestro.

“Padre nuestro que estás en los cielos, santificado sea tu nombre. Venga tu reino. Hágase tu voluntad, como en el cielo, así también en la tierra. El pan nuestro de cada día, dánoslo hoy. Y perdónanos nuestras deudas, como también nosotros perdonamos a nuestros deudores. Y no nos metas en tentación, mas líbranos del mal; porque tuyo

es el reino, el poder y la gloria, por todos los siglos. Amén.”

Al compartir el pan el ministro dirá:

El cuerpo de nuestro Señor Jesucristo, quebrantado por nosotros, nos preserve irrepreensibles para la vida eterna. Comamos este pan, en memoria de que Cristo murió por nosotros y seamos agradecidos.

Antes de participar de la copa, el ministro dirá:

La sangre de nuestro Señor Jesucristo, derramada por nosotros, nos preserve irrepreensibles para la vida eterna. Bebamos de esta copa, en memoria de que Cristo murió por nosotros y seamos agradecidos.

Después que todos hayan participado, el ministro podrá ofrecer una oración final de acción de gracias y consagración. (29.5, 515.4, 532.7, 533.2, 534.1)

NOTA: Solamente vino sin fermentar deberá usarse en el sacramento de la Santa Cena.

701. EL BAUTISMO DE LOS CREYENTES

MUY AMADOS: El bautismo cristiano es un sacramento que significa la participación por fe en la muerte y resurrección de Jesucristo y la incorporación a su Cuerpo, la Iglesia. Es un medio de gracia que proclama a Jesucristo como Señor y Salvador.

El apóstol Pablo declara que todos los que son bautizados en Cristo Jesús son bautizados en su muerte. Somos sepultados juntamente con Él por el bautismo para que, así como Cristo resucitó de entre los muertos, así también nosotros seamos resucitados para andar en nueva vida. Así como fuimos unidos con Él en su muerte, también seremos unidos con Él en su resurrección.

La fe cristiana en la cual ahora vienen a ser bautizados, se expresa en el Credo de los Apóstoles, el cual confesamos:

El ministro dirige a la congregación a expresar su confesión de fe:

“Creemos en Dios Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra; y en Jesucristo, su único Hijo, Señor nuestro; que fue concebido del Espíritu Santo, nació de la Virgen María, padeció bajo Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado; descendió al infierno y al tercer día resucitó de entre los muertos; subió al cielo, y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso; y desde allí vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos.

“Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia de Jesucristo, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección del cuerpo y la vida perdurable”.

¿Desean ser bautizados en esta fe?

Respuesta: Sí.

¿Reconocen a Jesucristo como su Señor y Salvador y creen que Él los salva ahora?

Respuesta: Sí, Él me salva por la fe.

Como miembros en la Iglesia de Jesucristo, ¿lo seguirán todos los días de su vida, creciendo en gracia y en amor a Dios y al prójimo?

Respuesta: Sí, lo haré con la ayuda de Dios.

El ministro, repitiendo el nombre completo de la persona y usando la forma de bautismo preferida — aspersion, afusión o inmersión— dirá:

_____, yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

702. EL BAPTISMO DE INFANTES O NIÑOS PEQUEÑOS

Cuando los testigos hayan pasado adelante con el niño (o niños), el ministro dirá:

MUY AMADOS: Aun cuando no sostenemos que el bautismo imparte la gracia regeneradora de Dios

creemos que Cristo dio este sacramento santo como una señal y sello del nuevo pacto. El bautismo cristiano significa para este(a) niño(a) la aceptación de gracia de parte de Dios sobre la base de su gracia preveniente en Cristo y señala hacia la apropiación personal que el niño (la niña) hará de los beneficios de la expiación cuando llegue a la edad de responsabilidad moral y ejercite una consciente fe salvadora en Cristo.

Al presentar a este(a) niño(a) para el bautismo están testificando de la propia fe personal cristiana y del propósito de guiarle en su vida temprana al conocimiento de Cristo como Salvador. Para lograr este fin será el deber suyo enseñarle, tan pronto como él (ella) pueda comprender, la naturaleza y propósito de este santo sacramento, vigilar su educación para que no se extravíe, dirigir sus pies al templo, refrenarlo(a) en cuanto a malas compañías y costumbres, y hasta donde sea posible, criarlo(a) en las enseñanzas y amonestaciones del Señor.

¿Se esforzarán a hacerlo con la ayuda de Dios? Si es así, contesten: “Sí, lo haremos”.

El ministro entonces pedirá a los padres o tutores que le den el nombre del niño; después bautizará al niño, repitiendo su nombre completo y diciendo:

_____, yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Pastor: El bautismo también significa la aceptación de este niño en la comunidad de la fe Cristiana. Ahora les pregunto a ustedes, la congregación: ¿Prometen, como Cuerpo de Cristo, apoyar y alentar a estos padres (tutores) en el cumplimiento de su responsabilidad para con este(a) niño(a) y prometen ayudar a _____ (nombre del niño o niña) contribuyendo en su crecimiento hacia la madurez espiritual?

Congregación: Sí.

El ministro entonces hará la siguiente oración u otra oración apropiada improvisada.

Padre celestial, humildemente te pedimos que tomes a este(a) niño(a) bajo tu amoroso cuidado. Enríquelo(a) abundantemente con tu gracia celestial; guíalo(a) a salvo a través de los peligros de la niñez; líbralo(a) de las tentaciones de la juventud; guíalo(a) para que llegue a conocer personalmente a Cristo como su Salvador; ayúdalo(a) a crecer en sabiduría, en estatura y en gracia para contigo y los hombres y a que persevere hasta el fin. Sostén a sus padres con cuidado amoroso, para que con su sabio consejo y santo ejemplo puedan cumplir fielmente la responsabilidad que tienen contigo y con este(a) niño(a). Te lo pedimos en el nombre de Jesucristo, Señor nuestro. Amén.

II. RITUALES

703. LA DEDICACIÓN DE INFANTES O NIÑOS PEQUEÑOS

Cuando los padres o tutores hayan pasado adelante con el niño (o niños), el ministro dirá:

“Entonces le fueron presentados unos niños para que pusiera las manos sobre ellos y orara; pero los discípulos los reprendieron. Entonces Jesús dijo: ‘Dejen a los niños venir a mí y no se lo impidan, porque de ellos es el reino de los cielos’” (Mateo 19:13-14).

Al presentar a este(a) niño(a) para que sea dedicado(a) no sólo indican su fe en la religión cristiana, sino también su deseo de que él (ella) conozca y siga la voluntad de Dios en su temprana edad, que viva y muera cristianamente, y que llegue a la felicidad perdurable.

Para lograr este fin santo será su deber como padres (tutores) enseñarle a temer a Dios en su temprana edad; vigilar su educación para que no se extravíe; dirigir su mente juvenil a las Sagradas Escrituras y sus pies al templo; refrenarlo(a) en cuanto a malas compañías y costumbres; y hasta donde sea posible, criarlo(a) en las enseñanzas y amonestaciones del Señor.

¿Se esforzarán a hacerlo con la ayuda de Dios? Si es así, respondan: “Sí, lo haremos”.

Pastor: Ahora les pregunto a ustedes, la congregación: ¿Prometen, como Cuerpo de Cristo, apoyar y alentar a estos padres (tutores) en el cumplimiento de su responsabilidad para con este(a) niño(a) y prometen ayudar a _____ (nombre del niño o niña) contribuyendo en su crecimiento hacia la madurez espiritual?

Congregación: Sí.

Pastor: Nuestro amante Padre celestial, aquí y en este momento te dedicamos a _____ en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

El ministro entonces hará la siguiente oración u otra oración apropiada improvisada.

Padre celestial, humildemente te pedimos que tomes a este(a) niño(a) bajo tu amoroso cuidado. Enríquelo(a) abundantemente con tu gracia celestial; guíalo(a) a salvo a través de los peligros de la niñez; líbralo(a) de las tentaciones de la juventud, guíalo(a) para que llegue a conocer personalmente a Cristo como su Salvador; ayúdalo(a) a crecer en sabiduría, en estatura y en gracia para contigo y los hombres y a que persevere hasta el fin. Sostén a sus padres con cuidado amoroso, para que con su sabio consejo y santo ejemplo puedan cumplir fielmente la responsabilidad que

tienen contigo y con este(a) niño(a). Te lo pedimos en el nombre de Jesucristo, Señor nuestro. Amén.

704. LA RECEPCIÓN DE MIEMBROS EN LA IGLESIA

Se espera que las personas que deseen ser recibidas como miembros hayan profesado la fe cristiana y hayan sido instruidas en la doctrina y prácticas de la Iglesia del Nazareno; pasarán al frente y estarán ante la congregación, y el pastor les dirá lo siguiente:

MUY AMADOS: Los privilegios y las bendiciones que juntos experimentamos en la comunidad de la Iglesia de Jesucristo son sagrados y preciosos. En ésta hay tal comunión santa, cuidado y consejo que no se puede experimentar de otra manera sino en la familia de Dios.

En la iglesia se da el cuidado piadoso de los pastores, con las enseñanzas de la Palabra de Dios y la inspiración de la adoración congregacional. En ella hay cooperación en el servicio, haciendo lo que de otra manera no podría realizarse.

*Hoy afirmamos nuevamente las doctrinas y prácticas de la iglesia.

Creemos en un solo Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo.

Creemos que el ser humano nace en pecado, que necesita el perdón por medio de Cristo y el nuevo nacimiento por el Espíritu Santo, que después de la regeneración sigue la obra más profunda de la purificación del corazón o entera santificación que se efectúa cuando se recibe la plenitud del Espíritu Santo y, que de cada una de estas obras de gracia, el Espíritu Santo da testimonio.

Creemos que nuestro Señor Jesucristo regresará, que los muertos resucitarán y que todos comparecerán al juicio final con sus recompensas y castigos.

*NOTA: El ministro puede usar La Declaración Convenida de Fe (*Manual* párrafo 20) como una alternativa.

Hoy afirmamos una vez más La Declaración Convenida de Fe de la Iglesia del Nazareno que expresa nuestras convicciones en:

Un solo Dios —Padre, Hijo y Espíritu Santo; que las Escrituras del Antiguo y Nuevo Testamentos, dadas por inspiración plenaria, contienen toda la verdad necesaria para la fe y la vida cristiana; que los seres humanos nacen con una naturaleza caída y están, por tanto, inclinados al mal y esto de continuo; que los finalmente impenitentes están perdidos eternamente y sin esperanza; que la expiación por medio de Jesucristo es para toda la raza humana, y que cualquiera que se arrepiente y cree en el Señor Jesucristo es justificado, regenerado y salvo del dominio del pecado; que los creyentes son enteramente santificados, subsecuentemente a la regeneración, por medio de la fe en el Señor Jesucristo; que el Espíritu Santo da testimonio del nuevo nacimiento y también de la entera santificación de los creyentes; y que nuestro Señor regresará, los muertos resucitarán y que tendrá lugar el juicio final. (Párrafos del Manual 20.1-20.8).

¿Creen de todo corazón estas verdades? Si es así, respondan: “Sí, creemos.”

¿Reconocen a Jesucristo como su Señor y Salvador, y creen que Él los salva ahora?

Respuesta: “Sí, lo creemos por fe.”

Deseando unirse a la Iglesia del Nazareno, ¿se comprometen a amar al Señor su Dios con todo su corazón, alma, mente, y fuerzas, y a su prójimo como a ustedes mismos, según se declara en los Pactos de Carácter y Conducta Cristiana?” ¿Se comprometerán a la misión de Dios como se expresa en la doctrina, comunión, y obra de la Iglesia del Nazareno? ¿Respaldarán las enseñanzas de la Iglesia del Nazareno y se esforzarán, con la ayuda

de Dios, a crecer en el entendimiento y práctica de las mismas de tal manera que fortalezcan el testimonio de la iglesia? ¿Se esforzarán en toda forma posible para glorificar a Dios, por medio de una conducta humilde, conversación piadosa y servicio santo; contribuyendo devotamente con sus bienes y participando fielmente en los medios de gracia? ¿Seguirán a Jesucristo todos los días de su vida, apartándose de todo mal, y buscando sinceramente perfeccionar la santidad de corazón y vida en el temor de Dios?

Respuesta: “Sí, lo haremos.”

El ministro entonces dirá:

Les doy la bienvenida a la Iglesia del Nazareno y la comunión de esta congregación local con sus beneficios y responsabilidades. Que el Señor Jesucristo, cabeza de la Iglesia, los bendiga y los guarde, y los capacite para ser fieles en toda buena obra, que su vida y testimonio sea efectivo en el cuidado de los pobres y oprimidos y en guiar a otros a Cristo.

705. EL MATRIMONIO

Reconociendo los diversos contextos globales y culturales concernientes al matrimonio, la Iglesia del Nazareno sugiere los siguientes principios:

- Igualdad entre el esposo y la esposa
- Una alianza que refleje la relación de pacto entre Cristo y Su iglesia
- Uso de lenguaje que es legal y culturalmente apropiado. Este ritual no elimina o reemplaza los requisitos legales de ningún país.

La siguiente ceremonia se ofrece como un recurso.

En el día y la hora señalados para celebrar el matrimonio, los contrayentes (después de haber cumplido con los requisitos de la ley civil y después de haber recibido el consejo y orientación apropiados del ministro) estarán frente al ministro quien dirá a la congregación:

MUY AMADOS: Nos hemos reunido aquí en la presencia de Dios y de estos testigos para unir a (nombre del novio) y a (nombre de la novia) en santo matrimonio, estado honroso, instituido por Dios en la inocencia del Edén, que simboliza la unión mística entre Cristo y su iglesia.

Cristo adornó y santificó este estado santo con su presencia y el primer milagro que realizó en Caná de Galilea y el escritor de Hebreos lo recomendó diciendo que es honroso a todos. Por tanto, no se lo debe contraer desconsideradamente, sino con reverencia, discreción y en el temor de Dios.

En este santo estado vienen a unirse estas dos personas.

Dirigiéndose a los contrayentes, el ministro les dirá:

_____ y _____, les requiero y encargo, estando ustedes en la presencia de Dios, que recuerden que el compromiso del matrimonio es un compromiso permanente. Dios estableció el matrimonio con el propósito de que sea de por vida y que sólo la muerte los separe.

Si guardan sin violar los votos que intercambian hoy y si procuran siempre conocer y hacer la voluntad de Dios, sus vidas serán bendecidas con la presencia de Él y su hogar permanecerá en Su paz.

Después del encargo, el ministro dirá al hombre:

_____, ¿quieres tomar a esta mujer por tu legítima esposa, para vivir con ella conforme a la ordenanza de Dios en el santo estado del matrimonio? ¿La amarás, la consolarás, la honrarás, la cuidarás en tiempo de salud y de enfermedad, renunciando a todas las demás, te conservarás sólo para ella mientras los dos vivan?

Respuesta: "Sí."

Después el ministro le dirá a la mujer:

_____, ¿Quieres tomar a este hombre por tu legítimo esposo, para vivir con él conforme a la ordenanza de Dios en el santo estado del matrimonio? ¿Lo amarás, lo honrarás, lo cuidarás en tiempo de salud y de enfermedad, y renunciando a todos los demás, te conservarás sólo para él mientras los dos vivan?

Respuesta: “Sí.”

Luego el ministro preguntará:

¿Ustedes como (padres de la novia y novio, miembros de las familias, y/o miembros de la familia de Dios) dan su bendición a esta unión?

Respuesta (de los padres de la novia y novio, miembros de las familias, y / o miembros de la familia de Dios): “Sí, la damos.”

Viéndose cara a cara y tomándose de la mano derecha, los novios intercambiarán los siguientes votos:

El hombre repetirá después del ministro:

Yo, _____, te tomo a ti, _____, para que seas mi legítima esposa; para vivir juntos desde este día en adelante, para bien o para mal, en riqueza y en pobreza, en salud y en enfermedad; para amarte y cuidarte, hasta que la muerte nos separe, de acuerdo con la santa ordenanza de Dios; y en prueba de ello te empeño mi fe.

La mujer repetirá después del ministro:

Yo, _____, te tomo a ti, _____, para que seas mi legítimo esposo; para vivir juntos desde este día en adelante, para bien o para mal, en riqueza y en pobreza, en salud y en enfermedad; para amarte y cuidarte, hasta que la muerte nos separe, de acuerdo con la santa ordenanza de Dios; y en prueba de ello te empeño mi fe.

Si se desea, se puede llevar a cabo la ceremonia de los anillos en este punto. El ministro recibe el anillo de manos del padrino y se lo entrega al novio. Al poner éste el anillo en el dedo de la novia, repetirá después del ministro:

Te doy este anillo como prenda de mi amor y como voto de mi fidelidad constante.

Repítase esta ceremonia si la novia entrega anillo al novio.

Entonces la pareja se arrodillará y el ministro ofrecerá la siguiente oración, o la que él improvise:

Dios eterno, Creador y Preservador de todo, Dador de toda gracia espiritual, Autor de la vida eterna, bendice a estos siervos tuyos, (nombre del novio) y (nombre de la novia), a quienes bendecimos en tu nombre para que guarden siempre los votos y promesas que se han hecho el uno al otro en esta hora y permanezcan juntos en amor y paz, mediante Jesucristo nuestro Señor. Amén.

Entonces el ministro dirá:

Por cuanto este hombre y esta mujer han consentido en su santo matrimonio y lo han testificado delante de Dios y de estos testigos y lo han manifestado por la unión de las manos, los declaro esposo y esposa en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Lo que Dios juntó no lo separe el hombre. Amén.

El ministro añadirá esta bendición:

Que Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo los bendiga, preserve y guarde; que el Señor misericordioso les conceda su favor y los llene de toda bendición espiritual y gracia. Y que vivan juntos en esta vida para que en el mundo venidero tengan vida eterna.

El ministro puede concluir con una oración y/o bendición improvisada. (532.7, 533.2, 534.1, 538.19)

706. EL SERVICIO FÚNEBRE

MUY AMADOS: Nos hemos reunido hoy para dar nuestro tributo final de respeto a lo que era mortal de nuestro ser amado y amigo fallecido. A ustedes, los miembros de la familia que lamentan esta pérdida, les ofrecemos especialmente nuestra

sincera y profunda condolencia. Permítanos compartir con ustedes el consuelo que la Palabra de Dios brinda para una ocasión como esta:

“No se turbe el corazón de ustedes; creen en Dios, crean también en mí. En la casa de mi Padre muchas moradas hay; si así no fuera, yo se lo hubiera dicho; voy, pues, a preparar lugar para ustedes. Y si me voy y les preparo lugar, vendré otra vez y los tomaré a mí mismo, para que donde yo esté, ustedes también estén” (Juan 14:1-3).

“Yo soy la resurrección y la vida; el que cree en mí, aunque esté muerto, vivirá. Y todo aquel que vive y cree en mí, no morirá eternamente” (Juan 11:25-26).

INVOCACIÓN (en las palabras del ministro, o las siguientes):

Dios todopoderoso, Padre nuestro celestial, venimos a este santuario de dolor, dándonos cuenta de nuestra dependencia total de ti. Sabemos que nos amas y puedes cambiar aun la sombra de muerte en la luz de la mañana. Ayúdanos ahora a esperar ante ti con corazones reverentes y sumisos.

Tú eres nuestro refugio y fortaleza, oh Dios, nuestra ayuda presente en tiempos de dificultad. Impártenos tu abundante misericordia. Que los que hoy lloran encuentren en tu gracia el consuelo y el bálsamo que sana las heridas. Humildemente traemos estas peticiones en el nombre de nuestro Señor Jesucristo. Amén.

HIMNO O CANTO ESPECIAL

PASAJES APROPIADOS DE LAS ESCRITURAS:

“Bendito el Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo, que según su gran misericordia nos hizo renacer para una esperanza viva, por la resurrección de Jesucristo de los muertos, para una herencia incorruptible, incontaminada e inmarchitable, reservada en los cielos para ustedes, que

son guardados por el poder de Dios, mediante la fe, para alcanzar la salvación que está preparada para ser manifestada en el tiempo final. Por lo cual ustedes se alegran, aunque ahora por un poco de tiempo, si es necesario, tengan que ser afligidos en diversas pruebas, para que, sometida a prueba su fe, mucho más preciosa que el oro (el cual, aunque perecedero, se prueba con fuego), sea hallada en alabanza, gloria y honra cuando sea manifestado Jesucristo. Ustedes, que lo aman sin haberlo visto, creyendo en él aunque ahora no lo vean, se alegran con gozo inefable y glorioso, obteniendo el fin de su fe, que es la salvación de sus almas” (1 Pedro 1:3-9).

(Otros pasajes que se pueden usar son los siguientes: Mateo 5:3-4, 6, 8; Salmos 27:3-5, 11, 13-14; 46:1-6, 10-11.)

SERMÓN

HIMNO O CANTO ESPECIAL

ORACIÓN FINAL

* * *

EN EL CEMENTERIO

Cuando la gente se haya reunido alrededor del sepulcro, el ministro puede leer uno de los siguientes pasajes, o todos:

“Yo sé que mi Redentor vive, y que al fin se levantará sobre el polvo, y que después de deshecha esta mi piel, en mi carne he de ver a Dios. Lo veré por mí mismo; mis ojos lo verán, no los de otro” (Job 19:25-27).

“Les digo un misterio: No todos moriremos; pero todos seremos transformados, en un momento, en un abrir y cerrar de ojos, a la final trompeta, porque se tocará la trompeta, y los muertos serán resucitados incorruptibles y nosotros seremos transformados... entonces se cumplirá la palabra que está escrita: ‘Sorbida es la muerte en victoria’. ¿Dónde está, muerte, tu aguijón? ¿Dónde,

sepulcro, tu victoria?, porque el aguijón de la muerte es el pecado, y el poder del pecado es la Ley. Pero gracias sean dadas a Dios, que nos da la victoria por medio de nuestro Señor Jesucristo.”

“Así que, hermanos míos amados, estén firmes y constantes, creciendo en la obra del Señor siempre, sabiendo que el trabajo de ustedes en el Señor no es en vano” (1 Corintios 15:51-52, 54-58).

“Y oí una voz que me decía desde el cielo: ‘Escribe: Bienaventurados de aquí en adelante los muertos que mueren en el Señor’. Sí, dice el Espíritu, descansarán de sus trabajos, porque sus obras con ellos siguen” (Apocalipsis 14:13).

Al ser colocado el féretro en la sepultura, el ministro leerá una de las siguientes declaraciones:

Para un convertido:

Puesto que el espíritu de nuestro ser amado ha regresado a Dios quien lo dio, nosotros, por lo tanto, tiernamente depositamos su cuerpo en el sepulcro, con plena confianza y segura esperanza de la resurrección de los muertos y la vida del mundo venidero, por medio de nuestro Señor Jesucristo, quien nos dará nuevos cuerpos como su cuerpo glorioso. “Bienaventurados los que mueren en el Señor”.

Para un inconverso:

Hemos venido ahora a entregar el cuerpo de nuestro amigo al polvo del que fue formado. Su espíritu lo dejamos en manos de Dios, puesto que sabemos que el Juez misericordioso de toda la tierra hará lo correcto. Nosotros, los que quedamos aquí, dediquémonos de nuevo a vivir en el temor y en el amor de Dios, a fin de que obtengamos entrada franca en el reino celestial.

Para un niño:

Con la plena y segura esperanza de la resurrección a la vida eterna por medio de nuestro Señor Jesucristo, depositamos el cuerpo de este niño en el sepulcro. Y así como el Señor Jesús, durante su ministerio terrenal, tomó a los niños en sus brazos y los bendijo, que ahora reciba a esta querida criatura en su seno, pues, tal como Él mismo dijo, de ellos es el reino de los cielos.

ORACIÓN

Nuestro Padre celestial, Dios de toda misericordia, en este momento de dolor y angustia ponemos nuestros ojos en ti. Consuela a estas queridas personas cuyos corazones están apesadumbrados y tristes. Acompáñalos, sostenlos y guíalos en los días venideros. Concede, oh Señor, que ellos puedan amarte y servirte y obtener la plenitud de tus promesas en el mundo venidero.

“Que el Dios de paz, que resucitó de los muertos a nuestro Señor Jesucristo, el gran pastor de las ovejas, por la sangre del pacto eterno, los haga aptos en toda obra buena para que hagan su voluntad, haciendo él en ustedes lo que es agradable delante de él por Jesucristo; al cual sea la gloria por los siglos de los siglos. Amén”

(Hebreos 13:20-21)

707. INSTALACIÓN DE OFICIALES

Después de cantar un himno apropiado, pida que el secretario lea los nombres y las posiciones de los oficiales que serán instalados. Estas personas pueden pasar al frente y permanecer de pie ante el altar de la iglesia, viendo al ministro. Entonces el ministro dirá:

Puesto que reconocemos el método divino de apartar a ciertos obreros para áreas específicas de servicio cristiano venimos en este momento a instalar a estos oficiales (y/o maestros) que han sido debidamente escogidos para servir en nuestra iglesia durante el año venidero. Consideremos

las instrucciones que Dios nos da en su Santa Palabra.

“Por lo tanto, hermanos, os ruego por las misericordias de Dios que presentéis vuestros cuerpos como sacrificio vivo, santo, agradable a Dios, que es vuestro verdadero culto. No os conforméis a este mundo, sino transformaos por medio de la renovación de vuestro entendimiento, para que comprobéis cuál es la buena voluntad de Dios, agradable y perfecta” (Romanos 12:1-2).

“Procura con diligencia presentarte a Dios aprobado, como obrero que no tiene de qué avergonzarse, que usa bien la palabra de verdad” (2 Timoteo 2:15).

“La palabra de Cristo habite en abundancia en vosotros. Enseñaos y exhortaos unos a otros con toda sabiduría. Cantad con gracia en vuestros corazones al Señor, con salmos, himnos y cánticos espirituales” (Colosenses 3:16).

“El que es enseñado en la palabra haga partícipe de toda cosa buena al que lo instruye” (Gálatas 6:6).

Llegamos ahora a este importante momento, cuando ustedes, los que están ante este altar, han de aceptar la tarea de velar por los intereses de la iglesia y Misiones Nazarenas Internacionales (MNI), la Juventud Nazarena Internacional (JNI), y Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD). Esperamos que consideren las asignaciones que ahora asumen como oportunidades especiales para servir a nuestro Señor y que encuentren gozo y bendiciones espirituales en el desempeño de sus respectivos deberes.

La tarea que aceptan no es una carga liviana, pues la marcha de la iglesia y el destino de almas

están en sus manos. El desarrollo del carácter cristiano es su responsabilidad y conducir a los inconversos hacia Jesucristo es su meta más alta.

Que Dios les conceda sabiduría y fuerza mientras realizan la obra del Señor para la gloria de Él. Leamos juntos el Pacto del Obrero Cristiano y, al hacerlo, hagamos de ello un acto de compromiso personal.

PACTO DEL OBRERO CRISTIANO

Para corresponder a la confianza que la iglesia ha depositado en mí al elegirme para el cargo que ahora asumo, hago un pacto por el que me comprometo a:

Mantener una norma alta de vida y ejemplo cristianos, en armonía con los ideales y normas de la Iglesia del Nazareno.

Cultivar mi experiencia cristiana personal apartando cada día un tiempo definido para orar y leer la Biblia.

Estar presente en la escuela dominical, en los cultos matutino y nocturno del domingo y en el de oración durante la semana, a menos que no me sea posible.

Asistir fielmente a todas las reuniones debidamente convocadas de los diversos comités, juntas y concilios a los que haya sido o sea asignado.

Notificarle a mi supervisor o superior cuando no me sea posible llegar a una actividad a la hora señalada o desempeñar las responsabilidades de este cargo.

Leer ampliamente las publicaciones de la denominación, así como otros libros y revistas que me ayuden a cumplir mejor los deberes de mi cargo.

Procurar mi desarrollo personal y aumentar mi capacidad participando en los cursos de

capacitación continua para laicos, según tenga oportunidad.

Dedicarme a dirigir a otros a Jesucristo, manifestando un interés activo en el bienestar espiritual de otros y, apoyando y asistiendo a todas las reuniones evangelísticas de la iglesia.

El ministro ofrecerá entonces una oración apropiada. Se puede cantar un himno especial de dedicación, después del cual el ministro dirá:

Habiendo dedicado sus corazones y sus manos a la tarea de llevar adelante la misión de esta iglesia en sus asignaciones respectivas, los instalo en los cargos para los cuales han sido nombrados o elegidos. Ahora ustedes constituyen una parte vital de la organización y del liderazgo de esta iglesia. Confiamos que por medio de su ejemplo, palabras y servicio diligente, sean obreros fructíferos en la viña del Señor.

El ministro le pedirá a la congregación que se ponga de pie y les dirigirá la palabra diciendo:

Ustedes han oído la promesa y el pacto que han hecho las personas que serán sus líderes durante el próximo año. Ahora los exhorto a que, como congregación, los apoyen con lealtad. Las cargas que hemos puesto sobre ellos hoy son pesadas y necesitarán la ayuda y las oraciones de todos nosotros. Esperamos que ustedes siempre los comprendan cuando ellos enfrenten problemas y que sean tolerantes ante sus aparentes fracasos. Estén listos a cooperar alegremente cuando ellos se lo pidan, para que, al trabajar juntos, hagamos que nuestra iglesia sea un instrumento eficaz para ganar a los perdidos para Cristo.

El ministro guiará a la congregación en una oración final, o puede pedir que la congregación repita el Padrenuestro al unísono.

708. LA ORGANIZACIÓN DE UNA IGLESIA LOCAL

El superintendente de distrito: Muy amados en Cristo, nos reunimos en este día del Señor con el propósito especial de organizar oficialmente la Iglesia del Nazareno (*nombre de la iglesia*). De hecho ya son iglesia, pero hoy su congregación avanza un paso más al aceptar los derechos, privilegios y responsabilidades de una congregación plenamente organizada en conformidad con la Constitución y la política de la Iglesia del Nazareno.

A nombre de la familia global de la Iglesia del Nazareno, los felicito por su visión, su fe y su labor diligente ya que ustedes han trabajado mano a mano y corazón a corazón para ser una comunidad de fe que vive como una auténtica expresión del reino de Dios en el mundo. Con este acto de organización, ustedes declaran su intención de compartir con la familia global de la Iglesia del Nazareno el cumplimiento de nuestra misión común de: “Hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones”.

Tres valores medulares nos guían en esta misión:

Somos un pueblo Cristiano. Nos unimos a los cristianos en todas partes en la afirmación de los credos trinitarios históricos, y valoramos profundamente nuestra herencia singular de la tradición wesleyana de la santidad. Vemos la Biblia como nuestra principal fuente de la verdad, ya que proclama a Cristo, y “todo lo necesario para nuestra salvación”.

Somos un pueblo de Santidad. Creemos que la gracia de Dios provee no sólo el perdón de los pecados, sino también la purificación de nuestros corazones por la fe. Con este acto de gracia del

Espíritu Santo, somos santificados y capacitados para vivir una vida como la de Cristo en el mundo.

Somos un pueblo Misional. Creemos que Dios nos llama a la participación en la misión del reino de la reconciliación. Hacemos esto mediante la predicación del evangelio, por los actos de compasión y justicia, y haciendo discípulos según el modelo de Jesús.

El superintendente de distrito al pastor (o su representante): Pastor, por favor, presente ahora aquellos que serán miembros fundadores de la Iglesia del Nazareno (*nombre*).

Pastor: (nombre del superintendente de distrito), tengo el honor de presentarle a los miembros fundadores de esta congregación. Los entrego a usted como hermanos y hermanas en Cristo comprometidos con nuestra misión común como miembros de la Iglesia del Nazareno.

El pastor lee los nombres y presenta a cada miembro o familia.

El superintendente de distrito: Hermanos y hermanas, les pido ahora que reafirmen sus votos de membresía.

¿Reconocen ustedes a Jesucristo como su Señor y Salvador, y creen que Él los salva ahora?

Respuesta: Sí por fe.

¿Reafirman ustedes la “Declaración convenida de fe de la Iglesia del Nazareno”?

Respuesta: Sí.

¿Se comprometen ustedes a entregarse a la comunión y a la obra de Dios en relación con la Iglesia del Nazareno como lo establece el Pacto del Carácter Cristiano y el Pacto de Conducta Cristiana? ¿Se esforzarán en todo para glorificar a Dios, caminando en humildad, en conversación piadosa, y servicio santo; entregando devotamente sus recursos; cumpliendo fielmente con todos los

medios de gracia, y, absteniéndose de todo mal, buscarán sinceramente la perfección de la santidad de corazón y de vida en el temor del Señor?

Respuesta: Lo haremos.

El superintendente de distrito: Por lo tanto, por la autoridad que se me ha conferido como superintendente del distrito (*nombre*) de la Iglesia del Nazareno, declaro a la Iglesia del Nazareno (*nombre*) oficialmente organizada. Bienvenidos a la familia global de congregaciones de la Iglesia del Nazareno. Que el Señor en su gran misericordia los llene diariamente de toda buena dádiva y don perfecto para hacer su voluntad y que la paz de Cristo esté con ustedes.

709. LA DEDICACIÓN DEL TEMPLO

Ministro: Ya que la mano del Señor nos ha prosperado y nos ha capacitado por su gracia y la fuerza que nos ha dado a fin de completar este edificio para la gloria de su nombre, ahora estamos en la presencia de Dios para dedicarlo al servicio de su reino.

Para la gloria de Dios nuestro Padre, de quien desciende toda buena dádiva y todo don perfecto; para la honra de Jesucristo, nuestro Señor y Salvador; y para la alabanza del Espíritu Santo, la fuente de luz, vida y poder —nuestro Santificador,

Congregación: Humildemente dedicamos este edificio, con gozo y gratitud.

Ministro: En memoria de todos los que han amado a esta iglesia y la han servido, afirmando la herencia de que ahora disfrutamos, y que ahora forman parte de la iglesia victoriosa,

Congregación: Con gratitud dedicamos este edificio (templo, escuela, salón social, etc.).

Ministro: Para adorar a Dios con oración y cantos, para predicar la Palabra, para enseñar las Escrituras y para la comunión de los santos,

Congregación: Solemnemente dedicamos esta casa de Dios.

Ministro: Para el consuelo de los que lloran, para fortalecer a los débiles, para ayudar a los que son tentados, y para dar esperanza y valor a todos los que entren en este recinto,

Congregación: Dedicamos este lugar de comunión y oración.

Ministro: Para compartir las buenas nuevas de salvación del pecado, para difundir la santidad bíblica; para instruir en justicia y para servir a nuestros semejantes,

Congregación: Reverentemente dedicamos este edificio.

Todos al unísono: Nosotros, como colaboradores juntamente con Dios, unimos nuestras manos y corazones, y dedicamos de nuevo nuestras vidas a los propósitos sublimes y santos para los que ha sido dedicado este edificio. Prometemos nuestra devoción leal, nuestra mayordomía fiel y nuestro servicio diligente con el fin de que en este lugar sea glorificado el nombre de nuestro Señor y avance su reino. En el nombre de Jesucristo Señor nuestro. Amén.

PARTE IX

Constituciones auxiliares

JUVENTUD NAZARENA INTERNACIONAL (JNI)

MISIONES NAZARENAS INTERNACIONALES (MNI)

**MINISTERIOS INTERNACIONALES DE LA ESCUELA
DOMINICAL Y DISCIPULADO (MIEDD)**

I. JUVENTUD NAZARENA INTERNACIONAL

810. Estatuto de la Juventud Nazarena Internacional (JNI)

“Ninguno tenga en poco tu juventud, sino sé ejemplo de los creyentes en palabra, conducta, amor, espíritu, fe y pureza”.

1 Timoteo 4:12

810.1 Nuestra misión

La misión de la Juventud Nazarena Internacional (JNI) es llamar a nuestra generación a una vida dinámica en Cristo.

810.2 Nuestros miembros

La membresía de la JNI incluye a toda persona que participe en el ministerio nazareno juvenil y que comparta nuestra visión y valores establecidos.

810.3 Nuestra visión

La Iglesia del Nazareno cree que los jóvenes forman una parte integral de la iglesia. La JNI existe para guiar a los jóvenes hacia una relación con Cristo que perdure toda la vida y para facilitar su crecimiento como discípulos en el servicio cristiano.

810.4 Nuestros valores

1. Valoramos a **los Jóvenes...** personas importantes en el reino de Dios.
2. Valoramos **la Biblia...** la verdad inmutable de Dios para nuestra vida.
3. Valoramos **la Oración...** la comunicación vital interactiva con nuestro Padre celestial.
4. Valoramos a **la Iglesia...** una comunidad de santidad global de fe, diversa en culturas, pero una en Cristo.
5. Valoramos **la Adoración...** encuentros con un Dios íntimo que cambian la vida.
6. Valoramos **el Discipulado...** un estilo de vida de semejanza a Cristo.
7. Valoramos a **la Comunidad...** establecer relaciones que contribuyan a la unión entre nosotros y con Dios.
8. Valoramos **el Ministerio...** extender la gracia de Dios a nuestro mundo.
9. Valoramos **ser Testigos...** compartir el amor de Dios en palabras y hechos.
10. Valoramos **la Santidad...** una obra de gracia en la que Dios, por medio de la obra de su Espíritu Santo, nos

capacita para tener una vida que represente a Cristo en lo que somos y en todo lo que hacemos.

Estos valores son dimensiones importantes de la vida santa y deben reflejarse en la vida y ministerio de la JNI en cada nivel de la iglesia. (Para obtener más información sobre estos valores, véanse los “Artículos de Fe” en el *Manual de la Iglesia del Nazareno*). Al reflejar estos valores, reconocemos los siguientes principios directrices.

810.5 Nuestros principios directrices

1. ***La JNI existe para los jóvenes.***

La JNI existe para atraer, capacitar y dar autoridad a los jóvenes para servir en el reino de Dios y facilitar su integración en la Iglesia del Nazareno.

2. ***La JNI se enfoca en Cristo.***

Cristo es el centro de lo que somos; la Palabra de Dios es la fuente de autoridad de todo lo que hacemos y la santidad es el patrón para nuestra vida.

3. ***La JNI se basa en un ministerio de relaciones entre la juventud en la iglesia local.***

El ministerio eficaz entre los jóvenes en la iglesia local es crucial para el bienestar y la vitalidad de la JNI. Las relaciones y el ministerio de encarnación forman la base del ministerio juvenil nazareno, y guían a los jóvenes hacia la madurez espiritual en Cristo.

4. ***La JNI desarrolla y guía a líderes jóvenes.***

La JNI brinda oportunidades a líderes emergentes para desarrollarse y utilizar sus dones en un ambiente de cuidado y apoyo, lo cual asegura un liderazgo capacitado para la Iglesia del Nazareno. La capacitación de líderes, el rendir cuentas, y los mecanismos para la evaluación y modificación del ministerio son funciones vitales de la JNI.

5. ***La JNI está capacitada para guiar.***

Un ministerio relevante entre los jóvenes requiere que la responsabilidad para el ministerio y las decisiones organizacionales recaigan en el liderazgo de la JNI y los cuerpos de gobierno apropiados en cada nivel. Algunos ingredientes claves para la capacitación de los jóvenes por medio de la JNI son un sentimiento de pertenencia y propiedad, una pasión por el servicio y su participación en la toma de decisiones.

6. ***La JNI acepta la unidad y la diversidad en Cristo.***

La JNI se compromete a comprender y celebrar las diferencias y diversidad en idiomas, color, raza, cultura, clase socioeconómico y sexo. Nuestras diferencias no reducen la unidad, sino que aumentan nuestro potencial y eficacia. Compartir las buenas nuevas de Jesucristo en

forma culturalmente relevante siempre debe ser una alta prioridad.

7. **La JNI crea relaciones y asociaciones.**

Nuestras relaciones se caracterizan por un ambiente de cooperación en cada nivel de la JNI. Las relaciones dentro de la iglesia mejoran el desarrollo y envío de jóvenes para el servicio; la JNI participa activamente en este tipo de esfuerzos de cooperación.

810.6 Estructura de nuestro ministerio

El Estatuto de la JNI provee la base para organizar, planificar e implementar el ministerio entre los jóvenes en cada nivel de la Iglesia del Nazareno. Proveemos modelos de planes estandarizados para el ministerio y exhortamos a los grupos locales de la JNI, distrital y regional que los adapten como una respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes en su propio ambiente ministerial. Los planes para el ministerio en cada nivel deben estar de acuerdo con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

810.7 Revisiones

El Estatuto de la JNI puede ser enmendado mediante resoluciones aprobadas por la Convención Global de la JNI, según el plan de ministerio global.

A. PLAN DE MINISTERIO LOCAL MODELO

Ministerios

810.100 Evangelismo

La JNI desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para alcanzar a los jóvenes para Cristo.

810.101 Discipulado

La JNI desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para edificar y desafiar a los jóvenes a crecer como discípulos de Cristo en devoción personal, adoración, compañerismo, ministerio y guiar a otros hacia Cristo.

810.102 Desarrollo de liderazgo

La JNI desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para guiar y capacitar a los jóvenes a fin de que lleguen a ser líderes para Cristo y su iglesia.

Revisiones

810.103 Provisiones

1. Este plan de ministerio local provee un formato estándar para la organización, función y liderazgo de la JNI a nivel local. El grupo local de la JNI puede adaptar el plan en respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes de la iglesia local, de acuerdo con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.
2. Cualquier área que no estuviera cubierta por este plan de ministerio quedará bajo la autoridad del concilio local de la JNI.

810.104 Proceso

1. El concilio de la JNI establecerá y dará a conocer el proceso para adaptar y revisar el plan de ministerio local y deberá aprobar las propuestas antes de presentarlas ante la reunión anual de la JNI.
2. Las revisiones propuestas del plan de ministerio local deberán ser distribuidas a los miembros de la JNI antes de la reunión anual de la JNI.
3. Las revisiones deberán ser aprobadas por voto de dos terceras partes de todos los miembros de la JNI presentes y con derecho a voto en la reunión anual de la JNI y estarán sujetas a la aprobación de la junta de la iglesia.
4. Todo cambio en el plan de ministerio local entrará en vigor no más de 30 días después de la reunión anual de la JNI. El plan revisado deberá ser publicado por escrito antes de que éste entre en vigor.

Membresía y enfoque de ministerio

810.105 Composición y responsabilidad

1. La membresía de la JNI está compuesta por los que se afilian a un grupo de la JNI al participar de sus ministerios y unirse al grupo local.
2. La JNI local mantendrá una lista precisa de todos los miembros activos.
3. La JNI local rendirá cuentas a sus miembros, a la junta de la iglesia local y al pastor.
4. La JNI local rendirá un informe mensual a la junta de la iglesia y a la reunión anual de la iglesia.

810.106 Enfoque de ministerio

1. Tradicionalmente el ministerio de la JNI local se enfoca en los jóvenes de 12 años de edad en adelante, estudiantes universitarios y jóvenes adultos. Un concilio de la JNI puede modificar el enfoque del ministerio según

lo considere necesario, con la aprobación del pastor y la junta de la iglesia.

2. Con fines de representación y programación, el concilio local de la JNI establecerá los grupos de edades según las necesidades del ministerio local entre los jóvenes.

Liderazgo

810.107 Oficiales

1. Los oficiales de la JNI local serán un presidente y hasta tres personas electas por la reunión anual de la JNI con responsabilidades de ministerio asignadas según las necesidades de la iglesia local. Estos oficiales servirán en el comité ejecutivo.
2. Los oficiales de la JNI local deberán ser miembros de la iglesia local a la que pertenece la JNI en la que sirven, estar activos en el ministerio local entre los jóvenes y ser líderes en ejemplo personal y servicio.
3. En las iglesias donde no hubiera una JNI organizada (donde no hay concilio local de la JNI), el pastor, con la aprobación de la junta de la iglesia, podrá nombrar al presidente de la JNI de manera que la iglesia pueda comenzar a alcanzar a los jóvenes para Cristo y responder a sus necesidades de crecimiento espiritual.

810.108 Elecciones

1. Los oficiales serán electos anualmente por los miembros de la JNI local en la reunión anual y servirán hasta que sus sucesores sean electos y asuman su función de ministerio.
2. Un comité nominativo nominará a los oficiales de la JNI. El comité nominativo será asignado por el pastor y consistirá de miembros de la JNI, así como el pastor y el presidente de la JNI. Todos los nominados deberán ser aprobados por el pastor y la junta de la iglesia. Las personas nominadas para presidente de la JNI local deberán haber cumplido 15 años de edad al momento de su elección.
3. Los oficiales serán electos por un voto de mayoría absoluta de los miembros de la JNI presentes en la reunión anual de la JNI. Cuando sólo haya un nominado para un puesto se usará una cédula de "sí" o "no", con la aprobación de un voto de dos terceras partes. Sólo los que también sean miembros de la Iglesia del Nazareno local podrán votar por el presidente.
4. Un oficial en funciones podrá ser reelecto por voto de "sí" o "no" cuando este voto sea recomendado por el concilio de la JNI al comité nominativo, sea aprobado por el pastor y

la junta de la iglesia, y sea aprobado por un voto de dos terceras partes en la reunión anual de la JNI.

5. Una vacante ocurrirá cuando un oficial cambie su membresía de la iglesia, renuncie, o sea destituido de su cargo por un voto de dos terceras partes del concilio debido al descuido de sus responsabilidades o a una conducta impropia. Si ocurriera una vacante entre los oficiales, el concilio de la JNI llenará la vacante por un voto de dos terceras partes si hay un solo nominado, o por un voto de mayoría absoluta en caso haber dos o más nominados. Si la vacante ocurriera en el puesto del presidente de la JNI, la reunión para elecciones será presidida por el pastor, el pastor de jóvenes o la persona que designe.

810.109 Responsabilidades

1. Las responsabilidades del presidente de la JNI incluyen:
 - a. Presidir el concilio de la JNI para establecer una visión para el ministerio entre los jóvenes en la iglesia.
 - b. Facilitar el desarrollo del ministerio entre los jóvenes y trabajar con el concilio de la JNI para definir el enfoque del ministerio en respuesta a las necesidades de sus jóvenes.
 - c. Servir en la junta de la iglesia y presentar un informe mensual a la junta. La junta de la iglesia podrá establecer antes de la elección anual la edad mínima para el presidente de la JNI que servirá en la junta de la iglesia. Si el presidente fuera más joven, el concilio de la JNI podrá nombrar a un suplente par que represente a la JNI ante la junta de la iglesia, y esto está sujeto a la aprobación de la junta de la iglesia.
 - d. Presentar un informe anual del ministerio y las finanzas ante la reunión anual de la iglesia.
 - e. Recomendar el presupuesto para la JNI, según sea aprobado por el concilio de la JNI, a la junta de la iglesia.
 - f. Servir como miembro *ex officio* en la junta de MIEDD para coordinar la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños de jóvenes en la iglesia
 - g. Colaborar con el presidente de MNI en el desarrollo de un énfasis misionero para la juventud.
 - h. Servir como delegado ante la convención distrital de la JNI y la asamblea de distrito. En caso de que el presidente no pudiera asistir, un representante electo por el concilio de la JNI, y aprobado por el pastor y la junta de la iglesia, podrá servir como suplente.
2. Las responsabilidades de los otros oficiales de la JNI incluirán:

- a. Capacitar y designar a líderes para los diversos ministerios de la JNI local.
- b. Ser modelos y guías espirituales para los jóvenes dentro y fuera de la iglesia.
- c. Definir y asignar puestos y responsabilidades en el ministerio entre los jóvenes como una respuesta a las necesidades de la iglesia local.
- d. Distribuir las siguientes responsabilidades para garantizar la rendición de cuentas y la eficacia:
 - 1) Mantener un archivo correcto de todas las reuniones del concilio de la JNI y atender todos los asuntos relacionados con la correspondencia de la JNI.
 - 2) Distribuir y recibir los fondos de la JNI y mantener un registro de los mismos según los reglamentos de la junta de la iglesia.
 - 3) Recopilar un informe financiero anual de todo el dinero recaudado y distribuido para presentarlo ante la reunión anual de la iglesia.
 - 4) Trabajar con el presidente de la JNI para establecer un presupuesto anual y presentarlo al concilio de la JNI y a la junta de la iglesia para su aprobación.
- e. Cooperar con el presidente en todo lo posible para facilitar el ministerio de la JNI.
- f. Llevar a cabo otros ministerios según le sean asignados por el concilio de la JNI.

810.110 Personal asalariado

1. Cuando un pastor de jóvenes sea empleado en la iglesia, el pastor, en consulta con la junta de la iglesia y el concilio de la JNI podrá asignar la responsabilidad de dirigir la JNI al pastor de jóvenes. En ese caso, algunas de las responsabilidades que de otra manera serían designadas al presidente de la JNI local serán desempeñadas por el pastor de jóvenes. Sin embargo, la importancia del presidente de la JNI sigue siendo igual, en ofrecer un liderazgo laico vital, apoyo y representación al ministerio entre los jóvenes. El pastor, el pastor de jóvenes y el concilio de la JNI trabajarán en conjunto para definir las funciones y las responsabilidades de los dos puestos y cómo trabajarán juntos para beneficio del ministerio entre los jóvenes de la iglesia.
2. Un pastor de jóvenes no podrá fungir como presidente de la JNI.
3. El pastor de jóvenes sirve como miembro *ex officio* en el concilio de la JNI, el comité ejecutivo y el comité nominativo de la JNI.

4. El pastor de jóvenes podrá servir como el designado del pastor para cumplir con las responsabilidades relacionadas con la JNI.
5. Si una iglesia tuviera a varios empleados asalariados ministrando a grupos específicos de varias edades dentro de la JNI, la iglesia podrá nombrar oficiales para cada grupo de edades y determinar de entre esos oficiales cómo será representada la JNI en la junta de la iglesia.

Concilio

810.111 Composición

1. El concilio de la JNI se compondrá de los oficiales de la JNI, otro miembro vocal joven electo o nombrado y líderes de ministerio según sea necesario y el pastor y/o el pastor de jóvenes, quienes colectivamente establecerán la visión para el ministerio local entre los jóvenes.
2. Los miembros del concilio de la JNI deberán ser miembros de la JNI local. La membresía en la iglesia local es muy recomendable y se espera que los miembros del concilio de la JNI se afilien como miembros de la iglesia.

810.112 Elecciones

1. El comité nominativo de la JNI nominará a los miembros de la JNI local para ser electos ante el concilio de la JNI.
2. Después, los miembros de la JNI elegirán a los miembros del concilio de la JNI de las nominaciones presentadas por voto de mayoría absoluta en la reunión anual de la JNI.
3. Una vacante ocurrirá cuando un miembro del concilio cambie su membresía de la iglesia, renuncie o sea destituido de su cargo por un voto de dos terceras partes del concilio debido al descuido de sus responsabilidades o a una conducta impropia. Si ocurriera una vacante entre los miembros del concilio, el concilio de la JNI llenará la vacante por un voto de dos terceras partes si hay un solo nominado, o por un voto de mayoría absoluta en caso de haber dos o más nominados.
4. Si una iglesia tiene menos de siete miembros de la JNI, el pastor podrá nombrar a los miembros del concilio de la JNI de manera que se desarrolle el ministerio entre los jóvenes y sean alcanzados para Cristo.

810.113 Responsabilidades

1. El concilio de la JNI será el responsable de planificar y organizar el ministerio total para los jóvenes en la iglesia local y, por medio de sus oficiales y directores, iniciará y dirigirá ministerios y actividades para alcanzar a los jóvenes para Cristo, y para responder a sus necesidades

de crecimiento espiritual en armonía con el liderazgo de la iglesia local.

2. El concilio de la JNI definirá el enfoque de ministerio de la JNI local en respuesta a las necesidades del ministerio local entre los jóvenes, y desarrollará y asignará puestos y descripciones de trabajo para los directores de ministerios.
3. El concilio de la JNI dará liderazgo al área juvenil de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños al promover el crecimiento en la matrícula y asistencia de jóvenes, nominando maestros y líderes de escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños y líderes de jóvenes y proveyéndoles capacitación, así como recomendando un currículum de estudio y recursos para ser usados en colaboración con la junta de MIEDD.
4. El concilio de la JNI cooperará con el concilio distrital de la JNI para promover los ministerios de la JNI –distrital, regional y global– entre los jóvenes de la iglesia.
5. El concilio de la JNI establecerá y comunicará el proceso para presentar modificaciones al plan de ministerio local.

810.114 Comités

1. El comité ejecutivo de la JNI se compondrá de los oficiales electos de la JNI y el pastor de la iglesia o el pastor de jóvenes. El comité ejecutivo podrá llevar a cabo los asuntos del concilio de la JNI cuando sea necesario. Todas las acciones del comité ejecutivo serán comunicadas a los miembros restantes del concilio y estarán sujetas a la aprobación de todo el concilio en su próxima reunión.
2. El concilio de la JNI podrá establecer comités de ministerios específicos o de grupos de edades en respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes.

810.115 Personal asalariado

1. El pastor de la iglesia asignará las responsabilidades del pastor de jóvenes en consulta con la junta de la iglesia y el concilio de la JNI.
2. El concilio de la JNI y el pastor de jóvenes trabajarán en colaboración y armonía.
3. Si una iglesia tuviera a varios empleados asalariados ministrando grupos específicos de varias edades dentro de la JNI, podrán crear concilios o comités para cada grupo de edad bajo el liderazgo del personal. La iglesia puede decidir si usa un concilio coordinador para los diversos grupos.

Reuniones

810.116 Reuniones de la JNI local

1. Una variedad de reuniones de la JNI local ayudará a proveer un ministerio eficaz entre los jóvenes.
2. El grupo local de la JNI participará en las reuniones de la JNI de distrito, regional y global que realcen el ministerio entre los jóvenes de la iglesia.

810.117 Reuniones del concilio de la JNI

1. El concilio de la JNI se reunirá con regularidad para cumplir la misión y visión de la JNI.
2. Las reuniones del concilio podrán ser programadas o convocadas por el presidente o el pastor.

810.118 Reunión anual

1. La reunión anual de la JNI local se celebrará dentro de los 60 días previos a la convención distrital de la JNI, de acuerdo con el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.
2. Los oficiales y miembros del concilio y delegados de la JNI a la convención distrital de la JNI serán electos en la reunión anual de la JNI.
3. El plan de ministerio local de la JNI podrá ser modificado por un voto de dos terceras partes en la reunión anual de la JNI.

B. PLAN DE MINISTERIO DE DISTRITO MODELO

Ministerios

810.200 Evangelismo

La JNI de distrito desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para alcanzar a los jóvenes para Cristo.

810.201 Discipulado

La JNI de distrito desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para edificar y desafiar a los jóvenes a crecer como discípulos de Cristo en devoción personal, adoración, compañerismo, ministerio y guiar a otros hacia Cristo.

810.202 Desarrollo de liderazgo

La JNI de distrito desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para guiar y capacitar a los jóvenes a fin de que lleguen a ser líderes para Cristo y su iglesia.

Revisiones

810.203 Provisiones

1. Este plan de ministerio de distrito provee un formato estándar para la organización, función y liderazgo de la JNI a nivel distrital. La JNI de distrito puede adaptar y revisar el plan en respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes del distrito, de acuerdo con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.
2. Cualquier área que no estuviera cubierta por este plan de ministerio quedará bajo la autoridad del concilio distrital de la JNI.

810.204 Proceso

1. El concilio distrital de la JNI establecerá y dará a conocer el proceso para adaptar y revisar el plan de ministerio de distrito y deberá aprobar las revisiones propuestas antes de presentarlas ante la convención distrital de la JNI.
2. Las revisiones propuestas del plan de ministerio de distrito deberán ser distribuidas por escrito a los grupos de la JNI local antes de la convención distrital de la JNI.
3. Las revisiones deberán ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de todos los delegados y miembros presentes y con derecho a voto en la convención distrital de la JNI y estarán sujetas a la aprobación del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito.
4. Todo cambio en el plan de ministerio de distrito entrará en vigor no más de 60 días después de la convención. El documento revisado deberá distribuirse por escrito antes de que éste entre en vigor.

Membresía y enfoque de ministerio

810.205 Composición y responsabilidad

1. Todos los grupos locales y miembros de la JNI dentro de los límites del distrito formarán la JNI de distrito.
2. La JNI de distrito rendirá cuentas a sus miembros, al superintendente de distrito y a la junta consultora de distrito.
3. La JNI de distrito rendirá un informe anual a la convención distrital de la JNI y a la asamblea de distrito por medio del presidente de la JNI de distrito.

810.206 Enfoque de ministerio

1. Tradicionalmente el ministerio de la JNI de distrito se enfoca en los jóvenes de 12 años de edad en adelante, estudiantes universitarios y jóvenes adultos. Un concilio distrital de la JNI puede modificar el enfoque del ministerio según lo considere necesario, con la aprobación

del superintendente de distrito y la junta consultora de distrito.

2. Con fines de representación y programación, el concilio distrital de la JNI establecerá las divisiones por edad según las necesidades del ministerio entre los jóvenes en el distrito.

Liderazgo

810.207 Oficiales

1. Los oficiales de la JNI de distrito serán el presidente, el vicepresidente, el secretario y el tesorero.
2. Los oficiales de la JNI de distrito deberán ser miembros de una Iglesia del Nazareno local dentro de los límites del distrito cuando éstos sean electos, estar activos en el ministerio local y de distrito entre los jóvenes y ser considerados como líderes en ejemplo personal y ministerio.
3. Los oficiales de la JNI de distrito servirán sin sueldo. El financiamiento de los gastos administrativos de los oficiales de la JNI de distrito será designado como parte del presupuesto de la JNI de distrito.
4. En el caso de un distrito que aún no tuviera una JNI organizada (donde no haya convención distrital de la JNI), el superintendente de distrito podrá nombrar a un presidente de la JNI de distrito de manera que las iglesias locales reciban ayuda para alcanzar a los jóvenes para Cristo y para responder a las necesidades de su crecimiento espiritual.

810.208 Elecciones

1. Los oficiales de la JNI de distrito serán electos por la convención distrital de la JNI para servir por un período de un año, desde la clausura de la convención hasta que sus sucesores sean electos y asuman su cargo de ministerio. Con la recomendación del comité nominativo de la JNI de distrito y con la aprobación del superintendente de distrito, un oficial puede ser electo por dos años.
2. Un comité nominativo de la JNI de distrito nominará a los oficiales de la JNI de distrito. El comité nominativo será asignado por el concilio distrital de la JNI y se constituye de por lo menos cuatro miembros de la JNI de distrito y también incluirá al superintendente de distrito y al presidente de la JNI de distrito. Todos los nominados deberán ser aprobados por el concilio distrital de la JNI y el superintendente de distrito.
3. Después, los oficiales serán electos por cédula por un voto de mayoría absoluta en la convención anual de la JNI. Cuando sólo haya un nominado para un puesto se usará

una cédula de “sí” o “no”, con la aprobación de un voto de dos terceras partes. Si el comité nominativo lo recomienda, la convención puede votar para permitir que el concilio distrital de la JNI asigne al secretario distrital y al tesorero distrital de la JNI.

4. Un oficial en funciones podrá ser reelecto por voto de “sí” o “no” cuando dicho voto haya sido recomendado por el concilio distrital de la JNI, con la aprobación del superintendente de distrito y sea aprobado por un voto de dos terceras partes de la convención distrital de la JNI.
5. Una vacante ocurrirá cuando un oficial cambie su membresía a otro distrito, renuncie, o sea destituido de su cargo por un voto de dos terceras partes del concilio debido al descuido de sus responsabilidades o conducta impropia. Si ocurriera una vacante en el puesto de presidente de la JNI de distrito, el vicepresidente asumirá las responsabilidades del presidente hasta la siguiente convención distrital de la JNI. Si ocurriera una vacante entre otros oficiales, el concilio distrital de la JNI llenará la vacante por un voto de dos terceras partes si hay un solo nominado, o por un voto de mayoría absoluta en caso de haber dos o más nominados.

810.209 Responsabilidades

1. Las responsabilidades del presidente de distrito de la JNI incluyen:
 - a. Dar liderazgo y dirección a la JNI de distrito, trabajando en cooperación con la JNI y el liderazgo del distrito.
 - b. Presidir el concilio distrital de la JNI para establecer una visión para el ministerio entre los jóvenes en el distrito.
 - c. Facilitar el desarrollo del ministerio entre los jóvenes en el distrito y trabajar con el concilio distrital de la JNI para definir el enfoque del ministerio de la JNI de distrito según las necesidades.
 - d. Presidir la convención distrital de la JNI.
 - e. Apoyar el desarrollo del ministerio de la JNI en cada iglesia local en el distrito.
 - f. Representar los intereses de la JNI en todas las juntas y comités apropiados del distrito.
 - g. Presentar un informe anual ante la convención distrital de la JNI y la asamblea de distrito.
 - h. Presentar un presupuesto anual al comité de finanzas de distrito (o a la instancia apropiada del distrito) y la convención distrital de la JNI para su aprobación.
 - i. Servir como delegado *ex officio* a la convención distrital de la JNI.

- j. Servir como delegado a la Convención Global de la JNI. En caso de que el presidente no pueda asistir, un representante electo por el concilio distrital de la JNI, y aprobado por el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito, podrá suplir al presidente.
 - k. Servir como miembro del concilio regional de la JNI, si así lo designa el plan de ministerio de la región.
2. Las responsabilidades del vicepresidente incluyen:
 - a. Cooperar con el presidente en todas las formas posibles para desempeñar un ministerio eficaz entre los jóvenes del distrito.
 - b. Cumplir con las responsabilidades del presidente en su ausencia.
 - c. Desempeñar otras responsabilidades según le sean asignadas por el concilio distrital de la JNI y la convención distrital de la JNI.
 - d. En caso de una vacante en el puesto de presidente de la JNI de distrito asumirá las funciones del presidente hasta que se elija y sea instalado un sucesor.
 3. Las responsabilidades del secretario incluyen:
 - a. Mantener un archivo correcto de todas las actividades del concilio distrital de la JNI, del comité ejecutivo y de la convención distrital de la JNI.
 - b. Atender todos los asuntos relacionados con la correspondencia de la JNI de distrito.
 - c. Notificar a la Oficina Global de la JNI y al presidente del concilio regional de la JNI los nombres y direcciones de los diversos oficiales y directores de ministerios de la JNI de distrito tan pronto como sea posible después de su elección.
 - d. Desempeñar otras responsabilidades según le sean asignadas por el concilio distrital de la JNI y la convención distrital de la JNI.
 4. Las responsabilidades del tesorero incluyen:
 - a. Distribuir, recibir y mantener un archivo de los fondos de la JNI de distrito.
 - b. Recopilar un informe financiero anual de todo el dinero recaudado y distribuido para presentarlo ante la convención distrital de la JNI anual.
 - c. Trabajar con el presidente a fin de crear un presupuesto anual para presentarlo a las instancias apropiadas.
 5. Se pueden asignar otras responsabilidades a los oficiales según las necesidades de ministerio entre los jóvenes del distrito.

810.210 Personal asalariado

1. Cuando un pastor de jóvenes sea empleado por un distrito, el superintendente de distrito, en consulta con la junta

consultora de distrito y el concilio distrital de la JNI, asignará la responsabilidad de dirigir la JNI de distrito al pastor de jóvenes del distrito. En ese caso, algunas de las responsabilidades que de otra manera serían designadas al presidente de la JNI de distrito serán desempeñadas por el pastor de jóvenes del distrito. Sin embargo, la importancia del presidente de la JNI de distrito sigue siendo igual, en proveer liderazgo adicional, apoyo y representación al ministerio entre los jóvenes del distrito. El concilio distrital de la JNI y el superintendente de distrito trabajarán en conjunto para definir las funciones y responsabilidades de los dos puestos y cómo trabajarán juntos para beneficio del ministerio entre los jóvenes del distrito.

2. Un pastor de jóvenes de distrito no podrá fungir como presidente de la JNI de distrito.
3. El pastor de jóvenes de distrito sirve como miembro *ex officio* en el concilio distrital de la JNI, el comité ejecutivo, y el comité nominativo de la JNI de distrito.
4. El pastor de jóvenes de distrito puede servir como designado del superintendente de distrito para responsabilidades relacionadas con la JNI.

Concilio

810.211 Composición

1. El concilio distrital de la JNI se compondrá de los oficiales de la JNI de distrito, otros miembros vocales jóvenes electos o asignados y líderes de ministerios según consideren necesario el concilio, y el superintendente de distrito y/o el pastor de jóvenes del distrito.
2. Sólo los miembros de la JNI que sean miembros de la Iglesia del Nazareno en el distrito podrán fungir como miembros del concilio distrital de la JNI.

810.212 Elecciones

1. El comité nominativo de la JNI de distrito nominará a los miembros de la JNI de distrito para ser electos ante el concilio distrital de la JNI.
2. Después, la convención distrital de la JNI elige a los miembros del concilio distrital de la JNI de entre las nominaciones presentadas por voto de mayoría absoluta.
3. Una vacante ocurrirá cuando un miembro del concilio cambie su membresía a otro distrito, renuncie, o sea destituido de su cargo por un voto de dos terceras partes del concilio debido al descuido de sus responsabilidades o conducta impropia. Si ocurriera una vacante entre los miembros del concilio, el concilio distrital de la JNI llenará la

vacante por un voto de dos terceras partes si hay un solo nominado, o por un voto de mayoría absoluta en caso de haber dos o más nominados.

4. El comité nominativo podrá autorizar al concilio distrital de la JNI para asignar directores de ministerios en el distrito.

810.213 Responsabilidades

1. El concilio distrital de la JNI será el responsable de planificar y organizar el ministerio total para los jóvenes dentro del distrito, por medio de sus oficiales y directores, iniciará y dirigirá ministerios y actividades para alcanzar a los jóvenes para Cristo, y para responder a sus necesidades de crecimiento espiritual, en armonía con el liderazgo del distrito.
2. El concilio distrital de la JNI definirá el enfoque de ministerio de la JNI de distrito en respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes, y desarrollará y asignará los títulos y responsabilidades de los directores de ministerios de la JNI de distrito.
3. El concilio distrital de la JNI apoyará y capacitará a las iglesias locales del distrito para desarrollar un ministerio eficaz entre los jóvenes.
4. El concilio distrital de la JNI dará liderazgo al área juvenil de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños del distrito al promover el crecimiento en la matrícula y asistencia de jóvenes y al proveer capacitación para maestros y líderes de escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños y líderes de jóvenes en colaboración con la junta distrital de MIEDD.
5. El concilio distrital de la JNI promoverá los ministerios y programas regionales y globales de la JNI ante los grupos locales de la JNI.
6. El concilio distrital de la JNI hará recomendaciones a la convención distrital de la JNI sobre el ministerio de la JNI. La convención podrá revisar las recomendaciones antes de aprobarlas.
7. El concilio distrital de la JNI establecerá y comunicará el proceso para enmendar el plan de ministerio del distrito.

810.214 Comités

1. El comité ejecutivo de la JNI se compondrá de los oficiales electos de la JNI de distrito y el superintendente de distrito y/o el pastor de jóvenes del distrito. En caso de que el secretario y el tesorero sean nombrados como miembros del concilio, el concilio podrá elegir por voto de mayoría absoluta a dos miembros más del concilio distrital de la JNI para servir en el comité ejecutivo. Todas las acciones

del comité ejecutivo serán comunicadas a los miembros restantes del concilio y estarán sujetas a la aprobación de todo el concilio en su próxima reunión.

2. El concilio distrital de la JNI podrá establecer comités de ministerios específicos o de grupos de edades en respuesta a las necesidades de ministerio entre los jóvenes del distrito.

810.215 Zona de la JNI

1. En colaboración con el liderazgo del distrito, el concilio distrital de la JNI podrá autorizar la creación de varias zonas dentro de la estructura actual del distrito para organizar el liderazgo de la JNI, para coordinar y llevar al máximo el ministerio de la JNI en todo el distrito.
2. Un concilio de la JNI de zona podrá ser organizado para que asuma la responsabilidad de ministerios y actividades específicas en la zona.
3. Un presidente o representante de cada zona podrá servir en el concilio distrital de la JNI, si así lo especifica la convención distrital de la JNI.

810.216 Personal asalariado

1. El superintendente de distrito asignará las responsabilidades del pastor de jóvenes de distrito, en consulta con la junta consultora de distrito y el concilio distrital de la JNI.
2. El concilio distrital de la JNI y el pastor de jóvenes del distrito trabajarán en colaboración y armonía.

Reuniones

810.217 Reuniones de la JNI de distrito

1. Una variedad de reuniones de la JNI de distrito ayudará a proveer un ministerio eficaz entre los jóvenes.
2. La JNI de distrito también apoyará y realzará el ministerio de la JNI local al reunirse con grupos de la JNI local en todo el distrito a fin de capacitarlos para un ministerio eficaz.
3. La JNI de distrito participará en reuniones de la JNI regional y global que realcen el ministerio eficaz entre los jóvenes en todo el distrito.

810.218 Reuniones del concilio distrital de la JNI

1. El concilio distrital de la JNI se reunirá con regularidad para cumplir la misión y visión de la JNI de distrito.
2. Las reuniones del concilio podrán ser programadas o convocadas por el presidente distrital de la JNI o el superintendente de distrito.

810.219 Convención distrital de la JNI

1. La convención anual de la JNI hará provisión para tener programas de inspiración para el avance del ministerio entre los jóvenes del distrito. En la convención se recibirán informes, se elegirán líderes y se tratará cualquier asunto legislativo relacionado con la obra de la JNI. También se elegirán delegados a la Convención Global de la JNI de acuerdo con el plan global de ministerio de la JNI.
2. El concilio distrital de la JNI organiza y supervisa la convención distrital de la JNI en cooperación con el superintendente de distrito. La convención se convocará según la fecha y lugar designados por el concilio distrital de la JNI, con la aprobación del superintendente de distrito y dentro de 90 días previos a la asamblea de distrito.
3. La convención distrital de la JNI se compondrá de los miembros del concilio distrital de la JNI, el superintendente de distrito, pastores locales, otros ministros ordenados asignados por el distrito que participen en el ministerio de la JNI y delegados de la JNI local.
4. Todos los delegados de la JNI local ante la convención distrital de la JNI deberán ser miembros de la Iglesia del Nazareno que representan.
5. El total de delegados de la JNI local por cada iglesia se determinará según las cifras de membresía en el informe de pastores local más reciente antes de la asamblea de distrito. El liderazgo de la JNI de distrito instruirá a las iglesias locales que hagan arreglos necesarios para cubrir los gastos de los delegados que asistan a la convención distrital de la JNI.
6. La delegación de la JNI local ante la convención distrital de la JNI para iglesias de 30 o menos miembros de la JNI se compondrá de:
 - a. El pastor y el pastor de jóvenes o cualquier personal asalariado de tiempo completo que participe en el ministerio de la JNI;
 - b. El presidente de la JNI local recién electo;
 - c. Un máximo de cuatro delegados electos, y por lo menos la mitad de ellos estarán dentro del enfoque de ministerio de la JNI ya establecido en el distrito.
 - d. Las iglesias locales podrán agregar un delegado más por cada 30 miembros adicionales de la JNI local y/o por más de la mitad de esos 30 miembros (por ejemplo: 16-29 miembros). Por lo menos la mitad de los delegados adicionales deben estar dentro del enfoque del plan de ministerio de la JNI ya establecido.
7. El pastor de cualquier iglesia local o el director de un centro de ministerios nazarenos de compasión aprobado

que no tenga una JNI organizada podrá asignar un solo delegado.

Miembros	Delegados*	Miembros	Delegados*
5-45	4	136-165	8
46-75	5	166-195	9
76-105	6	196-225	10
106-135	7	226-255	11

* El número de delegados electos de una JNI local no incluye delegados *ex officio* (presidente de la JNI local, pastor, pastor de jóvenes, miembros del concilio distrital de la JNI, etc.).

C. PLAN DE MINISTERIO REGIONAL MODELO

Ministerios

810.300 Evangelismo

La JNI regional desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para alcanzar a los jóvenes para Cristo.

810.301 Discipulado

La JNI regional desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para edificar y desafiar a los jóvenes a crecer como discípulos de Cristo en devoción personal, adoración, compañerismo, ministerio y guiar a otros hacia Cristo.

810.302 Desarrollo de liderazgo

La JNI regional desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para guiar y capacitar a los jóvenes a fin de que lleguen a ser líderes para Cristo y su iglesia.

Revisiones

810.303 Provisiones

1. El plan de ministerio regional provee un formato estándar para la organización, función y liderazgo de la JNI a nivel regional. La JNI regional puede adaptar y revisar el plan en respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes de la región, de acuerdo con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.
2. Cualquier área que no estuviera cubierta por este plan de ministerio quedará bajo la autoridad del concilio regional de la JNI.

810.304 Proceso

1. El concilio regional de la JNI, en colaboración con la región, establecerá y dará a conocer el proceso para adaptar y revisar el plan de ministerio regional y deberán aprobar las revisiones propuestas antes de presentarlas ante el comité electoral regional.
2. Las revisiones propuestas del plan de ministerio regional deberán ser distribuidas por escrito a los concilios de la JNI de distrito antes de la reunión del comité electoral regional en la Convención Global de la JNI.
3. Las revisiones deberán ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de todos los delegados y miembros presentes y con derecho a voto en el comité electoral regional y estarán sujetas a la aprobación del director regional y del concilio regional consultivo (si se aplica).
4. Todo cambio en el plan de ministerio regional entrará en vigor no más de 90 días después de la Convención Global de la JNI. El documento revisado deberá distribuirse por escrito antes de que éste entre en vigor.

Membresía y enfoque de ministerio**810.305 Composición y responsabilidad**

1. Todas las organizaciones locales de la JNI, ministerios de distrito de la JNI y los miembros de la JNI dentro de los límites de la región constituirán la JNI regional.
2. La JNI regional rendirá cuentas a sus miembros, al director regional, al director global de la JNI, al concilio regional de la JNI y al Concilio Global de la JNI.
3. La JNI regional rendirá un informe ante el Concilio Global de la JNI anualmente.

810.306 Enfoque de ministerio

1. Tradicionalmente el ministerio de la JNI regional se enfoca en los jóvenes de 12 años de edad en adelante, estudiantes universitarios y jóvenes adultos. Un concilio regional de la JNI puede modificar el enfoque del ministerio según lo considere necesario, con la aprobación de los distritos de la región y del director regional.
2. Con fines de representación y programación, el concilio regional de la JNI podrá establecer las divisiones por edad según las necesidades del ministerio entre los jóvenes de la región.

Liderazgo**810.307 Oficiales**

1. Los oficiales del concilio regional de la JNI serán el presidente del concilio, el vicepresidente del concilio y el

secretario. Estos oficiales y el coordinador regional de jóvenes fungirán como el comité ejecutivo.

2. Los oficiales de la JNI regional deberán residir en la región y ser miembros de la Iglesia del Nazareno dentro de los límites de la misma en el momento de la elección, estar activos en el ministerio entre los jóvenes y ser considerados como líderes en ejemplo personal y ministerio.
3. Los oficiales de la JNI regional servirán sin sueldo. El financiamiento de los gastos administrativos de los oficiales de la JNI regional será designado como parte de los fondos regionales.

810.308 Elecciones

1. Los oficiales de la JNI regional serán electos por el comité electoral de la JNI regional en una reunión especial en la Convención Global de la JNI. Los oficiales regionales servirán desde la clausura de la Convención Global de la JNI hasta la clausura de la siguiente Convención Global de la JNI.
2. Un comité nominativo de la JNI regional nominará a los oficiales de la JNI regional. El comité nominativo es asignado por el concilio regional de la JNI y se constituye de por lo menos cuatro miembros de la JNI regional, incluyendo al presidente del concilio regional de la JNI y director regional. Por lo menos dos nombres se presentan al comité regional electoral por cada puesto. Todos los nominados deberán ser aprobados por el concilio regional de la JNI y el director regional.
3. Un presidente del Concilio de la JNI en funciones que sea elegible para otro periodo podrá ser reelecto por voto de "sí" o "no" cuando dicha elección sea recomendada por el concilio regional de la JNI, aprobada por el director regional y aprobada por voto favorable de dos terceras partes por cédula del comité electoral regional en la Convención Global de la JNI.
4. Una vacante ocurrirá cuando un oficial cambie su membresía fuera de la región, renuncie, o sea destituido de su cargo por un voto de dos terceras partes del Concilio Global de la JNI debido al descuido de sus responsabilidades o conducta impropia. Si ocurriera una vacante entre los oficiales, el concilio regional de la JNI llenará la vacante por un voto de dos terceras partes si hay un solo nominado, o por un voto de mayoría absoluta en caso de haber dos o más nominados. En caso de una vacante en el cargo de presidente del concilio regional de la JNI, la región elegirá un nuevo presidente del concilio de acuerdo con el plan global de ministerio de la JNI.

810.309 Responsabilidades

1. Las responsabilidades del presidente del concilio regional de la JNI incluyen:
 - a. Dar liderazgo y dirección a la JNI regional, trabajando en cooperación con el liderazgo global y regional de la JNI.
 - b. Presidir el concilio regional de la JNI para establecer una visión para el ministerio entre los jóvenes en la región.
 - c. Facilitar el desarrollo del ministerio entre los jóvenes en la región y trabajar con el concilio regional de la JNI para definir el enfoque del ministerio de la JNI regional según las necesidades.
 - d. Presidir el comité electoral regional en la Convención Global de la JNI.
 - e. Apoyar el desarrollo del ministerio de la JNI en cada distrito y área dentro de la región.
 - f. Representar los intereses de la JNI regional en las juntas y comités regionales apropiados.
 - g. Presentar un informe anual ante el concilio regional de la JNI, el director regional y el concilio regional consultivo (si se aplica) y el Concilio Global de la JNI.
 - h. Recomendar un presupuesto anual ante el concilio regional de la JNI y la oficina regional.
 - i. Servir como delegado ante la Convención Global de la JNI.
 - j. Servir como enlace entre la JNI regional y las instituciones nazarenas de educación superior en la región para promover comunicación, cooperación y asociación de ministerio.
2. Las responsabilidades de los oficiales de la JNI regional incluyen:
 - a. Desarrollar y designar líderes para los diversos ministerios de la JNI regional.
 - b. Definir y asignar títulos de cargos y responsabilidades de ministerios para los jóvenes según las necesidades de la región.
 - c. Distribuir los siguientes deberes para asegurar responsabilidad y eficacia:
 - 1) Mantener un archivo correcto de todas las reuniones del concilio regional de la JNI y atender todos los asuntos de correspondencia de la JNI regional.
 - 2) Distribuir, recibir y mantener un archivo de los fondos de la JNI regional, según las normas del Concilio Global de la JNI, la Junta General y la política de la oficina regional.
 - 3) Ayudar al presidente del concilio a recopilar un informe financiero anual de todo el dinero recaudado

y desembolsado para presentarlo ante el Concilio Global de la JNI y otros cuerpos apropiados.

- 4) Trabajar con el presidente del concilio para crear un presupuesto anual para presentarlo ante el concilio regional de la JNI y el director regional para su aprobación.
 - 5) Notificar a la Oficina Global de la JNI y a la oficina regional los nombres y direcciones de los diversos oficiales y directores de ministerios de la JNI regional tan pronto como sea posible después su elección o nombramiento.
- d. Cooperar con el presidente del concilio en todas las formas posibles para facilitar el ministerio regional entre los jóvenes.
 - e. Desempeñar otros ministerios según sean asignados por el concilio regional de la JNI o el comité electoral regional.

810.310 Personal asalariado

1. Cuando un coordinador regional de jóvenes sea empleado por la región, el director regional, en consulta con el concilio regional consultivo y el concilio regional de la JNI, asignará la responsabilidad de dirigir la JNI regional al coordinador regional de jóvenes. En ese caso, algunas de las responsabilidades que podrían ser asignadas a un presidente del concilio regional de la JNI serán desempeñadas por el coordinador regional de jóvenes. Sin embargo, la importancia del presidente del concilio regional de la JNI seguirá siendo igual, en proveer liderazgo adicional, apoyo y representación al ministerio entre los jóvenes de la región. El concilio regional de la JNI y el director regional trabajarán en conjunto para definir las funciones y responsabilidades de los dos puestos y cómo trabajarán juntos para beneficio del ministerio entre los jóvenes de la región.
2. Un coordinador regional de jóvenes no podrá fungir como presidente del concilio regional de la JNI.
3. El coordinador regional de jóvenes sirve como miembro *ex officio* en el concilio regional de la JNI, el comité ejecutivo, y el comité nominativo de la JNI regional.
4. El coordinador regional de jóvenes puede servir como el designado del director regional para responsabilidades relacionadas con la JNI.

Concilio**810.311 Composición**

1. El concilio regional de la JNI se compondrá de los oficiales de la JNI regional, otros miembros vocales jóvenes electos o asignados, líderes de ministerios según considere necesario el concilio, el director regional y el coordinador regional de jóvenes.
2. Sólo los miembros de la JNI que sean miembros de la Iglesia del Nazareno en la región podrán fungir como miembros del concilio regional de la JNI.
3. Cuando se aplique, los representantes de las universidades nazarenas responsables de compartir los ministerios con la JNI regional también podrán servir en el concilio regional de la JNI.

810.312 Elecciones

1. Un comité nominativo de la JNI regional nombra a los miembros de la JNI regional para ser electos ante el concilio regional de la JNI.
2. Después, el comité electoral regional en la Convención Global de la JNI elige por voto mayoritario a los miembros del concilio regional de la JNI de las nominaciones presentadas. El comité electoral regional puede autorizar al concilio regional de la JNI para asignar directores de ministerio regionales.
3. Una vacante ocurrirá cuando un miembro cambie su membresía fuera de la región, renuncie, o sea destituido de su cargo por un voto de dos terceras partes del concilio debido al descuido de sus responsabilidades o conducta impropia. Si ocurriera una vacante entre los miembros del concilio electos o asignados por el concilio, el concilio regional de la JNI llenará la vacante por un voto de dos terceras partes si hay un solo nominado, o por un voto de mayoría absoluta en caso de haber dos o más nominados. En caso de una vacante entre miembros representantes de un distrito en la región, la vacante será cubierta de acuerdo con el plan de ministerio de ese distrito.

810.313 Responsabilidades

1. El concilio regional de la JNI será el responsable de planificar y organizar el ministerio total para los jóvenes dentro de la región y, por medio de sus oficiales y directores, iniciará y dirigirá ministerios y actividades para alcanzar a los jóvenes para Cristo, y para responder a sus necesidades de crecimiento espiritual, en armonía con el liderazgo regional.

2. El concilio regional de la JNI definirá el enfoque de ministerio de la JNI regional en respuesta a las necesidades del ministerio regional entre los jóvenes, y desarrollará y asignará los títulos y responsabilidades de los directores de ministerios de la JNI regional.
3. El concilio regional de la JNI apoyará y capacitará a los distritos de la región para desarrollar un ministerio eficaz entre los jóvenes.
4. El concilio regional de la JNI dará liderazgo al área juvenil de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños en la región al promover el crecimiento en la matrícula y asistencia de jóvenes y al proveer capacitación para maestros y líderes de escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños y líderes de jóvenes en colaboración con MIEDD.
5. El concilio regional de la JNI promoverá los ministerios y programas globales de la JNI ante la membresía regional.
6. El concilio regional de la JNI canalizará el uso de fondos provistos a la región por medio de eventos y asociaciones de la JNI.
7. El concilio regional de la JNI hará recomendaciones sobre el ministerio de la JNI ante el comité electoral regional en la Convención Global de la JNI. El concilio también asignará un máximo de dos personas para servir en la región como miembros del comité de resoluciones en la Convención Global de la JNI, de acuerdo con el plan de ministerio global.
8. El concilio regional de la JNI trabajará, en consulta con el director regional, para seleccionar un representante que sirva en el Concilio Global de la JNI.
9. El concilio regional de la JNI establecerá y comunicará el proceso para enmendar el plan de ministerio regional.

810.314 Comités

1. El comité ejecutivo de la JNI se compondrá de los oficiales electos de la JNI regional y el director regional y/o coordinador regional de jóvenes. El comité ejecutivo podrá llevar a cabo los asuntos del concilio regional de la JNI cuando no sea práctico o posible reunir a todo el concilio. Todas las acciones del comité ejecutivo se comunicarán a los miembros restantes del concilio y estarán sujetas a la aprobación de todo el concilio en su próxima reunión.
2. El concilio regional de la JNI podrá establecer comités de ministerio específicos en respuesta a las necesidades del ministerio regional entre los jóvenes.
3. En países donde haya muchos distritos, la región podrá organizar liderazgo de la JNI nacional para coordinar y facilitar el ministerio entre los jóvenes de dicho país.

810.315 La JNI de área

1. Donde se aplique y en cooperación con el liderazgo de la iglesia regional, el concilio regional de la JNI podrá organizar liderazgo de la JNI en las áreas dentro de la estructura regional existente, para coordinar y llevar al máximo el ministerio de la JNI en toda la región.
2. Un concilio de la JNI de área podrá ser creado para asumir la responsabilidad de ministerios y actividades específicas en el área.
3. Un representante de cada área podrá servir en el concilio regional de la JNI, si así lo especifica el comité electoral regional.

810.316 Personal asalariado

1. El director regional asignará las responsabilidades del coordinador regional de jóvenes, en consulta con el concilio regional consultivo y el concilio regional de la JNI.
2. El concilio regional de la JNI y el coordinador regional de jóvenes trabajarán en colaboración y armonía mutuas.

Reuniones**810.317 Reuniones de la JNI regional**

1. Una variedad de reuniones de la JNI ayudará a proveer un ministerio eficaz entre los jóvenes de la región.
2. La JNI regional también apoyará y realzará el ministerio de la JNI de distrito al reunirse con grupos de la JNI de distrito en toda la región a fin de capacitarlos para un ministerio eficaz.
3. La JNI regional participará en reuniones global de la JNI que realcen el ministerio eficaz entre los jóvenes en toda la región.

810.318 Reuniones del concilio regional de la JNI

1. El concilio regional de la JNI se reunirá con regularidad para cumplir la misión y visión de la JNI regional.
2. Las reuniones del concilio podrán ser programadas o convocadas por el presidente del concilio regional de la JNI, el director regional, el coordinador regional de jóvenes o el director global de la JNI.

810.319 Comité electoral regional

1. El comité electoral regional será convocado durante la Convención Global de la JNI. El comité electoral regional hará provisión para sesiones y programas inspiradores para el avance del ministerio entre los jóvenes de toda la región. Durante la reunión del comité electoral se recibirán informes, se elegirán líderes, y se tratará cualquier

asunto legislativo relacionado con la obra de la JNI en la región.

2. El concilio regional de la JNI, en colaboración con el director global de la JNI, hará los arreglos pertinentes y supervisará al comité electoral regional.
3. El comité electoral regional se compondrá de los miembros del concilio regional de la JNI, el director regional y/o el coordinador regional de jóvenes, y los delegados de la región ante la Convención Global de la JNI que sean electos, de acuerdo con el plan de ministerio global.
4. El comité electoral regional se reunirá durante la Convención Global de la JNI a la hora y en el lugar designados por el director global de la JNI. Cuando sea aprobado por el concilio regional de la JNI, el director regional, y el Concilio Global de la JNI, se podrá convocar un comité electoral regional por correo postal o electrónico dentro de seis meses antes de la Convención Global de la JNI a fin de que se puedan tratar los asuntos de la JNI regional cuando las circunstancias no permitan que la mayoría de los delegados electos asistan a la Convención Global de la JNI.

D. PLAN DE MINISTERIO GLOBAL MINISTERIOS

810.400 Evangelismo

La JNI Global desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para alcanzar a los jóvenes para Cristo.

810.401 Discipulado

La JNI Global desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para edificar y desafiar a los jóvenes a crecer como discípulos de Cristo en devoción personal, adoración, compañerismo, ministerio y guiar a otros hacia Cristo.

810.402 Desarrollo de liderazgo

La JNI Global desarrollará e implementará una variedad de ministerios continuos y eventos especiales para guiar y capacitar a los jóvenes a fin de que lleguen a ser líderes para Cristo y su iglesia.

Revisiones

810.403 Provisiones

1. El Estatuto de la JNI y el plan de ministerio global proveen la estructura para la organización, función y liderazgo de la JNI a nivel global. La Convención Global de

la JNI puede revisar el Estatuto de la JNI y el plan de ministerio global en respuesta a las necesidades del ministerio entre los jóvenes en todo el mundo por medio de resoluciones presentadas. Toda enmienda al plan de ministerio global debe estar de acuerdo con el Estatuto de la JNI y el *Manual de la Iglesia del Nazareno*.

2. Cualquier área que no esté cubierta por el Estatuto de la JNI o el plan de ministerio global está bajo la autoridad del Concilio Global de la JNI y el director de la JNI.

810.404 Proceso

1. El Concilio Global de la JNI, en colaboración con el director de la JNI, establecerá y dará a conocer el proceso para enmendar el plan de ministerio global y el Estatuto de la JNI por medio de resoluciones presentadas.
2. Dichas resoluciones podrán ser presentadas por cualquier concilio distrital de la JNI, cualquier concilio regional de la JNI, el Concilio Global de la JNI, o por lo menos seis delegados ante la Convención Global de la JNI que apoyen una resolución. Las resoluciones deberán ser presentadas en la forma adecuada de resoluciones y deberán ser recibidas antes de la fecha establecida.
3. La oficina de la JNI deberá recibir todas las resoluciones por lo menos 30 días antes de la reunión anual del Concilio Global de la JNI en el mismo año de la Convención Global de la JNI.
4. Las resoluciones deberán ser distribuidas por escrito a los delegados de la Convención Global de la JNI antes de dicha convención.
5. Las resoluciones serán primeramente consideradas por el Concilio Global de la JNI y por un comité de resoluciones de la Convención Global de la JNI, compuesto por un máximo de dos delegados de la JNI asignados de cada región por el concilio regional de la JNI. Las resoluciones que reciban un voto de mayoría absoluta de cualquiera de los dos cuerpos para recomendar su aprobación serán después consideradas por la convención.
6. Las resoluciones deberán ser aprobadas por un voto de dos terceras partes de todos los delegados presentes y con derecho a voto en la Convención Global de la JNI.
7. Todos los cambios aprobados en el Estatuto de la JNI y el plan de ministerio global entrarán en vigor no más de 90 días después de la Convención Global de la JNI. El documento modificado deberá distribuirse por escrito antes de que éste entre en vigor.

Membresía y enfoque en el ministerio

810.405 Composición y responsabilidad

1. Todos los grupos locales de la JNI, ministerios de la JNI distrital, de área y regional y sus miembros constituyen la JNI Global.
2. La JNI Global rendirá cuentas a los miembros de la JNI, al superintendente general en jurisdicción de la JNI, al director de misión global, a la Junta General y a la Junta de Superintendentes Generales.
3. La JNI Global informará anualmente a la Junta General y da su informe a la Convención Global de la JNI y a la asamblea general de la Iglesia del Nazareno.
4. El director de la JNI será responsable por la coordinación y supervisión general del desarrollo del ministerio entre la juventud de la Iglesia del Nazareno a través de la JNI.
5. Las oficinas de la JNI por todo el mundo trabajan en conjunto con el Concilio Global de la JNI para la implementación eficaz del ministerio entre los jóvenes de la Iglesia del Nazareno.

810.406 Enfoque de ministerio

1. El ministerio de la JNI se enfoca en los jóvenes de 12 años de edad en adelante, estudiantes universitarios y jóvenes adultos. Los concilios de la JNI regional, de área, distrital y local pueden modificar el enfoque del ministerio según lo consideren necesario, de acuerdo con el plan de ministerio de ese nivel.
2. Con fines de representación y programación, la JNI establecerá tres divisiones — adolescentes, jóvenes y universitarios/jóvenes adultos.

Liderazgo

810.407 Oficiales

1. Los oficiales electos de la JNI Global serán el presidente del concilio y el vicepresidente del concilio.
2. Ninguna persona podrá ser elegida como presidente del Concilio Global de la JNI si es empleado de la Church of the Nazarene, Inc., o de cualquier entidad incluyendo instituciones educativas que reciben subsidio financiero de la Church of the Nazarene, Inc. Las personas de distritos u otras entidades que reciben fondos operativos de la iglesia general tampoco serán elegibles.
3. Los oficiales de la JNI Global deberán ser miembros de la JNI y de la Iglesia del Nazareno, estar activos en el ministerio entre los jóvenes, ser líderes en ejemplo personal y ministerio, y ser miembros del Concilio Global de la JNI.

4. Los oficiales de la JNI Global servirán sin sueldo. El financiamiento de los gastos administrativos de los oficiales de la JNI Global será designado como parte de los fondos de la JNI.
5. Un oficial de la JNI Global podrá fungir en su cargo sólo por un período completo.

810.408 Elecciones

1. El presidente del Concilio Global de la JNI será electo por un voto de mayoría absoluta en la Convención Global de la JNI y servirá hasta el cierre de la siguiente Asamblea General o hasta que su sucesor sea electo.
2. Cada región nominará una persona para presidente del Concilio Global de la JNI durante la reunión del comité electoral de la JNI regional en la Convención Global de la JNI.
3. El vicepresidente de la JNI Global será electo por el Concilio Global de la JNI en su primera reunión durante o después de la Asamblea General y servirá hasta el cierre de la siguiente Asamblea General o hasta que su sucesor sea electo.
4. Una vacante ocurrirá en el puesto de presidente del concilio o vicepresidente del Concilio Global de la JNI cuando él/ella renuncie o sea destituido de su cargo por voto de dos terceras partes del Concilio Global de la JNI debido al descuido de sus responsabilidades o conducta impropia. En caso de una vacante entre los oficiales de la JNI Global, el Concilio Global de la JNI elegirá su reemplazante.

810.409 Responsabilidades

1. Las responsabilidades del presidente del Concilio Global de la JNI incluirán:
 - a. Presidir las reuniones de la Convención Global de la JNI y las reuniones del Concilio Global de la JNI.
 - b. Representar a la JNI como miembro de la Junta General y como delegado de la Asamblea General.
 - c. Desempeñar otras responsabilidades según sean asignadas por el concilio y la Convención Global de la JNI.
2. Las responsabilidades del vicepresidente del Concilio Global de la JNI incluyen:
 - a. Cooperar con el presidente del Concilio Global de la JNI de todas las formas posibles para desempeñar un ministerio eficaz entre los jóvenes a nivel global.
 - b. Asegurar que se conserven archivos precisos de todos los asuntos de la Convención Global de la JNI y de todas las reuniones del Concilio Global de la JNI para presentarlos ante la Junta General.

- c. Presidir el Concilio Global de la JNI, proveer representación suplente en cualquier junta o concilio, y cumplir con cualquier obligación designada en caso de que el presidente del Concilio Global de la JNI esté ausente.
- d. Desempeñar otras responsabilidades según le sean asignadas por el Concilio Global de la JNI y la Convención Global de la JNI.

810.410 Personal asalariado

1. El superintendente general en jurisdicción de la JNI y la Junta General asignarán la responsabilidad de la JNI al director global de la JNI. El director global de la JNI estará sujeto a la supervisión de la Junta de Superintendentes Generales.
2. La Junta de Superintendentes Generales elegirá al director de la JNI sujeto a los procedimientos electorales de la Junta General.
3. En caso de que ocurra una vacante en la posición, se llenará de acuerdo con la siguiente secuencia:
 - a. El superintendente general en jurisdicción de la JNI nominará el director de la JNI, en consulta con el Concilio Global de la JNI y la Junta de Superintendentes Generales.
 - b. Después se presentará una cédula al Concilio Global de la JNI para su aprobación por un voto de mayoría absoluta y estará sujeto a los procedimientos electorales de la Junta General.
4. Después de la nominación por el superintendente general en jurisdicción de la JNI, un director de la JNI en funciones será aprobado por voto de mayoría absoluta del Concilio Global de la JNI en su primera reunión programada después de la Asamblea General, y estará sujeto a los procedimientos electorales de la Junta General.
5. El director global de la JNI no podrá servir como oficial electo de la JNI.
6. El director global de la JNI servirá como miembro *ex officio* del Concilio Global de la JNI, el Comité Ejecutivo, todo concilio regional y otros comités globales de la JNI según sean nombrados.

Concilio

810.411 Composición

1. El Concilio Global de la JNI se compondrá del director de la JNI, el presidente del Concilio Global de la JNI y un representante de cada región mundial elegido/a de acuerdo al plan de ministerio de cada región.

2. El Concilio Global de la JNI podrá asignar a otras personas según considere necesario para servir como miembros del concilio sin derecho a voto.
3. Miembros del Concilio Global de la JNI deberán ser miembros de la JNI y de la Iglesia del Nazareno.

810.412 Responsabilidades

1. El Concilio Global de la JNI, en colaboración con el director global de la JNI y el personal de la JNI, establecerá procedimientos para la JNI Global y proveerá dirección y apoyo al desarrollo de recursos para el ministerio entre los jóvenes en todos los niveles de la JNI, sujeto a la aprobación del superintendente general en jurisdicción de la JNI y la Junta General. El ministerio de la JNI será diseñado para alcanzar a los jóvenes para Cristo y para responder a sus necesidades de crecimiento espiritual; será facilitado por el director de la JNI y el liderazgo de la JNI por todo el mundo.
2. El Concilio Global de la JNI proveerá un foro para apoyar y desarrollar programas, eventos y recursos efectivos para el ministerio entre jóvenes al nivel regional, en armonía con la misión y visión de la JNI.
3. El Concilio Global de la JNI proveerá una avenida para la representación de la JNI regional, de área, distrital y local por medio de miembros del concilio al personal de la JNI. Los miembros del concilio también representarán a la JNI Global al iniciar contacto con sus regiones, áreas, distritos e iglesias locales a nombre del Concilio Global de la JNI y la Oficina Global de la JNI.
4. El Concilio Global de la JNI ayudará en la planificación y administración de la Convención Global de la JNI.
5. El Concilio Global de la JNI brindará su aporte al área juvenil de la escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños y ayuda a promover el crecimiento en la matrícula y asistencia de los jóvenes y la capacitación para maestros y líderes de escuela dominical/estudios bíblicos/grupos pequeños y líderes de jóvenes por todo el mundo, en asociación con MIEDD.
6. El Concilio Global de la JNI revisará el presupuesto anual y los gastos de la Oficina Global de la JNI provistos por medio de la Junta General.
7. El Concilio Global de la JNI dirigirá y revisará el gasto de fondos provistos por medio de eventos y asociaciones de la JNI sujetos a la aprobación del superintendente general en jurisdicción.

810.413 Comités

1. El comité ejecutivo se compondrá de los oficiales de la JNI Global y el director de la JNI. El comité ejecutivo podrá llevar a cabo los asuntos del Concilio Global de la JNI cuando no sea práctico o posible reunir a todo el concilio. Todas las acciones del comité ejecutivo se comunicarán a los miembros restantes del concilio y estarán sujetas a la aprobación de todo el concilio en su próxima reunión.
2. El Concilio Global de la JNI puede establecer comités para ministerios específicos, según sea necesario para avanzar su obra.

810.414 Personal asalariado

1. El director de la JNI está sujeto a la supervisión del Director de Misión Global y de la Junta de Superintendentes Generales. El Concilio Global de la JNI podrá recomendar al superintendente general responsable de la JNI que revise estos deberes.
2. El director de la JNI, en consulta con el Concilio Global de la JNI, asignará las responsabilidades del personal asalariado de la Oficina Global de la JNI. El Concilio Global de la JNI y el personal de la Oficina Global de la JNI trabajarán en cooperación y armonía.
3. El director de la JNI no podrá servir como presidente del Concilio Global de la JNI.

Reuniones

810.415 Reuniones de la JNI Global

1. Para brindar un ministerio eficaz a los jóvenes, el ministerio de la JNI Global puede involucrar una variedad de reuniones de adoración, enseñanza, capacitación, compañerismo y evangelismo. El liderazgo de la JNI Global trabajará en conjunto con los líderes de la JNI regional, de área, distrital y local para planificar el ministerio al nivel global, en relación a grupos específicos, y dirigido hacia varias regiones, a fin de que el ministerio entre los jóvenes en la Iglesia del Nazareno sea más eficaz.
2. Los líderes y el personal de la JNI Global estarán activamente involucrados con la JNI en cada nivel como recursos para el ministerio eficaz.

810.416 Reuniones del Concilio Global de la JNI

1. El Concilio Global de la JNI se reúne anualmente para avanzar la misión y visión de la JNI. La fecha de la reunión se fija de acuerdo con la reunión anual de la Junta General.
2. Los oficiales de la JNI Global o el director de la JNI podrán convocar reuniones especiales según sea necesario,

en consulta con el superintendente general en jurisdicción de la JNI.

810.417 Convención Global de la JNI

1. La Convención Global de la JNI hará provisión para tener sesiones de inspiración para el avance del ministerio entre los jóvenes en todo el mundo. En la Convención Global de la JNI se recibirán informes y se tratará cualquier asunto legislativo relacionado con la obra de la JNI.
2. La Junta de Superintendentes Generales establecerá la duración de la convención y los horarios en que se convo-ca, según las recomendaciones del Concilio Global de la JNI al comité de programa de la asamblea general. Los oficiales de la JNI Global y el director de la JNI dirigirán la convención, con la ayuda del Concilio Global de la JNI.
3. Todos los delegados de la Convención Global de la JNI deberán ser miembros de la Iglesia del Nazareno y de la JNI y tener 12 años de edad o más al momento de celebrarse la Convención Global de la JNI. Además, cada delegado distrital de la JNI deberá ser miembro y residir en el distrito que él/ella representa durante la convención.
4. La Convención Global de la JNI se compondrá por el Concilio Global de la JNI, el director de la JNI, oficiales regionales ejecutivos debidamente electos (no más de tres), los coordinadores de jóvenes a nivel regional, de área, nacional y de distrito, y los delegados de la JNI de distrito, de la siguiente manera:
 - a. Los distritos con 1,000 miembros o menos de la JNI podrán enviar los siguientes delegados:
 - 1) El presidente de la JNI de distrito en funciones durante la Convención Global de la JNI;
 - 2) Un delegado ministerial activo en el liderazgo de la JNI quien es presbítero, diácono o ministro licenciado asignado por el distrito;
 - 3) Un delegado laico de más de 23 años de edad al momento de celebrarse la Convención Global de la JNI y que esté activo en el liderazgo de la JNI; y
 - 4) Un delegado joven entre 12 y 23 años de edad al momento de celebrarse la Convención Global de la JNI y que esté activo en la JNI.
 - b. Además, el distrito podrá enviar un delegado ministerial, un delegado laico y un delegado joven entre 12 y 23 años de edad adicionales por cada 1,500 miembros adicionales de la JNI y/o la porción final mayor de 1,500 miembros (751-1,499).
 - c. El tamaño de la delegación del distrito se basa en el informe de membresía de la JNI de distrito a la

- asamblea de distrito en el año fiscal inmediatamente antes de la Convención Global de la JNI.
- d. Todos los delegados de distrito deben ser electos por cédula por voto mayoritario en una sesión de la convención distrital de la JNI dentro de los 18 meses antes de la Convención Global de la JNI o dentro de 24 meses en áreas donde se necesiten visas o extensos preparativos. Los delegados suplentes podrán ser electos después de los delegados electos en otra cédula, de entre los nominados restantes, por voto de pluralidad, designando al primer suplente, segundo suplente, tercer suplente, etc., según el número de votos que recibían. Los delegados y los delegados suplentes deben ser electos antes del 31 de marzo del año de la Convención Global de la JNI.
 - e. El presidente del cuerpo estudiantil de cada universidad o escuela teológica nazarena también podrá servir como delegado, como representante de la asociación de la JNI con su institución. En caso de que no pueda prestar servicios o asistir, un representante seleccionado por el cuerpo de gobierno estudiantil podrá proveer representación suplente.
5. En el caso de distritos que no tuvieran una JNI organizada (donde no hay convención distrital de la JNI), la representación a la Convención Global de la JNI puede estar compuesta por un delegado con edad para ser miembro de la JNI, escogido por la asamblea de distrito. En caso de que el delegado renuncie antes de la convención, la junta consultora de distrito puede asignar a un delegado calificado.
 6. La barra de elección de la Convención Global de la JNI se establecerá para facilitar que los delegados debidamente electos participen en la votación de la Convención Global de la JNI. Esta votación se realizará siguiendo los procedimientos de votación establecidos por el comité de negocios de la convención.
 7. Se convocará un comité electoral regional por cada región durante la Convención Global de la JNI y está compuesto por el concilio regional de la JNI, el director regional y el coordinador regional de jóvenes y los delegados electos de la JNI de distrito de dicha región.

Miembros	Delegados*	Miembros	Delegados*
4-1750	3	4751-6250	12
1751-3250	6	6251-7750	15
3251-4750	9	7751-9250	18

* El número de delegados electos de una JNI de distrito no incluye delegados *ex officio* (presidente de la JNI de distrito,

presidentes y coordinadores de la JNI regional y oficiales globales, etc.).

II. MISIONES NAZARENAS INTERNACIONALES

811. Constitución de Misiones Nazarenas Internacionales (MNI)

Artículo I. Nombre

El nombre de esta organización será Misiones Nazarenas Internacionales (MNI) de la Iglesia del Nazareno.

Artículo II. Propósito

El propósito de esta organización será movilizar a la Iglesia del Nazareno en misión mediante 1) la oración, 2) el ofrendar, 3) la educación, y 4) el involucrar a los niños y jóvenes.

Artículo III. Estructura

Sección 1. Local

La MNI será una organización de la iglesia local y servirá en cooperación con el pastor y con la junta de la iglesia por medio del concilio local de MNI.

Sección 2. Distrito

Los líderes que constituyen el concilio distrital de MNI deberán trabajar en cooperación con el superintendente de distrito, la junta consultora de distrito y otros líderes relacionados con el distrito.

Todas las organizaciones locales de MNI dentro de los límites del distrito constituirán la MNI de distrito.

Sección 3. Global

Los líderes que constituyen el Concilio Global de MNI trabajarán en cooperación con la Misión Global, el Comité de Misión Global de la Junta General y el superintendente general en jurisdicción.

Todas las organizaciones locales y de distrito de MNI constituirán la MNI Global.

Artículo IV. Membresía

Sección 1. Miembros

Cualquier persona que sea miembro de la Iglesia del Nazareno y apoye el propósito de MNI puede ser miembro de MNI en esa iglesia local.

Votar y ocupar un cargo se limitará a los miembros que tengan 15 años de edad o más, a excepción de los grupos de niños y de jóvenes.

A menos que se establezca lo contrario en esta constitución, la referencia a “miembros” significa miembros de MNI que sean miembros de la iglesia.

Sección 2. Miembros Asociados:

Cualquier persona que no sea miembro de la Iglesia del Nazareno y apoye el propósito de MNI puede ser miembro asociado de MNI.

Artículo V. Concilios y oficiales

Sección 1. Concilio local de MNI

A. Propósito

El concilio local de MNI promoverá el propósito de MNI mediante 1) la oración, 2) el ofrendar, 3) la educación y 4) el involucrar a los niños y jóvenes.

B. Composición

1. El concilio local de MNI estará compuesto por un presidente y el número de oficiales y/o miembros del concilio según lo acordado por el presidente y el pastor titular, de acuerdo con las necesidades y el tamaño de la iglesia.
2. Un concilio local puede tener un comité ejecutivo compuesto por el presidente, el pastor principal (*ex officio*) y dos o más miembros adicionales según lo determinado por el concilio local de MNI.
3. Los miembros adicionales del concilio pueden ser responsables de áreas específicas de la MNI, que incluyen, pero no se limitan a la oración, el ofrendar, la educación y el involucrar a los niños y jóvenes.
4. Un miembro del concilio puede tener más de un cargo, pero tendrá un solamente un voto.
5. Cualquier miembro del concilio distrital de MNI será miembro *ex officio* del concilio local con la aprobación del concilio local.

C. Nominaciones, elecciones, nombramientos y vacantes

El concilio local puede determinar la necesidad de la utilización de un comité nominativo, que no sea el comité nominativo de la iglesia, como parte del proceso de identificación de candidatos adecuados para la elección del concilio local. Si se va a utilizar un comité nominativo, entonces el comité nominativo será nombrado por el presidente en acuerdo con el concilio local.

1. Presidente

- a. El concilio local en funciones al final del año eclesiástico puede recomendar nombres a un comité nominativo,

- el cual a su vez puede presentar uno o más nombres para elección al cargo de presidente, sujeto a la aprobación de la junta de la iglesia.
- b. El presidente será electo o reelecto por cédula por un voto de mayoría absoluta de los miembros presentes y votantes por el período de uno o dos años eclesiásticos. El concilio local y el pastor recomendarán la duración del período de servicio.
 - c. Un presidente en funciones podrá ser reelecto por un voto de “sí” o “no” cuando tal elección sea recomendada por el concilio local y aprobada por el pastor y la junta de la iglesia.
 - d. De manera alterna, en una iglesia que todavía no se haya organizado, haya estado organizada por menos de 5 años o tenga una composición de menos de 35 miembros, el presidente puede ser nombrado por el pastor, habiéndolo dialogado con la junta y obtenido su aprobación.
2. Concilio
- a. Por recomendación del presidente actual y previo acuerdo con el pastor titular, se puede elegir a un concilio local, menos al presidente, por mayoría simple de votos de los miembros de MNI o por la reunión anual de la iglesia, o puede ser nombrado por el presidente y el pastor con la aprobación de la junta de la iglesia.
 - b. La duración del servicio será de uno o dos años, o hasta que sus sucesores sean electos o nombrados, por recomendación del concilio local de MNI o, en su defecto, la junta de la iglesia y el pastor.
 - c. Estos líderes comenzarán a servir el primer día del nuevo año eclesiástico después de la elección.
 - d. Si la iglesia tiene un único tesorero para todas las cuentas de la iglesia, incluyendo el dinero de MNI, dicha persona será el tesorero de MNI y miembro *ex officio* del concilio local de MNI, con todos los derechos y responsabilidades, a menos que el concilio local especifique lo contrario.
3. Los delegados a la convención distrital
- a. Los delegados y suplentes serán electos por cédula de votación en la reunión anual por una mayoría simple de votos.
 - b. Si una elección no es posible o factible, la elección puede hacerse por el concilio local, o en su ausencia, por la junta de la iglesia, por un voto de mayoría simple. Ver el Artículo VI, Sección 3.A.3 para determinar el número de delegados.
4. Vacantes

- a. Presidente: El concilio local puede sugerir nombres a la junta de la iglesia, la que nominará uno o más nombres. La elección será por cédula por mayoría absoluta de votos de los miembros de MNI en una reunión convocada de acuerdo con las provisiones del *Manual*. Como alternativa, cuando no haya concilio local de MNI, la junta de la iglesia llenará cualquier vacante con una elección por un voto de mayoría absoluta.
 - b. Otros miembros del concilio: El concilio local de MNI, o en su ausencia la junta de la iglesia, llenará cualquier vacante por nombramiento.
- D. Responsabilidades de los miembros del concilio
1. Presidente
 - a. Dirige y facilita la tarea de MNI en la iglesia local.
 - b. Preside todas las reuniones regulares y especiales de MNI.
 - c. Asigna responsabilidades a los miembros del concilio, según se requiera ocasionalmente.
 - d. Sirve como miembro *ex officio* de la junta de la iglesia, la junta de MIEDD, de la convención distrital de MNI y de la asamblea de distrito.
 - e. Otras responsabilidades que se enumeran en la descripción del trabajo.
 - f. En caso de que el cónyuge del presidente local sea miembro de la junta de la iglesia, o el cónyuge sea el/la pastor (a) de la iglesia, si el presidente local decide no servir en la junta de la iglesia, se autoriza a un representante de MNI determinado por el concilio local de MNI servir en la junta de la iglesia en lugar del presidente con todos los derechos y privilegios.
 2. Comité ejecutivo
 - a. Se encarga de los negocios entre las reuniones del concilio.

Sección 2. Concilio distrital de MNI

A. Propósito

El concilio distrital de MNI promoverá el propósito de MNI para movilizar a la Iglesia del Nazareno en las misiones mediante 1) la oración, 2) el ofrendar, 3) la educación, y 4) el involucrar a los niños y jóvenes dentro del distrito.

B. Composición

1. En los distritos fase 3, el concilio tendrá cuatro oficiales: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero (los oficiales de MNI), además de tres o más miembros de acuerdo con las necesidades y el tamaño del distrito.
2. Un miembro del concilio puede tener más de un cargo, pero tendrá solamente un voto.

3. El comité ejecutivo será el presidente y otros oficiales de MNI. Si se desea, al menos otros tres miembros del concilio pueden ser electos o nombrados por el concilio distrital para servir en el comité ejecutivo por un período de servicio de un año eclesiástico o hasta que sus sucesores sean electos. El superintendente de distrito será miembro *ex officio* del comité ejecutivo.
 4. Para distritos pioneros, Fase 1 y Fase 2, véase la Sección 2.C.3 abajo.
- C. Nominaciones, elecciones, nombramientos y vacantes
1. Nominaciones: El concilio será nominado por un comité de no menos de cinco (5) miembros de MNI. Todos los nominados serán miembros de MNI de la Iglesia del Nazareno local en el distrito donde servirán.
 - a. El comité ejecutivo de distrito nombrará al comité de nominaciones y determinará el número de miembros del concilio que serán electos.
 - b. El superintendente de distrito fungirá como presidente del comité para la nominación del presidente de distrito. Después de la aprobación del superintendente de distrito, el presidente de MNI de distrito podrá servir como presidente del comité nominativo para las otras nominaciones.
 2. Elecciones: El presidente y por lo menos tres miembros adicionales, serán electos por cédula en la convención anual de distrito. Los tres miembros adicionales serán el vicepresidente, el secretario y el tesorero. El periodo de servicio será de uno o dos años eclesiásticos según lo determine el concilio distrital de MNI con la aprobación del superintendente de distrito o hasta que sus sucesores sean electos. En caso de la elección de un nuevo presidente, el nuevo presidente asumirá sus funciones dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la convención distrital. Un año eclesiástico es el que transcurre desde la terminación de una convención distrital hasta la terminación de la siguiente convención distrital. Estos cuatro miembros del concilio formarán el comité ejecutivo del concilio. Tres o más miembros del concilio pueden ser electos o nombrados por el concilio distrital para servir en el comité ejecutivo.
 - a. Presidente
 - 1) El comité nominativo sugerirá uno o más nombres para el cargo de presidente excepto cuando el concilio distrital recomiende un voto de “sí” o “no” para un presidente en funciones para que sea reelecto para otro periodo.
 - 2) Los nominados en funciones pueden ser reelectos por un voto de “sí” o “no” cuando dicha elección sea

recomendada por el concilio distrital y aprobada por el superintendente de distrito. Un nominado en funciones que se reelija por un voto de “sí” o “no” debe recibir el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes.

- 3) El presidente será electo por el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes en caso de que un nombre que se presente para el cargo de presidente o por mayoría absoluta de votos, cuando haya al menos dos candidatos nominados para presidente. La duración del periodo de servicio será de uno o dos años eclesiásticos o hasta que el sucesor haya sido electo. El concilio distrital y el superintendente de distrito recomendarán la duración del periodo de servicio.
 - 4) Con la fusión de distritos, los dos presidentes de distrito en funciones pueden fungir como co-presidentes. Los co-presidentes pueden continuar en caso de ser electos por la convención distrital hasta que el comité ejecutivo en conjunto con la junta consultora de distrito determine que es preferible elegir a un solo presidente de distrito. Los co-presidentes presidirán por consenso. En caso de un desacuerdo que no pueda resolverse, el asunto se determinará por el voto del comité ejecutivo de distrito. Solamente un co-presidente representará a la MNI de distrito en la asamblea de distrito, los comités de distrito y la Convención Global de MNI y será determinado por el comité ejecutivo de distrito.
- b. El vicepresidente será electo por cédula por una de las siguientes formas:
- 1) El comité nominativo sugerirá uno o más nombres para el cargo de vicepresidente excepto cuando el concilio distrital con la aprobación del superintendente de distrito recomiende un voto de “sí” o “no” para un vicepresidente en funciones para que sea reelecto para otro periodo; o
 - 2) Al concilio en su conjunto con cargos específicos del concilio que serán determinados por el concilio.
 - 3) En un distrito donde hay co-presidentes no hay necesidad de un vicepresidente.
- c. El secretario y el tesorero serán electos por cédula por:
- 1) El comité nominativo presentará uno o más nombres para los cargos de secretario y tesorero, excepto cuando el concilio distrital, con la aprobación del superintendente de distrito recomiende un voto

de “sí” o “no” para un oficial en funciones para un nuevo periodo; o

- 2) Si el distrito tiene un único tesorero responsable de los fondos distritales, que incluya el dinero de MNI, esa persona será el tesorero de MNI como miembro *ex officio* del concilio distrital de MNI con todos los derechos y privilegios, a menos que se especifique lo contrario por el concilio distrital.
 - d. Miembros adicionales del concilio: Otros miembros del concilio, además del presidente, vicepresidente, secretario y tesorero pueden ser electos por cédula para uno o dos años eclesiásticos con las responsabilidades que determine el concilio. El comité nominativo y el superintendente de distrito recomendarán la duración de los periodos de servicio de uno o dos años eclesiásticos. De manera alterna, otros miembros del concilio podrán ser nombrados por el comité ejecutivo o por el concilio distrital con todos los derechos y privilegios.
 - e. Las nominaciones para un representante de jóvenes pueden solicitarse a la JNI de distrito.
3. Distritos pioneros, Fase 1 y Fase 2: En los distritos pioneros, de Fase 1 y de Fase 2, un presidente de distrito puede ser electo por la convención distrital de MNI o, cuando no haya dicha convención, el superintendente de distrito nombrará un presidente de MNI de distrito quien promoverá el propósito de MNI en el distrito. El presidente puede servir solo o puede consultar con el superintendente de distrito para nombrar a otros miembros de la iglesia del distrito para ayudar al presidente y para que sirvan como concilio distrital de MNI.
 4. Vacantes
 - a. Presidente: El comité ejecutivo sugerirá uno o más nombres. La elección se realizará por cédula por voto de mayoría absoluta del concilio distrital presente y votante. La persona electa servirá hasta la clausura de la siguiente convención distrital o hasta que su sucesor haya sido electo.
 - b. Otros miembros del concilio: El comité ejecutivo o concilio distrital llenará cualquier vacante por nombramiento. Los nuevos miembros nombrados al concilio servirán hasta la clausura de la siguiente convención distrital o hasta que sus sucesores hayan sido electos.
 - c. Tesorero unificado: Si el distrito tiene un único tesorero sirviendo como tesorero de distrito, esa vacante será cubierta por la junta consultora de distrito.
- D. Responsabilidades de los miembros del concilio
 1. Presidente

- a. Dirige y facilita al concilio distrital para asegurar el logro del propósito de MNI en el distrito.
 - b. Preside en todas las reuniones del concilio distrital, el comité ejecutivo y la convención distrital.
 - c. Prepara un presupuesto anual para ser aprobado por el comité de finanzas del distrito.
 - d. Presenta anualmente un informe escrito a la convención distrital de MNI y al representante regional ante el Concilio Global de MNI; y, cuando proceda, al coordinador de programa de MNI en las regiones de Misión Global.
 - e. Asigna tareas a otros miembros del concilio según sea necesario ocasionalmente.
 - f. Sirve como miembro *ex officio* del comité de distrito al que se hace referencia en el párrafo 207 del *Manual*.
 - g. Realiza otras responsabilidades delineadas en la descripción del trabajo.
2. Vicepresidente
- a. Realiza todas las responsabilidades del presidente cuando el presidente está ausente.
 - b. Sirve en otras áreas según le hayan sido asignadas por el concilio distrital de MNI.
 - c. Realiza otras responsabilidades delineadas en la descripción de trabajo o que puedan ser asignadas por el presidente del distrito según sea necesario ocasionalmente.
3. Secretario
- a. Registra las actas de todas las reuniones de negocios.
 - b. Brinda apoyo y ayuda cuando sea solicitado por el presidente para:
 - 1) Enviar anualmente los formularios de informes a los presidentes de MNI locales.
 - 2) Recopila las estadísticas y le presenta un informe anual al presidente de distrito, director global de MNI, representante ante el Concilio Global de MNI y cuando proceda al coordinador de programa de MNI en las regiones de Misión Global.
 - c. Realiza otras responsabilidades delineadas en la descripción de trabajo, o que le puedan ser sean asignadas por el presidente del distrito según sea necesario ocasionalmente.
4. Tesorero
- a. Guarda una contabilidad exacta de todos los fondos recibidos y gastados.
 - b. Envía fondos a los tesoreros designados de manera puntual.

- c. Provee informes regulares detallados al concilio distrital y prepara un informe anual para la convención distrital.
 - d. Se encarga junto con el personal de distrito apropiado de la auditoria anual de los libros de tesorería de MNI de distrito.
 - e. Realiza otras responsabilidades delineadas en la descripción de trabajo, o que le puedan ser asignadas por el presidente de distrito según sea necesario ocasionalmente.
5. Comité Ejecutivo
- a. Nombra a miembros adicionales al concilio distrital, según sea necesario, cubre las vacantes en el concilio.
 - b. Lleva a cabo los negocios entre las reuniones de concilio.
 - c. Nomina a una o más personas para presidente si hubiera una vacante entre las convenciones anuales.
6. Otros miembros del concilio
- a. Realizan las tareas que les solicitaron el presidente y el concilio distrital.

Sección 3. Concilio Global de MNI

A. Propósito

El Concilio Global de MNI promoverá el propósito de MNI para movilizar a la iglesia a las misiones mediante 1) la oración, 2) el ofrendar, 3) la educación y 4) el involucrar a los niños y jóvenes en toda la denominación utilizando la red de regiones, áreas, distritos e iglesias locales dentro de la denominación.

B. Composición

1. El Concilio Global de MNI estará formado por el presidente global de MNI, el director global de MNI, un representante de cada región de la Iglesia del Nazareno, y el director de Misión Global.
2. El comité ejecutivo global de MNI estará formado por el presidente global de MNI, el director global de MNI, el vicepresidente global de MNI, el secretario global de MNI, otro miembro del concilio y el director de Misión Global.

C. Nominaciones, elecciones y vacantes

1. Nominación y elección del director global de MNI
 - a. El Comité Ejecutivo de MNI Global y el superintendente general en jurisdicción formarán el comité de búsqueda para identificar a candidatos potenciales para el puesto de Director de MNI Global. Hasta dos nombres de candidatos potenciales se entregarán al Comité de Misión Global de la Junta General.
 - b. El Comité de Misión Global de la Junta General junto con el superintendente general en jurisdicción

- considerará los nombres entregados y ratificará hasta dos nombres para que la Junta de Superintendentes Generales haga la elección.
- c. La Junta de Superintendentes Generales elegirá al Director de MNI Global por cédula tomando en cuenta los nombres entregados por el Comité de Misión Global de la Junta General.
2. Nominación y elección de presidente global de MNI
 - a. El comité nominativo estará compuesto por 6, 7 u 8 personas y será presidido por el director global de MNI. El comité estará compuesto tanto por miembros del concilio como miembros que no sean del concilio que representen globalmente a la MNI, y será nombrado por el comité ejecutivo.
 - b. El comité presentará uno o más nombres para la elección de presidente global. El(los) nominado(s) será(n) aprobado(s) por la Junta de Superintendentes Generales. Los nominados no serán empleados de la Junta General.
 - c. De estos nominados, Convención Global de MNI elegirá un presidente global de MNI por voto de mayoría absoluta cuando haya dos o más nominados para presidente y por el voto de dos terceras partes cuando solamente haya un nominado.
 - d. El presidente global servirá por un periodo de cuatro años, desde la clausura de la Convención Global hasta la clausura de la siguiente Convención Global o hasta que su sucesor sea electo.
 - e. El presidente global estará limitado a servir por tres periodos de servicio completos. Un periodo de servicio es un cuatrienio. Si una persona es electa para cubrir una vacante en el cargo de presidente global, esa persona también es elegible para servir por tres períodos completos.
 3. Nominación y elección de los miembros del Concilio Global de MNI
 - a. Cada concilio distrital de MNI presentará uno o dos nombres de su región a la Oficina Global de MNI como su representante regional para una cédula nominativa.
 - 1) Estas personas serán residentes de y miembros de una Iglesia del Nazareno de la región que van a representar.
 - 2) Esta provisión no se aplica a ninguna persona que viva cerca de los linderos del distrito donde está la iglesia a la que asiste regularmente y cuya residencia está al otro lado de la línea divisoria.

- 3) Los empleados de la Junta General no son elegibles para la nominación.
 - b. De estos nombres en la cédula nominativa, cada región en sesión de comité electoral durante la Convención Global de MNI elegirá por cédula a dos nominados. Los dos con el número más alto de votos serán declarados como los nominados; sin embargo, los dos nominados no serán del mismo distrito. Si esto sucede, la persona con la segunda mayor cantidad de votos será reemplazada por la persona con la siguiente mayor cantidad de votos de un distrito diferente.
 - c. La región en comité electoral entonces elegirá una persona por mayoría absoluta de votos para representar a la región en el Concilio Global de MNI.
 - d. Los miembros del concilio servirán por un periodo de cuatro años desde la clausura de la Asamblea General hasta la clausura de la siguiente Asamblea General o hasta que sus sucesores sean electos.
 - e. El período de servicio estará limitado a tres periodos consecutivos completos. Un periodo será de un cuatrienio (cuatro años). Si una persona es electa para cubrir la vacante de un miembro del Concilio Global de MNI, esa persona también es elegible para servir tres periodos consecutivos completos. Una persona puede ser electa para servir de nuevo después de no servir por al menos un período completo.
4. Nominación y elección del comité ejecutivo global de MNI
 - a. El Concilio Global de MNI en su primera sesión, que puede ser antes de la clausura de la Asamblea General, nominará y elegirá a un vicepresidente, a un secretario y a un miembro adicional para el comité ejecutivo de MNI.
 - b. La elección será por cédula por mayoría absoluta de votos de los presentes y votantes.
 5. Nominaciones y elecciones de los representantes de MNI ante la Junta General
 - a. El Concilio Global de MNI nominará a un miembro del concilio para representar a MNI en la Junta General de la Iglesia del Nazareno.
 - b. La Asamblea General elegirá al representante de MNI en votación por cédula por voto de mayoría absoluta.
 6. Vacantes
 - a. Si ocurre una vacante en el cargo de presidente global de MNI entre las convenciones globales de MNI, se elegirá a un nuevo presidente global por el voto de dos terceras partes del Concilio Global de MNI de los candidatos seleccionados por el comité ejecutivo en consulta con el superintendente general en jurisdicción.

La persona llevará a cabo los deberes del presidente global hasta la clausura de la siguiente Asamblea General. El Concilio Global de MNI en consulta con el superintendente general en jurisdicción decidirá si convoca a elección para llenar la vacante.

- b. Si ocurriera una vacante en el Comité Ejecutivo del Concilio Global de MNI en un periodo entre Convenciones Globales de MNI, el Concilio Global de MNI nominará a una o más personas. La vacante será cubierta por mayoría absoluta de votos por cédula del Concilio Global de MNI.
 - c. Si ocurriera una vacante en el Concilio Global de MNI en un periodo entre convenciones globales, a cada comité ejecutivo de distrito de la región concerniente se le requerirá presentar una nominación de la región al comité ejecutivo global de MNI. De esos nombres, el comité ejecutivo presentará dos nombres como nominados. La vacante entonces será cubierta por mayoría absoluta de votos de los presidentes de distrito de MNI en la región. El comité ejecutivo global en consulta con el superintendente general en jurisdicción decidirá si convoca a elección para cubrir la vacante.
 - d. Si ocurriera una vacante en el cargo de director global de MNI, se seguirá el mismo proceso para la nominación y elección del director global (véase el Artículo V, Sección 3.C.1.).
 - e. Si ocurriera una vacante entre los representantes de MNI a la Junta General, el comité ejecutivo global de MNI presentará un nominado luego de consultar con el superintendente general en jurisdicción y con la aprobación de la Junta de Superintendentes Generales. El Concilio Global de MNI elegirá al representante de la Junta General, por mayoría absoluta de votos.
- D. Responsabilidades

1. Presidente Global

- a. Preside en las reuniones del Concilio Global de MNI, del Comité Ejecutivo y la Convención Global de MNI.
- b. Sirve como miembro *ex officio* de la Asamblea General.
- c. Asigna responsabilidades a otros miembros del concilio según sea necesario ocasionalmente.
- d. Realiza otras responsabilidades delineadas en la descripción de trabajo.

2. Vicepresidente

- a. Realiza las tareas del presidente cuando el presidente está ausente.
- b. Realiza otras tareas delineadas en la descripción del trabajo, o que le pueden ser asignadas por el presidente global según sea necesario ocasionalmente.

3. Comité Ejecutivo: Conduce los negocios entre las reuniones del concilio.
4. Miembros del Concilio Global
 - a. Cooperan con el presidente global de MNI y el director global de MNI en la promoción del propósito de MNI.
 - b. Promueven MNI en la región que representan.
 - c. Presentan un informe del trabajo de MNI en la región en cada reunión del Concilio Global de MNI.
 - d. Actúan en cualquier legislación aprobada por la Asamblea General que sea relevante a la representación regional.
 - e. Realizan otras tareas delineadas en la descripción de trabajo o que le puedan ser asignadas por el presidente global ocasionalmente
5. Director global
 - a. Sirve como oficial ejecutivo de MNI.
 - b. Lleva adelante los intereses misioneros de MNI en todos los distritos alrededor del mundo en colaboración con el Concilio Global.
 - c. Interpreta la Guía y la Constitución de MNI.
 - d. Dirige al personal y los negocios de la Oficina Global de MNI.
 - e. Sirve como editor ejecutivo de todas las publicaciones de MNI.
 - f. Hace un informe anual de finanzas y de estadísticas para el Concilio Global, el Comité de Misión Global y la Junta General.
 - g. Con el presidente global, dirige la organización y el programa de la convención global en colaboración con el Concilio Global.
 - h. Prepara el informe a la convención global, tanto financiero como estadístico, con una versión condensada por medio de Misión Global para la Asamblea General.
 - i. Sirve como miembro *ex officio* de la Asamblea General.
 - j. Realiza otras tareas delineadas en la descripción de trabajo.

Artículo VI. Reuniones

Sección 1. Reuniones electrónicas y comunicaciones

A. Reuniones

Todas las convenciones, concilios, comités, subcomités y grupos de trabajo de MNI estarán autorizados para reunirse por conferencia telefónica o a través de otros medios de comunicación electrónica, si todos los miembros pueden escucharse simultáneamente y participar en la reunión.

B. Comunicaciones

A menos que los miembros indiquen lo contrario, todas las comunicaciones necesarias de esta Constitución podrán ser enviadas electrónicamente.

Sección 2: Actividades locales y reuniones

A. Actividades en curso

1. Mensualmente se celebrarán actividades misioneras regulares y continuas para recibir información sobre las misiones, inspiración y orar.
2. Las actividades pueden ser reuniones, servicios misioneros, oradores misioneros, lecciones misioneras, actividades misioneras y eventos, momentos misioneros, énfasis de MNI, etc.
3. El pastor, el presidente de MNI y el concilio trabajarán en cooperación en la planificación de las misiones, tanto en la educación como en la participación de la iglesia local.
4. En las iglesias nuevas y las iglesias tipo misión, se alienta al líder de la congregación nombrado por el distrito a que garantice la educación misionera y la participación de la congregación local.

B. Reunión Anual

1. La reunión anual se celebrará dentro de los 30 días previos a la convención distrital.
2. La votación y elección del concilio local se limitará a los miembros de MNI que tengan 15 años de edad o más.

C. Reuniones del concilio

El concilio local se reunirá al menos cuatro veces por año para planificar, reportar, evaluar, informar, inspirar y llevar a cabo el trabajo de la organización local. Además, el presidente puede convocar a reuniones especiales. El quórum deberá ser el de la mayoría de los miembros del concilio.

Sección 3. Reuniones de distrito

A. Convención

1. Se celebrará una convención anual de distrito para reportar, orar, informar, inspirar, presentar planes y conducir negocios pertenecientes a la organización.
2. El lugar y la hora de la convención serán decididos por el concilio distrital en consulta con el superintendente del distrito.
3. Membresía
 - a. Solamente los miembros del distrito respectivo serán elegibles para servir como delegados *ex officio* o delegados electos.
 - b. Los miembros *ex officio* de la convención serán del concilio distrital de MNI; el superintendente de distrito, todos los ministros asignados y los ministros asociados de tiempo completo y con sueldo de las iglesias locales;

los miembros laicos de la junta consultora de distrito; los presidentes de MNI locales del año que termina, y los presidentes de MNI recién electos; o vicepresidentes si el presidente recién electo no puede asistir; un miembro del Concilio Global de MNI, ministros jubilados asignados; misioneros jubilados, y misioneros con asignación en licencia; y candidatos misioneros; y cualquier ex-presidente de distrito que mantenga su membresía en el distrito.

- c. Los delegados electos de cada iglesia local o iglesia tipo misión serán miembros de MNI (de 15 años de edad o mayores). El número máximo de delegados electos se basará en la siguiente fórmula: dos delegados de cada MNI local de 25 miembros o menos, y un delegado adicional por cada 25 miembros adicionales o porción mayor. La membresía se basará en el número reportado en la reunión anual de MNI cuando tengan lugar las elecciones.

4. Los delegados presentes constituirán un quórum.

B. Concilio

El concilio distrital se reunirá al menos dos veces al año para realizar negocios en el tiempo que transcurra entre las convenciones anuales distritales. Además, el presidente puede convocar a reuniones especiales. Una mayoría de los miembros del concilio constituirá un quórum.

Sección 4. Reuniones globales

A. Convención

1. Se celebrará una Convención Global de MNI inmediatamente antes de la Asamblea General para reportar, orar, informar, inspirar, presentar planes, y conducir negocios pertinentes a la organización. Una mayoría de delegados registrados en la asistencia constituirá el quórum.
2. El tiempo y el lugar de la convención será decidido por el Concilio Global en consulta con el superintendente general en jurisdicción. El Concilio Global aprobará todos los lugares oficiales.
3. Membresía
 - a. Los miembros *ex officio* de la convención global serán los miembros del Concilio Global; los presidentes de MNI de distrito independientemente del estado de organización del distrito, o en el caso que el presidente de distrito no pudiera asistir, se permitirá al vicepresidente de distrito representar a ese distrito con todos los derechos y privilegios.
 - b. Los delegados y suplentes a la convención global serán electos por la convención distrital por cédula. Los suplentes pueden ser electos en una cédula aparte o por

la recomendación del concilio distrital en las mismas cédulas que los delegados. Los delegados y suplentes pueden ser electos por cédula por un voto de mayoría simple con la aprobación de dos terceras partes del voto de la convención distrital y con la recomendación del concilio distrital. (Ver 3.c para determinar el número de delegados y el tiempo de la elección).

- c. Los delegados electos a la convención global se basarán en la siguiente fórmula: dos delegados de cada distrito Fase 3 y Fase 2 de menos de 1,000 o menos miembros de MNI, excluyendo a los asociados, y un delegado adicional por cada 700 miembros o fracción final mayor. La membresía se basará en el número de miembros de MNI reportados en la convención distrital cuando las elecciones se lleven a cabo. El comité nominativo de distrito de MNI nominará a los delegados. (Ver el párrafo 200.2 del *Manual* para buscar la definición de las fases del distrito). El concilio distrital de MNI determinará el número de suplentes que la convención distrital elegirá.
- d. Un delegado misionero comisionado global por cada región de Misión Global de 50 o menos misioneros comisionados globales, o dos delegados misioneros comisionados globales por cada región con 51 o más misioneros comisionados globales será nominado y electo de entre los misioneros comisionados globales asignados que sirven en esa región y por ellos mismos, por una cédula emitida por la Oficina Global de MNI. La primera cédula de votación será una cédula nominativa para determinar al menos dos nombres para la elección por voto de mayoría absoluta.
- e. Los delegados serán electos por cédula, por la convención distrital dentro de los 16 meses previos a la convención global o dentro de los 24 meses previos en áreas donde se requieran visas u otros preparativos excepcionales.
- f. Todo delegado electo debe residir al momento de la convención global en el distrito donde él o ella tiene la membresía en el momento de la elección. Si un delegado electo se cambia de distrito pierde el privilegio de representar al distrito del que salió. Esta regla no se aplica a personas que vivan cerca de los linderos del distrito donde está la iglesia en la que tiene su membresía.
- g. En caso de que el presidente del distrito, el vicepresidente del distrito, el delegado electo, el delegado suplente debidamente electo o los delegados suplentes designados no puedan asistir a la convención global y

este hecho sea conocido después de la última convención distrital y antes de la convención global, entonces el concilio distrital de MNI puede nombrar a otros delegados suplentes, o en caso de que no haya concilio distrital, lo hará el presidente de MNI de distrito, con la aprobación del superintendente de distrito.

B. Reuniones del concilio

El Concilio Global de MNI se reunirá anualmente durante el cuatrienio para tramitar negocios relacionados con la organización. La mayoría de los miembros del concilio constituirá el quórum.

Artículo VII. Fondos

Sección 1. Recaudados por iglesias locales

A. Fondo para la Evangelización Mundial

1. Todos los fondos recaudados para el Fondo para la Evangelización Mundial (FEM) se enviarán al tesorero general.
2. El Fondo para la Evangelización Mundial se basa en la siguiente fórmula: cada iglesia contribuirá con el 5,5% de sus ingresos.
3. Las iglesias pueden solicitar fondos del FEM a través de diversos medios, como la Promesa de Fe, la Ofrenda de Resurrección y Ofrenda de Acción de Gracias, ofrendas regulares del FEM, y las Ofrendas de Oración y Ayuno.

B. Fondos aprobados especiales de misión

1. Se debe dar oportunidad para contribuir con los fondos aprobados especiales de misión más allá de las ofrendas del FEM.
2. Los fondos adicionales de aprobados especiales de misión serán aprobados y autorizados por el personal correspondiente del Centro de Ministerio Global.
3. El Concilio Global de MNI autorizará todos los aprobados especiales de misión que son promocionados y recaudados por medio de MNI a nivel global.

C. Fondos exclusivos

Ninguna parte del Fondo para la Evangelización Mundial y aprobados especiales de misión recaudada por la iglesia local o de distrito se utilizará para algún propósito o causa local o distrital distinta a las misiones nazarenas.

D. Gastos locales

La junta de la iglesia garantizará un presupuesto adecuado para la operación de MNI en la iglesia local, que incluya considerar el reembolso de los gastos para el liderazgo local.

Sección 2. Recaudados por los distritos

El comité de finanzas de distrito se asegurará de que exista un presupuesto adecuado para la operación de MNI en el

distrito, que incluya considerar el reembolso de los gastos para el liderazgo de distrito.

Sección 3. Remuneración

El ministerio de MNI será un servicio de amor a la iglesia. No se pagará ningún salario en ningún nivel, ni local, ni distrital, ni global; con la excepción del director global, quien es empleado de Church of the Nazarene, Inc.

Se proveerán remuneraciones adecuadas para los gastos de los miembros del concilio en todos los niveles –local, distrital y global.

Artículo VIII. Políticas y procedimientos

El Concilio Global de MNI establecerá políticas y procedimientos adicionales para MNI, cuyo contenido estará en la Guía de MNI junto con la Constitución de MNI.

Artículo IX. Autoridad parlamentaria

Las reglas contenidas en la edición actualizada de las *Reglas de Orden de Robert*, cuando no estén en conflicto con las leyes aplicables, los Estatutos de Personería Jurídica de la Iglesia del Nazareno, la Constitución de MNI, y cualquier otra regla de orden que MNI pueden adoptar, gobernarán esta organización.

Artículo X. Enmiendas

La Constitución de MNI podrá ser enmendada por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes y votantes en la Convención Global de MNI.

III. MINISTERIOS INTERNACIONALES DE LA ESCUELA DOMINICAL Y DISCIPULADO

812. REGLAMENTO DE LOS MINISTERIOS INTERNACIONALES DE LA ESCUELA DOMINICAL Y DISCIPULADO (MIEDD)

DECLARACIÓN DE MISIÓN

La misión de Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado (MIEDD) consiste en cumplir la Gran Comisión entre los niños, jóvenes y adultos a fin de prepararlos para una vida de ser y hacer discípulos semejantes a Cristo en las naciones.

PROPÓSITO

El propósito de MIEDD es:

- A. Ser un pueblo de oración, comprometido con la Palabra, haciendo discípulos semejantes a Cristo.
- B. Desarrollar intencionalmente relaciones con inconversos con el fin de que lleguen a ser discípulos semejantes a Cristo.
- C. Enseñar la Palabra de Dios a niños, jóvenes y adultos con el fin de que lleguen a ser salvos, santificados por completo y continúen madurando en su experiencia cristiana que resulte en una vida de compasión, evangelismo, educación cristiana y en hacer discípulos.
- D. Alentar a que todos participen fielmente en un ministerio de discipulado tal como la escuela dominical, estudios bíblicos, grupos pequeños, y otros ministerios que hacen discípulos.

ARTÍCULO I. MEMBRESÍA DE MIEDD

Lista de Responsabilidad

Cada iglesia local debe asumir la responsabilidad de alcanzar a todas las personas de la comunidad. Cada ministerio de MIEDD deberá contar con una Lista de Responsabilidad. La Lista de Responsabilidad debe incluir a cada persona de la que se haya obtenido el nombre y la información de contacto o de seguimiento. Una vez que se agrega a una persona a la Lista de Responsabilidad, la iglesia local debe intentar activamente de ministrar a esa persona hasta que se integre a la comunión de esa iglesia.

Los maestros/líderes de cada ministerio facilitarán la comunicación regular y la conexión entre los miembros del grupo y aquellos en la Lista de Responsabilidad.

El total de todas las personas en la Lista de Responsabilidad de MIEDD debe ser reportado en el Informe Anual Pastoral (IAP). La Lista de Responsabilidad incluye todos los grupos por edad de la escuela dominical, reuniones de discipulado, estudios bíblicos y todos los ministerios de MIEDD.

SECCIÓN 1. Los participantes de los siguientes ministerios deberán ser incluidos en la Lista de Responsabilidad:

- a. Lista de cuna: Los niños de menos de cuatro años de edad quienes, junto con sus padres no asistan a ningún ministerio de MIEDD pueden inscribirse en la lista de responsabilidad con el nombre de lista de cuna.
- b. Departamento de hogar: Cualquier persona que, por razones físicas o de trabajo, esté incapacitada para asistir a un ministerio regular de MIEDD puede ser matriculada en el departamento de hogar.
- c. Casas de ancianos, centro de convalecencia, centro de cuidados de la salud, etc.: Todo residente confinado a uno de estos centros que participe en un estudio regular de un currículum aprobado.
- d. Iglesia tipo misión: todo grupo patrocinado por la iglesia o distrito que se reúna semanalmente por al menos media hora para estudiar un currículum aprobado de escuela dominical con el objetivo de convertirse en una iglesia local organizada de la Iglesia del Nazareno.
- e. Guarderías/escuelas nazarenas hasta el grado 12: Cualquier grupo de alumnos de una guardería/escuela preescolar-nazarena (recién nacido-secundaria) bajo los auspicios/a cargo de una Iglesia del Nazareno.
- f. Centros de desarrollo infantil: patrocinados u operados por una Iglesia del Nazareno local.

SECCIÓN 2. Remoción de nombres

Se borrarán nombres, sólo con la aprobación del pastor, cuando la persona:

- a. Se mude a otra ciudad
- b. Se afilie a otra clase de escuela dominical, grupo de discipulado o iglesia
- c. Solicite específicamente ser borrada de la lista
- d. Muera

ARTÍCULO II. ASISTENCIA DE MIEDD

El propósito del cómputo y del informe de asistencia al ministerio de MIEDD en la iglesia local es ayudar a medir la efectividad de esa iglesia en su esfuerzo por hacer discípulos semejantes a Cristo. Todos los esfuerzos del ministerio de MIEDD deben tratar de conducir a cada participante a convertirse en discípulos de Cristo, miembros de la iglesia y hacedores de discípulos.

La asistencia a MIEDD incluye las sesiones de escuela dominical y grupos de discipulado. Estas categorías serán contadas cada semana por la iglesia local de acuerdo con las guías siguientes y en el Artículo I, Sección 1 anterior.

La oficina regional de MIEDD necesita informes de la lista de responsabilidad y el promedio semanal de la asistencia de MIEDD de cada distrito para poder recopilar un registro del crecimiento de MIEDD dentro de la denominación cada año.

SECCIÓN 1. Definiciones e Informes

La asistencia de todos los Grupos de Discipulado será definido como personas involucradas en el estudio de la Biblia y su aplicación de los principios bíblicos para ser semejantes a Cristo.

- a. En la mayoría de las iglesias, la escuela dominical/estudios bíblicos celebrará 52 sesiones y será informado. La junta distrital de MIEDD, en consulta con el superintendente de distrito, deberá determinar cualquier excepción válida así como la frecuencia de los informes.
- b. Una iglesia local que lleva a cabo más de un tipo de ministerio de discipulado de grupos deberá combinar las cifras de asistencia semanal e informar un solo promedio anual en el IAP.
- c. Puesto que los ministerios de discipulado pueden comenzar o terminar en cualquier tiempo durante el año eclesiástico, el promedio anual se determinará dividiendo las cifras acumuladas por el número de semanas en que se realizaron los ministerios.

ARTÍCULO III. JUNTA LOCAL DE MIEDD

Las responsabilidades de la junta local de MIEDD se definen en el *Manual* 145-145.10 e incluyen:

1. Trabajar con el pastor y la junta de la iglesia para desarrollar u organizar una junta de MIEDD.
2. Trabajar con el pastor para desarrollar e implementar un plan estratégico para el discipulado en la iglesia local que esté en armonía con las estrategias y objetivos de la iglesia y en armonía con la visión del distrito y la misión de la Iglesia del Nazareno.
3. Investigar, crear, desarrollar un currículo consistente con la teología y misión de la Iglesia del Nazareno preparado editorialmente por la Iglesia del Nazareno, coordinar y dar seguimiento a: programas de entrenamiento para el discipulado intencional, desarrollo de liderazgo para el progreso de todos los miembros de la iglesia, capacitación para los obreros ministeriales involucrados en todos los ministerios de grupos por edad y en proyectos especiales.

4. Evaluar e informar en la reunión anual de los ministerios/proyectos de educación y discipulado de la iglesia local que articulan claramente sus resultados.
5. Aprobar un currículo consistente con la teología de la Iglesia del Nazareno y la misión/recursos/materiales que los ministerios locales de MIEDD pueden usar.

ARTÍCULO IV. CLASES DE ESCUELA DOMINICAL Y DEPARTAMENTOS

SECCIÓN 1. La escuela dominical se dividirá en clases para niños y jóvenes de acuerdo con las edades o los diversos grados escolares. En el caso de los adultos se dividirá de acuerdo con intereses comunes, misión, tema, etc. Las clases intergeneracionales también podrán ser consideradas cuando sea apropiado.

SECCIÓN 2. Cuando el número de clases aumente en los grupos de niños, jóvenes o adultos se deberá considerar la formación de organización de acuerdo a la edad con supervisores nombrados por la junta local de MIEDD.

SECCIÓN 3. Los deberes del supervisor de departamento será determinada por la junta local de MIEDD. Las responsabilidades sugeridas se encuentran enumeradas en la guía de MIEDD.

ARTÍCULO V. MAESTROS Y LÍDERES DE LOS MINISTERIOS DE MIEDD

SECCIÓN 1. Los ministerios de MIEDD incluyen la escuela dominical para todas las edades, grupos pequeños, ministerios de matrimonio, ministerios par los hombres, ministerios para las mujeres, ministerios para los niños, Escuela Bíblica de Vacaciones, grupos de interés, etc. El ministerio o supervisores de ministerio/departamento y los maestros/líderes serán nombrados anualmente de acuerdo con el *Manual*, párrafo 145.8.

SECCIÓN 2. Si se comprueba que un oficial o maestro ha enseñado una doctrina falsa, o que ha mostrado una conducta imprudente o negligencia en sus responsabilidades, La junta de MIEDD en consulta con el pastor tendrá el derecho de la declarar vacante dicho puesto.

SECCIÓN 3. Todos los maestros/líderes y sus suplentes de escuela dominical deberán: ser personas de oración, conectados con la Palabra, que son y hacen discípulos semejantes a Cristo de manera intencional.

ARTÍCULO VI. RESPONSABILIDADES DEL LIDERAZGO DE LOS MINISTERIOS DE MIEDD

SECCIÓN 1. El superintendente local de MIEDD será elegido cada año de acuerdo al *Manual*, párrafos 113.10 – 113.11 y 127. Los deberes del superintendente de MIEDD serán:

- a. Coordinar MIEDD bajo la supervisión del pastor,
- b. Planificar reuniones regulares de maestros y líderes tanto actuales como prospectos,
- c. Proveer oportunidades de entrenamiento para los maestros/líderes actuales y los prospectos,
- d. Evaluar, desarrollar e implementar anualmente con la junta de MIEDD una estrategia de discipulado para alcanzar a aquellos en la Lista de Responsabilidad,
- e. Informar frecuentemente las estadísticas de la escuela dominical al director de zona; distrito o área,
- f. Impulsar la asistencia a las actividades de MIEDD a nivel local, de zona, distrito, área, regional y global.

SECCIÓN 2. Los deberes de los directores de los departamentos por edades se especifican en el *Manual*, párrafos 147.1-9 y 148.2.

SECCIÓN 3. La junta de MIEDD elegirá a una persona que se encargará de conservar los archivos de la escuela dominical. Deberá guardar un registro preciso de la lista de responsabilidad, asistencia, visitantes y otras estadísticas que requieran los ministerios de MIEDD.

SECCIÓN 4. Cuando sea apropiado la junta de MIEDD elegirá a un tesorero, quien se encargará de conservar un registro preciso de todos los fondos recogidos en MIEDD cada semana y de autorizar su distribución de acuerdo con las instrucciones de la junta. Deberá presentar un informe mensual al superintendente de la escuela dominical.

SECCIÓN 5. Todo el currículo y otros recursos utilizados en los ministerios de MIEDD deberán ser aprobados por la junta de MIEDD, o el superintendente y el pastor.

ARTÍCULO VII. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MIEDD

SECCIÓN 1. MIEDD está bajo el cuidado del pastor, responde a la junta de la iglesia, está bajo la supervisión general la junta de MIEDD y bajo la dirección inmediata del superintendente y los directores de departamentos por edades.

SECCIÓN 2. Si una iglesia desea que esa persona cumpla con las responsabilidades del superintendente de MIEDD, la iglesia deberá elegir a otro laico que represente al MIEDD en la junta de la iglesia como miembro con derecho a voto. Se deberán hacer todos los esfuerzos posibles para capacitar y apoyar a los líderes laicos locales para el liderazgo en MIEDD.

SECCIÓN 3: Cuando un pastor/líder/director de niños, jóvenes o adultos sea empleado por una iglesia, el pastor, en consulta con la junta de la iglesia, la junta de MIEDD, y/o el concilio de la JNI, asigna la responsabilidad a un miembro del personal de la iglesia para servir a niños, jóvenes y ministerios para los adultos. El miembro del personal de la iglesia que sirva a niños,

jóvenes o en el ministerio de adultos desempeñará algunos de los deberes que de otra manera se designan a un director local de ministerios de niños (MIN), al presidente de la JNI, o al director local de Ministerios de Adultos (MIA). Sin embargo, la responsabilidad del director local de MIN, el presidente de la JNI, o director local de MIA se mantiene para proveer liderazgo laico vital, apoyo y representación a los grupos de ministerios. El pastor y miembro del personal de un ministerio de grupo por edad en consulta con la junta de MIEDD y el concilio de la JNI definen las funciones y responsabilidades de los tres cargos laicos.

ARTÍCULO VIII. CONVENCIONES DE MIEDD

SECCIÓN 1. Convención distrital de MIEDD.

Es importante que cada distrito planifique una convención distrital de MIEDD anualmente con el fin de proveer inspiración, motivación, capacitación y los negocios de informes y elecciones. La promoción de la escuela dominical y grupos pequeños de discipulado deberá ser el punto central de cada convención.

- a. Los miembros *ex officio* de la convención distrital de MIEDD serán: el superintendente de distrito, todos los pastores, los presbíteros asignados, los ministros licenciados asignados, los ministros jubilados asignados, asociados de tiempo completo, el presidente distrital de MIEDD, los directores distritales de MIN y MIA, el presidente de la JNI de distrito, presidente de distrito de MNI, todos los superintendentes locales de MIEDD, los directores locales de MIN y MIA, los presidentes locales de la JNI, los miembros electos de la junta de MIEDD, los miembros laicos de la junta consultora de distrito, y todos los maestros nazarenos de educación cristiana, de tiempo completo, con membresía en ese distrito y los oficiales de MIEDD de área, regional y global.
- b. Además de los delegados arriba enumerados, cada iglesia local en su reunión anual elegirá delegados de MIEDD adicionales a la convención. Este número corresponderá al 25 por ciento de los oficiales, maestros y líderes de MIEDD.
- c. La junta de MIEDD nombrará a un comité nominativo para seleccionar el doble del número de candidatos para los cargos electos de presidente distrital de MIEDD y los tres miembros electos de la junta distrital de MIEDD, que entonces serán electos por voto de mayoría simple en la convención distrital de MIEDD. Estos candidatos deberán ser miembros de la Iglesia del Nazareno, participar activamente en uno de los ministerios de MIEDD y ser seleccionados de entre los departamentos por edades (obros entre niños, jóvenes y adultos).

- d. Los delegados a la convención distrital de MIEDD elegirán al presidente distrital de MIEDD (*Manual* 239) y a los tres miembros de la junta distrital de MIEDD, así como a los delegados a la Convención Global de MIEDD.

SECCIÓN 2. Convención Global de MIEDD.

Juntamente con cada Asamblea General, MIEDD celebrará una Convención Global con delegados de uno o más lugares alrededor del mundo. Los delegados electos (y visitantes) se reunirán con el propósito de recibir inspiración, motivación y capacitación a fin de equipar y enriquecer la participación al cumplir la misión y el propósito de MIEDD Global.

La convención global también incluirá foros regionales compuestos por el concilio regional de MIEDD, el director regional, el coordinador regional de MIEDD y los delegados distritales de MIEDD electos de esa región. Los foros se reunirán con el propósito de elegir un candidato para consideración para servir como el representante de MIEDD en la Junta General. El Concilio Global de MIEDD y el director global de MIEDD seleccionarán un nombre de los nominados y lo enviarán a la Asamblea General para su aprobación (*Manual* 332.6).

- a. Los delegados *ex officio* a la Convención Global de MIEDD serán: los superintendentes de distrito, los presidentes de MIEDD de distrito, los directores distritales de Ministerios para Niños y Ministerios para Adultos, los coordinadores regionales de MIEDD y los directores y personal de la Oficina Global de MIEDD. Adicionalmente los profesores de educación cristiana en las universidades y seminarios nazarenos podrán asistir como delegados.
- b. Además de los delegados *ex officio*, cada distrito deberá elegir cuatro delegados adicionales, es decir, o un número equivalente al diez por ciento de los oficiales de escuela dominical en el distrito, el que sea mayor.
- c. Las siguientes directrices deberán cumplirse en las elecciones de delegados a la Convención Global de MIEDD:
 1. El comité nominativo se compondrá del superintendente de distrito, el presidente distrital de MIEDD y por lo menos otros tres miembros nombrados por la junta distrital de MIEDD. Ellos deberán nominar al triple del número que se elegirá.
 2. La convención distrital de MIEDD deberá elegir un número igual de delegados y suplentes que representarán a los diferentes Ministerios de escuela dominical (incluyendo maestros/obreros de jóvenes). Los electos deberán ser personas que al presente participan activamente en el área respectiva de donde fueron electos. El número de suplentes electos deberá incluir suplentes para los oficiales de distrito *ex officio*. No se deberá elegir a personas que servirán como delegados

a la Convención Global de MNI o a la Convención Global de la JNI porque las tres convenciones se celebran simultáneamente.

3. Los delegados serán electos por cédula en la convención distrital de MIEDD dentro de los 16 meses previos a la reunión de la asamblea general, o dentro de los 24 meses en áreas donde se requieran visas para viajar u otros preparativos excepcionales.
4. Deberá hacerse todo lo posible por elegir igual número de laicos y ministros —es decir, 50 por ciento de laicos y 50 por ciento de ministros asignados, presbíteros, diáconos, o ministros licenciados. Cuando el número total sea impar, el representante adicional deberá ser laico.
5. Los líderes distritales de MIEDD que hayan sido electos antes de la convención global, y que estén ocupando su cargo al tiempo de ésta, serán los miembros *ex officio* de la convención.
6. Todos los delegados electos y *ex officio* presentes en la convención distrital de MIEDD serán elegibles para votar en la elección de delegados a la Convención Global de MIEDD.
7. Un voto de mayoría simple será suficiente para la elección.
8. Si alguno de los delegados electos no pueden asistir a la Convención Global de MIEDD, se nombrará a delegados suplentes en el orden de los votos que recibieron. Si los delegados elegidos y los suplentes no pudieran asistir, el superintendente de distrito y la junta consultora de distrito están autorizados a llenar dichas vacantes.
9. Al llevarse a cabo la Convención Global de MIEDD cada representante deberá residir en el distrito que lo eligió y debe ser miembro de una Iglesia local del Nazareno de dicho distrito.
10. Los delegados que asistan a la convención deberán recibir del distrito una ayuda financiera equivalente a los gastos provistos por el distrito para los delegados a las convenciones globales de MNI y JNI.
11. Si no se lleva a cabo una elección de delegados a la Convención Global de MIEDD durante la convención distrital de MIEDD, los delegados serán electos en la asamblea de distrito.

ARTÍCULO IX. CONCILIO GLOBAL DE MIEDD

SECCIÓN 1. Propósito:

Promover el programa total de MIEDD trabajando con los líderes regionales, de área, de distrito y locales de MIEDD en conexión con las estrategias globales para la efectiva formación de discípulos.

SECCIÓN 2. Composición:

- a. El Concilio Global de MIEDD se reunirá por lo menos una vez al año ya sea en persona o por medios electrónicos, y consistirá de un coordinador regional de MIEDD por cada región global y el director de MIEDD, quien presidirá la reunión.
- b. Los coordinadores regionales de MIEDD serán nombrados por su respectivo director regional, en consulta con el director Global de MIEDD.

SECCIÓN 3. Las responsabilidades de los coordinadores regionales de MIEDD serán:

- a. Representar y defender los propósitos de MIEDD en sus regiones.
- b. Proporcionar visión e inspiración en relación con la implementación de estrategias y herramientas consistentes con la visión regional de la iglesia
- c. Investigar, crear, desarrollar, coordinar y dar seguimiento a: iniciativas de capacitación para el desarrollo intencional de liderazgo de discipulado para el avance de la iglesia regional, de área y de distrito, conectando todos los ministerios de la iglesia con la tarea de hacer discípulos semejantes a Cristo.
- d. Asistir y presentar un informe anual en la reunión del Concilio Global de MIEDD.
- e. Presentar al/los representante(s) seleccionados por su foro regional al Concilio Global de MIEDD. El concilio presentará un nombre a la Asamblea General para ser electo como el representante de MIEDD ante la Junta General. (*Manual* 332.6).

ARTÍCULO X. ENMIENDAS DE MIEDD

Este reglamento podrá ser enmendado por un voto de mayoría absoluta de los miembros presentes y votantes de la Junta General.

PARTE X

Formularios

LA IGLESIA LOCAL

LA ASAMBLEA DE DISTRITO

CÉDULAS DE ACUSACIONES



I. LA IGLESIA LOCAL

NOTA: Los siguientes formularios pueden ser preparados y usados por la iglesia local en caso de que se necesitaran.

813. Licencia de ministro local

LA PRESENTE CERTIFICA que a _____ se le ha extendido licencia de ministro local en la Iglesia del Nazareno por un año, siempre y cuando su espíritu y conducta estén de acuerdo con el evangelio de Cristo y que sus enseñanzas concuerden con las doctrinas establecidas de las Sagradas Escrituras y sostenidas por dicha iglesia.

Por orden de la Junta de la Iglesia del Nazareno de _____.
Expedida en _____, el día _____ del mes de _____ de 20
(año).

_____ Presidente
_____ Secretario(a)

814. Recomendación a la asamblea de distrito

(para ser completada anualmente para certificar a los ministros licenciados del distrito)

NOTA: Por favor indique ambas, la recomendación para licencia y la recomendación para la certificación del rol ministerial de la persona.

(Indique la junta que corresponda)

- La Junta de la Iglesia de _____
 La Junta Consultora del Distrito _____ (*Manual, 225.13*)

recomienda a _____ ante la (Junta de Credenciales Ministeriales de Distrito/Asamblea del Distrito)

para recibir:

- La credencial de ministro licenciado de distrito
 Renovación de credencial de ministro licenciado de distrito
 Renovación de la licencia de diaconisa
 Renovación de la licencia de director de educación cristiana

Certificación de funciones de ministerio (*Manual, 503-528*)

- CED — Ministro de educación cristiana** (ministros empleados por la escuela de una iglesia local)
 EDU — Educador (empleado que sirve en la administración o en la facultad de una de las instituciones educativas de la Iglesia del Nazareno).
 EVR — Evangelista registrado (es el que se dedica a viajar predicando el evangelio como su ministerio principal, promoviendo campañas y extendiendo el evangelio por toda la tierra).

- GA — Misionero con asignación general** (es el designado por la Junta General para ministrar en la iglesia a través del Comité de Misión Global).
- GA — Asignación General, otro.** (Electo o empleado para servir en la Iglesia General).
- PAS — Pastor**
- PSV-FT — Servicio pastoral de tiempo completo**
- PSV-PT — Servicio pastoral de tiempo parcial** (incluye al pastor asociado o pastor asistente que desempeña servicio pastoral en conexión con una iglesia, en áreas especializadas de ministerio reconocidas y aprobadas por las agencias apropiadas de gobierno, para otorgar licencias y brindar apoyo).
- SER — Evangelista de canto registrado** (es el que dedica la mayor parte de su tiempo al ministerio evangelístico a través de la música como su asignación principal).
- SPC — Servicio especial/interdenominacional** (es el que está en servicio activo en una forma para la que no se ha hecho provisión, la cual deberá ser aprobada por la asamblea de distrito, siendo recomendada por la junta consultora de distrito. Se requiere que las personas designadas como “SPC” mantengan su relación con la Iglesia del Nazareno y que cada año informen por escrito a la junta consultora de distrito la manera en que mantienen vigente su conexión con la Iglesia del Nazareno).
- STU — Estudiante**
- U — Sin asignación**

Revise los requisitos mínimos para la ordenación (*Manual*, 533.3, 534.3), y también los procedimientos para la formalización de relación, ya sea asalariada o no (*Manual*, 159-159.3). Esto es importante para establecer y mantener el historial del ministerio del candidato.

Si se recomienda una designación para la función de ministerio PSV-FT o PSV-PT para el año siguiente, ¿Se ha recibido la aprobación escrita del superintendente del distrito (129.27; 159-159.2)

Sí No

Si se indica arriba una designación que no sea “STU” o “U”, describa la relación formal que existe con el candidato, según fue aprobada por la junta de la iglesia y el superintendente de distrito.

Certificamos que _____ ha cumplido todos los requisitos para dicha petición.

Por voto de la Junta de la Iglesia en el día _____ (fecha), y después de recibir la carta de autorización del superintendente de distrito, en el día _____ (fecha).

_____ Presidente
 _____ Secretario(a)
 Referido ___ Informado ___ Disposición _____

815. Certificado de recomendación

El presente certifica que _____ es miembro de la Iglesia del Nazareno de _____ y lo recomendamos a la confianza cristiana de los que vieren esta constancia.

_____, Pastor
 Fecha: ___ de _____ de 20__ (año).

NOTA: Cuando una persona ha recibido un certificado de recomendación, su membresía termina inmediatamente en la iglesia local que le extendió el certificado. (111.1)

816. Carta de descargo

La presente certifica que _____ hasta esta fecha ha sido miembro de la Iglesia del Nazareno de _____ y a petición del interesado, le hemos extendido esta carta de descargo.

_____, Pastor
 Fecha: ___ de _____ de 20__ (año).

NOTA: La membresía del interesado terminará inmediatamente después que se le extienda esta carta. (112.2)

817. Traslado de miembros

El presente certifica que _____ es miembro de la Iglesia del Nazareno de _____. Y a petición suya ha sido trasladada a la Iglesia del Nazareno de _____ en el Distrito _____.

Una vez que hayamos recibido el correspondiente Reconocimiento de Traslado de la iglesia local que reciba al interesado, su membresía en esta iglesia local quedará terminada.

_____, Pastor
 _____, Dirección
 Fecha: ___ de _____ de 20__ (año).

NOTA: Este traslado es válido sólo por tres meses. (111)

818. Reconocimiento de traslado

El presente certifica _____ ha sido recibido en la membresía de la Iglesia del Nazareno de _____ en este día de _____ de 20__ (año).

_____, Pastor
 _____, Dirección
 Fecha: ___ de _____ de 20__ (año).

II. LA ASAMBLEA DE DISTRITO

819. Los formularios oficiales para el uso del distrito se pueden obtener solicitándolos por correo al Secretario General, 17001 Prairie Star Parkway, Lenexa, KS 66220, U.S.A.

III. CÉDULAS DE ACUSACIONES

Sección 1. En el juicio de un miembro de la iglesia

Sección 2. En el juicio de un ministro ordenado

Sección 3. En el juicio de un ministro licenciado

820. Las cédulas de acusaciones se pueden obtener solicitándolas por correo al Secretario General, 17001 Prairie Star Parkway, Lenexa, KS 66220, U.S.A.

PARTE XI

Apéndice

**OFICIALES GENERALES JUNTAS ADMINISTRATIVAS,
CONCILIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTOS MORALES Y SOCIALES CONTEMPORÁNEOS

I. OFICIALES GENERALES

900. Superintendentes generales

Eugénio R. Duarte
David W. Graves
David A. Busic

Gustavo A. Crocker
Filimão M. Chambo
Carla D. Sunberg

900.1 Superintendentes generales eméritos y jubilados

Eugene L. Stowe, Emeritus
Jerald D. Johnson, Emeritus
Donald D. Owens, Emeritus
Jim L. Bond, Emeritus
W. Talmadge Johnson, Emeritus
James H. Diehl, Emeritus
Paul G. Cunningham, Emeritus
Nina G. Gunter, Emerita
Jesse C. Middendorf, Emeritus
Jerry D. Porter, Emeritus
J. K. Warrick, Emeritus

900.2. Secretario general

David P. Wilson

900.3. Tesorero general

Keith B. Cox
IGLESIA DEL NAZARENO
CENTRO DE MINISTERIO GLOBAL
17001 PRAIRIE STAR PARKWAY
LENEXA, KS 66220, EE.UU.

II. JUNTAS ADMINISTRATIVAS, CONCILIOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS

901. Junta General

Miembros por Región

Ministro

Laico

Región África

Arsenio Jeremias Manjate	Sibongile Gumedze
Solomon Ndlovu	Benjamin Langa
Stanley Ushe	Angela M. Pereira B. D. V. Moreno

Región Asia-Pacífico

Kafoa Muaror	Leonila Domen
--------------	---------------

*Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical
y Discipulado (MIEDD)*

Milon Patwary

902. Corte General de Apelaciones

Hans-Günter Mohn, *Presidente* Janine Metcalf, *Secretaria*
D. Ian Fitzpatrick Brian Powell
Donna Wilson

**903. Concilio Global de la Juventud Nazarena Internacional
(JNI)**

Gary Hartke, *Director*
Adiel Teixeira, *Presidente*
Ronald Miller, Región África
Janary Suyat de Godoy, Región Asia Pacífico
Diego Lopez, Región Eurasia
Milton Gay, Región Mesoamérica
Christiano Malta, Región América del Sur
Justin Pickard, Región EUA/Canadá

**904. Concilio Global de Misiones Nazarenas
Internacionales (MNI)**

Lola Brickey, *Director Global*
Philip Weatherill, *Presidente*
Dawid De Koker, Región África
Pauline Sheppard, Región Asia Pacífico
Penny Ure, Región Canadá
Carla Lovett, Región Central EUA
Kathy Pelley, Región East Central EUA
Sharon Kessler, Región Eastern EUA
Cathy Tarrant, Región Eurasia
Blanca Campos, Región Mesoamérica
Rhonda Rhoades, Región North Central EUA
Debra Voelker, Región Northwest EUA
Antonio Carlos, Región América del Sur
Mary Runion, Región South Central EUA
Teresa Hodge, Región Southeast EUA
Martha Lundquist, Región Southwest EUA
Verne Ward, Director de Misión Global
El superintendente general en jurisdicción (consejero)

905. Instituciones Nazarenas de Educación Superior

CONSORCIO GLOBAL DE EDUCACIÓN
NAZARENA

Región África

- Africa Nazarene University Nairobi, Kenya—Sirve al Este de África
- Nazarene Bible College of East Africa Nairobi, Kenya—Sirve al Área Este
- Nazarene Theological College Honeydew, South Africa—Sirve al Área Sur
- Nazarene Theological College of Central Africa Malawi, Central Africa—Sirve al Área Sureste
- Nazarene Theological Institute Sirve a las Áreas Central y Occidental
- Seminário Nazareno de Cabo Verde Santiago, Cabo Verde
- Seminario Nazareno en Mozambique Maputo, Mozambique—Sirve al Área de Lusophone
- Southern Africa Nazarene University Manzini, Swaziland—Sirve al Sur de África

Región Asia Pacífico

- Asia-Pacific Nazarene Theological Seminary Rizal, Filipinas
- Indonesia Nazarene Theological College Yogyakarta, Indonesia
- Japan Nazarene Theological Seminary Tokyo, Japón
- Korea Nazarene University Choong Nam, Corea
- Melanesia Nazarene Bible College Mount Hagen, Papua New Guinea
- Melanesia Nazarene Teachers College Mount Hagen, Papua New Guinea
- Nazarene College of Nursing Mount Hagen, Papua New Guinea
- Nazarene Theological College Thornlands, Queensland, Australia
- Philippine Nazarene Bible College Baguio City, Filipinas
- South Pacific Nazarene Theological College Suva, Fiji
- Southeast Asia Nazarene Bible College Bangkok, Tailandia
- Taiwan Nazarene Theological College Peitou, Taiwan
- Visayan Nazarene Bible College Cebu City, Filipinas

Región Eurasia

- Eastern Mediterranean Nazarene Bible College Karak, Jordan—Sirve al Mediterráneo Este
- European Nazarene College Sirve a Europa y a las Áreas de Eurasia
- Nazarene Nurses Training College Washim, Maharashtra, India

Nazarene Theological College-Manchester Manchester,
Inglaterra
South Asia Nazarene Bible College Bangalore, India—Sirve a
India y al Sur de Asia

Región Mesoamérica

Caribbean Nazarene College Santa Cruz, Trinidad—Sirve a
las Antillas Inglesas, Holandesas y Francesas
Instituto Bíblico Nazareno Cobán, Alta Verapaz, Guatemala—
Sirve al Norte de Guatemala
Séminaire Théologique Nazaréen d'Haiti Petion-Ville, Haiti—
Sirve a Haití
Seminario Nazareno de las Américas San José, Costa Rica—
Sirve a América Latina y al Área Central
Seminario Nazareno Dominicano Santo Domingo, República
Dominicana—Sirve a la República Dominicana
Seminario Nazareno Mexicano México D.F., México—Sirve a
las Áreas de México Norte y Sur
Seminario Teológico Nazareno Ciudad de Guatemala,
Guatemala—Sirve al Área de América Central
Seminario Teológico Nazareno Cubano La Lisa, La Habana,
Cuba—Sirve a Cuba

Región América del Sur

Faculdade Nazarena do Brasil São Paulo, Brazil—Sirve a
Brasil
Seminario Bíblico Nazareno Chile Santiago, Chile—Sirve a
Chile
Seminario Nazareno Boliviano La Paz, Bolivia—Sirve a
Bolivia
Seminario Teológico Nazareno del Cono Sur Buenos Aires,
Argentina—Sirve al Área Cono Sur
Seminario Teológico Nazareno del Perú Chiclayo, Perú—Sirve
a Perú
Seminário Teológico Nazareno do Brasil São Paulo, Brazil—
Sirve el país de Brasil
Seminario Teológico Nazareno Sudamericano Quito,
Ecuador—Sirve al Área Andino Norte

Región EUA / Canadá

Ambrose University College Calgary, Alberta, Canadá
Eastern Nazarene College Quincy, Massachusetts, EUA
MidAmerica Nazarene University Olathe, Kansas, EUA
Mount Vernon Nazarene University Mount Vernon, Ohio, EUA
Nazarene Bible College Lenexa, Kansas, EUA
Nazarene Theological Seminary Kansas City, Missouri, EUA
Northwest Nazarene University Nampa, Idaho, EUA
Olivet Nazarene University Bourbonnais, Illinois, EUA
Point Loma Nazarene University San Diego, California, EUA

Southern Nazarene University Bethany, Oklahoma, EUA
Trevecca Nazarene University Nashville, Tennessee, EUA

III. REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

906. Anualidades. Se le prohíbe a la Junta General y a las instituciones de la iglesia que usen donativos de anualidades, sino hasta que éstos lleguen a ser propiedad válida de la iglesia por el fallecimiento del donante. Tales donativos han de ser cuidadosamente invertidos en fondos que generalmente serían reconocidos por los tribunales como fondos de inversión. (2017)

907. Deuda. Ninguna entidad puede tomar la promesa de una o más donaciones para endeudarse. (2017)

908. Sociedades bíblicas

1. Sociedades bíblicas aprobadas

La Iglesia del Nazareno realiza la Biblia como la revelación escrita de Dios; los nazarenos creemos que es la agencia primaria y eficaz para ganar nuevos adeptos a Jesucristo y puesto que existe la creciente necesidad de que haya más ejemplares de las Escrituras; por tanto, *Se Resuelve*,

Primero, que la Asamblea General exprese su aprobación sincera y su interés decidido en el trabajo de las Sociedades Bíblicas Unidas alrededor del mundo.

Segundo, que aceptemos la celebración del Domingo Universal de la Biblia, dirigiendo ese día nuestra atención al lugar esencial que las Escrituras deben ocupar en la vida de los cristianos.

2. Ofrenda para las sociedad bíblicas

Se Resuelve, que la Iglesia del Nazareno designe el segundo domingo de diciembre, de cada año, como una ocasión especial para presentar este importante asunto y para recoger una ofrenda para las respectivas Sociedades Bíblicas en cada país. La Sociedad Bíblica que se escoja deberá ser miembro (pleno o asociado) de la afiliación mundial de las Sociedades Bíblicas Unidas o, en caso de que no exista una Sociedad Bíblica afiliada, el distrito designará otra Sociedad Bíblica; también, que se haga un esfuerzo especial para que todas nuestras iglesias participen en tal ofrenda. Todas las iglesias deben consultar a su oficina distrital para instrucciones de cómo enviar sus contribuciones a la Sociedad Bíblica de su respectivo país. (2017)

909. Resolución sobre la redacción del *Manual*. *Se Resuelve*, que la Junta de Superintendentes Generales asigne y autorice un Comité de Redacción del *Manual* que armonice declaraciones que puedan estar en conflicto en el registro de las acciones de la XXIX Asamblea General con respecto a cambios en el *Manual*; también para hacer tales cambios editoriales en

el texto del presente *Manual*, que corrijan el lenguaje sin alterar el significado; así como para hacer los cambios editoriales en el manuscrito de asuntos nuevos adoptados que corrijan el lenguaje, sin alterar el significado.

El Comité de Redacción del *Manual* queda, por el presente, autorizado para sustituir palabras o expresiones confusas con palabras sencillas y comprensibles, revisar la numeración de párrafos, secciones y otras divisiones del *Manual*, de acuerdo con las decisiones de la XXIX Asamblea General, así como preparar el índice en armonía con las decisiones adoptadas por la XXIX Asamblea General.

Se resuelve además que la supervisión de todas las traducciones del *Manual* será deber del Comité de Redacción del *Manual*. (2017)

910. Revisión del Apéndice del *Manual*. Cualquier asunto que permanezca en las secciones III y IV del Apéndice (párrafos 906-933) por tres cuatrienios sin ser reconsiderado, será remitido por el Comité de Referencias al comité correspondiente de la Asamblea General para que se considere como resolución ante la Asamblea General. (2013)

911. Vigencia de comités. Cualquier comité especial creado para algún propósito, a menos que se especifique de otra manera, dejará de existir en la siguiente Asamblea General. (2017)

912. Negocios de la Asamblea General.

(De las *Reglas de Orden* para la Asamblea General 2017).

Resoluciones y peticiones

Regla 14. Presentación de resoluciones a la Asamblea General. Las asambleas de distrito, un comité autorizado por la asamblea de distrito, los concilios regionales, la Junta General o cualquiera de sus departamentos reconocidos, las juntas o comisiones oficiales de la iglesia general, la Convención Global de MNI, la Convención Global de la JNI, o cinco o más miembros de la Asamblea General pueden presentar resoluciones y peticiones para que las considere la Asamblea General, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Las resoluciones y peticiones se presentarán por duplicado y escritas a máquina, en la forma oficial proporcionada por el secretario general.
- b. Cada resolución o petición presentada incluirá el tema y el nombre de los delegados o grupo que la presenta.
- c. Todas las resoluciones que llamen a una acción la cual requiera gasto debe incluir un estimado de costo para completar la acción.
- d. Las proposiciones de cambios en el *Manual* de la iglesia deberán ser presentadas por escrito y mencionar el párrafo y la sección del *Manual* que resulten afectadas,

así como el texto del cambio propuesto, en caso de que se apruebe.

- e. Serán presentadas al secretario general **no más tarde del 1ro de diciembre** anterior a la apertura de la asamblea, para que sean numeradas y enviadas al Comité de Referencias, de acuerdo con la Regla 24 y el párrafo 305.1 del *Manual*.
- f. Para las resoluciones que no sean asuntos del *Manual* se deberá indicar qué entidad tiene la responsabilidad de legislar.

Regla 15. Referencia tardía de resoluciones y peticiones. Con el consentimiento de la asamblea se le pueden presentar al secretario general resoluciones, peticiones y otros asuntos para ser considerados por la asamblea para que él los refiera a un comité legislativo no más tarde del 1ro de junio anterior a la apertura de la asamblea, con la excepción de las convenciones globales que se reúnen inmediatamente antes de la Asamblea General.

Regla 16. Cambios del *Manual*. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General serán presentadas al Comité de Redacción del *Manual*, para que las redacten de acuerdo con las otras provisiones del *Manual*.

913. Sitios y monumentos históricos. Las asambleas de distrito y regionales pueden designar lugares de significado histórico dentro de sus linderos como sitios históricos. Después que un lugar obtiene significado histórico, por lo menos 50 años deberán transcurrir antes que un lugar pueda ser reconocido como sitio histórico. No es necesario que un sitio histórico tenga edificios o estructuras originales para que obtenga esa designación. El secretario de la asamblea debe informar la designación de nuevos sitios históricos al secretario general, informando sobre la acción tomada, la información respecto al sitio y el significado del mismo.

Las asambleas de distrito y regionales pueden solicitar a la Asamblea General que designe lugares de relevante significado para la denominación como monumentos históricos. Las nominaciones se restringen a sitios históricos previamente designados. Los superintendentes generales o un comité designado para el propósito de examinar nominaciones deben convenir sobre una nominación antes de que ésta reciba la consideración de la Asamblea General.

El secretario general debe mantener un registro de sitios y monumentos históricos y publicarlos apropiadamente. (Párrafo 327.2). (2009)

IV. ASUNTOS MORALES Y SOCIALES CONTEMPORÁNEOS

914. Donación de órganos humanos. La Iglesia del Nazareno anima a los miembros que personalmente no tengan objeciones a que apoyen los donativos de órganos humanos para trasplantes, indicando su deseo mediante testamentos y fideicomisos.

Además, abogamos por una distribución de órganos moral y éticamente justa a los calificados para recibirlos. (2013)

915. Discriminación. La Iglesia del Nazareno reitera su posición histórica de compasión cristiana hacia personas de todas las razas. Creemos que Dios es el Creador de todas las personas y que de una sola sangre son todos creados. Creemos que cada individuo, cualquiera que sea su raza, color, sexo o credo, debe gozar de igualdad ante la ley, incluyendo el derecho de votar, el acceso a oportunidades educativas, el acceso a todos los sitios públicos, e igual oportunidad, de acuerdo con su propia capacidad, de ganar su sustento libre de toda discriminación laboral o económica. Exhortamos a nuestras iglesias en todas partes a continuar y reforzar programas de educación que cultiven la comprensión y la armonía raciales. También creemos que la admonición bíblica de Hebreos 12:14 debería guiar las acciones de nuestros feligreses. Exhortamos a cada miembro de la Iglesia del Nazareno a que examine humildemente sus actitudes y acciones personales hacia otros, como el primer paso para lograr la meta cristiana de que todos participen en la vida de la iglesia y de toda la comunidad. Recalcamos otra vez nuestra creencia de que la santidad de corazón y vida es la base para vivir correctamente. Creemos que la caridad cristiana entre los grupos raciales y sexos vendrá cuando los corazones de las personas hayan sido transformados mediante la sumisión total a Jesucristo y que la esencia del verdadero cristianismo consiste en amar a Dios con todo el corazón, alma, mente y fuerzas y al prójimo como a uno mismo.

Por tanto, renunciamos a cualquier forma de indiferencia racial y étnica, exclusión, subyugación u opresión como un grave pecado en contra de Dios y de nuestro semejante. Lamentamos el legado de cada forma de racismo en todo el mundo, y buscamos confrontar ese legado a través del arrepentimiento, la reconciliación y la justicia bíblica. Buscamos el arrepentimiento de cada conducta en la que hemos sido cómplices de forma cubierta o encubierta con el pecado de racismo, tanto en el pasado como en el presente; y en confesión y lamento buscamos perdón y reconciliación. Además, reconocemos que no existe reconciliación apartados de cualquier lucha humana al enfrentar y vencer todo el prejuicio personal, institucional y estructural

responsable de la humillación y opresión racial y étnica. Llamamos a los nazarenos en todas partes para que identifiquen y busquen erradicar los actos y estructuras de prejuicio, para facilitar las oportunidades de la búsqueda de perdón y reconciliación, y para tomar acción hacia el empoderamiento de aquellos que han sido marginados. (2017)

916. Maltrato a los indefensos. La Iglesia del Nazareno aborrece el maltrato de toda persona, de cualquier edad o sexo y hace un llamado a que se aumente la conciencia pública sobre el mismo a través de sus publicaciones y proveyendo información educativa apropiada. La Iglesia del Nazareno reafirma su posición histórica de que a aquellos que actúan bajo la autoridad de la iglesia se les prohíbe incurrir en actos de inmoralidad sexual y en otras formas de maltrato a los indefensos. Cuando se coloque a personas en posiciones de confianza o autoridad, la Iglesia del Nazareno dará por sentado que la conducta pasada es generalmente un indicador confiable de un probable comportamiento en el futuro. La iglesia rehusará dar posiciones de autoridad a personas que previamente han usado una posición de confianza o autoridad para incurrir en actos de inmoralidad sexual o maltrato a los indefensos, a menos que se den pasos apropiados para prevenir en el futuro la reincidencia de tales comportamientos. Las expresiones de remordimiento de parte de quien fuere declarado culpable de dichos actos no deben ser consideradas como suficiente prueba para eliminar la presunción de que en el futuro podría volver a cometerlos, a menos que las expresiones de remordimiento sean acompañadas de un evidente cambio de conducta por un tiempo suficientemente prudente como para indicar que la reincidencia es improbable. (2009)

917. Responsabilidad hacia los pobres. La Iglesia del Nazareno cree que Jesús mandó a sus discípulos que establecieran una relación especial con los pobres de este mundo; que la iglesia de Cristo debe, en primer lugar, mantenerse sencilla y libre de toda inclinación hacia la riqueza y la extravagancia y, en segundo lugar, dedicarse a cuidar, alimentar, vestir y dar refugio a los pobres. En toda la Biblia y en la vida y ejemplo de Jesús, Dios ayuda y se identifica con los pobres, los oprimidos y los indefensos en la sociedad. De la misma manera, nosotros también hemos sido llamados a identificarnos y a solidarizarnos con los pobres y no simplemente a ofrecer caridad desde posiciones de comodidad. Sostenemos que el ministerio de compasión entre los pobres incluye actos de caridad, y a la vez, la lucha por proveerles oportunidad, igualdad y justicia. Creemos, además, que la responsabilidad cristiana hacia los pobres constituye un aspecto esencial de la vida de todo creyente que procura tener la fe que obra mediante el amor. Finalmente, comprendemos que la santidad cristiana es inseparable del ministerio entre

los pobres, ya que impulsa al creyente más allá de su propia perfección individual, hacia la creación de una sociedad y de un mundo más justos y equitativos. La santidad, lejos de separar a los creyentes de las necesidades económicas desesperantes de la gente en nuestro mundo, nos motiva a poner nuestros medios en servicio para aliviar tales necesidades y ajustar nuestros deseos de acuerdo con las necesidades de los demás. (2013)

(Éxodo 23:11; Deuteronomio 15:7; Salmos 41:1; 82:3; Proverbios 19:17; 21:13; 22:9; Jeremías 22:16; Mateo 19:21; Lucas 12:33; Hechos 20:35; 2 Corintios 9:6; Gálatas 2:10)

918. Lenguaje inclusivo de género. La Iglesia del Nazareno afirma y promueve el uso de lenguaje inclusivo de género en referencia a las personas. Las publicaciones, incluyendo el *Manual*, y el lenguaje público deberán reflejar este compromiso con la igualdad de género tal como se expresa en el párrafo 501. Los cambios en el lenguaje no se aplicarán a ninguna cita bíblica o referencias a Dios. (2009)

919. La iglesia y la libertad humana. Preocupados porque nuestra gran herencia cristiana sea comprendida y salvaguardada, le recordamos a nuestra feligresía que tanto la libertad política como la religiosa descansan sobre los conceptos bíblicos de la dignidad del hombre como creación de Dios y lo sagrado de su conciencia individual. Instamos a nuestra feligresía a participar en la actividad política en apoyo de estos conceptos bíblicos y a estar vigilantes contra cualquier amenaza a nuestra libertad preciada.

Estas libertades están en peligro constante, por tanto instamos a que elijan para los oficios públicos, en todos los niveles gubernamentales, a personas que crean en estos principios y que sepan responder ante Dios y los que los eligieron al desempeñar sus puestos. Además, resistimos cualquier invasión de estos principios por grupos religiosos en busca de favores especiales. Nos solidarizamos con nuestros hermanos y hermanas a los cuales se las negado tal libertad ya sea por restricciones políticas o sociales.

Creemos que el papel de la iglesia debe ser profético y que debe recordar constantemente a las personas que “la justicia engrandece a la nación” (Proverbios 14:34). (2017)

920. Afirmación y declaración de las libertades humanas. Considerando que, como nazarenos, adoptamos el llamado divino de vivir en santidad, plenitud, y una vida de restauración donde todas las cosas y personas son reconciliadas con Dios. Como respuesta, el Espíritu Santo trae libertad al marginado, oprimido, quebrantado y dolido; y justicia para corregir las injusticias y para cesar la influencia egoísta causada por el pecado, hasta que todas las cosas sean restauradas en el reino de Dios.

En consistencia con nuestra herencia y carácter wesleyano de santidad, confrontamos el flagelo contemporáneo de la esclavitud moderna, trabajo ilegal o forzado y el tráfico de seres humanos y de cuerpos.

Y, en armonía con estas afirmaciones,

Decidimos que los miembros y las congregaciones de la Iglesia del Nazareno Internacional:

1. Como pueblo de santidad en nuestra búsqueda de justicia reconocemos que somos llamados a arrepentirnos de nuestro pasado, enmendar nuestro presente y crear un futuro justo;
2. Llamar a rendir cuentas a los que oprimen a otros;
3. Nos involucraremos en el cuidado compasivo hacia aquellos que fueron atrapados en el trabajo ilegal o forzado, extracción de órganos y esclavitud sexual (junto con otros tipos de opresión emergentes que todavía no conocemos);
4. Escucharemos activamente y amplificaremos el clamor de los oprimidos;
5. Denunciaremos las injusticias y trabajaremos humildemente en contra de las causas injustas;
6. Actuaremos en solidaridad con nuestros hermanos/hermanas en contra de lo que sea que los subyugue para avanzar hacia la libertad; y
7. Acompañaremos a los vulnerables por medio de prácticas santas que rediman, restauren, sanen, y liberten (1 Juan 3:8).

Fundamentados sobre nuestra herencia cristiana wesleyana de santidad y por el llamado a la santidad:

1. Afirmamos que la búsqueda de la justicia, reconciliación y libertad es una parte fundamental de la santidad de Dios reflejada en las personas. Nos comprometemos y comprometemos nuestros recursos eclesiásticos para trabajar en la abolición de todas las formas de esclavitud, tráfico y opresión y a participar en grupos intencionales, conversaciones y acciones que provean alternativas de ayuda.
2. Afirmamos que las iglesias deben responder fielmente al impulso del amor santo de Dios a trabajar a favor del reino de Dios para hacerlo más visible. Somos llamados para ser testigos fieles en pensamiento, palabra y hecho, ante el Santo Dios quien escucha el clamor de los oprimidos, encarcelados, traficados y abusados por personas y sistemas económicos, políticos, egoístas y malvados. Dios nos llama a responder en humildad con compasión y justicia.
3. Afirmamos que actuar de manera justa involucra el cuidado compasivo a favor de los que se encuentran en nuestro entorno inmediato y también tener la capacidad de llamar a las injusticias por nombre y denunciar los poderes que la causan. Actuar de manera justa y amar la misericordia

han traído a menudo al pueblo de Dios en conflicto con los poderes que gobiernan y los principados de su época. La justicia de Dios nos llama más allá del tratamiento igualitario, tolerancia de las diferencias del uno hacia el otro, o simplemente revertir el papel del oprimido y del opresor. Con el ejemplo de Jesús, somos llamados a la justicia en donde estemos dispuestos a entregarnos a nosotros mismos por el bien de los demás.

4. Afirmamos que la justicia cristiana requiere de un compromiso profundo de confesión, arrepentimiento, y perdón tanto personal como corporativo como pasos necesarios.
5. Afirmamos que debemos abogar por prácticas justas y esperanzadoras en todas las áreas de la vida, que debemos reflejar la esperanza compasiva de Cristo y el amor por todas las personas. Nos identificamos con las condiciones que traen circunstancias deshumanizadoras. Hablaremos a favor de aquellos que no son escuchados, y acompañaremos al vulnerable al ofrecer prácticas que traigan redención, restauración, sanidad y libertad.
6. Afirmamos que somos llamados a convertirnos en un pueblo que encarna una alternativa esperanzadora frente a la opresión e injusticia. Somos llamados a reflejar al Dios santo en vidas santas, trayendo justicia en motivo y práctica a las personas, circunstancias, sistemas y naciones. Aunque no acabemos con todo el sufrimiento, como el cuerpo de Cristo somos impulsados para traer la santidad de Dios de una manera que provea sanidad en la iniciativa de restaurar todas las cosas.
7. Afirmamos que como una red colaboradora debemos pensar profundamente, trabajar integralmente y colaborar localmente y globalmente. Problemas complejos impulsan la esclavitud moderna; por tanto, deben emprenderse múltiples soluciones.

Estas brotarán del tejido de lo que somos en comunidad cristiana, y fluirá naturalmente en lo que hacemos.

Por tanto nos comprometemos a:

1. Trabajar de forma conjunta y separada, como individuos e instituciones, en armonía con nuestra identidad wesleyana de santidad para servir con compasión y desafiar proféticamente a los sistemas opresivos;
2. Apoyar, motivar, dotar de recursos y planificar e involucrarnos en una acción efectiva, sabia y sustentable;
3. Trabajar como una comunidad de adoradores, con Cristo al centro, llenos del poder del Espíritu como un movimiento de esperanza;
4. Pensar profundamente, orar con expectativa, y actuar con valentía.

Por esto es que vivimos y trabajamos hasta que el reino de Dios venga “en la tierra como en el cielo”. (2017)

921. El valor de la niñez y la juventud. La Biblia ordena a cada cristiano, “levanta la voz por aquellos que no pueden hablar por sí mismos, por los derechos de todos los desvalidos” (Proverbios 31:8). El *Shemá* (Deuteronomio 6:4-7; 11:19) nos amonesta a comunicar la gracia de Dios a nuestros hijos. Salmos 78:4 declara: “Vamos a decir a la próxima generación de las hazañas loables del Señor, su poder, y las maravillas que ha hecho”. En Lucas 18:16 Jesús afirma: “Dejad que los niños vengan a mí, y no se lo impidáis, porque el reino de Dios es de quienes son como ellos”. La Iglesia del Nazareno responde a esta instrucción bíblica y reconoce que los niños son importantes y prioritarios en el reino de Dios. Creemos que Dios nos dirige a cuidar a todos los niños, amarlos, protegerlos, apoyarlos, guiarlos y a interceder por ellos. El plan de Dios es que guiemos a los niños a la salvación y al crecimiento en la gracia. La salvación, la santidad, y el discipulado son imperativos y posibles en la vida de los niños. Reconocemos que los niños no son un medio para un fin, sino participantes con pleno derecho en el Cuerpo de Cristo. Los niños son discípulos en formación, no en espera.

Por lo tanto es una prioridad desarrollar un ministerio integral y de transformación para los niños y sus familias en todas las iglesias locales, al:

- Proveer ministerios eficaces que ayuden al niño integralmente: física, mental, emocional, social y espiritualmente;
- Articular posturas cristianas sobre asuntos actuales acerca de la justicia social referente a los niños;
- Guiar a los niños al propósito central de la misión y al ministerio de la comunidad de fe;
- Discipular a los niños y capacitarlos para que, a su vez, ellos discipulen a otros,
- Equipar a los padres para nutrir la formación espiritual de sus hijos.

Puesto que las instituciones educativas de la iglesia (escuelas bíblicas, universidades y seminarios) forman estudiantes para el liderazgo, éstas desempeñan una función crucial en cumplir la visión y la misión de comunicar el valor de los niños. Éstas se asocian con las iglesias locales y sus familias para compartir la responsabilidad de preparar ministros y laicos que formen la próxima generación de niños y jóvenes bíblica y teológicamente capacitados y así enfrentar los desafíos de la evangelización, el discipulado y la transformación de la sociedad. La Iglesia del Nazareno prevé una comunidad de fe multigeneracional donde niños y jóvenes son amados, valorados y ministrados. A través de una amplia variedad de recursos y métodos se unen a la familia de la iglesia, donde niños y jóvenes reciben la oportunidad

de ministrar a los demás según su edad, desarrollo, habilidades y dones espirituales. (2009)

922. La guerra y el servicio militar. La Iglesia del Nazareno cree que la condición ideal del mundo es la paz y que es obligación total de la iglesia cristiana usar su influencia para buscar los medios que hagan posible que las naciones vivan en paz, y dedicar todas sus agencias a la propagación del mensaje de paz. Sin embargo, comprendemos que vivimos en un mundo en el que las filosofías y fuerzas del mal se enfrentan en conflicto activo contra estos ideales cristianos y que pudieran resultar emergencias internacionales que requieran que la nación recurra a la guerra en defensa de sus ideales, su libertad y su supervivencia. Aun cuando estamos dedicados a la causa de la paz, la Iglesia del Nazareno reconoce que el cristiano debe su lealtad suprema a Dios y, por tanto, no intenta comprometer la conciencia de sus feligreses en lo relacionado con la participación en el servicio militar en caso de guerra, aunque sí cree que el individuo cristiano, como ciudadano, está obligado a servir a su nación en toda forma compatible con la fe cristiana y con el estilo de vida cristiana. Reconocemos también que como resultado de la enseñanza cristiana y el deseo cristiano de que haya paz en la tierra, hay personas en nuestra feligresía que tienen objeción de conciencia respecto a ciertas formas de servicio militar. Por tanto, la Iglesia del Nazareno reclama para los objetores de conciencia dentro de su feligresía las mismas exenciones y consideraciones respecto al servicio militar que se conceden a miembros de reconocidas organizaciones religiosas que no combaten. La Iglesia del Nazareno, por conducto de su secretario general, arreglará una lista en la que todos aquellos que provean evidencia de membresía en la Iglesia del Nazareno puedan registrar sus convicciones como objetores de conciencia. (2017)

923. La creación. La Iglesia del Nazareno cree en el relato bíblico de la creación: “En el principio creó Dios los cielos y la tierra” (Génesis 1:1). Estamos abiertos a explicaciones científicas sobre la naturaleza de la creación mientras que nos oponemos a cualquier interpretación del origen del universo y de la humanidad que rechace a Dios como el Creador (Hebreos 11:3). (1, 5.1, 7) (2017)

924. Cuidado de la creación. Creemos, con profundo aprecio por la creación de Dios, que debemos esforzarnos por demostrar cualidades de mayordomía que ayuden a preservar la obra de Dios. Reconocemos que somos copartícipes en el sostenimiento de la integridad de nuestro entorno, aceptamos esta responsabilidad individual y colectivamente. (2009)

(Génesis 2:15, Salmos 8:3-9; 19:1-4; 148).

925. Evidencia del bautismo con el Espíritu Santo. La Iglesia del Nazareno cree que el Espíritu Santo da testimonio del nuevo nacimiento y de la obra subsecuente de limpieza del corazón o entera santificación, al ser llenos de Él. Afirmamos que la única evidencia bíblica de la entera santificación, o del ser llenos del Espíritu Santo, es la limpieza de corazón del pecado original, por la fe, como se declara en Hechos 15:8-9: “Y Dios, que conoce los corazones, les dio testimonio, dándoles el Espíritu Santo lo mismo que a nosotros; y ninguna diferencia hizo entre nosotros y ellos, purificando por la fe sus corazones”. Esta limpieza se manifiesta por el fruto del Espíritu en una vida santa. “Pero el fruto del Espíritu es amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre, templanza; contra tales cosas no hay ley. Pero los que son de Cristo han crucificado la carne con sus pasiones y deseos” (Gálatas 5:22-24). Afirmar que una evidencia especial o supuestamente física, o un “lenguaje de oración” constituye evidencia del bautismo con el Espíritu Santo es contrario a la posición bíblica e histórica de la iglesia. (2009)

926. Pornografía. La pornografía es un mal que está mirando la moral de la sociedad. Los materiales impresos y visuales que degradan la dignidad de la humanidad, y que son contrarios al punto de vista bíblico de la santidad del matrimonio y lo saludable del sexo, deben ser rechazados. Creemos que somos creados a la imagen de Dios y que la pornografía degrada, explota y abusa de hombres, mujeres y niños. La industria de la pornografía está motivada por la codicia; es enemiga de la vida familiar; ha conducido a crímenes violentos; envenena la mente y profana el cuerpo. A fin de honrar a Dios como Creador y Redentor exhortamos a una activa oposición a la pornografía por todos los medios legítimos y a hacer todos los esfuerzos posibles por alcanzar para Cristo a quienes están envueltos en este mal. (2009)

927. Modestia cristiana en el vestir. Reconociendo la creciente tendencia hacia la falta de modestia en el vestir en lugares públicos le recordamos a nuestro pueblo el concepto cristiano de modestia como expresión de la santidad y exhortamos a que tal modestia cristiana se ejerza en público en todo tiempo. (2017)

928. Bienestar. La Escritura llama a todos los creyentes a tener un equilibrio en el bienestar integral por medio del poder transformador del Espíritu Santo. La gula es la práctica del consumo excesivo de alimentos en detrimento del cuerpo, de la vida espiritual y de la comunidad. Aunque la obesidad pudiera darse por razones hereditarias, limitaciones culturales, o limitaciones físicas; la gula, por el contrario, refleja una forma de vida que abusa de la buena creación de Dios; es decir, alimentos, recursos y relaciones que dañan a las personas y la

comunidad. La mayordomía cristiana nos insta a cuidar la salud y el estado físico del cuerpo como templo del Espíritu Santo y vivir disciplinadamente en el uso de todos los recursos y relaciones provistas por Dios. (2009)

(Proverbios 23:19-21; Mateo 11:19; 23:25, 1 Corintios 9:27, Gálatas 5:23, Filipenses 3:19, Tito 1:8; 2:12; Hebreos 12:16, 2 Pedro 1:6)

929. Abuso de sustancias químicas. La Iglesia del Nazareno sigue oponiéndose fuertemente al abuso de sustancias químicas como un mal social. Animamos a los miembros de la iglesia a tomar parte activa y sumamente visible en la educación y rehabilitación relacionada con el abuso de sustancias químicas y la incompatibilidad de su uso con la experiencia cristiana y la vida santa. (2013)

930. Uso social de bebidas alcohólicas. La Iglesia del Nazareno se opone públicamente al uso social de bebidas alcohólicas. Animamos a las agencias y organizaciones cívicas, laborales, comerciales, profesionales, sociales, voluntarias y privadas a ayudar en campañas contra el uso social de bebidas alcohólicas para contrarrestar la publicidad y la promoción por medios masivos de comunicación de tales bebidas como socialmente aceptables. (2013)

931. Uso y publicidad del tabaco. La Iglesia del Nazareno exhorta a su feligresía a hacer pública su oposición al uso del tabaco por el peligro que representa para la salud y por ser un mal social. Nuestra posición histórica se basa en la Palabra de Dios, en donde se nos amonesta a mantener nuestro cuerpo como templo del Espíritu Santo (1 Corintios 3:16-17; 6:19-20). Nuestra oposición al uso del tabaco en todas sus formas es apoyada fuertemente por evidencia médica, documentada por numerosas organizaciones sociales, gubernamentales y médicas en diversas partes del mundo. Éstas han probado que es una amenaza a la salud y han demostrado concluyentemente que su uso puede producir cambios en la fisiología normal del cuerpo, que son al mismo tiempo serios y permanentes. Reconocemos que nuestros jóvenes reciben una fuerte influencia por los millones de dólares que se gastan en la publicidad del tabaco y su mal gemelo, las bebidas alcohólicas. Apoyamos la prohibición de toda publicidad sobre el tabaco y las bebidas alcohólicas en revistas, anuncios callejeros, radio, televisión y otros medios masivos de comunicación. (2013)

932. VIH/SIDA (Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida)

Desde 1981, el mundo se ha enfrentado a una enfermedad sumamente devastadora conocida como VIH/SIDA. En vista de la profunda necesidad de los que sufren de tal enfermedad, la compasión cristiana nos motiva a obtener información precisa acerca del VIH/SIDA. Cristo desea que expresemos su amor y

preocupación por estas personas sufrientes en todos los países del mundo. (2013)

933. Uso de los medios sociales. Primero y ante todo, el contenido que se comparte debe ser respetuoso. Como en toda relación interpersonal, creemos que el contenido que comunicamos en nuestros medios sociales debe reflejar los corazones santificados por los cuales nos esforzamos. Tanto los ministros como los laicos deben estar conscientes que sus actividades en los medios sociales afectan la imagen de Cristo y su iglesia e impactan su misión en sus comunidades. Nuestras actividades deberían dar y afirmar vida y deberían buscar dignificar a toda persona. (2017)

(Proverbios 15:4, 15:28, 16:24; Eclesiastés 5:2-4; Mateo 15:11; Gálatas 5:13-15; Efesios 4:29; Colosenses 4:6; 2 Timoteo 2:16; Santiago 3:1-13)

ÍNDICE DEL MANUAL

(Los números se refieren a los párrafos)

aborto.....	30.1-2
abstinencia total	29.5
abuso de sustancias	29.5-29.6, 929
actas de una asamblea de distrito.....	207-207.6
acuerdos de propiedad, ver <i>bienes raíces</i>	
acusación de ministro licenciado u ordenado	211.19, 225.3, 601, 606-606.4
acusación de un miembro de la iglesia.....	516.8, 538, 605
administración judicial, ministro, apelación....	25.8, 607, 608-608.2, 610
administración judicial, ministro, credenciales, (archivada, renunciado, entregada, suspendida o revocada)	326.5, 539-539.10
administración judicial, ministro, disciplina	539.7, 606-610
administración judicial, ministro, garantía de derechos	616-616.7
administración judicial, ministro, juicio....	25.8, 225.4, 606.5, 616.1, 819
administración judicial, ministro, procedimiento.....	606-610, 616-616.7
administración judicial, persona laica, apelación.....	25.8, 605.1
administración judicial, persona laica, comité de investigación.....	516.8, 538, 605
administración judicial, persona laica, disciplina	605-605.3
administración judicial, persona laica, garantía de derechos..	616-616.7
administración judicial, persona laica, juicio.....	25.8, 819
administración judicial, persona laica, procedimiento.....	515.8, 602-604.2, 605-605.3
adopción, artículo de fe.....	9.2, 9.3
adorar	11, 21.1, 400, 529.3, 532.2, 539.9, 540.4, 920
adulterio	21.2, 31
alcohol.....	29.5, 930
año administrativo de la iglesia	114
año de asamblea.....	114
año eclesiástico	114
año eclesiástico, año estadístico	114.1
Antiguo Testamento, ver <i>Escrituras</i>	
anualidades.....	906
apelación de un miembro de la iglesia	605.1
apelación de un ministro.....	607, 608-608.2
apelación de una iglesia local	103.1, 118
apelaciones, ver <i>Corte General de Apelaciones; corte regional de apelaciones;</i>	
apéndice.....	900-933
apostatar	7-8
aprobados especiales de misión	153.1, 225.15
arreglos pastorales ...	118, 218.1 ver también <i>pastor, llamado a la iglesia</i>
arrepentimiento del ministro	606.5
arrepentimiento, artículo de fe.....	8
artículos de fe.....	1-16.2

artículos de fe, enmiendas	26-27
artículos de incorporación de una iglesia local.....	102.4
artículos de organización y gobierno.....	22-25.8
asamblea de distrito, actas	207-207.6
asamblea de distrito, año eclesiástico.....	114
asamblea de distrito, año estadístico.....	114.1
asamblea de distrito, comisiones, credenciales, licencias y transferencias	127, 129.13-129.15, 205.3-205.10
asamblea de distrito, elección de oficiales, juntas, comités.....	205.11-205.23
asamblea de distrito, escucha los informes	205.2, 205.3
asamblea de distrito, incorporación de la junta consultora de distrito	206, 225.6-225.7
asamblea de distrito, límites y nombre.....	200
asamblea de distrito, membresía.....	25, 113.14-113.15, 201-201.2
asamblea de distrito, propiedad de la iglesia	106.2-106.3
asamblea de distrito, registra procedimientos.....	207-207.6
asamblea de distrito, representación	25, 201-201.2
asamblea de distrito, reunión	202
asamblea de distrito, reuniones anuales	202
asamblea de distrito, tramita otros negocios.....	205.29
Asamblea General, actas	326.8
Asamblea General, cambios constitucionales.....	26
Asamblea General, deberes y facultades	25.8, 305-305.8
Asamblea General, deberes y facultades, desafiliación de iglesias locales	104.4
Asamblea General, deberes y facultades, determina los deberes y facultades de la asamblea de distrito.....	24
Asamblea General, deberes y facultades, límites del distrito.....	24, 200
Asamblea General, deberes y facultades, programa de la Asamblea General.....	304.2
Asamblea General, delegados o miembros.....	25-25.2, 205.23, 301-301.5,
Asamblea General, elegibilidad.....	301.4-301.5
Asamblea General, elige a la Corte General de Apelaciones ..	305.7, 609
Asamblea General, elige a la Junta General.....	305.6, 332.1-333.4
Asamblea General, elige a los oficiales	300.2
Asamblea General, elige a los oficiales que presiden.....	25.5
Asamblea General, elige a los superintendentes generales ..	25.4, 305.2, 307.16
Asamblea General, limitaciones de poderes	22.3, 25.8
Asamblea General, organización y procedimiento.....	25.3, 25.5-25.6, 300.1-301, 307.3, 326.1, 328
Asamblea General, quórum	25.3
Asamblea General, recibe la asamblea de distrito, actas....	205.26, 220.7
Asamblea General, reglas de orden.....	25.6, 328
Asamblea General, representación del distrito.....	301.1-301.3
Asamblea General, resoluciones y peticiones	305.1, 912
Asamblea General, reuniones.....	302-302.1, 303-303.1

Asamblea General, sitios simultáneos.....	302.1
asambleas, ver <i>asamblea de distrito; Asamblea General</i>	
asignaciones presupuestarias, distrito.....	238.1, 238.3
asignaciones presupuestarias, iglesia local.....	32.2, 130, 237.4, 516.13
asistencia a la iglesia	21.1, 109.2, 113.11, 127.1, 128, 135.1, 145-146
asistencia médica para el suicidio, ver <i>eutanasia</i>	
asociados bajo sueldo, aprobación.....	129.27, 129.28, 211.13
asociados bajo sueldo, garantía	159-159.8
asociados bajo sueldo, licencia de maternidad/paternidad.....	116
asociados bajo sueldo, local, ver <i>asociados bajo sueldo</i>	
asociados bajo sueldo, sabático	129.1
asociados del pastor.....	129.27, 159-159.8, 211.13
ayudantes bajo sueldo del distrito.....	211.16, 225.18, 245-245.4
baile	29.4
bautismo con el Espíritu Santo.....	5.1, 10, 925
bautismo, administrado por quien	503.9, 515.4, 531.7, 533.2, 534.1
bautismo, artículo de fe	12
bautismo, formas	12
bautismo, rituales.....	701-702
Biblia, ver <i>Escrituras; sociedades bíblicas</i>	
bienes raíces.....	102.3-104.2, 135.7, 237.3-237.4, 330.6, 516.11
bienestar.....	928
calumnia.....	21.2
capacitación continua para laicos.....	145.9, 147.6, 241.1, 241.9, 503.5, 503.8, 707
carta de descargo.....	112.2, 516.14, 816
carta de recomendación.....	111.1, 516.14, 815
carta de transferencia	109.1, 111, 516.14, 817-818
castigo eterno.....	16.2, 20.4
centros de ministerio de compasión	225.15
centros del distrito.....	225.12, 319
chismes	21.2
Church of the Nazarene, Inc.....	241.10, 246.1, 331, 335-335.1, 338
clonación humana.....	30.4
colegio bíblico, ver <i>educación superior</i>	
colegio teológico, ver <i>educación superior</i>	
Comité Acerca de los Intereses del Evangelista Llamado por Dios....	341
comité consultivo del distrito.....	205.13
Comité Consultivo Internacional de Curso de Estudios.....	342, 346.7, 529.5, 530
comité consultivo regional del programa de estudios.....	233.6, 234.3-234.4, 346.6
comité consultivo, distrito.....	205.13
Comité de Acción Cristiana	340
comité de auditoría de distrito.....	205.25, 215, 225.24
comité de auditoría, local	129.23

comité de educación de la iglesia local	113.12, 127, 145, 146.4
comité de evangelismo, ver <i>iglesia local, evangelismo y comité de membresía de la iglesia</i>	
comité de membresía .107.1, 108.1, 109.2, 109.5, 110-110.8, 129.24,138.3	
comité de membresía de la iglesia	110-110.8
Comité de Misión Global	317.3, 330.2, 343.3, 344.1-344.2
comité de nominaciones, distrito	203, 205.23, 215.2, 242
comité de nominaciones, local.....	113.10, 127.10
Comité de Preparación de la Asamblea General.....	304-304.2
compañerismo cristiano	18, 19, 21, 21.3, 31, 529.3
compasión cristiana.....	28.3, 400, 915, 932
computadoras	29.1
conciencia cristiana	28.2-28.4
concilio regional consultivo.....	32.5, 200.2, 332.1-332.2, 345, 346.3
concilios por grupos de edad, local	147.1
conducta personal, ver <i>Pacto de Carácter Cristiano; Pacto de Conducta Cristiana</i>	
confidencialidad	538.17
Consortio Global de Educación Nazarena	401, 905
Constitución de la iglesia	1-27
Constitución de la iglesia, artículos de fe	1-16.2
Constitución de la iglesia, artículos de la organización y gobierno	22-25.8
Constitución de la iglesia, enmiendas.....	26-27
Constitución de la iglesia, la iglesia	17-20.8
contribuciones	21.1 (6)
coordinador de estrategia de área	346.5
co-pastores.....	121-121.1
corporación patrocinada por la iglesia	158
corporación, ver <i>incorporación; Church of the Nazarene, Inc.</i>	
corte de apelaciones, regional, ver <i>corte regional de apelaciones</i>	
corte distrital de apelaciones, deberes	610
corte distrital de apelaciones, elección.....	205.22
corte distrital de apelaciones, membresía	203.22, 610
corte distrital de apelaciones, reglas de procedimiento.....	609, 606.10
corte distrital de apelaciones, vacantes	215
Corte General de apelaciones, deberes	611-611.1
Corte General de apelaciones, jurisdicción.....	25.7
Corte General de apelaciones, membresía.....	25.7, 305.7, 610, 902
Corte General de apelaciones, registros	326.4, 614
Corte General de apelaciones, vacantes	615
Corte General de apelaciones, viáticos	613
corte regional de apelaciones, deberes	610, 615, 608.2
corte regional de apelaciones, jurisdicción	610.1, 615
corte regional de apelaciones, membresía	615
corte regional de apelaciones, reglas de procedimiento.....	609, 615

corrote regional de apelaciones, vacantes	615
corte, ver <i>administración judicial</i>	
COSAC, ver <i>comité consultivo regional del programa de estudios</i>	
creación y cuidado de la creación.....	923-924
credenciales ministeriales	538
crisis, ver <i>iglesia local en crisis</i>	126-126.2
Cristo, artículo de fe	2
Cristo, cabeza de la Iglesia	534.1
Cristo, creencia en	7, 9, 20.5
Cristo, encarnación.....	2
Cristo, eterno	2
Cristo, expiación	6, 12, 20.5
Cristo, fe en	12-13, 20.6
Cristo, muerte	2, 6, 13
Cristo, nacimiento virginal.....	2
Cristo, resurrección.....	2
Cristo, revelado en la Trinidad como Hijo	1-2, 20.1
Cristo, sangre	10
Cristo, segunda venida.....	11, 15, 20.8
Cristo, sufrimientos	6, 13
cuerpo ministerial	504, 530, 531, 532, 537, 538
culpa	8, 9
curso de estudio, ver <i>comité consultivo regional del programa de estudios; Comité Internacional del Programa de Estudios</i>	
deberes pastorales, administrativos	516-516.15
deberes pastorales, medular	515-515.12
Declaración convenida de fe.....	20.1-20.8
dedicación de una iglesia local.....	709
delegado, asamblea de distrito, derecho a elegir	22.3
delegado, asamblea de distrito, elección	113.14
delegado, asamblea de distrito, proporción de representación	201.1-201.2
delegado, asamblea de distrito, representación de una iglesia tipo misión	113.15
delegado, Asamblea General, elección	25.1
delegado, Asamblea General, pérdida de elegibilidad	301.4-301.5
delegado, Asamblea General, representación.....	25, 25.2
delegado, Asamblea General, suplente .. 25.1, 201, 205.23, 301.2, 301.3, 303.1	
delegado, convenciones de distrito, JNI	810.118, 810.219
delegado, convenciones de distrito, MIEDD	812.VIII.1
delegado, convenciones de distrito, MNI.....	813.V.1.c.3, 813.V.2.c.2.
delegado, convenciones globales, JNI.....	810.417,
delegado, convenciones globales, MNI	813.VI.4.a.1
delegado, convenciones globales, MIEDD	812.VIII.2
depravación	5, 5.1
derecho a apelar.....	25.8

descargo de membresía, ver <i>iglesia local, membresía</i>	
deshonestidad	21.2
desorganización del distrito.....	246-246.1
destino	20.4
destino, artículo de fe	16, 16.2
deuda, ver <i>finanzas, deuda</i>	
el Día del Señor.....	21.2, 340.4
diaconisa.....	508
diácono, ver <i>ministro, ordenado</i>	
el diezmo.....	32.1
Dios amoroso	21.1, 915
Dios, acto judicial	9
Dios, el Padre	1-2
Dios, Espíritu.....	1-3, 8, 10, 11, 18
Dios, eterno	1
Dios, Hijo	2-Jan
Dios, juicio	16.1-16.2
Dios, soberanía	1
Dios, Trinidad	1, 2, 3
Dios, unidad	1, 20.1
dirección del Centro de Ministerio Global	900
director de Caravana del distrito	241.3
director de Caravanas, local	148
director de ministerios de niños del distrito	241.1, 241.3
director de ministerios de niños, local	148-148.2
director de ministerios para adultos del distrito	241.1, 241.4, 241.12
director de ministerios para los adultos, local	147-147.9, 149.1
director de música	159-159.1, 512
director distrital de capellanía.....	240
director regional	200.2, 345, 346.4
directores de grupos por edad, local.....	147-147.1
directores del área de misión	200.6
directores del área de misión del distrito	200.6
disciplina de un miembro laico de la iglesia	605-605.3, 616.7
disciplina de un ministro	538, 616.1-616.7
discípulo, propósito	605
discriminación	915, también ver <i>discriminación racial</i>
discriminación racial.....	915
disputas	21.2
distrito en crisis.....	200.2, 307.9, 322
divorcio	31, 340.2
divorcio, barrera para la búsqueda de una licencia	532, 532.2
divorcio, ministro.....	539.13
divorcio, ordenación	320
domingo, ver <i>el Día del Señor</i>	
donación de órganos.....	914

drogas, ver <i>abuso de sustancias</i>	
educación cristiana, aprobación	129.18, 151, 159.1, 211.13-211.14, 517
educación cristiana, ministro	511-511.1
educación cristiana, protección	28.6, 159.1
educación cristiana, ver <i>MIEDD</i>	
educación religiosa, ver <i>MIEDD</i>	
educación superior, Consorcio Global de Educación Nazarena ...	401, 905
educación superior, constituciones, instituciones educativas.....	403
educación superior, declaración de misión educativa.....	400.1
educación superior, establecimiento de una nueva institución	400.2
educación superior, iglesia y universidad	400
educación superior, Junta Internacional de Educación	402-402.7
educación superior, lista de instituciones nazarenas de educación superior.....	905
educación superior, representación institucional en la Junta General	332.3, 333.2
educación, ver <i>educación superior; escuelas nazarenas</i>	
elección pastoral	115, 123-124
emérita/emérito, ver <i>superintendente general</i>	
enmiendas, artículos de fe	26-27
enmiendas, constitución de la iglesia	26
enmiendas, Corte General de Apelaciones	609
enmiendas, subsidiarias	338
entera santificación, ver <i>santificación</i>	
Escrituras.....	20.2, 29.5, 305.8
Escrituras, artículo de fe	4
Escrituras, inspiración plenaria.....	4, 20.2
Escrituras, Palabra de Dios	21.1, 145.2, 502, 502.6
escuelas bíblicas de vacaciones.....	145.1
escuelas cristianas, ver <i>escuelas nazarenas</i>	
escuelas nazarenas (desde el nacimiento hasta la secundaria)	28.6, 151-151.1, 211.14, 225.14
escuelas, cuidado de niños	145.1, 151-151.1, 211.14, 225.14
escuelas, ver <i>escuelas nazarenas; educación superior</i>	
especiales de misión, aprobados	153.1, 225.15
Espíritu Santo, artículo de fe.....	3
Espíritu Santo, bautismo con.....	5.1, 10, 925
Espíritu Santo, convence al mundo de pecado.....	3
Espíritu Santo, da testimonio.....	9.3, 10, 20.7, 925
Espíritu Santo, Dios Trino.....	1-2, 20.1
Espíritu Santo, dirección	18
Espíritu Santo, regenera.....	3
Espíritu Santo, santifica	3
Espíritu Santo, tercera persona de la Trinidad	3
ética de santidad	28.2-28.4
eutanasia.....	30, 30.5

evangelista	510-510-7, 814
evangelista de canto	503.2, 527-527.1, 814
evangelista, apoyo	129.11
evangelista, informe anual	205.3
evangelista, local	110.7
Expiación	6, 12, 20.5
facilitadores de zona	200.6
facilitadores de zona de distrito.....	200.6
facultad, ver <i>educación superior</i>	
falso testimonio.....	21.2
fases del distrito	200.2
finanzas	33.5, 906, 907
finanzas, apelaciones financieras y prohibiciones.....	155-158
finanzas, deuda, iglesia local	103-104
finanzas, deuda, políticas administrativas.....	907
finanzas, limitaciones del pastor	518
forma representativa de gobierno.....	22
formularios, asambleas de distrito, certificados, comisiones, licencias y transferencias.....	814
formularios, cédulas de acusaciones, juicio de un ministro	819
formularios, cédulas de acusaciones, juicio de una persona laica	819
formularios, iglesia local, cartas de iglesias, licencias, recomendaciones y certificados.....	813-818
Fundación de la Iglesia del Nazareno	32.4
fusiones de distrito	200, 200.4
gastos de mudanza del pastor.....	115.4
gracia de Dios.....	7
gracia proveniente	7
guerra y servicio militar	922
<i>Guía de desarrollo para la ordenación</i>	529.1
hogar, hogar cristiano	145.2, 340.2
homosexualidad, ver <i>sexualidad</i>	
Iglesia de Dios.....	17
Iglesia del Nazareno	19
iglesia general	17
iglesia local, año.....	114
iglesia local, año estadístico.....	114.1
iglesia local, artículos de incorporación.....	102.4
iglesia local, asistencia..... 21.1, 109.2, 113.11, 127.1, 128, 135.1, 145-146	
iglesia local, asociados bajo sueldo, aprobación	129.27, 129.28, 211.13
iglesia local, asociados bajo sueldo, licencia de maternidad/paternidad	116
iglesia local, cambio de nombre	101.1
iglesia local, carta de descargo	112.2, 516.14, 816
iglesia local, carta de recomendación.....	111.1, 516.14, 815
iglesia local, carta de transferencia	109.1, 111, 516.14, 817-818

iglesia local, comité de auditoría	129.23
iglesia local, comité de educación	113.12, 127, 145, 146.4
iglesia local, director de Caravana	148
iglesia local, director de ministerios de niños	148-148.2
iglesia local, director de ministerios para adultos	147-147.9, 149.1
iglesia local, ecónomos, deberes	102, 143-143.2
iglesia local, ecónomos, elección	113.11-113.14, 127, 141-142.1
iglesia local, ecónomos, restricciones en	104.3, 106.2-106.3, 246.1
iglesia local, ecónomos, vacante.....	144
iglesia local, edificios	32.2, 237.3
iglesia local, en crisis, declarada en o fuera de crisis	126-126.2
iglesia local, en crisis, finanzas	22.3, 129.20-29.23, 136-136.6
iglesia local, en crisis, prohibición de apelaciones.....	156-157
iglesia local, en crisis, registros.....	129.23
iglesia local, en crisis, responsabilidad limitada	115.4
iglesia local, evangelismo y comité de membresía de la iglesia	110-110.8
iglesia local, finanzas, deuda	103-104
iglesia local, fusiones	105
iglesia local, junta de disciplina	604.1
iglesia local, junta, deberes.....	113.14, 125-125.2, 127-127.1, 128, 129-129.30, 132-132.1, 133, 134,503.3-503.5, 531-531.5, 539.9
iglesia local, junta, presidente	121, 125, 126, 516.15
iglesia local, junta, reuniones	128
iglesia local, membresía	23, 107-109.5
iglesia local, membresía, comité	107.1,108.1,109.2,109.5, 110-110.8, 129.24,138.3
iglesia local, membresía, condiciones para convertirse en miembro	20
iglesia local, membresía, inactiva	109-109.5, 112.3, 133
iglesia local, membresía, recomendación	111.1, 516.14, 815
iglesia local, membresía, terminación.....	112-112.3, 133, 816
iglesia local, membresía, traslado	109.1, 111, 516.14, 817-818
iglesia local, miembros, clase de membresía	110.4
iglesia local, miembros, derechos y privilegios.....	226, 537
iglesia local, miembros, disciplina o remoción.....	600
iglesia local, miembros, inactivos.....	109-109.5, 112.3, 133
iglesia local, miembros, miembros asociados	108-108.1. 205.24, 507
iglesia local, miembros, miembros de iglesia tipo misión	107.2
iglesia local, miembros, miembros en plena comunión	19, 107-107.3, 109.5, 110.8, 205.24, 616.5
iglesia local, miembros, mudanza.....	109.1
iglesia local, miembros, recepción de	107.1, 704
iglesia local, miembros, requisitos, responsabilidades y prohibiciones	20, 21-21.2, 28-33, 155-156
iglesia local, miembros, ritual	704
iglesia local, miembros, solicitud de credenciales ministeriales.....	520
iglesia local, miembros, transferencia.....	109.1, 817
iglesia local, miembros, votación	107.3, 113.1-113.2, 115, 125.3, 127.1

iglesia local, nombre	101, 102.4, 102.6
iglesia local, nombre, uso del nombre.....	102.4, 102.6, 158
iglesia local, oficiales	33, 113.11, 127, 135-136, 145-147, 152.2, 159.9
iglesia local, organización y desorganización	23, 100, 107, 211.1, 538.15
iglesia local, relación entre la iglesia/pastor, iglesia especial/revisión pastoral.....	125-125.1
iglesia local, relación entre la iglesia/pastor, resolviendo diferencias	122.1
iglesia local, relación entre la iglesia/pastor, revisión regular de la iglesia/relación pastoral	117.1, 121-121.1, 123-124, 129.10
iglesia local, relación entre la iglesia/pastor, sesión de planificación	122, 129.4
iglesia local, reuniones	113-113.15
iglesia local, reuniones anuales.....	113.7, ver <i>reuniones de la iglesia</i>
iglesia local, reuniones, anuncio y hora	113.7, 113.8
iglesia local, reuniones, continuidad de la relación de la iglesia/pastoral.....	123-123.7
iglesia local, reuniones, definición.....	113
iglesia local, reuniones, elecciones	113-113.15
iglesia local, reuniones, especial	113.4, 113.5, 113.8, 115-115.1, 123-123.7, 139, 144-146, 307.10
iglesia local, reuniones, informes	113.5-113.6
iglesia local, reuniones, llamado y aviso.....	113.4, 113.8, 115-115.1
iglesia local, reuniones, llenar vacantes	139, 144, 145, 146
iglesia local, reuniones, oficiales	113.11
iglesia local, reuniones, transacciones de bienes raíces	102.3, 104, 104.2
iglesia local, reuniones, votación	107.3, 113-113.1
iglesia local, secretario.....	102.3, 113.6, 113.9, 120.1, 128, 129.19, 135-135.7, 518
iglesia local, tesorero	113.9, 128, 129.20, 135.3, 136-136.6
iglesia, artículo de fe	11
iglesias.....	18
impenitencia.....	16.2, 20.4
incorporación de la iglesia general, ver <i>Church of the Nazarene, Inc.</i>	225.7-225.8
incorporación de una iglesia local	102-102.6
incorporación de una junta consultora de distrito, ver <i>junta consultora de distrito, incorporación</i>	
ingeniería genética	30.2
inspiración de las Escrituras, ver <i>Escrituras</i>	
inspiración plenaria de las Escrituras, ver <i>Escrituras</i>	
instituciones nazarenas de educación superior.....	905
instituto teológico, ver <i>educación superior</i>	
internet.....	29.1
investigación con células madre, embrión humano	30-30.3
Jesucristo, ver <i>Cristo</i>	

JNI, distrito	810.2
JNI, distrito	243-243.1
JNI, distrito, concilio.....	810.211-810.213
JNI, distrito, convención.....	810.219
JNI, distrito, estatuto	243, 810
JNI, distrito, membresía.....	810.205
JNI, distrito, modelo del plan de ministerio.....	810.200-810.219
JNI, distrito, organización.....	810.205-810.206
JNI, distrito, pastor de jóvenes	820.21
JNI, distrito, presidente.....	201, 205.13, 241, 810.207-810.209
JNI, distrito, reuniones.....	810.217
JNI, estatuto	810
JNI, global.....	343, 810.4
JNI, global, concilio.....	332.4 343.2-343.5, 810.411-810.414
JNI, global, convención	912 (regla 14, 343.1), 810.7, 810.403-810.405, 810.408-810.409, 810.412, 810.417
JNI, global, delegados a	810.209, 810.309, 810.404
JNI, global, estatuto.....	810
JNI, global, fondos	330.2
JNI, global, membresía	343, 810.405
JNI, global, modelo del plan de ministerio.....	810.400-810.417
JNI, global, representación a la Asamblea General	343.5
JNI, local	150-150.1, 810.1
JNI, local, divisiones	810.106, 810.110
JNI, local, estatutos	810
JNI, local, finanzas.....	129.21, 129.23
JNI, local, membresía	810.105
JNI, local, nominaciones	517, 810.108, 810.112
JNI, local, oficiales	810.107-810.108
JNI, local, organización	150, 810.105-810.106
JNI, local, plan ministerial	150.1, 810, a
JNI, local, presidente	113.9, 127, 201, 810.107-810.109
JNI, local, propósito	810.106
JNI, local, reuniones	810.116-810.118
JNI, regional.....	810.3-810.305
JNI, regional, concilio	810.311-810.313
JNI, regional, membresía	810.305
JNI, regional, nominaciones.....	810.312
JNI, regional, oficiales	810.307
JNI, regional, organización	810.305-810.306
JNI, regional, plan ministerial	810, c
JNI, regional, presidente	810.307, -810.309
JNI, regional, reuniones	810.317-810.319
juegos de azar.....	29.2, 340.1
juicio de un miembro de la iglesia, ver <i>administración judicial, laico</i>	
juicio de un ministro, ver <i>administración judicial, ministro</i>	

juicio, artículo de fe	16.1
juicio, final.....	16.2, 20.8
juicio, futuro.....	16.1
junta consultora de distrito, deberes y poderes.....	25.1, 100.2, 101-101.1, 102.1, 102.4, 104.2, 105, 106-106.5, 112.1, 113.12, 114.1, 115, 115.4, 117-117.1, 126-126.2, 129.20, 143.1, 151, 158, 159, 159.8, 200.1-200.6, 201-204, 205.4-205.9, 205.14, 205.23, 205.25, 206, 208, 209.2-209.4, 211.3, 211.7-211.20, 212.1, 215.2, 216-217, 219-223.2, 224-228, 231.9, 231.10, 237.4, 236, 237, 239, 243, 244.1, 245, 245.1-245.4, 307.6, 307.8, 334.1, 345, 503.6, 503.7, 507, 518-520, 526, 528-528.2, 531.2, 532.1-532.9, 533.3, 534.3, 537, 538-538.14, 539, 539.6, 539.10, 539.13, 540-540.4, 540.8, 540.11-540.12, 601.2, 602, 602.2, 604.2, 605.2, 606.1, 606.3, 606.5-606.6, 606.12, 607, 616.6
junta consultora de distrito, elección	205.14
junta consultora de distrito, incorporación.....	225.7-225.8
junta consultora de distrito, membresía	224-224.4
junta consultora de distrito, miembros <i>ex officio</i> de la asamblea de distrito.....	201
junta consultora de distrito, presidente.....	224.2
junta consultora de distrito, vacantes.....	224.1
junta de credenciales ministeriales de distrito, deberes	231-231.10
junta de credenciales ministeriales de distrito, elección..	205.15, 205.17, 229
junta de credenciales ministeriales de distrito, membresía	229
junta de credenciales ministeriales de distrito, organización	230-230.2
junta de credenciales ministeriales de distrito, vacante.....	215, 229.1
junta de disciplina de distrito.....	606.5, 608-608.2, 610, 611.1
junta de disciplina local, ver <i>iglesia local, junta de disciplina</i>	
junta de ecónomos, ver <i>iglesia local, junta de ecónomos</i>	
junta de estudios ministeriales de distrito, deberes	205.16-205.17, 529-529.7, 530, 531.4, 537.1, 538.18
junta de estudios ministeriales de distrito, elección.....	205.16, 232
junta de estudios ministeriales de distrito, membresía	232
junta de estudios ministeriales de distrito, organización	233-234.4
junta de estudios ministeriales de distrito, vacantes.....	215, 232.1
junta de evangelismo de distrito, ver <i>junta distrital de Evangelismo</i>	
junta de la iglesia, ver <i>iglesia local, junta</i>	
junta de ministerio de distrito.....	205.17, 216, ver también <i>junta de credenciales ministeriales de distrito</i>
Junta de Pensiones y Beneficios EUA	207.6, 337-337.2
junta de propiedades de la iglesia de distrito, apelaciones.....	103.1
junta de propiedades de la iglesia de distrito, deberes	103, 104, 236-237.5
junta de propiedades de la iglesia de distrito, elección.....	205.18
junta de propiedades de la iglesia de distrito, miembros....	205.18, 206.1, 236
Junta de Superintendentes Generales, anuncio de cambios constitucionales	26

Junta de Superintendentes Generales, aprueba actividades eclesiásticas independientes de los ministros	538.1, 538.13
Junta de Superintendentes Generales, aprueba el nombramiento del Concilio Global de la JNI	810
Junta de Superintendentes Generales, aprueba la Junta General y el trabajo del comité	317.3
Junta de Superintendentes Generales, aprueba los planes del centro de distrito	319
Junta de Superintendentes Generales, aprueba nombramientos de misioneros globales	317.3
Junta de Superintendentes Generales, arregla el curso de estudios	317.9
Junta de Superintendentes Generales, arregla el lugar y la hora de la Asamblea General	302-302.2
Junta de Superintendentes Generales, arregla el programa de la Asamblea General	304.2
Junta de Superintendentes Generales, escucha apelaciones	118
Junta de Superintendentes Generales, interpreta la ley, la doctrina y el <i>Manual</i>	318
Junta de Superintendentes Generales, jurisdicciones	315, 317.1
Junta de Superintendentes Generales, membresía	25.4
Junta de Superintendentes Generales, nombra o llena vacantes	302, 304, 317.6, 328.1, 318.8
Junta de Superintendentes Generales, organización	315
Junta de Superintendentes Generales, preside la Asamblea General	25.5, 300.1, 307.3
Junta de Superintendentes Generales, puede desorganizar las iglesias locales	106.1
Junta de Superintendentes Generales, puede desorganizar los distritos	246
Junta de Superintendentes Generales, Responsabilidades	317-324
Junta de Superintendentes Generales, supervisa a los misioneros globales	317.3
Junta de Superintendentes Generales, supervisa la iglesia global ..	317.1
Junta de Superintendentes Generales, supervisa la Junta General	317.3
Junta de Superintendentes Generales, supervisa los comités	317.3
Junta de Superintendentes Generales, supervisa, vacante	305.2, 316, 335.2
Junta distrital de disciplina, ver <i>Junta de disciplina de distrito</i>	
Junta distrital de evangelismo	205.19, 215, 235-235.1
Junta distrital de propiedades de la iglesia, ver <i>Junta de propiedades de la iglesia de distrito</i>	
Junta General de la Iglesia del Nazareno, ver <i>Junta General</i>	
Junta General, determina elige directores de departamento	335.18
Junta General, elige a la Junta de Nazarene Publishing House ..	335.15
Junta General, elige al secretario general	335.13
Junta General, elige al tesorero general	335.13
Junta General, establece los salarios de los directores	335.2
Junta General, incorporada	331

Junta General, la, determina el fondo para la evangelización mundial	317.10, 335.6-335.7
Junta General, llena las vacantes	325.2, 335.21
Junta General, miembros	305.6, 331-331.1, 332-333
Junta General, organización y procedimiento .	307.3, 331.2-331.3, 335.3
Junta General, recibe informes	330.5, 335.11- 335.12
Junta General, representación, Junta Internacional de Educación	332.3
Junta General, representación, JNI	332.4
Junta General, representación, región	332.2, 333.1
Junta General, representación, MIEDD	332.6
Junta General, representación, MNI	332.5
Junta General, reuniones	335.4-335.5
Junta General, reuniones anuales	335.4
Junta General, secretario	331.2
Junta General, tesorero	331.3
Junta General, vacantes	334-334.1
justicia	11, 28.3, 30.2, 31, 915, 917, 920, 921
justicia social.....	921
justificación	9, 9.3
Juventud Nazarena Internacional, ver <i>JNI</i>	
lenguaje inclusivo de género	918
libertad humana	919, 920
licencia de maternidad/paternidad para asociados bajo sueldo	116
licor	29.5
límites del distrito	200-200.3
lista de la clase de cuna.....	148, 241.3, 812.I.1.a
literatura, secular.....	21.2, 29.1
llamamiento pastoral	115-121.1
logías, ver <i>órdenes secretas ligadas bajo juramento</i>	
loterías.....	29.2
mal	5.1, 16, 20.3, 21.2, 28.4-28.5, 29.1, 31, 926, 931
maltrato a los indefensos	916
<i>Manual</i> , comité de edición.....	909, 912, regla 16
<i>Manual</i> , fecha de lanzamiento oficial	323
<i>Manual</i> , interpretación	318
<i>Manual</i> , revisión del apéndice	910
<i>Manual</i> , traducciones	909
matrimonio y divorcio.....	31, 340.2
matrimonio y vida familiar.....	529.3
matrimonio, solemnización	31, 515.9, 534.1, 538.19
mayordomía, comité, local.....	140
mayordomía, reglas	32-32.4
medios de gracia	10.1, 12, 13, 21.1
MIEDD, administración y supervisión	812 Artículo VII
MIEDD, asistencia	812 Artículo II

MIEDD, clases y departamentos de la escuela dominical.....	812.IV
MIEDD, Concilio Global de.....	812.IX
MIEDD, concilio de ministerios para niños	148
MIEDD, concilio de ministros para adultos	149
MIEDD, convenciones	812.VIII
MIEDD, declaración de misión	812
MIEDD, director global.....	335.18-336
MIEDD, director local de ministerios para niños.....	148-148.2
MIEDD, directores locales de grupos de edad.....	147.1-147.9
MIEDD, directores locales de ministerios para adultos.....	147.1-147.9
MIEDD, distrito, nombramientos	211.18
MIEDD, elección de la junta distrital	205.2
MIEDD, enmiendas	812.X
MIEDD, estatutos.....	812
MIEDD, global, representación en la Junta General.....	332.6, 333-334.1
MIEDD, junta distrital de.....	241-241.14
MIEDD, junta local de.....	145-145.10, 812.III
MIEDD, maestros y líderes.....	812.V
MIEDD, membresía.....	812.I
MIEDD, membresía del distrito	201
MIEDD, presidente distrital de la junta de.....	242-242.3
MIEDD, propósito.....	812
MIEDD, responsabilidades de liderazgo.....	812 Artículo VI
MIEDD, superintendente local.....	146-146.6
MIEDD, vacantes en el distrito	215
miembro asociado, ver <i>miembros de la iglesia local</i>	
miembro del cuerpo ministerial, ver <i>cuerpo ministerial</i>	
miembros de la iglesia, ver <i>iglesia local, miembros</i>	
ministerio a los necesitados	21.1, 28.3
ministerio, ver <i>ministro</i>	
Ministerios Internacionales de la Escuela Dominical y Discipulado, ver <i>MIEDD</i>	
ministro de educación cristiana	226, 511-511.1, 159-159.1
ministro de música	159-159.1, 512 ver también <i>asociados, bajo sueldo</i>
ministro jubilado	205.27, 231.8, 536-536.1
ministro laico	503-503.9
ministro licenciado, ver <i>ministro, licenciado</i>	
ministro local	113.9, 129-12-129.13, 531.4-531.5, 532.5, 813
ministro ordenado bajo disciplina, ver <i>Corte General de Apelaciones</i>	
ministro ordenado, ver <i>ministro, ordenado</i>	
ministro, ayuda de pensiones y beneficios	207.6
ministro, curso de estudio.....	529-529.6, 530-530.2, 532.1-532.4, 535, 537.1
ministro, disciplina	538-538.1, 538.11, 539, 539.13, 540.3, 540.5, 540.10, 540.11, 606.1, 606.5, 606.11-606.12
ministro, estado de credencial	538
ministro, laico	503-503.9

ministro, licenciado	532-532.9
ministro, licenciado, registros	326.7
ministro, llamado divino.....	500, 514, 534, 534.3
ministro, local	113.9, 129-12-129.13, 531.4-531.5, 532.5, 813
ministro, membresía de distrito ..	201, 532.2, 532.7-532.8, 538.4, 538.16, 540-540.12
ministro, membresía de la iglesia local...	112-112.1, 228, 520, 532.2, 535
ministro, ordenación, diácono.....	533-533.4
ministro, ordenación, presbítero.....	534-534.3
ministro, ordenación, proceso	532.4, 540-540.12
ministro, ordenado.....	533.4-535
ministro, ordenado, ayuda de pensiones y beneficios.....	207.6
ministro, ordenado, calificaciones	502.1
ministro, ordenado, credenciales	326.5, 535.1, 536.12, 537.9, 538.6-538.7, 539-539.13
ministro, ordenado, derechos y facultades.....	515.4, 532.7
ministro, ordenado, derechos y facultades....	533.1, 533.2, 538.13-538.14
ministro, ordenado, diácono.....	500, 533
ministro, ordenado, jubilado	205.27, 231.8, 536-536.1
ministro, ordenado, jurisdicción	538.12
ministro, ordenado, membresía, distrito ...	201, 535-535.2, 538.9-538.10
ministro, ordenado, membresía, iglesia	112-112.3, 228, 520, 538.8-538.11
ministro, ordenado, orden del ministerio.....	533.1, 534.1
ministro, ordenado, ordenación	205.6, 533-534.3, 538.5-538.6
ministro, ordenado, presbítero.....	500, 514, 534, 534.3
ministro, ordenado, reconocimiento de órdenes	205.7, 535-535.2
ministro, ordenado, requisitos.....	205.3, 205.6
ministro, ordenado, transferencia	205.8, 205.9, 226, 231.9, 231.10, 537-537.2
ministro, ordenados, regulaciones generales	538-538.20
ministro, proceso de licencia.....	529.1-529.6
ministro, requisitos	205.3, 532.1, 532.3
ministro, transferencia	205.8, 205.9, 226, 231.9, 231.10, 537-537.2
ministro, verificación de antecedentes.....	531.1, 532.1
Misión Global, director.....	301, 335.19
Misión Global, director global de MNI.....	344, 344.2
Misión Global, fondos	330.2
Misión Global, supervisión.....	317.1-317.2
misionero	112.1, 346.1-346.3, 503.1, 504, 513, 606.7, 811.vi.3.a.b., 814
misioneros laicos y delegados a la asamblea de distrito.....	201
Misiones Nazarenas Internacionales, ver <i>MNI</i>	
misiones tipo iglesia	100.1-100.2, 107.2, 113.15, 138.1, 201-204, 211.16
MNI, constitución	811
MNI, distrito.....	244-244.2
MNI, distrito, concilio	811.V.2
MNI, distrito, constitución.....	244.1, 811

MNI, distrito, convención.....	811.VI.4
MNI, distrito, membresía	216.1, 241, 244, 811.IV
MNI, distrito, organización	241, 244.1, 811.III.2
MNI, distrito, presidente	201, 239, 241, 244.1, 244.2, 811.V.2
MNI, distrito, responsable a	244-244.1
MNI, global, Comité de Misión Global.....	344-1-344.2
MNI, global, concilio.....	344-344.4, 811.V.3
MNI, global, constitución	811
MNI, global, convención	811.VI.4
MNI, global, deberes	344.2-344.4
MNI, global, delegados	811.VI.4
MNI, global, fondos.....	153-154.3, 330.2
MNI, global, membresía.....	811.VI
MNI, global, presidente.....	301, 344.4, 811.V.3
MNI, global, representación a la Junta General.....	332.2, 333.3, 343.4, 810.405, 810.409-810.410
MNI, global, representación en la Junta General.....	332.5, 344.2-344.3, Artículo V, sección 3
MNI, global, vacante	811.V.3
MNI, local, constitución	811
MNI, local, finanzas	129.21, 153-154.3, 811.VII.1
MNI, local, membresía	811.IV
MNI, local, nominaciones.....	152.2, 517, 811.V.1
MNI, local, oficiales	811.VI.1
MNI, local, organización	152-152.2, 811.III.1
MNI, local, presidente.....	113.9, 127, 152.2, 201, 811.V.1
MNI, local, relación del pastor con	517
MNI, local, reuniones	811.VI.1
MNI, local, responsable a.....	153.1
muerte	30.6
mujeres en el ministerio, teología de.....	501
mundanalidad.....	29.1, 340.4
Nazarene Bible College, financiamiento.....	335.9
Nazarene Publishing House, junta	335.15
Nazarene Publishing House, misión	339
Nazarene Theological Seminary, financiamiento	335.9
nombramiento del pastor, ver <i>pastor, nombramiento</i>	
nombramiento del superintendente de distrito, ver <i>superintendente de distrito</i>	
nuevo nacimiento.....	9.1, 20.7
Nuevo Testamento, ver <i>Escrituras</i>	
objeción de conciencia.....	922
observancia del sábado, ver <i>Día del Señor</i>	
ofrenda de acción de gracias	154.2
ofrendas voluntarias.....	32.1
ofrendas/donativos planificados y diferidos	32.4

oración	14, 29.1
ordenación, teología de	502
órdenes secretas bajo juramento	29.3, 340.4
organización del distrito	200
Pacto de carácter cristiano	21
Pacto de conducta cristiana	28-35
Palabra de Dios, ver <i>Escrituras</i>	
pastor asociado, ver <i>asociados bajo sueldo</i>	
pastor interino	212.1, 526
pastor suplente.....	116, 231.5, 503.6, 524, 531.6
pastor, acceso a los registros.....	129.23, 516.15
pastor, aceptación del llamado a una iglesia local	115.1
pastor, co-pastores	121-121.1
pastor, deberes y facultades	28.5, 29.1, 107-107.1, 108.1, 109.2, 110, 110.7, 110.8, 111-111.1, 112, 112.2-112.3, 113.5, 113.8-113.10, 113.14-113.15, 122, 127-128, 129.23, 129.27, 129.29, 130, 135.7, 145.1, 152.1-152.2, 159.2-159.8, 503-503.6, 514- 523, 538.4, 538.16, 604.1, 605
pastor, despido	120, 123.6, 125.4-125.5
pastor, duración	119
pastor, educación continua.....	129.9, 515.11, 529.6-529.7, 531, 538.18
pastor, familia inmediata	518
pastor, gastos de mudanza	115.4
pastor, interino	212.1, 526
pastor, llamado a la iglesia	115-119
pastor, llamado por Dios	514
pastor, membresía de la iglesia	521
pastor, nombramiento, cuando	115, 117, 117.1
pastor, permiso sabático.....	129.1
pastor, presidente de la iglesia local.....	102.3, 113.5, 121, 516.15
pastor, recomienda el certificado de ministro local....	129.12, 531.1-531.3
pastor, recomienda el certificado del ministro asignado	129.13
pastor, recomienda el certificado del ministro laico..	129.12, 503.3-503.5
pastor, recomienda la licencia de diaconisa.....	129.15, 508
pastor, recomienda la licencia de ministro	129.14
pastor, renuncia	120-121.1
pastor, responsable a	205.3, 521
pastor, revisión, iglesia/pastoral, especial	125
pastor, revisión, iglesia/pastoral, regular	123
pastor, salario	32.3, 115.4-115.5, 116, 129.8-129.10
pecado, artículo de fe	5-5.3
pecado, expiación por.....	6, 20.5
pecado, limpieza por la morada permanente.....	21
pecado, original.....	5-5.2, 10, 20.3, 925
perfección cristiana	10
permiso por maternidad/paternidad	116
plan de ministerio local, ver <i>JNI, local, plan ministerial</i>	

plenitud de la bendición	10
política	19
pornografía.....	29.1, 31, 926
predicador, licenciado, ver <i>ministro, licenciado</i>	
predicador, local, ver <i>ministro, local</i>	
prejuicio, ver <i>discriminación</i>	
presbítero, ver <i>ministro, ordenado</i>	
presidente de la iglesia local, ver <i>iglesia local, presidente</i>	
principios bíblicos	28.1, 28.6, 30.1
procedimiento parlamentario, ver <i>reglas de orden</i>	
procedimientos legales, ver <i>administración judicial</i>	
profanidad	29.1
programa de estudio, <i>Guía de desarrollo para la ordenación</i>	529.1
programa de estudio, ministro laico	503-503.9
programa de estudio, ministros.....	529.3
programa validado de estudios, ver <i>comité consultivo regional del programa de estudios; Comité Internacional del Programa de Estudios</i>	
promesas, ver <i>finanzas</i>	
propiedad del distrito	102.4, 106.2-106.3, 225.20, 225.23
propiedad, disposición de	104, 106.2, 225.23
propiedad, restricciones	103-104.4
propiedad, signatarios de cuentas.....	106.5
propiedad, título a.....	102-102.3, 102.6
propiedad, ver <i>bienes raíces</i>	
pureza del corazón	10
RAC, ver <i>concilio regional consultivo</i>	
radio.....	29.1, 931
reconocimiento de órdenes, ver <i>ministro, ordenado</i>	
redes sociales	933
regeneración.....	7, 9-9.3, 10, 20.6
regiones	346
registros de licencia del ministro de distrito.....	326.7
reglamentos para las escuelas dominicales locales	146.2, 812
reglas de orden.....	25.6, 34, 113, 205, 300.3, 328
reglas especiales, ver <i>Pacto de conducta cristiana</i>	
reglas generales, ver <i>Pacto de carácter cristiano</i>	
relación de la iglesia/pastoral, ver <i>iglesia local, relación de la iglesia / pastor</i>	
representación de laicos, ver <i>varias juntas, comités, miembros de la asamblea de distrito y miembros de la Asamblea General</i>	
responsabilidad hacia los pobres.....	28.3, 917
restauración de credenciales.....	317.11, 538, 540, 540.12
restauración de la membresía, diácono.....	317.11, 539.9, 539.10-539.11, 540.8
restauración de la membresía, presbítero.....	317.11, 538.10-538.11
resurrección de Jesucristo	13

resurrección de los muertos	16
reuniones anuales, asamblea de distrito	202
reuniones anuales, iglesia local.....	113.7
reuniones anuales, Junta General	335.4
reuniones de la iglesia, ver <i>iglesia local, reuniones</i>	
revistas, ver <i>literatura, secular</i>	
ritual del servicio fúnebre	706
ritual, bautismo de creyentes	701
ritual, bautismo de infantes o niños pequeños.....	702
ritual, dedicación de infantes o niños pequeños.....	703
ritual, dedicación de la iglesia	709
ritual, funebre.....	706
ritual, instalación de oficiales.....	707
ritual, matrimonio	705
ritual, organización de la iglesia	708
ritual, recepción de miembros de la iglesia.....	704
sabático para asociados bajo sueldo	129.1
sabático, ver <i>superintendente de distrito; asociados bajo sueldo; pastor</i>	
sacramentos, ver <i>rituales; la cena del Señor; bautismo</i>	
Sagradas Escrituras, ver <i>Escrituras</i>	
salario, pastor ver <i>pastor, salario</i>	
salvación.....	6
salvuardas financieras pastorales	518
santidad divina, artículo de fe	14
Santa Cena, artículo de fe.....	13
Santa Cena, elementos	138.7
Santa Cena, la, administrada por quién.....	503.9, 515.4, 531.7, 533.2, 534.1,
Santa Cena, partícipes	13, 700
Santa Cena, ritual	700
santidad cristiana.....	10
santidad de la vida humana	30-30.3
santidad, ver <i>santificación</i>	
santificación, entera santificación	10-10.1, 19, 20.7, 33, 113.11, 127, 145, 146, 231.3, 402.2, 515.8, 529.3, 925
santificación, entera santificación, artículo de fe.....	10-10.1
santificación, entera santificación, relacionada con el crecimiento en la gracia.....	10.1
secretario de distrito, ayudantes.....	221
secretario de distrito, elección	219, 225.22
secretario de distrito, miembro <i>ex officio</i> de la asamblea de distrito ..	201, 222.2
secretario de distrito, vacante	219.1
secretario de la asamblea de distrito, ver <i>secretario de distrito</i>	
secretario de la Asamblea General, ver <i>secretario general</i>	
secretario de la junta de la iglesia.....	102.3, 113.6, 113.9, 120.1, 128, 129.19, 135-135.7, 518

- secretario de la Junta General, ver *Junta General, secretario*
- secretario del distrito, deberes 205.15, 206.26, 207.5, 220-221, 504.2, 516.5, 532.6, 535.1-535.2, 537.1, 538-6-538.7
- secretario general, ayudantes 328.1
- secretario general, deberes 25.2, 220.3, 316-316.1, 326-328, 614
- secretario general, elección 325
- secretario general, miembro *ex officio* 301, 325.1, 304, 340, 331.2
- secretario general, responsable ante 325.3
- secretario general, vacante 317.5, 325.2, 335.21
- secretario, ver *secretario de distrito; secretario de la iglesia local*
- Segunda Venida de Cristo, la 11, 15, 20.8
- seminario bíblico, ver *educación superior*
- seminario teológico, ver *educación superior*
- seminario, ver *educación superior*
- servicio de instalación 115.3, 707
- sexualidad 30.1, 31
- SIDA, ver *VIH / SIDA*
- sitios y monumentos históricos 327.1, 327.2, 913
- sociedades bíblicas 908
- sociedades secretas, ver *órdenes secretas ligadas bajo juramento*
- solicitud de fondos, ver *finanzas*
- solicitud de licencia de ministro 532.1, 532.3, 532.8
- suicidio, ver *eutanasia*
- superintendente de distrito, año sabático 225.11
- superintendente de distrito, asociados bajo sueldo 225.18, 245-245.1
- superintendente de distrito, credenciales o asuntos disciplinarios 531.1-531.4, 532.1-532.3, 532.6, 533.3, 534.3, 535.1-535.2, 538.2, 538.6-538.8, 538.11, 539.9-539.13, 540.12, 601.2, 604.1, 606.1, 606.3, 616.6
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito 28.5, 208
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, garante financiero 217
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, informe anual 205.2
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, llena las vacantes 211.7, 211.8, 212-212.1, 215
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, organización de la asamblea 202
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, preside la asamblea de distrito, cuando 214, 307.5
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, presidente 205.20-205.21, 216.1, 237, 241, 810, 811
- superintendente de distrito, deberes y facultades en el distrito, relación como *ex officio* 216
- superintendente de distrito, deberes y facultades en la iglesia local, aprobación por escrito 103, 104, 113.13, 129.27, 159.2, 531.4, 539.9, 814

superintendente de distrito, deberes y facultades en la iglesia local, aprueba los pastores asociados.....	129.27, 159-159.8, 211.13,
superintendente de distrito, deberes y facultades en la iglesia local, hacer arreglos pastorales.....	105, 118, 211.3, 218.1, 307.6
superintendente de distrito, deberes y facultades en la iglesia local, iglesia en crisis	126-126.2
superintendente de distrito, deberes y facultades en la iglesia local, organización.....	100
superintendente de distrito, deberes y facultades en la iglesia local, supervisión	210
superintendente de distrito, elección	205.11-205.13
superintendente de distrito, incapacitación temporal	209.2
superintendente de distrito, nombramiento	200.2, 208, 307.7
superintendente de distrito, nombramiento de un equipo de recuperación.....	540.1-540.8
superintendente de distrito, notas de constitución	22.2, 22.3
superintendente de distrito, vacante	209-209.1, 307.7, 321
superintendente general, articula la misión	306
superintendente general, constitución sobre	22.2
superintendente general, deberes y facultades, distrito,.....	28.5
superintendente general, deberes y facultades, distrito, elección del superintendente de distrito	205.12-205.13
superintendente general, deberes y facultades, distrito, emite certificados, comisiones y licencias	532.6, 535.1, 538.6
superintendente general, deberes y facultades, distrito, establece el tiempo de asambleas de distrito	202
superintendente general, deberes y facultades, distrito, llena la vacante en la superintendencia de distrito.....	209-209.2, 307.7-307.8
superintendente general, deberes y facultades, distrito, preside las asambleas de distrito	307.5
superintendente general, deberes y facultades, iglesia local, ayuda en las relaciones pastorales	307.6
superintendente general, deberes y facultades, iglesia local, escucha apelaciones	118
superintendente general, deberes y facultades, iglesia local, organiza iglesias locales	100
superintendente general, deberes y facultades, iglesia local, preside reuniones anuales y especiales.....	113.5, 307.10
superintendente general, deberes y facultades, ordena ministros	306, 307.4, 535.1
superintendente general, deberes y facultades, preside la Asamblea General.....	25.5, 300.1, 307.3
superintendente general, deberes y facultades, preside las reuniones de la Junta General.....	307.3, 335.3
superintendente general, declara la fecha de vigencia del nuevo <i>Manual</i>	323
superintendente general, elección	25.4, 305.2, 307.16
superintendente general, estado jubilado.....	301, 305.4, 314-314.1
superintendente general, función.....	306

superintendente general, lanza la visión.....	306
superintendente general, miembro <i>ex officio</i> de la Asamblea General.....	301, 307.2
superintendente general, propaga la coherencia teológica.....	306
superintendente general, proporciona supervisión para la iglesia general.....	306, 307.1
superintendente general, relación emérita/emérito.....	301, 305.3, 314-314.1
superintendente general, responsable ante.....	307.13-307.15
superintendente general, restringido de ejercer otros puestos.....	307.11-307.12
superintendente general, vacante.....	25.4, 305.2, 316-316.1
superintendente, ver <i>superintendente de distrito; superintendente general</i>	
tabaco.....	29.5, 340.1, 931
televisión.....	29.1, 931
terapia genética.....	30.2
tesorero, ver <i>tesorero de distrito; tesorero de la iglesia local</i>	
tesorero de distrito, deberes.....	223-223.2, 516.9
tesorero de distrito, elecciones.....	222
tesorero de distrito, vacante.....	222.1
tesorero de la iglesia local.....	113.9, 128, 129.20, 135.3, 136-136.6
tesorero general, deberes.....	304, 330-330.6, 335.12
tesorero general, elección.....	329
tesorero general, miembro <i>ex officio</i> de la Asamblea General... 301,	329.1
tesorero general, responsable ante.....	329
tesorero general, tesorero <i>ex officio</i> de la Junta General.....	331.3
tesorero general, vacante.....	317.4, 335.21
testimonio del Espíritu.....	9.3, 10, 20.7, 925
título de propiedad de la iglesia local, ver <i>iglesia local, propiedad; bienes raíces</i>	
título de propiedad del distrito, ver <i>propiedad del distrito; bienes raíces</i>	
transferencia de ministros, ver <i>ministro, licenciado; ministro, ordenado</i>	
Trinidad.....	31
universidad para maestros, ver <i>educación superior</i>	
universidad, ver <i>educación superior</i>	
vacantes, ver oficina específica, comité, o junta	
valor de los niños y jóvenes.....	921
vestimenta, orgullo o modestia.....	21.2, 927
vida cristiana.....	28-28.6
vida cristiana, conciencia.....	28.2-28.4
vida cristiana, ética de santidad.....	28.2-28.4
vida cristiana, la, pautas para la vida santa.....	28.2-28.4
vida cristiana, principios bíblicos.....	28.1, 28.5
vida familiar cristiana, ver <i>matrimonio y vida familiar</i>	
vida humana.....	30-30.3
vida santa.....	28.2-28.4

VIH/SIDA	932
voluntad de Dios, la	4
votación, requisito de edad.....	107.3, 115, 125.3, 127.1
votando, ausente	113.2
votos ilegales, ver <i>votación</i>	